



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXXII No. 20 Ciudad de México, martes 27 de noviembre de 2018

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Consejo de Salubridad General
Archivo General de la Nación
Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos

Indice en página 108

\$24.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida los días 14 y 15 de noviembre de 2018, en el Municipio de Ensenada del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

RICARDO DE LA CRUZ MUSALEM, Director General de Protección Civil y Encargado del Despacho de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 8, 9 fracciones III y XV, 59, fracciones I, XX y XXI, así como 60 y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número TIJ/1439/18 recibido con fecha 15 de noviembre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Baja California, Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Tijuana y Ensenada de dicha Entidad Federativa, por vientos fuertes y helada severa del 12 al 15 de noviembre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1944/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Baja California solicitados en el oficio número TIJ/1439/18 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-624 de fecha 16 de noviembre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de helada severa los días 14 y 15 de noviembre de 2018, para el municipio de Ensenada del Estado de Baja California.

Que el día 16 de noviembre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 411/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara emergencia para el municipio de Ensenada del Estado de Baja California por la presencia de helada severa ocurrida los días 14 y 15 de noviembre de 2018; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 14 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Ensenada del Estado de Baja California por la presencia de helada severa ocurrida los días 14 y 15 de noviembre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Baja California pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.- Con fundamento en los artículos 8, 9 fracciones III y XV, 59, fracciones I, XX y XXI, así como 60 y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), y con base en el Oficio no. 100.-217, de fecha 16 de noviembre de 2018, lo firma: el Director General de Protección Civil y Encargado del Despacho de la Coordinación Nacional de Protección Civil, **Ricardo de la Cruz Musalem.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida los días 14 y 15 de noviembre de 2018, en 17 municipios del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

RICARDO DE LA CRUZ MUSALEM, Director General de Protección Civil y Encargado del Despacho de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 8, 9 fracciones III y XV, 59, fracciones I, XX y XXI, así como 60 y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SGG/234/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018 y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Puebla, Lic. Diódoro H. Carrasco Altamirano, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acatzingo, Ahuacatlán, Ahuazotepec, Aljojuca, Amixtlán, Aquixtla, Atempan, Atlequizayan, Atzitzintla, Caltepec, Cañada Morelos, Coatepec, Coyomeapan, Cuapiaxtla de Madero, Cuetzalan del Progreso, Cuyoaco, Chalchicomula de Sesma, Chapulco, Chiconcuautla, Chichiquila, Chignahuapan, Chignautla, Chilcholtla, Esperanza, General Felipe Ángeles, Guadalupe Victoria, Honey, Huauchinango, Hueytlalpan, Hueytalpan, Ixtacamaxtitlán, Ixtepec, Jonotla, Jopala, Lafragua, Libres, Los Reyes de Juárez, Mazapiltepec de Juárez, Naupan, Nauzontla, Nicolás Bravo, Ocoatepec, Olintla, Oriental, Palmar de Bravo, Quecholac, Quimixtlán, Rafael Lara Grajales, San José Chiapa, San Juan Atenco, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador el Seco, Santiago Miahuatlán, Soltepec, Tecamachalco, Tepanco de López, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tepeyahualco, Tetela de Ocampo, Teteles de Ávila Castillo, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlacuilotepec, Tlachichuca, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tlaxco, Vicente Guerrero, Xicotepetec, Xiutetelco, Xochiapulco, Yaonáhuac, Yehualtepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán de Méndez, Zautla, Zihuateutla, Zongozotla, Zoquiapan y Zoquiutlán de dicha Entidad Federativa, por la presencia de helada severa los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1945/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Puebla solicitados en el oficio SGG/234/2018, referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-626 de fecha 16 de noviembre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de helada severa ocurrida los días 14 y 15 de noviembre de 2018 para los municipios de Ahuacatlán, Amixtlán, Cañada Morelos, Coatepec, Chiconcuautla, Honey, Huauchinango, Hueytlalpan, Naupan, Nauzontla, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Xochiapulco, Zacapoaxtla, Zapotitlán de Méndez y Zongozotla de dicha Entidad Federativa.

Que el día 16 de noviembre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 412/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ahuacatlán, Amixtlán, Cañada Morelos, Coatepec, Chiconcuautla, Honey, Huauchinango, Hueytlalpan, Naupan, Nauzontla, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Xochiapulco, Zacapoaxtla, Zapotitlán de Méndez y Zongozotla del Estado de Puebla, por la presencia de helada severa ocurrida los días 14 y 15 de noviembre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 14 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Ahuacatlán, Amixtlán, Cañada Morelos, Coatepec, Chiconcuautla, Honey, Huauchinango, Hueytlalpan, Naupan, Nauzontla, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Xochiapulco, Zacapoaxtla, Zapotitlán de Méndez y Zongozotla del Estado de Puebla por la presencia de helada severa ocurrida los días 14 y 15 de noviembre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Puebla pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.- Con fundamento en los artículos 8, 9 fracciones III y XV, 59, fracciones I, XX y XXI, así como 60 y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), y con base en el Oficio no. 100.-217, de fecha 16 de noviembre de 2018, lo firma: el Director General de Protección Civil y Encargado del Despacho de la Coordinación Nacional de Protección Civil, **Ricardo de la Cruz Musalem.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTORIZACIÓN Definitiva número trece expedida a favor del señor Guillermo Martínez Conte, para ejercer funciones de Cónsul Honorario del Reino de Noruega, en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco, Michoacán y Sinaloa.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Ministro de Asuntos Exteriores del Reino de Noruega expidió a favor del señor Guillermo Martínez Conte, le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los Estados de Colima, Jalisco, Michoacán y Sinaloa.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número trece a fojas veintiocho del libro correspondiente, el día cinco de noviembre de dos mil dieciocho.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número diecisiete expedida a favor del señor Claude Louis Paul Robert Le Brun, para seguir ejerciendo funciones de Cónsul Honorario de la República de Estonia, en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana, excepto en el Estado de Tamaulipas.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Estonia expidió a favor del señor Claude Louis Paul Robert Le Brun, modifica la jurisdicción y el nombre establecidos en la Autorización Definitiva número tres de fecha veintiuno de julio de dos mil once, para que siga ejerciendo las funciones de su cargo en la ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana, excepto en el Estado de Tamaulipas.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número diecisiete a fojas veintiocho del libro correspondiente, el día cinco de noviembre de dos mil dieciocho.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número dieciocho expedida a favor del señor Florentino de Jesús Reyes Berlie, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República Francesa en México, en la ciudad de Aguascalientes, con circunscripción consular en el Estado de Aguascalientes.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Cónsul General de la República Francesa en México expidió a favor del señor Florentino de Jesús Reyes Berlie, le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Aguascalientes, con circunscripción consular en el Estado de Aguascalientes.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número dieciocho a fojas veintiocho del libro correspondiente, el día cinco de noviembre de dos mil dieciocho.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN del Exequátur número trece, expedido al señor Luis de la Peña Stettner, Cónsul Honorario del Reino de Noruega, en la ciudad de Guadalajara.

CANCELACIÓN DEL EXEQUÁTUR NÚMERO TRECE, EXPEDIDO AL SEÑOR LUIS DE LA PEÑA STETTNER, CÓNSUL HONORARIO DEL REINO DE NORUEGA, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Reino de Noruega dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor LUIS DE LA PEÑA STETTNER, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de Guadalajara, con fecha del veintiséis de abril de 2018, se dispuso la cancelación del EXEQUÁTUR NÚMERO TRECE que el 18 de mayo de 1992 se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, al primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.- El Secretario, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN del Exequátur número veintitrés, expedido al señor Agustín Villarreal Elizondo, Cónsul Honorario de la República Dominicana, en la ciudad de Monterrey.

CANCELACIÓN DEL EXEQUÁTUR NÚMERO VEINTITRÉS, EXPEDIDO AL SEÑOR AGUSTÍN VILLARREAL ELIZONDO, CÓNSUL HONORARIO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, EN LA CIUDAD DE MONTERREY.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el gobierno de la República Dominicana, dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor AGUSTÍN VILLARREAL ELIZONDO, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de Monterrey, con fecha del once de julio de 2018, se dispuso la cancelación del EXEQUÁTUR NÚMERO VEINTITRÉS que el 15 de diciembre de 1971 se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, al primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.- El Secretario, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN del Exequátur número siete, expedido a la señora Carine Claude Gebelin, Cónsul Honoraria de la República Francesa, en la ciudad de Playa del Carmen.

CANCELACIÓN DEL EXEQUÁTUR NÚMERO SIETE, EXPEDIDO A LA SEÑORA CARINE CLAUDE GEBELIN, CÓNSUL HONORARIA DE LA REPÚBLICA FRANCESA, EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República Francesa dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo la señora CARINE CLAUDE GEBELIN, quien estuvo adscrita como Cónsul Honoraria de ese país en la Ciudad de Playa del Carmen, con fecha del diez de septiembre de 2018, se dispuso la cancelación del EXEQUÁTUR NÚMERO SIETE que el 18 de agosto de 2014 se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, al primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.- El Secretario, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número cuatro, expedida al señor Mark Gerard Carney, Cónsul Honorario del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la ciudad de Cancún.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO CUATRO, EXPEDIDA AL SEÑOR MARK GERARD CARNEY, CÓNsul HONORARIO DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, EN LA CIUDAD DE CANCÚN.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor MARK GERARD CARNEY, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de Cancún, con fecha del dos de enero de 2017, se dispuso la cancelación de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO CUATRO que el 11 de junio del 2001 se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, al primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.- El Secretario, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número tres, expedida al señor Jorge Manuel Pintado Cervera, Cónsul Honorario de Rumania, en la ciudad de Monterrey.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO TRES, EXPEDIDA AL SEÑOR JORGE MANUEL PINTADO CERVERA, CÓNsul HONORARIO DE RUMANIA, EN LA CIUDAD DE MONTERREY.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de Rumania, dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor JORGE MANUEL PINTADO CERVERA, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de Monterrey, con fecha del diecinueve de julio de 2018, se dispuso la cancelación de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO TRES que el 27 de abril de 1993 se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, al primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.- El Secretario, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número tres, expedida al señor José Enrique Aristi Arcila, Cónsul Honorario de la República de Corea, en la ciudad de Mérida.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO TRES, EXPEDIDA AL SEÑOR JOSÉ ENRIQUE ARISTI ARCILA, CÓNsul HONORARIO DE LA REPÚBLICA DE COREA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República de Corea, dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor JOSÉ ENRIQUE ARISTI ARCILA, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de Mérida, con fecha del veinticinco de agosto de 2018, se dispuso la cancelación de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO TRES que el 14 de julio de 2009 se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, al primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.- El Secretario, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número diez, expedida al señor Manuel Caramés Cota, Cónsul Honorario del Reino de España, en la ciudad de Veracruz.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO DIEZ, EXPEDIDA AL SEÑOR MANUEL CARAMÉS COTA, CÓNsul HONORARIO DEL REINO DE ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno del Reino de España dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor MANUEL CARAMÉS COTA, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de Veracruz, con fecha del treinta de agosto de 2018, se dispuso la cancelación de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO DIEZ que el 25 de julio de 1990 se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, al primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.- El Secretario, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN de la acreditación del señor Eduardo Canales Zambrano, Cónsul Honorario de la República de la India, en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Oficinas del C. Secretario.- Dirección General de Protocolo.- Dirección General Adjunta para Misiones Extranjeras.- Dirección de Acreditación e Inmunidades.- PRO-14253.

CANCELACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL SEÑOR EDUARDO CANALES ZAMBRANO, CÓNsul HONORARIO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA, EN LA CIUDAD DE MONTERREY.

En virtud de que la República de la India ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor EDUARDO CANALES ZAMBRANO, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, con fecha del once de noviembre de 2015, se dispuso la cancelación de la acreditación emitida con oficio PRO-06270 de fecha 4 de junio de 2010.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018.- El Director General Adjunto del Ceremonial.- Encargado de la Dirección General de Protocolo, con fundamento en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, **José R. Peñaloza Herrera**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN del permiso del señor Eduardo Canales Zambrano, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de la India, en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Oficinas del C. Secretario.- Dirección General de Protocolo.- Dirección General Adjunta para Misiones Extranjeras.- Dirección de Acreditación e Inmunidades.- PRO-14255.

CANCELACIÓN DEL PERMISO DEL SEÑOR EDUARDO CANALES ZAMBRANO, PARA ACEPTAR Y DESEMPEÑAR EL CARGO DE CÓNsul HONORARIO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA, EN LA CIUDAD DE MONTERREY.

En virtud de que la República de la India dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor EDUARDO CANALES ZAMBRANO, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, con fecha del once de noviembre de 2015, se dispuso la cancelación del permiso publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de junio de 2010.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018.- El Director General Adjunto del Ceremonial.- Encargado de la Dirección General de Protocolo, con fundamento en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, **José R. Peñaloza Herrera**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, octavo párrafo y 96 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII; 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que en atención al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de las presentes disposiciones, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2017, reformó la "Resolución modificatoria a las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" publicada en el mismo medio de difusión el 6 de enero de 2017, con el objetivo de ampliar el plazo con el que cuentan las instituciones de crédito para que tengan constituido el 100 % del monto de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios que corresponden a las carteras crediticias de consumo no revolvente, hipotecaria de vivienda y microcréditos, conforme a la utilización de la nueva metodología aplicable, al tiempo de precisar cuándo deberán revelar dicha información en sus estados financieros, así como en cualquier comunicado público de información financiera, y

Que a fin de estar en condiciones de hacer frente a riesgos y ataques informáticos que pudieran ocasionar afectaciones a las instituciones de crédito y a la realización de operaciones con los clientes, resulta conveniente fortalecer el marco normativo sobre seguridad de sus sistemas e infraestructuras tecnológicas, así como reforzar los controles internos con los que deberán contar, estableciendo un régimen que procure garantizar la seguridad de la infraestructura tecnológica en que se soportan sus operaciones y la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, a fin de que cuenten con medidas específicas, tendientes a proteger su información, certeza en su operación y continuidad de los servicios, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los Artículos 1, fracciones XIII, XXXIX y actual fracción LXXXI; 11, primer párrafo; 12, fracción III; 15 Bis, fracción V, primer párrafo; 51 Bis 3, fracción I y último párrafo; 51 Bis 5, fracción I; 51 Bis 9, fracción I; 86, fracción III, inciso b), numerales 1 a 3; 141, fracción III; 160, fracción III; 164, fracción IV, incisos f) y h); 164 Bis, fracción III; 166, fracción III; 169, primer párrafo, 315 Bis, fracción I y 316 Bis 14, primer párrafo; se **ADICIONAN** los Artículos 1, fracciones LXXVI, LXXXIII, CXXXVI, y CXCII, recorriéndose las demás fracciones en su orden y según corresponda; 160, fracción XIV; el Título Segundo, Capítulo VI, Sección Octava Bis a denominarse "De la seguridad de la información" que comprende los artículos 168 Bis 11 a 168 Bis 17; 316 Bis 10, fracción V, así como los Anexos 64 Bis y 72; se **DEROGAN** los Artículos 15 Bis, fracción V, incisos a) a e); 71, fracción IX; 86, fracción III, inciso b), numeral 3, fracciones i. a vi.; 164, fracción V; 166, fracción V; 316 Bis 12; 316 Bis 17 y 316 Bis 20, y se **SUSTITUYEN** los Anexos 64 y 71 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006; 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril y 5 de noviembre de 2007; 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre y 4 de diciembre de 2008; 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009; 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010; 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011; 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2012; 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013; 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014; 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015; 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio, 1 de agosto, 19 y 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 6 de enero, 4 y 27 de abril, 31 de mayo, 26 de junio, 4 y 24 de julio, 29 de agosto, 6 y 25 de octubre, 18, 26 y 27 de diciembre de 2017; 22 de enero, 14 de marzo, 26 de abril, 11 de mayo, 26 de junio, 23 de julio, 29 de agosto y 15 de noviembre de 2018, para quedar como sigue:

TÍTULOS PRIMERO y PRIMERO BIS ...**TÍTULO SEGUNDO ...****Capítulos I a V ...****Capítulo VI ...****Secciones Primera a Octava ...****Sección Octava Bis**

De la seguridad de la información

Sección Novena ...**Capítulos VII a IX ...****TÍTULOS SEGUNDO a QUINTO ...****Anexos 1 a 63 ...**

Anexo 64 Incidentes de afectación en materia de seguridad de la información.

Anexo 64 Bis Informe de Incidentes de seguridad de la información.

Anexos 65 a 70 ...

Anexo 71 Requerimientos técnicos para la captura de huellas dactilares e identificación facial como datos biométricos.

Anexo 72 Indicadores de seguridad de la información.

“Artículo 1.- ...

I. a XII. ...

XIII. Autenticación: al conjunto de técnicas y procedimientos utilizados para verificar la identidad de:

- a) Un Usuario y su facultad para realizar operaciones a través del servicio de Banca Electrónica, o un Usuario de la Infraestructura Tecnológica para acceder, utilizar u operar algún componente de la Infraestructura Tecnológica.
- b) Una Institución y su facultad para recibir instrucciones a través del servicio de Banca Electrónica.

XIV. a XXXVIII. ...

XXXIX. Contingencia Operativa: a cualquier evento que dificulte, limite o impida a una Institución a prestar sus servicios o realizar aquellos procesos que pudieran tener una afectación al Público Usuario.

XL. a LXXV. ...

LXXVI. Incidente de Seguridad de la Información: a aquel evento que la Institución evalúe de acuerdo a sus procesos de gestión, que pueda:

- a) Poner en peligro la confidencialidad, integridad o disponibilidad de un componente o la totalidad de la Infraestructura Tecnológica utilizada por una Institución o de la información que dicha infraestructura procesa, almacena o transmite.
- b) Representar una pérdida, extracción, alteración o extravío de información.
- c) Constituir una violación de las políticas y procedimientos de seguridad de la información.
- d) Representar la materialización de una pérdida por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso del hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de transmisión de información en la prestación de servicios, en Infraestructuras Tecnológicas interconectadas que permiten interacciones entre personas, procesos, datos y componentes de tecnologías de información y telecomunicaciones y que sean causados o deriven, entre otros, en accesos no autorizados, uso indebido de la información o de los sistemas, fraude, robo de información o en interrupción de los servicios, que ponga en riesgo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- e) Vulnerar los sistemas o componentes de la Infraestructura Tecnológica con un efecto adverso para la Institución, sus clientes, terceros, proveedores o contrapartes, comúnmente conocidos como ciber-ataques.

LXXVII. a LXXXI. . . .

LXXXII. Información Sensible o Información Sensible del Usuario: a la información del Público Usuario, que contenga nombres, domicilios, teléfonos o direcciones de correo electrónico, o cualquier otro dato que identifique a dichas personas en conjunto con números de tarjetas bancarias, números de cuenta, límites de crédito, saldos, montos y demás datos de naturaleza financiera, así como Identificadores de Usuarios o información de Autenticación.

LXXXIII. Infraestructura Tecnológica: a los equipos de cómputo, instalaciones de procesamiento de datos y comunicaciones, equipos y redes de comunicaciones, sistemas operativos, bases de datos, aplicaciones y sistemas que utilizan las Instituciones para soportar su operación.

LXXXIV. a CXXXV. . . .

CXXXVI. Plan Director de Seguridad: al documento que establece la estrategia de seguridad de una Institución para procurar una correcta gestión de la seguridad de la información y evitar la materialización de Incidentes de Seguridad de la Información que podrían afectar de forma negativa a la Institución.

CXXXVII a CLIV. . . .

CLV. a CXCI. . . .

CXCII. Usuario de la Infraestructura Tecnológica: a la persona, Usuario o componente físico o lógico que acceda, utilice u opere la Infraestructura Tecnológica de las Instituciones.

CXCIII. a CXCVII . . .”

“**Artículo 11.-** Las Instituciones en el desarrollo de la Actividad Crediticia, deberán contar para cada una de las etapas, con procesos, personal adecuado e Infraestructura Tecnológica que permitan el logro de sus objetivos en materia de crédito, ajustándose a las presentes disposiciones, así como a las metodologías, modelos, políticas y procedimientos establecidos en su manual de crédito.

. . .

Artículo 12.- . . .

I. y II. . . .

III. Mantener controles adecuados que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que procuren su seguridad tanto física como lógica, así como medidas para la recuperación de la información en casos de Contingencia Operativa, en términos de los Artículos 164 Bis y 168 Bis 11 de estas disposiciones.

IV. . . .”

“**Artículo 15 Bis.-** . . .

I. a IV. . . .

V. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información observando, en el caso de sistemas administrados por las Instituciones, los controles señalados en el Artículo 168 Bis 11, así como medidas en casos de Contingencia Operativa en términos del Artículo 164 Bis de estas disposiciones.

a) a e) Se derogan.

. . .

. . .”

“**Artículo 51 Bis 3.-** . . .

I. La descripción detallada del mecanismo, el cual deberá ser aprobado por su Consejo, así como de la Infraestructura Tecnológica empleada en cada parte del proceso.

II. . . .

En todo caso, en la implementación del mecanismo aprobado para la conformación de la base de datos de huellas dactilares, las Instituciones deberán primeramente hacer la captura de las huellas dactilares de sus empleados, directivos o funcionarios que tendrán a su cargo recopilar las de los clientes y, posteriormente, recopilarán las de sus clientes. Asimismo, deberán observar lo señalado en los párrafos segundo y tercero de la sección I del Anexo 71 de estas disposiciones”.

“Artículo 51 Bis 5.- . . .

. . .

- I. La descripción detallada del proceso, el cual deberá ser aprobado por su Consejo, así como la Infraestructura Tecnológica empleada en cada parte de este.

II. y III. . . .

. . .”

“Artículo 51 Bis 9.- . . .

- I. La descripción detallada del proceso, el cual deberá ser aprobado por el Consejo, así como la Infraestructura Tecnológica empleada en cada parte de este.

II. a VII. . . .

. . .”

“Artículo 71.- . . .

I. a VIII. . . .

- IX. Aprobar la metodología para clasificar las vulnerabilidades en materia de seguridad de la información de acuerdo a su criticidad, probabilidad de ocurrencia e impacto.

. . .”

“Artículo 86.- . . .

I. y II. . . .

III. . . .

a) . . .

b) . . .

1. Dar cumplimiento a lo que se establece en la Sección Octava Bis del Capítulo VI del Título Segundo de estas disposiciones.
2. Establecer controles para la identificación y resolución de aquellos actos o eventos que puedan generarle a la Institución riesgos derivados de:
 - i. La comisión de hechos, actos u operaciones fraudulentas a través de medios tecnológicos.
 - ii. El uso inadecuado por parte de los Usuarios de la Infraestructura Tecnológica.
3. Establecer e implementar políticas y procedimientos de clasificación de la información y su tratamiento, de acuerdo con el riesgo que implique que la seguridad de la información sea vulnerada determinado por cada una de las Unidades de Negocio y demás áreas operativas de la Institución. Esta clasificación deberá incluirse en los manuales para la Administración Integral de Riesgos a que se refiere el último párrafo del Artículo 78 de estas disposiciones y utilizarse para evaluar e implementar los controles necesarios en la Infraestructura Tecnológica y en los procesos operativos, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la Institución y de sus clientes.

i. a vi. Se derogan.

La Institución deberá evaluar las situaciones que en materia de riesgo tecnológico pudieran afectar su operación ordinaria, las cuales deberán ser vigiladas de manera permanente a fin de verificar el desempeño del proceso de Administración Integral de Riesgos.

c) . . .

. . .”

“Artículo 141.- . . .

I. y II. . . .

- III. Los que regulen y controlen lo relativo a la Infraestructura Tecnológica, incluidos los sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones a que se refiere el Artículo 52 de la Ley.

IV. . . .”

“Artículo 160.- . . .

. . .

I. y II. . . .

III. Verificar que la Infraestructura Tecnológica que soporta la operación y procesos internos de la Institución, incluyendo los sistemas contables, operacionales de cartera crediticia, con valores o de cualquier otro tipo, cuenten con mecanismos para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, que eviten su alteración y cumplan con los objetivos para los cuales fueron implementados o diseñados, en términos del Artículo 168 Bis 11 de estas disposiciones. Asimismo, vigilar periódicamente la Infraestructura Tecnológica a fin de identificar fallas potenciales y verificar que esta genere información suficiente, consistente y que fluya adecuadamente.

. . .

IV. a XIII. . . .

XIV. Evaluar con base en el programa anual de trabajo a que se refiere la fracción XI del presente artículo, el proceso de gestión de Incidentes de Seguridad de la Información al que alude el Artículo 168 Bis 14 de estas disposiciones.

Penúltimo párrafo. - Derogado.

. . .”

“Artículo 164.- . . .

. . .

. . .

I. a III. . . .

IV. . . .

a) a e) . . .

f) Proteger la integridad y adecuado mantenimiento de la Infraestructura Tecnológica, incluidos los sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones a que se refiere el Artículo 52 de la Ley, así como la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información recibida, generada, procesada, almacenada y transmitida por estos, en términos del Artículo 168 Bis 11 de las presentes disposiciones. Adicionalmente, se deberán establecer procedimientos para que los clientes puedan reportar el robo o extravío de cualquiera de sus Factores de Autenticación, incluso cuando las Instituciones operen a través de sus comisionistas.

g) . . .

h) Asegurar que se observen procedimientos, estructuras organizacionales y políticas de seguridad de la información acordes con la Institución.

i) . . .

V. Se deroga.

VI. a IX. . . .

. . .

. . .

Artículo 164 Bis.- . . .

. . .

I. y II. . . .

III. Hacer del conocimiento de la Comisión las Contingencias Operativas, mediante correo electrónico remitido a la cuenta contingencias@cnbv.gob.mx, o a través de otros medios que la propia Comisión disponga, debiéndose generar un acuse de recibo electrónico, siempre que estas interrupciones presenten una duración de al menos sesenta minutos y actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se presenten fallas en la Infraestructura Tecnológica que soporta los servicios de las Sucursales y Banca Electrónica.
- b) Cuando generen una afectación en los componentes críticos de la Infraestructura Tecnológica que haya tenido como consecuencia la activación total o parcial del Plan de Continuidad de Negocio.
- c) Cuando generen una afectación del 30 % en sus Sucursales; Cajeros Automáticos; Terminales Punto de Venta o puntos de atención de sus comisionistas por escenarios diferentes a afectaciones en la Infraestructura Tecnológica, a los que se refiere el Anexo 67 de estas disposiciones.

La notificación señalada deberá efectuarse dentro de los sesenta minutos siguientes a la actualización de cualquiera de los criterios antes mencionados, debiéndose incluir la fecha y hora de inicio de la Contingencia Operativa; la indicación de si continúa o, en su caso, si ha concluido y su duración; los procesos, sistemas y canales afectados; una descripción del evento que se haya registrado, y una evaluación inicial del impacto o gravedad. La Institución deberá comunicar diariamente a la Comisión, a través de los medios señalados en el primer párrafo de esta fracción, el estado de la Contingencia Operativa hasta en tanto esta no se concluya y, tratándose de la última comunicación, deberá incluir la fecha y hora en que se determine que ha concluido y su duración total.

Asimismo, el director general deberá enviar a la Comisión, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la conclusión de la Contingencia Operativa, un análisis de las causas que la motivaron, la afectación causada en términos cualitativos y cuantitativos que comprenda, cuando menos, la temporalidad, el impacto monetario desglosando el detalle de los costos, y la indicación de las acciones que se implementarán para minimizar el daño en situaciones similares subsecuentes, incluyendo el plan de trabajo que al efecto se elabore el cual deberá contener al menos el personal responsable de su diseño, implementación, ejecución y seguimiento, plazos para su ejecución, detalle de las actividades realizadas y por realizar, así como los recursos técnicos, materiales y humanos empleados.

...”

“Artículo 166.- . . .

I. y II. . . .

- III. Propicien el correcto funcionamiento de la Infraestructura Tecnológica conforme a las medidas de seguridad a que se refiere el Artículo 168 Bis 11 de las presentes disposiciones, auxiliándose para tal efecto del oficial en jefe de seguridad de la información a que se refiere el Artículo 168 Bis 14 de estas disposiciones, así como la elaboración de información completa, correcta, precisa, íntegra, confiable y oportuna, incluyendo aquella que deba proporcionarse a las autoridades competentes, y que coadyuve a la adecuada toma de decisiones.

IV. . . .

V. Se deroga.

Último párrafo.- Derogado.

“Sección Octava Bis

De la seguridad de la información

Artículo 168 Bis 11.- El director general de la Institución será responsable de la implementación del Sistema de Control Interno en materia de seguridad de la información que procure su confidencialidad, integridad y disponibilidad. El marco de gestión a que se refiere este párrafo, deberá asegurar que la Infraestructura Tecnológica, propia o provista por terceros, se apegue a los requerimientos siguientes:

- I. Que cada uno de sus componentes realice las funciones para las que fue diseñado, desarrollado o adquirido.
- II. Que sus procesos, funcionalidades y configuraciones, incluyendo su metodología de desarrollo o adquisición, así como el registro de sus cambios, actualizaciones y el inventario detallado de cada componente de la Infraestructura Tecnológica, estén documentados.

- III. Que se hayan considerado aspectos de seguridad de la información en la definición de proyectos para adquirir o desarrollar cada uno de sus componentes, debiendo incluirlos durante las diversas etapas del ciclo de vida. Este comprenderá la elaboración de requerimientos, diseño, desarrollo o adquisición, pruebas de implementación, pruebas de aceptación por parte de los Usuarios de la Infraestructura Tecnológica, procesos de liberación incluyendo pruebas de vulnerabilidades y análisis de código previos a su puesta en producción, pruebas periódicas, gestión de cambios, reemplazo y destrucción de información.

Tratándose de componentes de comunicaciones y de cómputo, los aspectos de seguridad deberán incluir, al menos, lo siguiente:

- a) Segregación lógica, o lógica y física de las diferentes redes en distintos dominios y sub redes, dependiendo de la función que desarrollen o el tipo de datos que se transmitan, incluyendo segregación de los ambientes productivos de los de desarrollo y pruebas, así como componentes de seguridad perimetral y de redes que aseguren que solamente el tráfico autorizado es permitido. En particular, en aquellos segmentos con enlaces al exterior, tales como Internet, proveedores, autoridades, otras redes de la Institución o matriz y otros terceros, todo ello referido a servicios críticos, ya sean sistemas de pagos, equipos de cifrado, autorizadores de operaciones, entre otros, considerar zonas seguras, incluyendo las denominadas zonas desmilitarizadas (DMZ por sus siglas en inglés).
 - b) Configuración segura de acuerdo con el tipo de componente, considerando al menos, puertos y servicios, permisos otorgados bajo el principio de mínimo privilegio, uso de medios extraíbles de almacenamiento, listas de acceso, actualizaciones del fabricante y reconfiguración de parámetros de fábrica. Se entenderá como principio de mínimo privilegio a la habilitación del acceso únicamente a la información y recursos necesarios para el desarrollo de las funciones propias de cada Usuario de la Infraestructura Tecnológica.
- IV. Que cada uno de sus componentes sea probado antes de ser implementado o modificado, utilizando mecanismos de control de calidad que eviten que en dichas pruebas se utilicen datos reales del ambiente de producción, se revele información confidencial o de seguridad, o se introduzca cualquier funcionalidad no reconocida para dicho componente.
- V. Que cuente con las licencias o autorizaciones de uso, en su caso.
- VI. Que cuente con medidas de seguridad para su protección, así como para el acceso y uso de la información que sea recibida, generada, transmitida, almacenada y procesada en la propia Infraestructura Tecnológica, contando al menos con lo siguiente:
- a) Mecanismos de identificación y Autenticación de todos y cada uno de los Usuarios de la Infraestructura Tecnológica, que permitan reconocerlos de forma inequívoca y aseguren el acceso únicamente a las personas autorizadas expresamente para ello, bajo el principio de mínimo privilegio.

Para lo anterior, se deberán incluir controles pertinentes para aquellos Usuarios de la Infraestructura Tecnológica con mayores privilegios, derivados de sus funciones, tales como, la de administración de bases de datos y de sistemas operativos.

Asimismo, se deberán prever políticas y procedimientos para las autorizaciones de accesos por excepción, tales como usuarios de ambientes de desarrollo con acceso a ambientes de producción y con acceso por eventos de contingencia, entre otros. Dichas políticas y procedimientos deberán ser aprobados por el oficial en jefe de seguridad de la información.
 - b) Cifrado de la información conforme al grado de sensibilidad o clasificación que la Institución determine y establezca en sus políticas, cuando dicha información sea transmitida, intercambiada y comunicada entre componentes, o almacenada en la Infraestructura Tecnológica o se acceda de forma remota.
 - c) Claves de acceso con características de composición que eviten accesos no autorizados, considerando procesos que aseguren que solo el Usuario de la Infraestructura Tecnológica sea quien las conozca, así como medidas de seguridad, cifrado en su almacenamiento y mecanismos para cambiar las claves de acceso cada 90 días o menos. En el caso de los Usuarios de la Infraestructura Tecnológica asignados a aplicativos o componentes para autenticarse entre ellos, el cambio a que alude este inciso deberá realizarse al menos una vez al año. En el evento de que algún Usuario de la Infraestructura Tecnológica tenga conocimiento de las claves de acceso y deje de prestar sus servicios a la Institución, estas deberán modificarse de manera inmediata.

- d) Controles para terminar automáticamente sesiones no atendidas, así como para evitar sesiones simultáneas no permitidas con un mismo identificador de Usuario de la Infraestructura Tecnológica.
- e) Mecanismos de seguridad, tanto de acceso físico, como de controles ambientales y de energía eléctrica, que protejan la Infraestructura Tecnológica y permitan la operación conforme a las especificaciones del proveedor, fabricante o desarrollador.
- f) Medidas de validación para garantizar la autenticidad de las transacciones ejecutadas por los diferentes componentes de la Infraestructura Tecnológica, considerando, al menos lo siguiente:
 - 1. La veracidad e integridad de la información.
 - 2. La Autenticación entre componentes de la Infraestructura Tecnológica, que aseguren que se ejecutan solo las solicitudes de servicio legítimas desde su origen y hasta su ejecución y registro.
 - 3. Los protocolos de mensajería, comunicaciones y cifrado, los cuales deben procurar la integridad y confidencialidad de la información.
 - 4. La identificación de transacciones atípicas, previendo que las aplicaciones cuenten con medidas de alerta automática para su atención de las áreas operativas correspondientes.
 - 5. La actualización y mantenimiento de certificados digitales y componentes proporcionados por proveedores de servicios que estén integrados al proceso de ejecución de transacciones.

Las medidas a que alude este inciso deberán establecerse acorde con el grado de riesgo que las Instituciones definan para cada tipo de transacción.

- VII. Que cuente con mecanismos de respaldo y procedimientos de recuperación de la información que mitiguen el riesgo de interrupción de la operación, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 164 Bis de las presentes disposiciones.
- VIII. Que mantenga registros de auditoría íntegros, incluyendo la información detallada de los accesos o intentos de acceso y la operación o actividad efectuada por los Usuarios de la Infraestructura Tecnológica, lo anterior, con independencia del nivel de privilegios con el que estos cuenten para el acceso, generación o modificación de la información que reciban, generen, almacenen o transmitan en cada componente de la Infraestructura Tecnológica, incluyendo actividad de procesos automatizados, así como los procedimientos para la revisión periódica de dichos registros.

Las Instituciones deberán conservar los registros de auditoría a que se refiere esta fracción por un periodo de tres años cuando dichos registros se refieran a actividades realizadas sobre componentes que procesen o almacenen información considerada como crítica de conformidad con la clasificación señalada en el Artículo 86, fracción III, inciso b), numeral 3 de las presentes disposiciones. En caso contrario, el periodo de conservación de los registros será mínimo de seis meses.

- IX. Que para la atención de los Incidentes de Seguridad de la Información se cuente con procesos de gestión que aseguren la detección, clasificación, atención y contención, investigación y, en su caso, análisis forense digital, diagnóstico, reporte a niveles jerárquicos competentes, solución, seguimiento y comunicación a autoridades, clientes y contrapartes de dichos incidentes.

Para la detección y respuesta de Incidentes de Seguridad de la Información a que hace referencia el párrafo anterior, el director general deberá designar un equipo que incorpore a personal de las diferentes áreas de la Institución para participar en cada actividad del proceso de gestión antes señalado del que, en todo caso, deberá formar parte el oficial en jefe de seguridad de la información de conformidad con la fracción VII del Artículo 168 Bis 14 de estas disposiciones.

En caso de que se detecte la existencia de vulnerabilidades y deficiencias en la Infraestructura Tecnológica, deberán tomarse las acciones correctivas o controles compensatorios de acuerdo al nivel de riesgo de que se trate, previniendo que los Usuarios de la Infraestructura Tecnológica o la Institución puedan verse afectados.

- X. Que sea sometida a la realización de ejercicios de planeación y revisión anuales que permitan medir su capacidad para soportar su operación, garantizando que se atiendan oportunamente las necesidades de incremento de capacidad detectadas como resultado de dichos ejercicios.

Asimismo, la Institución deberá evaluar la obsolescencia de los componentes de la Infraestructura Tecnológica, debiendo contar con un plan para su actualización.

- XI. Que cuente con controles automatizados o, en ausencia de estos, que se realicen controles compensatorios, tales como doble verificación, que previo o posteriormente a la realización de la operación de que se trate, minimicen el riesgo de eliminación, exposición, alteración o modificación de información, que se deriven de procesos manuales o semi-automatizados realizados por el personal de la Institución, con el objetivo de prevenir errores, omisiones, sustracción o manipulación de información.
- XII. Que tenga controles que permitan detectar la alteración o falsificación de libros, registros y documentos digitales relativos a las operaciones activas, pasivas y de servicios de la Institución.
- XIII. Que cuente con procesos para medir y asegurar los niveles de disponibilidad y tiempos de respuesta, que garanticen la ejecución de las operaciones y servicios realizados; lo anterior incluyendo los supuestos en que las Instituciones contraten la prestación de servicios por parte de proveedores externos para el procesamiento y almacenamiento de información.
- XIV. Que cuente con dispositivos o mecanismos automatizados para detectar y prevenir eventos e Incidentes de Seguridad de la Información, así como para evitar conexiones y flujos de datos entrantes o salientes no autorizados y fuga de información, considerando entre otros, medios de almacenamiento removibles.

Las Instituciones deberán correlacionar los datos obtenidos de los dispositivos o mecanismos automatizados a que alude el párrafo anterior con los datos de otras fuentes, tales como registros de actividad o de Incidentes de Seguridad de la Información.

Adicionalmente, a lo señalado en el párrafo anterior, las Instituciones deberán mantener controles que eviten la filtración de la información correspondiente a la configuración de la Infraestructura Tecnológica, tales como direcciones IP, reglas de los cortafuegos, así como versiones de hardware y software.

- XV. Que para la prestación de servicios de tecnologías de información a los Usuarios de la Infraestructura Tecnológica, en sus fases de estrategia, diseño, transición, operación y mejora continua se proteja la integridad de la Infraestructura Tecnológica así como la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información recibida, generada, procesada, almacenada y transmitida por esta.

El director general será responsable de documentar en políticas y procedimientos lo previsto en este artículo.

Artículo 168 Bis 12.- El director general de la Institución será responsable del cumplimiento de las siguientes obligaciones en relación con la Infraestructura Tecnológica:

- I. Aprobar el Plan Director de Seguridad, el cual debe estar alineado con la estrategia de negocio de la Institución, así como definir y priorizar los proyectos en materia de seguridad de la información, con el objetivo de reducir la exposición a los riesgos tecnológicos y la materialización de Incidentes de Seguridad de la Información hasta niveles aceptables en los términos que defina el Consejo, a partir de un análisis de la situación actual.

Para la aprobación de dicho plan, el director general deberá verificar que contenga las iniciativas dirigidas a mejorar los métodos de trabajo existentes y podrá contemplar los controles requeridos conforme a las disposiciones aplicables.

El director general deberá informar al Consejo el contenido del Plan Director de Seguridad, y contar con evidencia de su implementación.

- II. Llevar a cabo revisiones de seguridad, enfocadas a verificar la suficiencia en los controles aplicables a la Infraestructura Tecnológica. Estas revisiones deberán comprender al menos lo siguiente:
 - a) Mecanismos de Autenticación de los Usuarios de la Infraestructura Tecnológica.
 - b) Configuración y controles de acceso a la Infraestructura Tecnológica.
 - c) Actualizaciones requeridas para los sistemas operativos y software en general, previo a su implementación y una vez implementados.
 - d) Identificación de posibles modificaciones no autorizadas al software original.
 - e) Dispositivos, redes de comunicaciones, sistemas y procesos asociados a los Medios Electrónicos y canales de atención al público, a fin de verificar que no existan vulnerabilidades o se cuente con herramientas o procedimientos que permitan conocer las credenciales de Autenticación de los Usuarios de la Infraestructura Tecnológica, así como cualquier información que de manera directa o indirecta pudiera dar acceso a la Infraestructura Tecnológica en nombre del Usuario de la Infraestructura Tecnológica.

Las revisiones a que se refiere esta fracción deberán realizarse, por lo menos, una vez al año o antes si se presentan cambios significativos en la Infraestructura Tecnológica. Para determinar si se trata de un cambio significativo deberá obtenerse, al efecto, la opinión del oficial en jefe de seguridad de la información.

- III. Elaborar un calendario anual para la realización de pruebas de escaneo de vulnerabilidades de los componentes de la Infraestructura Tecnológica que almacenen, procesen o transmitan información, priorizándolos de acuerdo al resultado del ejercicio de clasificación de información a que se refiere el artículo 86, fracción III, inciso b), numeral 3. El calendario deberá prever la revisión trimestral de algunos de los componentes de la Infraestructura Tecnológica de manera que a la conclusión del año se hayan revisado la totalidad de los componentes que almacenen, procesen o transmitan información catalogada como crítica, además de los que la Institución considere necesarios. El director general será responsable de vigilar que dichas pruebas se lleven a cabo ya sea a través de la propia Institución o de un tercero contratado al efecto. Adicionalmente, cuando se incorporen nuevos componentes de la Infraestructura Tecnológica, el director general será responsable de vigilar que se realice la prueba de escaneo de vulnerabilidades, previo a su puesta en producción.
- IV. Contratar a un tercero independiente, con personal que cuente con capacidad técnica comprobable mediante certificaciones especializadas de la industria en la materia, para la realización de pruebas de penetración en los diferentes sistemas y aplicativos de la Institución con la finalidad de detectar errores, vulnerabilidades, funcionalidad no autorizada o cualquier código que ponga o pueda poner en riesgo la información y patrimonio de los clientes y de la propia Institución. Tal revisión deberá incluir la verificación de la integridad de los componentes de hardware y software que permitan detectar alteraciones a estos. Dichas pruebas deberán considerar, al menos lo siguiente:

- a) Su alcance y metodología, debiendo ser validados por el oficial en jefe de seguridad de la información.
- b) Ser realizadas al menos dos al año sobre sistemas y aplicativos distintos, o bien, cuando lo ordene la Comisión habiendo detectado factores que puedan afectar los sistemas y aplicativos o la información recibida, generada, procesada, almacenada o transmitida en estos. En este último caso, la Comisión determinará el alcance de las pruebas, así como los plazos para realizarlas.

Se podrán efectuar pruebas adicionales a juicio del director general, con opinión del oficial en jefe de seguridad de la información, cuando existan cambios significativos en los sistemas y aplicativos, o realizarlas sobre sistemas y aplicativos previamente revisados cuando existan vulnerabilidades críticas.

El director general de la Institución deberá enviar a la Comisión, dentro de los 20 días hábiles de haber sido finalizadas las pruebas, un informe con las conclusiones de estas. En el envío que se realice, se deberá procurar el uso de mecanismos que impidan el acceso al contenido de este informe por personal no autorizado.

- V. Clasificar las vulnerabilidades detectadas de acuerdo con la metodología aprobada por el comité de riesgos.
- VI. Elaborar planes de remediación respecto de los hallazgos de las revisiones y pruebas a que se refieren las fracciones II, III y IV anteriores, considerando la clasificación de la fracción V del presente artículo, así como implementar mecanismos de defensa que prevengan el acceso y uso no autorizado de la Infraestructura Tecnológica.

Los planes de remediación a que se refiere el párrafo anterior deberán ser validados por el oficial en jefe de seguridad de la información. Asimismo, dichos planes deberán contener, al menos, la indicación del personal responsable de su implementación y ejecución, así como los plazos para esta, detalle de las actividades realizadas y por realizar, al igual que los recursos técnicos, materiales y humanos empleados. Los referidos planes de remediación deben ser elaborados una vez que se identifiquen las vulnerabilidades y ser enviados a la Comisión en un plazo de 10 días hábiles.

En adición a lo señalado en el párrafo anterior, en caso de tratarse proyectos de corto, mediano o largo plazo en los planes de remediación, deberán incorporarse al Plan Director de Seguridad.

- VII. Implementar procesos de seguimiento al cumplimiento de los planes de remediación referidos, lo que deberá ser verificado por el oficial en jefe de seguridad de la información.

- VIII. Implementar los programas anuales de capacitación a los que se refiere la fracción V del Artículo 69 de estas disposiciones, así como los de concientización en materia de seguridad de la información, dirigidos a todo el personal y a los clientes incluyendo, en su caso, a terceros que le presten servicios, en los que se contemplen, entre otros aspectos, los roles y responsabilidades que los Usuarios de la Infraestructura Tecnológica tengan al respecto.
- IX. Realizar, de manera proactiva e iterativa, la búsqueda de alertas de fraude, así como de amenazas, tales como campañas de correos fraudulentos, sitios de Internet falsos, divulgación de bases de datos con información del Público Usuario, alteración de cajeros automáticos o terminales punto de venta y suplantación de identidad, entre otros, que pudieran afectar a la seguridad de la información del Público Usuario, al igual que acciones para su protección considerando, al menos, lo siguiente:
- a) La continua investigación, recopilación, procesamiento y análisis de información que provenga de cualquier fuente relacionada con los productos y servicios que ofrezca la Institución, que pueda constituir indicios o evidencias de que se han evadido los controles de seguridad, representando una amenaza para la información o recursos del Público Usuario.

Los indicios o evidencias a que se refiere el párrafo anterior, se mantendrán en un registro el cual deberá contenerse en la base de datos a que se refiere el primer párrafo del Artículo 168 Bis 17 de estas disposiciones.
 - b) La implementación de procesos proactivos para proteger la información o recursos de los clientes cuando se presenten los indicios o evidencias señaladas en el inciso a) anterior, tales como bloqueo y reposición de medios de disposición, cambio de datos de autenticación y notificaciones, entre otros.
 - c) Que cuente con procedimientos de comunicación y recomendaciones de seguridad con los clientes afectados, para informarles sobre los procesos de remediación que la Institución llevará a cabo y, en su caso, las medidas que el propio cliente debe adoptar, tales como cambio de contraseñas, verificación de saldos y movimientos, instalación de antivirus, instalación de software de detección de programas maliciosos, revisión de dispositivos y reinstalación de aplicaciones, entre otros.

Los términos y condiciones para realizar los procesos mediante los cuales se realicen las actividades señaladas en la presente fracción, deberán documentarse en los respectivos manuales de políticas y procedimientos, en los cuales deberá preverse que la Institución mantendrá evidencia de la realización de dichas actividades.

- X. Implementar controles que permitan a la Institución asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del Público Usuario y de la propia Institución o el acceso a la Infraestructura Tecnológica, por parte de sus empleados o personal que tengan acceso a ella, que garanticen que dicha información e Infraestructura Tecnológica no sean alterados o causen una afectación a la Institución o a los recursos de sus clientes. Dichos controles deberán implementarse desde la contratación respectiva y hasta su terminación.

Artículo 168 Bis 13.- Las Instituciones deberán contar con una persona que se desempeñe como oficial en jefe de seguridad de la información, conocido como CISO por sus siglas en inglés (*Chief Information Security Officer*).

El oficial en jefe de seguridad de la información deberá ser designado por el director general y ocupar el nivel inmediato inferior al de este debiéndole reportar de manera directa. Será el responsable en materia de seguridad de la información de la Institución y deberá responder a los requerimientos formulados por las autoridades y al interior de la Institución en dicha materia.

El oficial en jefe de seguridad de la información no deberá tener conflictos de interés respecto de áreas de tecnologías de la información, auditoría y Unidades de Negocio dentro de la Institución y no podrá realizar las funciones de las personas encargadas de la implementación y operación de la seguridad de la información de la propia Institución.

Artículo 168 Bis 14.- El oficial en jefe de seguridad de la información de las Instituciones deberá:

- I. Participar en la definición y verificar la implementación y continuo cumplimiento de las políticas y procedimientos de seguridad señalados en el Artículo 168 Bis 11 de las presentes disposiciones.
- II. Elaborar el Plan Director de Seguridad, el cual deberá contener, por cada proyecto que se defina, nombre del proyecto, objetivo, alcance, fechas de inicio y fin, áreas involucradas y la inversión proyectada. El alcance deberá incluir, entre otros, la magnitud de los trabajos.

- III. Verificar al menos anualmente, la definición de los perfiles de acceso a la Infraestructura Tecnológica de la Institución, ya sea propia o provista por terceros, de acuerdo con los perfiles de puestos (segregación funcional), incluyendo aquellos con altos privilegios tales como administración de sistemas operativos, de bases de datos y aplicativos.
- IV. Asegurarse al menos anualmente o antes en caso de presentarse un Incidente de Seguridad de la Información de la correcta asignación de los perfiles de acceso a los Usuarios de la Infraestructura Tecnológica. La función a que se refiere esta fracción podrá realizarse mediante muestras representativas y aleatorias.

Asimismo, será responsable de la autorización temporal de los accesos por excepción, tales como los de usuarios de ambientes de desarrollo con acceso a ambientes de producción, accesos por eventos de contingencia o cualquier otro acceso privilegiado que no corresponda con la política determinada por la Institución. Igualmente, deberá contar con un registro que contenga el nombre del Usuario de la Infraestructura Tecnológica, aplicación asociada, ambiente, motivo de la excepción y fecha de inicio y fin de la asignación.
- V. Aprobar y verificar el cumplimiento de las medidas que se hayan adoptado para subsanar deficiencias detectadas con motivo de las funciones a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo, así como de los hallazgos tanto de auditoría interna como externa relacionada con la Infraestructura Tecnológica y de seguridad de la información.
- VI. Gestionar las alertas de seguridad de la información comunicadas por la Comisión u otros medios, así como los Incidentes de Seguridad de la Información, considerando las etapas de identificación, protección, detección, respuesta y recuperación.
- VII. Coordinar y presidir en la Institución el equipo para la detección y respuesta de Incidentes de Seguridad de la Información.
- VIII. Informar al Comité de Auditoría y al comité de riesgos de la Institución o a los Comités designados para ello, en la sesión inmediata siguiente a la verificación del Incidente de Seguridad de la Información que se trate, respecto de las acciones tomadas y del seguimiento a las medidas para prevenir o evitar que se presenten nuevamente los mencionados incidentes.
- IX. Validar la definición de los mecanismos de seguridad mencionados en el Anexo 71 de las presentes disposiciones, así como verificar su cumplimiento.
- X. Proponer y coordinar los programas de capacitación y concientización en materia de seguridad de la información dentro de la Institución y hacia el Público Usuario, y verificar su efectividad.
- XI. Presentar mensualmente al director general el informe de gestión en materia de seguridad de la información. Este reporte deberá efectuarse a los demás comités o Consejo, según lo determine el director general o a requerimiento de estos.
- XII. Tratándose de los indicadores a que se refiere el numeral 7 del inciso a) de la fracción III del artículo 86 de estas disposiciones, en materia de seguridad de la información deberán considerar como indicadores de riesgo al menos los establecidos en el Anexo 72 de estas disposiciones, e informar del resultado de la evaluación de dichos indicadores al Consejo, así como al Comité de Auditoría, comité de riesgos o al comité constituido por la Institución para tales fines.
- XIII. Ser el responsable de la implementación de la regulación que en materia de seguridad de la información emitan otras autoridades financieras.

Las Instituciones deberán asegurarse de que el oficial en jefe de seguridad de la información tenga a su disposición los registros de las personas que cuenten con acceso a la información relacionada con las operaciones en las que interviene la propia Institución, incluyendo aquellas que se encuentren en el extranjero y de los Usuarios de la Infraestructura Tecnológica que cuenten con altos privilegios, tales como administración de sistemas operativos y de bases de datos, así como de sus prestadores de servicios.

Las Instituciones que pertenezcan a un grupo financiero sujeto a la supervisión de la Comisión o bien, que formen parte de Consorcios o Grupos Empresariales que cuenten con una entidad financiera sujeta a la supervisión de la propia Comisión, podrán asignar las funciones del oficial en jefe de seguridad de la información, a la persona que desempeñe dichas actividades en la entidad financiera supervisada por la Comisión, siempre y cuando dicha persona cumpla con el Artículo 168 Bis 13 de estas disposiciones.

Artículo 168 Bis 15.- El oficial en jefe de seguridad de la información de las Instituciones podrá apoyarse para el ejercicio de sus funciones en representantes de seguridad de la información de las diferentes Unidades de Negocio denominados oficiales operativos de seguridad de la información, los cuales serán responsables de la aplicación de las políticas y procesos de seguridad de la información en sus respectivas Unidades de Negocio, coadyuvando en los procesos de gestión, reporte de riesgos, evaluaciones de cumplimiento e inteligencia de seguridad.

Dichos oficiales operativos tendrán las siguientes funciones:

- I. Verificar la aplicación de las políticas y procedimientos de seguridad de la información en su Unidad de Negocio, debiendo reportar de esta gestión al oficial en jefe de seguridad de la información al menos mensualmente.
- II. Reportar al oficial en jefe de seguridad de la información cualquier riesgo o eventualidad que pudiera impactar en la seguridad de la información.
- III. Proponer al oficial en jefe de seguridad de la información la adopción de controles de seguridad de la información adicionales.

Los oficiales operativos de seguridad de la información deberán mantenerse actualizados respecto de la normatividad aplicable en dicha materia y podrán recomendar al personal de las Unidades de Negocio la adopción de medidas respecto de la seguridad de la información que previamente hayan sido autorizadas por el oficial en jefe de seguridad de la información.

Artículo 168 Bis 16.- En caso de que se presente un Incidente de Seguridad de la Información que reúna cualquiera de los requisitos a que aluden los incisos a) a d) de la fracción I de este artículo en: (i) los componentes de la Infraestructura Tecnológica de la Institución; (ii) los canales de atención al público, tales como Medios Electrónicos, Oficinas Bancarias o comisionistas de la Institución o, (iii) la infraestructura tecnológica de cualquier tercero que afecte la operación o la Infraestructura Tecnológica de la Institución el director general de la Institución deberá:

- I. Prever lo necesario para hacer del conocimiento de la Comisión de forma inmediata los Incidentes de Seguridad de la Información, mediante correo electrónico remitido a la cuenta Ciberseguridad-CNBV@cnbv.gob.mx o a través de otros medios que la propia Comisión señale, debiéndose generar un acuse de recibo electrónico. En dicha notificación se deberá indicar, al menos, la fecha y hora de inicio del Incidente de Seguridad de la Información de que se trate y, en su caso, la indicación de si continúa o, en su caso, si ha concluido y su duración; una descripción de dicho incidente, así como una evaluación inicial del impacto o gravedad.

Los Incidentes de Seguridad de la Información que deberán reportarse de manera inmediata, serán aquellos que actualicen al menos uno de los siguientes supuestos:

- a) Genere pérdida económica, de información o interrupción de los servicios de la Institución.
- b) Su modo de operación, incluyendo las vulnerabilidades explotadas, pueda replicarse en otras Instituciones.
- c) Pueda representar una afectación a los clientes de las Instituciones, a la estabilidad del sistema financiero o de pagos, o bien, a los sistemas centrales de pagos, a sus prestadores de servicios, cámaras de compensación o a las instituciones para el depósito de valores.
- d) Cualquier otro que se considere grave a juicio de la Institución.

Adicionalmente, las Instituciones deberán enviar mediante correo electrónico a la Comisión a la cuenta Ciberseguridad-CNBV@cnbv.gob.mx o a través de otros medios que la propia Comisión señale, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la identificación del Incidente de Seguridad de la Información de que se trate, la información que se contiene en los Anexos 64 y 64 Bis de las presentes disposiciones.

Las Instituciones deberán conservar y mantener a disposición de la Comisión, por el período señalado en el artículo 168 Bis 17 de estas disposiciones, los registros de los Incidentes de Seguridad de la Información que no reúnan ninguna de las características aludidas en los incisos anteriores.

- II. Llevar a cabo una investigación inmediata sobre las causas que generaron el Incidente de Seguridad de la Información y establecer un plan de trabajo que describa las acciones a implementar para eliminar o mitigar los riesgos y vulnerabilidades que propiciaron el mencionado incidente. Dicho plan deberá indicar, al menos, el personal responsable de su diseño, implementación, ejecución y seguimiento, plazos para su ejecución, así como los recursos técnicos, materiales y humanos, y enviarse a la Comisión en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a que concluyó el Incidente de Seguridad de la Información.

Cuando el Incidente de Seguridad de la Información refiera a que la Información Sensible que se encuentre en custodia de la Institución o de terceros que le presten servicios, fue extraída, extraviada, eliminada, alterada o bien, las Instituciones sospechen de la realización de algún acto que involucre accesos no autorizados a dicha información, el director general o la persona que este designe, deberán notificar a los clientes la posible pérdida, extracción, alteración, extravío o acceso no autorizado a su información, dentro de las siguientes 48 horas a que ocurrió el Incidente de Seguridad de la Información o a que se tuvo conocimiento de este, a través de los medios de notificación que el cliente haya señalado para tal efecto, a fin de prevenirlo de los riesgos derivados del mal uso de la información que haya sido extraída, extraviada, eliminada, o alterada, debiendo informarle las medidas que deberá tomar y, en su caso, efectuar la reposición de los medios de disposición que correspondan o la sustitución de Factores de Autenticación necesarios. La evidencia de esta notificación deberá incluirse en el resultado de la investigación señalada en el párrafo anterior.

Artículo 168 Bis 17.- Las Instituciones deberán llevar un registro en bases de datos, de los incidentes, fallas o vulnerabilidades detectadas en la Infraestructura Tecnológica, que incluya al menos la información relacionada con la detección de fallas, errores operativos, intentos de ataques informáticos y de aquellos efectivamente llevados a cabo así como de pérdida, extracción, alteración, extravío o uso indebido de información de los Usuarios de la Infraestructura Tecnológica, en donde se contemple la fecha del suceso y una breve descripción de este, su duración, servicio o canal afectado, clientes afectados y montos, así como las medidas correctivas implementadas.

La información a que se refiere el presente artículo deberá estar respaldada en los medios que las Instituciones determinen y conservarse por, al menos, 10 años.”

“**Artículo 169.-** Las Instituciones deberán documentar en manuales, las políticas y procedimientos relativos a las operaciones propias de su objeto, incluyendo los relativos al funcionamiento de su Infraestructura Tecnológica, los cuales deberán guardar congruencia con los objetivos y lineamientos del Sistema de Control Interno, así como describir las funciones de Contraloría Interna de la Institución.

...”

“**Artículo 315 Bis.-** . . .

- I. Los clientes ordenantes deberán registrar las instrucciones para el pago de la orden indicando los datos de los beneficiarios, incluyendo nombre completo, fecha de nacimiento y número de línea de Teléfono Móvil. Asimismo, deberá señalarse el monto individualizado asignado a cada uno de ellos, el cual no podrá exceder del equivalente en moneda nacional a las Operaciones Monetarias de Mediana Cuantía.

II. a V. . . .

...”

“**Artículo 316 Bis 10.-** . . .

I. a IV. . . .

- V. Tratándose del servicio de Banca Electrónica en el que se utilicen tarjetas de débito y de crédito, con las certificaciones que se indican a continuación:

- a) Certificaciones de normas de seguridad de la industria de tarjetas, incluyendo entre otras: la norma de seguridad de datos (PCI-DSS), la norma de seguridad de datos para las aplicaciones de pago (PA-DSS) y los requisitos de seguridad y transacciones con NIP (PTS) o sus equivalentes o aquellos que, a criterio de la Comisión, permitan la debida protección de la información almacenada, transmitida o procesada.
- b) Certificación conforme al estándar de interoperabilidad de tarjetas de débito y de crédito conocido como EMV, niveles 1 (interfaces, físico, eléctrico y de transporte) y 2 (selección de aplicaciones de pago y procesamiento de transacciones), en su caso, aquellos otros estándares que, a criterio de la Comisión, satisfagan este requerimiento y permitan la adecuada interoperabilidad. Lo anterior solo aplicará en aquellos Dispositivos de Acceso para operaciones con Tarjeta Bancaria con Circuito Integrado en que la información para realizar operaciones se toma directamente del circuito integrado de esta.”

“**Artículo 316 Bis 12.-** Se deroga.”

“**Artículo 316 Bis 14.-** Las Instituciones deberán mantener en bases de datos todas las operaciones efectuadas a través del servicio de Banca Electrónica que no sean reconocidas por sus Usuarios y que, al menos, incluya la información relacionada con operaciones no reconocidas por los Usuarios y el trámite que, en su caso, haya promovido el Usuario, tales como folio de reclamación, fecha de reclamación, causa o

motivo de la reclamación, fecha de la operación, cuenta origen, tipo de producto, servicio de Banca Electrónica en el que se realizó la operación, importe, estado de la reclamación, resolución, fecha de resolución, monto abonado, monto recuperado y monto quebrantado.

. . .”

“**Artículo 316 Bis 17.-** Se deroga.”

“**Artículo 316 Bis 20.-** Se deroga.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.

SEGUNDO.- Las normas contenidas en el artículo 86, fracción III, inciso b), numeral 3, que se reforma y 168 Bis 11 fracciones II, III inciso b), IV, VI, incisos b) a e), IX, XIV último párrafo; 168 Bis 12 fracciones II, III, VIII y 168 Bis 14, fracción VI, que se adicionan con esta Resolución, entrarán en vigor a los seis meses siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las obligaciones del artículo 168 Bis 11, en relación con los requerimientos de la infraestructura tecnológica, según dicho término se define en esta Resolución, que sea provista por terceros que hayan sido contratados por las instituciones de crédito con anterioridad a la entrada en vigor de este instrumento, deberán cumplirse en un plazo máximo de tres años contados a partir de la entrada en vigor de esta Resolución o bien, al momento de la renovación de la contratación respectiva, lo que ocurra primero. Las contrataciones con terceros realizadas por las instituciones de crédito para la provisión de la infraestructura tecnológica, que sean contratadas a partir del inicio de vigencia de esta Resolución, deberán ajustarse a los requerimientos del artículo 168 Bis 11, a los seis meses contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento.

TERCERO.- Las obligaciones contenidas en los artículos 168 Bis 11 fracciones VI, inciso a), X, XIII, XV; 168 Bis 12 fracciones I, V; 168 Bis 13; 168 Bis 14 fracciones I, II, IV segundo párrafo, VII, VIII, XI, XII, XIII y segundo párrafo de dicho artículo, que se adicionan con esta Resolución, entrarán en vigor a los nueve meses siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las instituciones a que se refiere el artículo 2, fracción II, de la Ley de Instituciones de Crédito, deberán hacer la designación a que alude el artículo 168 Bis 13, a los doce meses siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Hasta en tanto no se lleve a cabo la designación de la persona señalada en el artículo 168 Bis 13 de esta Resolución, las instituciones de crédito estarán obligadas a llevar a cabo las funciones respectivas, a través de la persona que, a la entrada en vigor de esta Resolución, se encuentre a cargo de la vigilancia de la seguridad de la información.

CUARTO.- Las obligaciones contenidas en los artículos 168 Bis 11 fracciones VI, inciso f), VIII, XI, XII, XIV primer y segundo párrafos; 168 Bis 12 fracciones IV, VI, VII, IX y X; 168 Bis 14 fracciones III, IV primer párrafo, V, IX, X; así como del 316 Bis 10, fracción V respecto de los comercios y para las propias instituciones preverse en el plan director de seguridad, según dicho término se define en esta Resolución, que se adicionan, entrarán en vigor a los doce meses siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- La obligación contenida en el artículo 168 Bis 11, fracción III, inciso a), que se adiciona con esta Resolución, entrará en vigor a los dieciocho meses siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO.- Las normas contenidas en los artículos 15 Bis, fracción VI, inciso c); 164, fracción VI, incisos b) y c); y 316 Bis 17, quedarán derogadas a los seis meses siguientes al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de esta Resolución.

SÉPTIMO.- Las normas contenidas en los artículos 15 Bis, fracción V, inciso a) y 166, fracción V, quedarán derogadas a los nueve meses siguientes al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Resolución.

OCTAVO.- Las normas contenidas en los artículos 15 Bis, fracción V, inciso d), 164, fracción V, incisos g) y h) y 316 Bis 20, quedarán derogadas a los doce meses siguientes al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Resolución.

Atentamente

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2018.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **José Bernardo González Rosas**.- Rúbrica.

ANEXO 64**Incidentes de afectación en materia de seguridad de la información****I. Información de la Institución**

- a) Nombre de la Institución.
- b) Nombre completo del oficial en jefe de seguridad de la información, así como su número de teléfono y dirección de correo electrónico.

II. Información detallada del Incidente de Seguridad de la Información

Descripción del Incidente de Seguridad de la Información	
a) Fecha y hora en que ocurrió	
b) Fecha y hora en que se detectó	
c) Duración del incidente	
d) Ubicación de la instalación afectada (centro de datos, Oficina Bancaria)	
e) ¿La información involucrada en el incidente es administrada por terceros?	Si () No ()
f) En caso de ser afirmativo el inciso e), detallar datos del proveedor (nombre, dirección y datos de contacto, correo electrónico, teléfono, entre otros)	

Afectación provocada por el Incidente de Seguridad	
g) ¿El incidente puede ocasionar una pérdida monetaria para los clientes o para la propia institución?	Si () No ()
h) ¿Es viable recuperar de manera directa (gestiones propias) o indirecta (a través de seguros) la posible pérdida monetaria, a través de otras instituciones o entidades financieras?	Si () No ()
i) ¿Se han identificado otros incidentes relacionados con el que se reporta, sea por origen, modo de operación o afectación?	Si () No ()

- j) Indicar, en su caso, el tipo de información comprometida con el Incidente de Seguridad de la Información, conforme a las tablas siguientes:

Información personal del cliente comprometida	
Nombres	Si () No ()
Domicilios	Si () No ()
Números de teléfono	Si () No ()
Direcciones de correo electrónico	Si () No ()
Datos biométricos (huellas dactilares, patrones en iris o retina o reconocimiento facial, entre otros)	Si () No ()
Otro(s):	

Información de cuentas o saldos	
Números de tarjetas de débito, crédito u otras	Si () No ()
Números de cuenta	Si () No ()
Contraseñas o números de identificación personal	Si () No ()
Identificadores de usuarios	Si () No ()
Límites de crédito	Si () No ()
Saldos	Si () No ()
Otro(s)	

Información de la Institución		
Claves de acceso	Si ()	No ()
Configuraciones de seguridad	Si ()	No ()
Identificación de puertos o servicios	Si ()	No ()
Direcciones IP de componentes o servicios	Si ()	No ()
Direcciones IP de componentes internos	Si ()	No ()
Acceso a segmentos internos de red	Si ()	No ()
Versiones de software, sistemas operativos o bases de datos	Si ()	No ()
Identificación de vulnerabilidades	Si ()	No ()
Otro(s)		

III. Clasificar el Incidente de Seguridad de la Información reportado con base en las siguientes definiciones:

Clase de Incidentes de Seguridad de la Información		
a) Ataques físicos		
Sabotaje	Si ()	No ()
Vandalismo	Si ()	No ()
Robo de dispositivos	Si ()	No ()
Fuga de información en medios físicos	Si ()	No ()
Accesos físicos no autorizados	Si ()	No ()
Coerción	Si ()	No ()
Extorsión	Si ()	No ()
Ataque terrorista	Si ()	No ()
Otro(s):		
b) Daño no intencional o accidental, pérdida de información o pérdida de activos		
Información compartida indebidamente	Si ()	No ()
Errores u omisiones en sistemas o dispositivos	Si ()	No ()
Errores en procedimientos o controles	Si ()	No ()
Cambios indebidos a datos	Si ()	No ()
Extravío de información o dispositivos	Si ()	No ()
Otro(s):		
c) Incidentes por desastres naturales o ambientales		
Terremotos	Si ()	No ()
Inundaciones	Si ()	No ()
Huracanes	Si ()	No ()
Incendios	Si ()	No ()
Radiaciones	Si ()	No ()
Corrosiones	Si ()	No ()
Explosiones	Si ()	No ()
Otro(s):		

d) Incidentes por fallas o mal funcionamiento		
Dispositivos	Si ()	No ()
Sistemas	Si ()	No ()
Comunicaciones	Si ()	No ()
Servicios	Si ()	No ()
Equipos de terceros	Si ()	No ()
Cadena de suministros	Si ()	No ()
Otro(s):		
e) Incidentes por la interrupción o falta de insumos		
Ausencia de personal	Si ()	No ()
Huelgas	Si ()	No ()
Energía	Si ()	No ()
Agua	Si ()	No ()
Telecomunicaciones	Si ()	No ()
Otro(s):		
f) Incidentes por interceptación de datos		
Espionaje	Si ()	No ()
Mensajes	Si ()	No ()
Wardriving	Si ()	No ()
Ataques de hombre en medio	Si ()	No ()
Secuestro de sesiones	Si ()	No ()
Sniffers	Si ()	No ()
Robo de mensajería	Si ()	No ()
Otro(s):		
g) Incidentes por actividad maliciosa con el fin de tomar el control, desestabilizar o dañar un sistema informático		
Robo de identidad	Si ()	No ()
Phishing	Si ()	No ()
Denegación de servicios (DOS, DDOS)	Si ()	No ()
Código malicioso (malware, troyanos, gusanos, inyección de código, virus, ransomware)	Si ()	No ()
Ingeniería social	Si ()	No ()
Vulneración de certificados (suplantación de sitios, certificados falsos)	Si ()	No ()
Manipulación de hardware (proxies anónimos, skimmers, instalación de sniffers)	Si ()	No ()
Alteración de información (suplantación de direccionamiento y tablas de ruteo, DNS poisoning, alteración de configuraciones)	Si ()	No ()
Abuso de herramientas de revisión de seguridad de la información	Si ()	No ()
Ataques de fuerza bruta	Si ()	No ()
Abuso de autorizaciones	Si ()	No ()
Crimen organizado	Si ()	No ()

Hacktivistas	Si ()	No ()
Gobierno o grupos afines	Si ()	No ()
Terroristas	Si ()	No ()
Insiders	Si ()	No ()
Otro(s):		
h) Incidentes originados por aspectos legales		
Violación de cláusulas contractuales	Si ()	No ()
Violación de acuerdos de confidencialidad	Si ()	No ()
Decisiones adversas (resoluciones judiciales en la misma jurisdicción o en otras)	Si ()	No ()
Otro(s):		
i) Otros (especificar)		

IV. Señalar en las tablas siguientes la clasificación en las que se ubica el incidente mediante los conceptos del catálogo siguiente:

Especificar en cuál de las siguientes categorías se ubica el incidente:

Catálogo del tipo de incidente		
Clave	Tipo	
1	Ciberseguridad	()
2	Suplantación de Identidad	()
3	Asalto/Robo	()
4	Intrusión física	()
5	Pérdida de información	()
999	Otro	()

Indicar la(s) línea(s) de negocio afectadas por el incidente:

Catálogo de líneas de negocio		
Clave	Producto	
101	Créditos Comerciales	()
102	Créditos de Consumo	()
103	Créditos a la Vivienda	()
104	Tarjetas de Crédito	()
105	Divisas	()
106	Derivados	()
107	Reportos	()
108	SPEI/SPID/SWIFT	()
109	Valores e Instrumentos de Inversión	()
110	Cuentas de ahorro, vista, etc.	()
112	Productos no Bancarios	()
199	Otro	()

Indicar los canales afectados por el incidente:

Catálogo de canal afectado		
Clave	Canal	
201	Operaciones por Internet Personas Físicas	()
202	Operaciones por Internet Personas Morales	()
203	Comercio por Internet	()
204	Banca por Teléfono	()
205	Comercio por Teléfono	()
206	Cajeros Automáticos	()
207	Terminal Punto de Venta	()
208	Sucursales	()
209	Corresponsales	()
210	Pago Móvil	()
211	Banca Móvil	()
212	Movimiento generado por el Banco	()
213	Otros Bancos	()
299	Otro	()

Indicar el tipo de activo afectado por el incidente:

Catálogo de activo afectado		
Clave	Activo impactado	
301	Estados de Cuenta	()
302	Plásticos de tarjetas	()
303	Chequeras	()
304	NIP's	()
305	Contraseñas	()
306	Bases de Datos	()
307	TOKEN	()
399	Otro	()

Nombre y firma del oficial en jefe de seguridad de la información

ANEXO 64 Bis**Informe de Incidentes de Seguridad de la Información****I. Información de la Institución**

- a) Nombre de la Institución.
- b) Nombre completo del oficial en jefe de seguridad de la información, así como su número de teléfono y dirección de correo electrónico.

II. Información detallada del Incidente de Seguridad de la Información

- a) Anexar en medio digital cifrado la siguiente información:
 1. Descripción del Incidente de Seguridad de la Información.
 2. Números de cuenta afectadas.
 3. Estado de las cuentas afectadas (bloqueada, suspendida, activa).
 4. Zona de red afectada (internet, red interna, red de administración, entre otras).
 5. Tipo de sistema afectado (servidor de archivos, servidor web, servicio de correo, base de datos, estaciones de trabajo, ya sea de escritorio o móvil, entre otros).
 6. Sistema operativo (especificar versión).
 7. Protocolos o servicios de los componentes impactados.
 8. Número de componentes de los sistemas de la Institución afectados.
 9. Aplicaciones involucradas (especificar versión).
 10. Información del dispositivo comprometido, en su caso (marca, versión de software, firmware, entre otros).
 11. Impacto al servicio (considerando cualquier interrupción) ocasionado por el Incidente de Seguridad de la Información.
 12. Monto de la pérdida en pesos, en su caso.
 13. Monto recuperado en pesos, en su caso.
 14. Estado del Incidente de Seguridad de la información (Resuelto o No Resuelto).
 15. Señalar si el Incidente de Seguridad de la información se ha dado a conocer a alguna autoridad. En caso afirmativo, indicar la autoridad y la fecha.
 16. Direcciones IP públicas, direcciones de correo electrónico o dominios de dónde proviene el ataque.
 17. El protocolo de comunicación utilizado, en su caso.
 18. La URL en caso de sitios web involucrados.
 19. El malware o firma detectada.
 20. Detallar las acciones que se realizaron para mitigar el Incidente de Seguridad de la información, mencionando las personas responsables de implementar dichas acciones de mitigación.
 21. Descripción de los resultados de las acciones de mitigación.
 22. Acciones para minimizar el daño en situaciones similares subsecuentes.
 23. Otra información que considere deba ser de conocimiento de esta Comisión.

Nombre y firma del oficial en jefe de seguridad de la información

ANEXO 71**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CAPTURA DE HUELLAS DACTILARES E IDENTIFICACIÓN FACIAL COMO DATOS BIOMÉTRICOS****I. Captura de huella dactilar**

Los registros de huellas dactilares que realicen las Instituciones consistirán en una toma de imagen de las crestas papilares de los dedos sobre una superficie de contraste por presión, a partir de la cual se obtienen los datos biométricos. Dicha toma deberá considerar controles que aseguren que se obtienen directamente de la persona, evitando el registro de huellas provenientes de impresiones en algún material que pretenda simular la huella de otra persona (prueba de huella viva).

El proceso de primera captura de huellas dactilares deberá consistir en registrar, en primer lugar, las diez huellas dactilares de los empleados, directivos y funcionarios de las Instituciones que estarán a cargo de registrar las huellas de los clientes. En segundo lugar, los referidos empleados, directivos y funcionarios referidos, procederán a capturar al menos, seis huellas dactilares de los clientes de la Institución. Para lo anterior, las Instituciones deberán auxiliarse del o los responsables de las funciones de Contraloría Interna para que se verifique lo previsto en este párrafo.

El proceso de captura de huellas dactilares deberá impedir que un empleado, directivo o funcionario de la Institución registre sus propias huellas dactilares en sustitución de las del cliente. Las Instituciones en todo momento deberán garantizar la integridad de la información biométrica almacenada o transmitida, así como la conservación, disponibilidad y la imposibilidad de manipulación de tal información. Para efectos de lo previsto en este párrafo las Instituciones deberán ajustarse al menos a lo siguiente:

- a) Segregar lógicamente y físicamente la Infraestructura Tecnológica en que se mantienen las bases de datos de información biométrica, incluyendo la segmentación de las diferentes redes involucradas.
- b) Configurar de manera segura los equipos, de acuerdo al tipo de elemento de Infraestructura Tecnológica, puertos, servicios, permisos, listas de acceso, actualizaciones del fabricante y configuración de fábrica.
- c) Establecer controles de acceso y mecanismos de identificación y autenticación de todos y cada uno de los Usuarios de la Infraestructura Tecnológica, que permitan reconocerlos de forma inequívoca y aseguren el acceso únicamente a las personas autorizadas expresamente para ello. Ambos mecanismos deberán incluir controles específicos para aquellos Usuarios de la Infraestructura Tecnológica con mayores privilegios, derivados de sus funciones, tales como las de administración de bases de datos y de sistemas operativos, incluyendo registros de auditoría sobre todos los accesos.
- d) Contar con mecanismos de cifrado de la información cuando sea transmitida o almacenada.
- e) Realizar pruebas tendientes a detectar vulnerabilidades y amenazas, así como de penetración en los diferentes elementos de la Infraestructura Tecnológica a fin de implementar mecanismos de defensa que prevengan el acceso y uso no autorizado de la información.
- f) Implementar controles para la conservación de la información, incluyendo aquellos respecto de la integridad de la información almacenada, que permitan identificar cualquier cambio a los datos originales, así como de conservación y borrado seguro que eviten en todo momento que puedan ser conocidos por terceros no autorizados.

Las Instituciones deberán utilizar lectores de huellas de al menos dos dedos por lectura (dispositivos duales) para el procedimiento de primera captura de huellas dactilares para la integración de sus bases de datos.

Para el proceso de captura de huellas dactilares, los requerimientos mínimos de la imagen son los siguientes:

Resolución del escáner (puntos por pulgada)	Profundidad (píxeles)	Rango dinámico mínimo (niveles de gris)
500	8 bits	200

Parámetros de operación de la plataforma (software y hardware) para la captura de huellas dactilares

Las aplicaciones y dispositivos utilizados en el proceso de captura de huellas dactilares en una superficie de contraste por presión, con el fin de integrar una base de datos con tal información, deberán considerar al menos los siguientes requerimientos:

PARÁMETRO	DECISIÓN	OBSERVACIÓN
Primera captura de huellas dactilares		
Imagen capturada		
Tipo de toma	M	Plana en vivo.
Número de dedos	M	De 10 para empleados, directivos y funcionarios. De 6 para clientes como mínimo. Lo anterior, salvo la excepción que se establece en este anexo.
Posición de los dedos	MP	Los dedos deberán ser colocados en el centro del plato con respecto al horizonte de este y paralelos a la superficie de captura.
Ángulo de captura	MP	Los dedos deberán ser colocados a 90° con una rotación de $\pm 10^\circ$ con respecto al horizonte del plato.
Movimiento en la captura	MP	Evitar el deslizamiento de las huellas sobre el plato al momento de realizar la captura, para evitar imágenes manchadas.
Visualización	MP	El operador debe observar en tiempo real información de la captura.
Segmentación	MP	Probado por el NIST en la prueba denominada "Slap Seg II test".
Secuencia	M	Validar que no se repitan las huellas de cada dedo durante un mismo proceso de captura.
Deduplicación	M	Validar que las huellas de los clientes o empleados de la Institución no se encuentren previamente registradas en la base de datos con la información de otro cliente o empleado de la Institución.
Dispositivos		
Dual	M	Certificados EFTS anexo F FAP 45.
Decadactilares (4-4-2)	M	Certificados EFTS anexo F FAP 60. Revisión de secuencia.
Imagen	M	Genera RAW. Vista previa de la toma realizada.
Información a obtener del dispositivo	M	El número de serie es obligatorio. Opcionalmente el dispositivo debe tener versión de Firmware, fabricante, y modelo.
Operación		
Asistido	M	Sí. Captura de huellas jerárquica y se debe registrar al menos una huella del operador, el cual debe estar registrado biométricamente en la Institución.
Análisis de parámetros de calidad	M	Conforme a NFIQ.
Limpieza	MP	Limpia el plato antes de cada captura de huellas dactilares para lectores ópticos.

Iluminación	MP	Para dispositivos ópticos evitar fuentes de luz sobre el dispositivo de captura.
Recaptura	M	En caso de no obtener los parámetros de calidad mínimos, al menos 3 intentos por huella.
Transmisión		
Compresión imágenes de 500 puntos por pulgada (ppi, por su siglas en inglés)	M	Compresión única a partir de imagen RAW. WSQ máximo 10:1.

Decisión: M->Mandatorio O->Opcional MP->Mejor práctica

En caso de que las aplicaciones, procesos, parámetros o dispositivos utilizados en la captura de huellas dactilares, no se apeguen a los requisitos del presente anexo, las Instituciones deberán someterlos a la aprobación de la Comisión. No obstante lo anterior, tratándose de la captura de huellas dactilares de los clientes de las Instituciones, en ningún caso esta podrá ser menor a seis huellas, salvo por la excepción prevista en este anexo.

Excepción a la captura de huellas dactilares

En caso de que los clientes, empleados, directivos y funcionarios de las Instituciones estén imposibilitados de manera permanente para plasmar sus huellas dactilares en los respectivos lectores, se deberá precisar que no es posible realizar la captura de la imagen de las huellas dactilares por amputaciones, injertos, malformación, lesión permanente, prótesis, enfermedad, entre otras.

En todo caso, deberá capturarse el mayor número de huellas posibles, haciendo las anotaciones correspondientes en el expediente.

Autenticación utilizando la base de datos de huellas dactilares de las propias Instituciones

Para el proceso mediante el cual se haga la lectura de huellas dactilares para efectos de autenticación (cotejo 1 a 1) de clientes ya registrados, y su uso como Factor de Autenticación Categoría 4, en su caso, los requerimientos de captura de imagen son los siguientes:

Resolución del escáner (puntos por pulgada)	Profundidad (píxeles)	Rango dinámico mínimo (niveles de gris)
300	4 bits	12
500	8 bits	80

PARÁMETRO	DECISIÓN	OBSERVACIÓN
Autenticación		
Imagen Capturada		
Número de dedos	O	1 a 4 dependiendo el tipo de lector.
Cualquier dedo	O	Sí. La muestra contra todos los registros del usuario.
Recaptura	O	Sí. Se sugiere un mínimo de tres intentos.
Dispositivos		
Móvil	M	Certificados EFTS anexo F o PIV FAP 30.
Dual	M	Certificados EFTS anexo F FAP 45.
Decadactilares (4-4-2)	M	Certificados EFTS anexo F FAP 60.
Unidactilar	O	Se recomienda PIV.
Transmisión		
Formato	O	Alguno de los siguientes: Formato Propietario, Formato RAW, imagen comprimida con los estándares ANSI INCITS 378 o ISO/IEC 19794-2.

Decisión: M->Mandatorio O->Opcional MP->Mejor práctica

II. Lineamientos de operación para reconocimiento facial

En caso de que las Instituciones determinen obtener de sus clientes algún elemento de reconocimiento facial, las aplicaciones y dispositivos utilizados en el proceso de captura de elementos faciales, deberán considerar al menos los siguientes requerimientos:

PARÁMETRO	DECISIÓN	OBSERVACIÓN
Captura de imagen facial		
Imagen Capturada	M	2D Frontal completa, 24 bits a color distancia entre ojos mínimo 90 pixeles.
Requerimientos digitales y fotográficos	M	Estándar ISO 19794-5 sección 7.3,7.4, 8.3 y 8.4.
Postura	M	Debe permitir una rotación de al menos $\pm 5^\circ$ frontal en cualquier dirección (arriba, abajo, izquierda, derecha).
Expresión	M	Expresión neutral del rostro. Se deben evitar sonrisas, guiños, etc. Mirada al lente de la cámara (con excepción de impedimentos físicos).
Iluminación	M	Equilibrada y distribuida en cada parte del rostro. Para lograr tonos de piel natural y evitar ojos rojos.
Profundidad de Campo	M	La pose central del rostro completa estará en foco desde la coronilla hasta la barbilla y desde la nariz hasta las orejas.
Lentes	M	No se permitirá el uso de armazón de cualquier tipo.
Accesorios	M	Solo se permiten accesorios médicos (sin sombreros, ni accesorios que cubran el rostro).
Impedimentos para la toma	M	Ojos cerrados. Cabello cubriendo los ojos o la frente. Elementos que obstruyan la frente.
Vello Facial	M	Está permitido.
PARÁMETRO	DECISIÓN	OBSERVACIÓN
Fondo	O	Se empleará un fondo uniforme de color claro que contraste con el rostro y el cabello, se recomienda gris pálido o blanco.
Operación	M	Ambiente controlado de iluminación.
Asistido	M	Sí.
Segmentación y extracción de características	M	Recorte de acuerdo a estándar ICAO. Extracción de características automáticas por software.
Revisión de calidad	M	Automáticas por software se debe evaluar el estándar ICAO para la calidad de la imagen.
Autenticación		
Captura de Imagen	O	Igual que en captura de imagen facial.
Numero de Imágenes	O	Una frontal completa.

Decisión: M->Mandatorio O->Opcional MP->Mejor práctica

El proceso de captura de elementos para el reconocimiento facial debe impedir que un empleado, directivo o funcionario de la Institución registre sus propias características en sustitución de las del cliente. Para efectos de lo anterior, previo a que inicie la captura de la información de clientes, las Instituciones deberán asegurarse de que los datos de sus empleados, directivos y funcionarios hayan sido capturados previamente. Para lo anterior, las Instituciones deberán auxiliarse del o los responsables de las funciones de Contraloría Interna para que verifique lo previsto en este párrafo.

III. GLOSARIO

ANSI: *American National Standards Institute*, de los Estados Unidos de América.

Autenticación: El Proceso mediante el cual se verifica la identidad del Usuario con los datos biométricos de huellas dactilares o del rostro que las Instituciones hayan obtenido previamente. Este proceso implica búsquedas de patrones almacenados de un solo individuo (1 a 1).

Deduplicación: La técnica especializada de compresión de datos utilizada para evitar copias duplicadas de estos.

EFTS (por sus siglas en inglés *Electronic Fingerprint Transmission Specifications*): Las especificaciones para transmisión de información biométrica de la Oficina Federal de Investigación de los Estados Unidos de América (FBI).

FAP (por sus siglas en inglés *FingerPrint Acquisition Profile*): Es una subdivisión de las categorías aplicadas a los dispositivos para adquisición de huellas basada en dimensiones, número de dedos simultáneos a capturar, calidad de la imagen. Cuando se acompaña de un número (30, 45, 60) este indica el área de captura en pulgadas (45=1.6 x 1.5; 60=3.2 x 3.0, etc.).

ICAO: El estándar para fotografías en pasaportes emitido por la *International Civil Aviation Organisation*.

INCITS (por sus siglas en inglés *InterNational Committee for Information Technology Standards*): El foro central de los Estados Unidos de América, dedicado a la creación de estándares para la innovación tecnológica.

ISO/IEC: El estándar para la seguridad de la información publicado por la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional.

NFIQ: *NIST Fingerprint Image Quality*. Los estándares de calidad de las imágenes de huellas dactilares definido por el NIST.

NIST: *National Institute of Standards and Technology*.

PIV: El estándar definido por el NIST para verificación de huellas dactilares 1-a-1 (comparación de una huella contra un registro).

Plato: La superficie de captura del dispositivo de captura de huellas dactilares.

RAW: El formato de captura de la imagen en crudo (sin procesar) de una huella dactilar.

Segmentación: El proceso mediante el cual se individualiza la imagen de la huella dactilar de cada dedo, con base en una imagen comprimida con WSQ o bien una sola imagen RAW obtenida del lector, para conseguir hasta cuatro imágenes independientes, una de cada dedo.

Slap Seg II Test: La prueba que evalúa la precisión con que el algoritmo segmenta imágenes en capturas multi-dedos.

WSQ (por sus siglas en Inglés *Wavelet Scalar Quantization*): El estándar creado por el FBI que define el formato para la compresión de imágenes de huellas dactilares.

ANEXO 72

Indicadores de seguridad de la información

El oficial en jefe de seguridad de la información de la Institución, en relación con los indicadores de seguridad de la información a que se refiere la fracción XII del Artículo 168 Bis 14, de las presentes disposiciones, deberá:

1. Evaluar dichos indicadores, los cuales deberán ajustarse a los umbrales contenidos en este anexo para cada indicador. En caso de definir umbrales diferentes, deberá documentar el motivo, el cual deberá estar alineado al nivel de tolerancia al riesgo de la Institución.
2. Definir planes de remediación para aquellos riesgos en los que los resultados de la evaluación arrojen valores que se encuentren dentro de los umbrales medios y altos de riesgo establecidos en el presente anexo o, en su caso, aquellos definidos por la Institución, siempre que estos se encuentren en un umbral alto por, al menos, dos periodos consecutivos.
3. Dar mantenimiento continuo, ya sea para agregar, eliminar o actualizar los indicadores claves de riesgo y de desempeño de seguridad de la información ya existentes, los cuales siempre deberán estar alineados a la estrategia de la Institución y al Plan Director de Seguridad de la información de esta.
4. Medir y evaluar su evolución con la periodicidad indicada en las siguientes tablas, o antes en caso de eventos inusuales.
5. En caso de que no apliquen todos los supuestos, indicar que no son aplicables y explicar el motivo.

El tipo, subtipo y sub clase de eventos en los que se encuentran clasificados cada uno de los indicadores que se enuncian a continuación, tienen su fundamento en la Sección II del Anexo 12-A de las presentes disposiciones:

Tipo	Definición	Sub Tipo	Sub Clase de Eventos	Ejemplos
I. Fraude Interno	Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación encaminada a defraudar, apropiarse de bienes indebidamente, o bien, soslayar regulaciones, leyes o políticas empresariales (excluidos los eventos de diversidad / discriminación) en las que se encuentra implicada, al menos, una parte interna a la Institución.	1.1 Actividades no autorizadas.	1.1.1 Operaciones no reveladas (intencionalmente). 1.1.2 Operaciones no autorizadas (con pérdidas pecuniarias). 1.1.3 Valoración errónea de posiciones (intencional).	Operaciones no comunicadas; operaciones no autorizadas (con pérdidas pecuniarias); valoración errónea de posiciones, y omisión intencional de normativa.
		1.2 Robo y Fraude Internos.	1.2.1 Fraude / fraude crediticio / depósitos sin valor. 1.2.2 Extorsión / malversación / robo. 1.2.3 Apropiación indebida de activos. 1.2.4 Destrucción dolosa de activos. 1.2.5 Falsificación Interna. 1.2.6 Utilización de cheques sin fondos. 1.2.7 Contrabando. 1.2.8 Apropiación de cuentas, de identidad, entre otros. 1.2.9 Incumplimiento / evasión de impuestos (intencional). 1.2.10 Cohecho. 1.2.11 Abuso de información privilegiada (no a favor de la empresa).	Robo; malversación; apropiación indebida; destrucción de activos; falsificaciones; suplantación de identidad; y cohechos; manipulación de cuentas.
		1.3. Seguridad de los sistemas.	1.3.1 Vulneración de sistemas de seguridad. 1.3.2 Daños por ataques informáticos. 1.3.3 Robo de información (con pérdidas pecuniarias). 1.3.4 Utilización inadecuada de claves de acceso y/o niveles de autorización.	Abuso y utilización de información privilegiada o confidencial; alteración de aplicaciones informáticas; robo de contraseñas, y accesos informáticos prohibidos.
II. Fraude Externo	Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación encaminada a defraudar, apropiarse de bienes indebidamente o soslayar la legislación, por parte de un tercero.	2.1 Hurto y Fraude Externos.	2.1.1 Robo / estafa / extorsión /cohecho. 2.1.2 Falsificación Externa / Suplantación de personalidad. 2.1.3 Utilización fraudulenta de cheques. 2.1.4 Uso y/o divulgación de información privilegiada. 2.1.5 Espionaje industrial. 2.1.6 Contrabando.	Documentaciones falsificadas o manipuladas (cheques, transferencias, etc.); suplantación de identidad; disposiciones indebidas; monedas falsas; billetes deteriorados o fuera de curso legal; robos en las dependencias de la Institución, en las valijas internas, transportes de efectivo o en paquetes postales, y uso indebido de tarjetas robadas, falsificadas, robadas o en listas negras.
		2.2 Seguridad de los Sistemas.	2.2.1 Vulneración de sistemas de seguridad. 2.2.2 Daños por ataques informáticos. 2.2.3 Robo de información (con pérdidas pecuniarias). 2.2.4 Utilización inadecuada de claves de acceso y/o niveles de autorización.	Acceso informático no autorizado; manipulación de aplicaciones informáticas; daños por ataques informáticos, y robo de información.
VI. Incidencias en el Negocio y Fallos en los Sistemas	Pérdidas derivadas de incidencias en el negocio y de fallas en los sistemas.	6.1 Sistemas	6.1.1 Hardware. 6.1.2 Software. 6.1.3 Telecomunicaciones. 6.1.4 Interrupción / incidencias en el suministro.	Interrupción / incidencias en los suministros y líneas de comunicación; errores en los programas informáticos; fallos en hardware y software; sabotajes; interrupciones del negocio; fallos informáticos y programación de virus.

ID	Nombre	Descripción	Dominio	Tipo	Sub Tipo	Sub Clase de Eventos	Tipo de Indicador	Periodo	Unidad de Medición	Cálculo	Variable X	Variable Y	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
KRI0001	Incidentes mediante ataques directos contra los sistemas internos.	Número de incidentes que hayan sido originados por ataques hacia los sistemas internos de la Institución, en el periodo establecido.	Ataques lógicos.	II. Fraude Externo.	2.2 Seguridad de los Sistemas.	2.2.1 Vulneración de sistemas de seguridad.	Reactivo.	Trimestral.	Cantidad.	Variable X	Número de casos de incidentes identificados.	-	Más de 1.	Igual a 1.	Igual a 0.
KRI0002	Casos de fraude en Banca Electrónica.	Porcentaje de casos donde se identifica un fraude, que haya sido originado por ataques hacia los sistemas de banca electrónica de la Institución, en el periodo establecido.	Ataques lógicos.	II. Fraude Externo.	2.2 Seguridad de los Sistemas.	2.2.1 Vulneración de sistemas de seguridad.	Reactivo.	Mensual.	Porcentual.	$(X/Y)*100$	Número de casos de fraude en banca electrónica.	Número de usuarios de banca electrónica activos.	Más del .01 %.	Entre el 0.005 % y el 0.01 %.	Menos del 0.005 %.
KRI0003	Equipos de la Infraestructura Tecnológica de los que se gestiona su configuración de seguridad.	Porcentaje de equipos de Infraestructura Tecnológica dentro de la plataforma y/o proceso de revisión de estándares de configuración segura, con respecto al total de los equipos de la Institución durante el periodo establecido.	Cumplimiento.	II. Fraude Externo.	2.2 Seguridad de los Sistemas.	2.2.1 Vulneración de sistemas de seguridad.	Preventivo.	Mensual.	Porcentual.	$(X/Y)*100$	Número de equipos dentro de la plataforma o proceso de revisión de estándares de configuración segura.	Número total de equipos.	Menos del 85 %.	Entre 85 % y 95 %.	Más de 95 %.
KRI0004	Nivel de cumplimiento de configuración segura de servidores UNIX/Linux.	Porcentaje promedio de nivel de cumplimiento de servidores UNIX/Linux contemplados dentro de la herramienta y/o proceso de revisión de estándares de configuración segura.	Cumplimiento.	II. Fraude Externo.	2.2 Seguridad de los Sistemas.	2.2.1 Vulneración de sistemas de seguridad.	Preventivo.	Mensual.	Promedio porcentual.	Promedio(X)	% de cumplimiento del estándar de configuración segura de cada uno de los Servidores UNIX/Linux.	-	Menos del 90 %.	Entre 90 % y 95 %.	Más de 95 %.
KRI0005	Usuarios con roles y perfiles inadecuados.	Porcentaje de usuarios con perfiles inadecuados dentro de las aplicaciones de la Institución, con respecto al total de usuarios en todas las aplicaciones de la Institución.	Cumplimiento.	I. Fraude Interno.	1.3. Seguridad de los sistemas.	1.3.3 Robo de información (con pérdidas pecuniarias). 1.3.4 Utilización inadecuada de claves de acceso y/o niveles de autorización.	Correctivo.	Semestral.	Porcentual.	$(X/Y)*100$	Número de usuarios con perfiles incorrectos, considerando todas las aplicaciones.	Número total de usuarios considerando todas las aplicaciones.	Más del 3 %.	Entre 1% y 3 %.	Menos del 1 %.
KRI0006	Aplicaciones sin roles y perfiles.	Porcentaje de aplicaciones las cuales no poseen la capacidad un perfilamiento de roles y permisos, o que dichos perfiles no están implementados, esto con respecto al total de aplicaciones.	Cumplimiento.	I. Fraude Interno.	1.3. Seguridad de los sistemas.	1.3.3 Robo de información (con pérdidas pecuniarias). 1.3.4 Utilización inadecuada de claves de acceso y/o niveles de autorización.	Correctivo.	Trimestral.	Porcentual.	$(X/Y)*100$	Número de aplicaciones sin capacidad de perfilamiento, o perfilamiento no implementado.	Número total de aplicaciones.	Más del 5 %.	Entre 2 % y 5 %.	Menos del 2 %.

KRI0007	Incidentes de seguridad de la información en general	Número total de incidentes reportados durante el período establecido referentes a seguridad de la información.	Información.	Aplica a: I. Fraude Interno II. Fraude Externo VI. Incidencias en el Negocio y Fallos en los Sistemas.	Aplican a: 1.3. Seguridad de los sistemas 2.2 Seguridad de los Sistemas. 6.1 Sistemas.	Aplican a: 1.3.1 Vulneración de sistemas de seguridad 1.3.2 Daños por ataques informáticos. 1.3.3 Robo de información (con pérdidas pecuniarias). 1.3.4 Utilización inadecuada de claves de acceso y/o niveles de autorización. 2.2.1 Vulneración de sistemas de seguridad. 2.2.2 Daños por ataques informáticos. 2.2.3 Robo de información (con pérdidas pecuniarias). 2.2.4 Utilización inadecuada de claves de acceso y/o niveles de autorización. 6.1.1 Hardware. 6.1.2 Software. 6.1.3 Telecomunicaciones. 6.1.4 Interrupción / incidencias en el Suministro	Reactivo.	Mensual.	Cantidad.	Variable X.	Número de incidentes de seguridad de la información	-	Más de 5.	De 2 a 5.	Menos de 2.
KRI0008	Plataformas tecnológicas obsoletas y/o desactualizadas	Porcentaje de plataformas tecnológicas que se encuentran sobre versiones obsoletas y/o sin soporte por el fabricante	Infraestructura.	II. Fraude Externo.	2.2 Seguridad de los Sistemas.	2.2.1 Vulneración de sistemas de seguridad.	Correctivo.	Semestral	Porcentual.	(X/Y)*10.	Número de plataformas tecnológicas obsoletas.	Total de plataformas tecnológicas.	Más del 5 %.	Entre 2 % y 5 %.	Menos del 2 %
KRI0009	Caidas de sistemas relacionados con la red de cajeros automáticos.	Número de caídas de sistemas relacionados con la red de cajeros automáticos mayores a 10 minutos.	Infraestructura.	VI. Incidencias en el Negocio y Fallos en los Sistemas.	6.1 Sistemas.	6.1.4 Interrupción / incidencias en el Suministro.	Reactivo.	Mensual.	Cantidad.	Variable X.	Numero de caídas de sistemas.	-	Más de 1.	Igual a 1.	Igual a 0.
KRI0010	Incidentes de seguridad por vulnerabilidades de sistemas provistos por proveedores (terceros).	Porcentaje de incidentes de seguridad causados por vulnerabilidades en sistemas e infraestructura tecnológica provistos por proveedores (terceros) que no pertenezcan a la nómina de la institución, reportados durante el período establecido, con respecto al total de incidentes de seguridad.	Infraestructura.	II. Fraude Externo.	2.2 Seguridad de los Sistemas.	2.2.1 Vulneración de sistemas de seguridad. 2.2.2 Daños por ataques informáticos. 2.2.3 Robo de información (con pérdidas pecuniarias). 2.2.4 Utilización inadecuada de claves de acceso y/o niveles de autorización.	Reactivo.	Mensual.	Porcentual.	(X/Y)*100.	Número de incidentes de seguridad de atribuidos a vulnerabilidades en sistemas provistos por proveedores (terceros).	Número total de incidentes de seguridad.	Más del 5 %.	Entre 0,1 % y 5 %.	Menor a 0,1 %.

KRI0011	Vulnerabilidades críticas pendientes de corregir detectadas en las pruebas de hackeo ético.	Número de vulnerabilidades en los sistemas de información que, de acuerdo con las pruebas de hackeo ético, se cataloguen como críticas, las cuales tengan más de un mes de antigüedad a partir de su fecha de detección.	Infraestructura.	II. Fraude Externo.	2.2 Seguridad de los Sistemas.	2.2.1 Vulneración de sistemas de seguridad.	Preventivo.	Mensual.	Cantidad.	Variable X.	Número de vulnerabilidades críticas pendientes de corregir con antigüedad de más de un mes.	-	Más de 2.	Entre 1 y 2.	Igual a 0.
KRI0012	Indisponibilidad de los sistemas de TI.	Porcentaje promedio del tiempo de indisponibilidad de los sistemas contra el tiempo total del periodo establecido.	Infraestructura.	VI. Incidencias en el Negocio y Fallas en los Sistemas.	6.1 Sistemas.	6.1.4 Interrupción / incidencias en el Suministro.	Reactivo.	Mensual.	Promedio Porcentual.	Promedio(X).	Promedio de tiempo de indisponibilidad de los sistemas de TI.	-	Más del 0.5 %.	Entre 0.25 % y 0.5 %.	Menos de 0.25 %.
KRI0013	Indisponibilidad de banca electrónica.	Porcentaje del tiempo indisponibilidad contra el tiempo total del sistema de banca electrónica contra el mes en cuestión.	Infraestructura.	VI. Incidencias en el Negocio y Fallos en los Sistemas.	6.1 Sistemas.	6.1.4 Interrupción / incidencias en el Suministro.	Reactivo.	Mensual.	Porcentual.	(X/Y)*100.	Tiempo de indisponibilidad de la banca electrónica.	Tiempo total establecido para la banca electrónica.	Más del 0.25 %.	Entre 0.15 % y 0.25 %.	Menos de 0.15 %.
KRI0014	Incidentes críticos y de alta prioridad en ambientes productivos.	Porcentaje de incidentes calificados como críticos y de alta prioridad en ambientes de producción respecto al total de incidentes en producción.	Infraestructura.	II. Fraude Externo.	2.2 Seguridad de los Sistemas.	2.2.1 Vulneración de sistemas de seguridad.	Reactivo.	Mensual.	Porcentual.	(X/Y)*100.	Número de incidentes en producción calificados como críticos.	Número total de incidentes en producción.	Mayor o igual a 0.5 %.	Mayor a 0% y menor 0.5 %.	Igual a 0 %.
KRI0015	Componentes de la infraestructura tecnológica expuestos a internet sin pruebas de hackeo ético y/o análisis de vulnerabilidades.	Porcentaje de los componentes de la infraestructura tecnológica de la organización expuestos hacia internet a los cuales no se haya realizado hackeo ético o análisis de vulnerabilidades, con respecto al total de equipos en más de 3 meses.	Infraestructura.	II. Fraude Externo.	2.2 Seguridad de los Sistemas.	2.2.1 Vulneración de sistemas de seguridad.	Correctivo.	Trimestral.	Porcentual.	(X/Y)*100.	Número de activos expuestos a internet que no hayan realizado pruebas de hackeo ético o análisis de vulnerabilidades.	Número de activos expuestos a internet.	Más del 3 %.	Entre el 1 % y 3 %.	Menos del 1 %.
KRI0016	Vulnerabilidades críticas pendientes de corregir detectadas en los análisis de vulnerabilidades.	Número de vulnerabilidades en los sistemas de información que, de acuerdo con los análisis de vulnerabilidades se cataloguen como críticas, las cuales, tengan más de un mes de antigüedad a partir de su fecha de detección.	Infraestructura.	II. Fraude Externo.	2.2 Seguridad de los Sistemas.	2.2.1 Vulneración de sistemas de seguridad.	Correctivo.	Mensual.	Cantidad.	Variable X.	Número total de vulnerabilidades críticas.	-	Más de 2	Entre 1 y 2	Igual a 0

KRI0017	Casos de fraude reportados por los clientes de banca electrónica.	Porcentaje de casos de fraude reportados por los clientes de la banca electrónica de la Institución, considerando el número total de clientes de banca electrónica en el periodo establecido.	Infraestructura.	II. Fraude Externo.	2.2 Seguridad de los Sistemas.	2.2.1 Vulneración de sistemas de seguridad.	Reactivo.	Mensual.	Porcentual.	$(X/Y)*100$.	Número de casos de fraude reportados en banca electrónica.	Número de clientes de banca electrónica.	Más de 0.005 %	Entre 0.003 % y 0.005 %	Menor a 0.003 %
KRI0018	Infraestructura Tecnológica obsoleta y/o sin soporte.	Cantidad de equipos e Infraestructura Tecnológica, que se encuentran en versiones obsoletas o sin soporte, en comparación con toda la infraestructura de IT activa en el periodo establecido.	Infraestructura.	II. Fraude Externo.	2.2 Seguridad de los Sistemas.	2.2.1 Vulneración de sistemas de seguridad.	Correctivo.	Trimestral.	Porcentual.	$(X/Y)*100$.	Número de equipos e infraestructura obsoleta.	Número total de equipos activos.	Más del 5 %.	Entre 2 % y 5 %.	Menos del 2 %.
KRI0019	Servidores sin solución <i>antimalware</i> .	Porcentaje de servidores sin <i>antimalware</i> respecto del total de servidores.	<i>Malware</i> .	II. Fraude Externo.	2.2 Seguridad de los Sistemas.	2.2.1 Vulneración de sistemas de seguridad.	Correctivo.	Mensual.	Porcentual.	$(X/Y)*100$.	Número de servidores sin <i>antimalware</i> .	Número total de servidores.	Más del 6 %.	Entre 3% y 6 %.	Menor a 3 %.
KRI0020	Servidores con firmas de <i>antimalware</i> desactualizadas.	Porcentaje de servidores con firmas de <i>antimalware (malware signatures)</i> desactualizados respecto del total de servidores con <i>antimalware</i> en cada Institución	<i>Malware</i> .	II. Fraude Externo.	2.2 Seguridad de los Sistemas.	2.2.1 Vulneración de sistemas de seguridad.	Correctivo.	Mensual.	Porcentual.	$(X/Y)*100$.	Número de servidores con firmas <i>antimalware</i> desactualizadas.	Número total de servidores con <i>antimalware</i> .	Más del 6 %.	Entre 3% y 6 %.	Menor a 3 %.
KRI0021	<i>Workstations</i> sin solución <i>antimalware</i>	Porcentaje de <i>workstations</i> sin <i>antimalware</i> respecto al total de equipos	<i>Malware</i> .	II. Fraude Externo.	2.2 Seguridad de los Sistemas.	2.2.1 Vulneración de sistemas de seguridad.	Correctivo.	Mensual.	Porcentual.	$(X/Y)*100$.	Número de <i>workstations</i> sin <i>antimalware</i> .	Número total de <i>workstations</i> .	Más del 8 %.	Entre 4% y 8 %.	Menor a 4 %.
KRI0022	<i>Workstations</i> con firmas de <i>antimalware</i> desactualizadas.	Porcentaje de las <i>workstations</i> que cuentan con las firmas de <i>antimalware (malware signatures)</i> desactualizadas con respecto al total de equipos de cómputo con <i>antimalware</i> instalado.	<i>Malware</i> .	II. Fraude Externo.	2.2 Seguridad de los Sistemas.	2.2.1 Vulneración de sistemas de seguridad.	Correctivo.	Mensual.	Porcentual.	$(X/Y)*100$.	Número de <i>workstations</i> con firmas <i>antimalware</i> desactualizadas.	Número de <i>workstations</i> con <i>antimalware</i> .	Más del 8 %.	Entre 4% y 8 %.	Menor a 4 %.
KRI0023	Incidentes de seguridad atribuidos a personal de proveedores (terceros).	Porcentaje de incidentes de seguridad relacionados a personal de proveedores (terceros) que no pertenezcan a la nómina de la Institución, reportadas durante el periodo establecido, con respecto al total de incidentes de seguridad.	Incidentes.	II. Fraude Externo.	2.2 Seguridad de los Sistemas.	2.2.1 Vulneración de sistemas de seguridad.	Reactivo.	Mensual.	Porcentual.	$(X/Y)*100$.	Número de incidentes de seguridad relacionados con personal de proveedores (terceros).	Número de incidentes de seguridad total de personal de proveedores (terceros).	Más del 5 %.	Mayor a 0 % y menor 5 %.	Igual a 0 %.
KRI0024	Servidores con versiones de sistema operativo obsoletas.	Porcentaje total de servidores con versiones de sistema operativo obsoletas comparado contra número total de servidores.	Software.	II. Fraude Externo.	2.2 Seguridad de los Sistemas.	2.2.1 Vulneración de sistemas de seguridad.	Correctivo.	Mensual.	Porcentual.	$(X/Y)*100$.	Número de servidores con versiones de sistema operativo obsoletas.	Número total de servidores.	Más de 10 %.	Entre 5% y 10 %.	Menor a 5 %.

KRI0025	Aplicaciones en producción con cumplimiento parcial o deficiente de los controles de seguridad.	Porcentaje de las aplicaciones en producción con cumplimientos parciales o deficientes, con respecto a las políticas de seguridad establecidas, en cuestiones de seguridad, con respecto al total de aplicaciones.	Software.	II. Fraude Externo.	2.2 Seguridad de los Sistemas.	2.2.1 Vulneración de sistemas de seguridad.	Correctivo.	Trimestral.	Porcentual.	$(X/Y)*100$.	Número de controles de seguridad deficientes en aplicaciones en producción.	Número total de controles de seguridad.	Más de 5 %.	Entre 2 % y 5 %.	Menos de 2 %.
KRI0026	<i>Data base managers (DBM)</i> con versiones de tecnología obsoletas o no soportadas.	Porcentaje de manejadores de <i>data base managers(DBM)</i> , los cuales son versiones de tecnologías obsoletas o no soportadas por el fabricante, en comparación con el total de <i>data base managers (DBM)</i> activos en el periodo establecido.	Software.	II. Fraude Externo.	2.2 Seguridad de los Sistemas.	2.2.1 Vulneración de sistemas de seguridad.	Correctivo.	Trimestral.	Porcentual.	$(X/Y)*100$.	Número de <i>data base managers (DBM)</i> obsoletas o no soportadas.	Número total de <i>data base managers (DBM)</i> .	Más del 10 %.	Entre 5 % y 10 %.	Menos del 5 %.
KRI0027	Aplicaciones obsoletas o no soportadas.	Porcentaje de aplicaciones dentro de la Institución, las cuales se encuentran obsoletas o sin soporte por el fabricante, con relación a todas las aplicaciones activas durante el periodo establecido.	Software.	II. Fraude Externo. VI. Incidencias en el Negocio y Fallos en los Sistemas.	2.2 Seguridad de los Sistemas. 6.1 Sistemas.	2.2.1 Vulneración de sistemas de seguridad. 6.1.2 Software.	Correctivo.	Trimestral.	Porcentual.	$(X/Y)*100$.	Número de aplicaciones obsoletas o no soportadas.	Total de aplicaciones activas.	Más de 5 %.	Entre 2 % y 5 %.	Menos de 2 %.
KRI0028	Servidores Windows y UNIX/Linux sin cobertura de parches de seguridad.	Porcentaje de servidores sin los parches de seguridad más recientes en sistemas operativos Windows y UNIX/Linux, con respecto al total de servidores activos durante el periodo establecido.	Software.	II. Fraude Externo.	2.2 Seguridad de los Sistemas.	2.2.1 Vulneración de sistemas de seguridad.	Correctivo.	Mensual.	Porcentual.	$(X/Y)*100$.	Número de servidores sin los parches de seguridad más recientes instalados.	Total de servidores.	Más del 5 %.	Entre 2 % y 5 %.	Menos del 2 %.
KRI0029	<i>Workstations</i> sin cobertura de parches de seguridad.	Porcentaje de <i>workstations</i> sin los de parches de seguridad más recientes indistinto del sistema operativo de que se trate, con respecto al total de <i>workstations</i> de la institución.	Software.	II. Fraude Externo.	2.2 Seguridad de los Sistemas.	2.2.1 Vulneración de sistemas de seguridad.	Correctivo.	Mensual.	Porcentual.	$(X/Y)*100$.	Número <i>workstations</i> sin los parches de seguridad más recientes instaladas totales.	Número de <i>workstations</i> totales.	Más del 3 %.	Entre 1 % y 3 %.	Menos del 1 %.
KRI0030	<i>Data base managers (DBM)</i> sin cobertura de parches de seguridad.	Porcentaje de <i>data base managers (DBM)</i> sin cobertura de los parches de seguridad más recientes, con respecto al total de <i>data base managers (DBM)</i> durante el periodo establecido.	Software.	II. Fraude Externo.	2.2 Seguridad de los Sistemas.	2.2.1 Vulneración de sistemas de seguridad.	Preventivo.	Trimestral.	Porcentual.	$(X/Y)*100$.	Número de <i>data base managers (DBM)</i> sin cobertura de parches de seguridad.	Número total de <i>data base managers (DBM)</i> .	Más del 5 %.	Entre 2 % y 5 %.	Menos del 2 %.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación a favor de la Secretaría de Turismo por conducto del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), del inmueble federal con superficie de 277-79-64 hectáreas, denominado “Yeneka Lote 17, fracción I”, ubicado en Zona Federal Carretera La Paz – San José del Cabo en el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con Registro Federal Inmobiliario número 3-3491-5.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación a favor de la Secretaría de Turismo por conducto del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), del inmueble federal con superficie de 277-79-64 hectáreas, denominado “Yeneka Lote 17, fracción I”, ubicado en Zona Federal Carretera La Paz – San José del Cabo en el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con Registro Federal Inmobiliario número 3-3491-5.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción X, 92, 93, 95, 99 fracción II y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 277-79-64 hectáreas, denominado “Yeneka Lote 17, fracción I”, ubicado en Zona Federal Carretera La Paz – San José del Cabo en el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con Registro Federal Inmobiliario número 3-3491-5.

SEGUNDO. - Que el inmueble a que se refiere el Considerando precedente, pertenece a un inmueble de mayor extensión con superficie total de 939,489-00-00 hectáreas, y se acredita mediante Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado Zona Sur del Paralelo 24°00, Municipio de La Paz y Los Cabos en Baja California Sur, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1987, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 147692 de 01 de diciembre de 2016.

TERCERO. – Que las medidas y colindancias del inmueble materia del presente se consignan en el plano registrado y aprobado con número DRPCI/6349/3-3491-5/2018/T, del 20 de noviembre de 2018, por la Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público;

CUARTO. – Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Acuerdo de fecha 06 de abril de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de abril de 2018, puso a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el inmueble que nos ocupa para que fuera destinado al patrimonio de la Secretaría de Turismo, por conducto del Fondo Nacional de Fomento al Turismo. Que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2018, Nota Aclaratoria de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo del seis de abril de dos mil dieciocho, la cual se realizó el día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, por medio del cual la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), el predio denominado “YENEKA Lote 17 Fracción I”, ubicado en el municipio de Los Cabos, en el estado de Baja California Sur, con una superficie de 277-79-64 hectáreas; a efecto de que en términos del artículo 57 de la Ley General de Bienes Nacionales, proceda a desincorporarlo a favor de Secretaría de Turismo, a través del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).

QUINTO. - Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, mediante oficio número DAF/AGS/246/2018 de 10 de agosto de 2018, solicitó formalmente al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación a su patrimonio del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, en el que se pretenden ejecutar la demanda de servicios, equipamiento y desarrollo habitacional que requiere el destino turístico de Los Cabos.

SEXTO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su (4ª/18) Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2018 celebrada el 20 de septiembre de 2018, emitió Acuerdo número (92/18 CAI) mediante el cual los miembros del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acordaron por unanimidad de votos la opinión positiva para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición, así como la desincorporación y aportación a la Secretaría de Turismo por conducto del Fondo Nacional de Fomento al Turismo;

SÉPTIMO. - Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 31 de octubre del 2018, emitió Dictamen de no utilidad para un uso diverso del servicio público número DAAD/2018/051, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

OCTAVO. - Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, y este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliario Federal y Paraestatal;

NOVENO. - Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza su aportación al Fondo de Nacional de Fomento al Turismo, para atender la creciente demanda de servicio, equipamiento y desarrollo habitacional que requiere el destino turístico de los Cabos, que contribuirá a la consolidación de ese polo turístico con su consecuente desarrollo económico, regional y nacional.

SEGUNDO. - El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO. - Si el Fondo de Nacional de Fomento al Turismo, no utilizare el inmueble cuya aportación a su favor se autoriza o le diere un uso distinto al establecido en este Acuerdo sin la previa autorización del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO. - El Fondo Nacional de Fomento al Turismo, deberá nombrar en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, a un funcionario, con nivel por lo menos de Director General o su equivalente, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales efectuara la entrega recepción del inmueble que en este acto se aporta al Fondo Nacional de Fomento al Turismo, dentro de los 30 días posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. - Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Fondo de Nacional de Fomento al Turismo, conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

SEPTIMO. - El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

OCTAVO.- Si dentro del término de un año contado a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al Fondo de Nacional de Fomento al Turismo, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación, un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 21 de noviembre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín.**- Rúbrica.

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 132 quinto párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 apartado D fracción VI y 98C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracciones VII, y XXIX, 4 fracción I, inciso a), 6 fracción XXXVI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y en la norma segunda fracción XVIII de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.8820
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.3451
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	8.7731
Acero inoxidable 430	Kilogramo	8.7731
Acumuladores	Kilogramo	3.9401
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.4372
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	61.9373
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.8900
Aluminio	Kilogramo	9.5000
Aluminio granular	Kilogramo	19.4107
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.5558
Aserrín	Kilogramo	0.0199
Balastra	Kilogramo	1.5102
Block de grafito	Kilogramo	13.6432
Boleto de metro	Kilogramo	0.6265
Bolsas de polietileno	Kilogramo	2.7696
Bronce	Kilogramo	114.2115
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	14.8921
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	10.8803

Cable aluminio con forro	Kilogramo	11.4745
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	21.7454
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	48.3373
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	132.5757
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	29.6057
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	15.6221
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	28.1090
Cable de fuerza	Kilogramo	31.6566
Cable polilam	Kilogramo	39.5215
Cámara de hule	Kilogramo	0.4977
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	14.3484
0.80 m.	Pieza	29.1989
1.00 m.	Pieza	42.7972
1.20 m.	Pieza	64.5593
1.40 m.	Pieza	105.7597
1.60 m.	Pieza	115.0553
1.70 m.	Pieza	134.0622
1.80 m.	Pieza	143.7394
2.00 m.	Pieza	199.8534
2.20 m.	Pieza	289.7084
Cartón	Kilogramo	0.3820
Cartón de tapas	Kilogramo	0.5966
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.4040
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.3673
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0652
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.6540
Cobre desnudo	Kilogramo	98.7439
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	38.0702
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0815

Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.2232
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.7184
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.3346
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	3.2189
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.5130
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	12.2426
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	19.3298
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	2.5420
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.7274
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	1.1984
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	1.0677
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.4202
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	4.0043
b) Motoconformadoras	Kilogramo	3.9462
c) Pavimentadoras	Kilogramo	3.5003
d) Petrolizadoras	Kilogramo	3.1639
e) Tractores	Kilogramo	3.8363
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	3.6877
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	3.3521
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.2982
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./lt.	0.2615

c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.2386
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	4.8750
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	3.1155
Escoria de bronce	Kilogramo	93.0073
Escoria de hierro	Kilogramo	0.4082
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	8.3720
Fierro colado	Kilogramo	1.4734
Garrafón:		-
a) Plástico de un galón	Pieza	0.3136
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	1.5672
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	1.7750
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	4.3362
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	4.7200
Grasa de coco	Kilogramo	2.7403
Grasa de soya	Kilogramo	2.5842
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	4.1881
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.2190
Lata alcoholera	Pieza	4.4760
Latón	Kilogramo	92.0917
Leña común	Kilogramo	0.0428
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	14.0092
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	18.0119
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	22.0145
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	24.0159
Literas (tubulares)	Kilogramo	1.1984
Luminaria (desecho)	Kilogramo	1.3098
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.9775
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.2038
Machimbradoras manuales	Kilogramo	8.1770

Madera creosotada	Kilogramo	0.0855
Madera de empaque	Kilogramo	0.2669
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.3525
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.7259
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.7190
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	1.2778
Papel archivo	Kilogramo	0.4238
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1591
Papel cesto	Kilogramo	0.0405
Papel con tubo	Kilogramo	0.8137
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.9175
Papel de revoltura	Kilogramo	0.2745
Papel kraft	Kilogramo	0.3209
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	1.0806
Papel periódico	Kilogramo	0.4374
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.4788
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.8190
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.4083
Papel viruta color	Kilogramo	0.3747
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.3002
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.1043
Pintura caduca y gelada	Litro	1.4401
Plástico	Kilogramo	1.1185
Plástico acrílico	Kilogramo	1.7240
Plomo	Kilogramo	31.2739
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	26.9005
Polietileno	Kilogramo	1.1966

Polipropileno	Kilogramo	2.2208
Polvo de grafito	Kilogramo	0.3116
Postes de concreto	Pieza	32.8103
Postes de madera	Kilogramo	0.2480
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	29.7015
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.4082
Rebaba de aluminio	Kilogramo	18.4417
Rebaba de bronce	Kilogramo	73.6971
Rebaba de cobre	Kilogramo	83.6897
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.5479
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0516
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.6908
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.6309
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.8251
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.9270
Sacos:		
a) Manta	Pieza	1.9250
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	2.3306
c) Polipropileno	Pieza	3.3448
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	2.0108
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	54.0484
b) Regulares	Pieza	27.9265
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	10.8625
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	82.9000
Tarjeta IBM	Kilogramo	2.2214

Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.9000
Tierra de plomo	Kilogramo	14.5689
Tierra de zinc	Kilogramo	17.3330
Transformadores de corriente	Kilogramo	4.8890
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	3.0411
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	6.6106
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	7.5000
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	3.8500
Tubería admiralty	Kilogramo	80.8522
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	180.8475
Tubería HK 40	Kilogramo	22.8236
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	27.0814
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	19.8647
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	15.1695
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	12.3180
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	9.6406
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0902
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0600
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	41.6686

Los valores de la presente lista no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Esta Lista estará vigente hasta en tanto no se emita una nueva Lista.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Ciudad de México a 1 de noviembre de 2018.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ambos Reglamentos adicionados mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	9-17641-7	“Policía Judicial Federal” ubicado en Calle Jaime Nunó, N° 25, Colonia Morelos, C.P. 6200, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 694.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Jaime Nunó	16.75
			SUR	Lote 45	23.78
			OESTE	Propiedad Particular Casa 27 de Calle Jaime Nunó	31.00
			NOROESTE	Línea curva con Pancoupe Intersección de las Calles Jaime Nunó y la Cerrada de Libertad	11.75
			PONIENTE	Calle Cerrada de Libertad	21.42

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Marina, la superficie de 64,063.473 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, zona federal marítimo terrestre del estero de Mandinga y terrenos ganados al mar, correspondiente a la denominada isla del Amor, así como las obras existentes, ubicada en el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, para uso de instalaciones de abrigo de embarcaciones menores y centro de atención y recuperación para personal naval de la Primera Región Naval.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 64,063.473 m² de zona federal marítimo terrestre, zona federal marítimo terrestre del estero de Mandinga y terrenos ganados al mar, correspondiente a la denominada isla del Amor, así como las obras existentes, ubicada en el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico sin clave, sin fecha, elaborado a escala 1:200, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 14, con un Datum de referencia WGS84, y que obra en el expediente 53/29776 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que la Secretaría de Marina, mediante solicitud recibida con fecha 4 de enero de 2017, pidió se actualizarán las coordenadas de la superficie de 1,000.16 m² de zona federal marítimo terrestre, destinada a su servicio, por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1997 y se le destine un área adicional que, en su conjunto, constituyen la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de instalaciones de abrigo de embarcaciones menores y centro de atención y recuperación para personal naval de la Primera Región Naval.

Que mediante oficio No. D.P.U.ALV.290/2017 de fecha 23 de agosto de 2017, la Dirección de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento Constitucional de Alvarado, Estado de Veracruz, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino por la Secretaría de Marina.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-25/17 de fecha 21 de marzo de 2017, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y la N° SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-2227/18 de fecha 19 de octubre de 2018, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Secretaría de Marina, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Secretaría de Marina, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Marina, la superficie de 64,063.473 m² de zona federal marítimo terrestre, zona federal marítimo terrestre del estero de Mandinga y terrenos ganados al mar, correspondiente a la denominada isla del Amor, así como las obras existentes, ubicada en el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, para uso de instalaciones de abrigo de embarcaciones menores y centro de atención y recuperación para personal naval de la Primera Región Naval, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
60	805,351.785	2,113,790.587
61	805,331.687	2,113,829.235
62	805,324.933	2,113,840.310
63	805,317.130	2,113,854.940
64	805,307.058	2,113,873.425
65	805,301.713	2,113,885.696
66	805,296.900	2,113,893.114
67	805,288.482	2,113,903.768
68	805,265.964	2,113,948.438
69	805,245.739	2,113,993.358
70	805,231.170	2,114,023.804
71	805,217.701	2,114,056.978
72	805,209.855	2,114,078.345
73	805,194.137	2,114,094.433
74	805,179.899	2,114,129.286
75	805,168.571	2,114,156.422
76	805,160.813	2,114,188.735
77	805,155.205	2,114,208.016
78	805,152.957	2,114,221.538
79	805,144.637	2,114,241.394
80	805,137.295	2,114,257.184
81	805,127.966	2,114,278.081
82	805,121.254	2,114,300.442
83	805,111.009	2,114,325.718
84	805,105.969	2,114,349.372
85	805,103.885	2,114,364.566
86	805,100.299	2,114,377.708
87	805,096.470	2,114,395.589
88	805,087.812	2,114,412.805
89	805,085.714	2,114,431.833
90	805,080.516	2,114,446.411
1	805,077.842	2,114,464.956
91	805,097.637	2,114,467.811
92	805,100.026	2,114,451.245
93	805,105.337	2,114,436.348
94	805,107.297	2,114,418.575
95	805,115.490	2,114,402.284
96	805,119.740	2,114,382.438
97	805,123.522	2,114,368.574
98	805,125.683	2,114,352.819
99	805,130.204	2,114,331.604
100	805,140.141	2,114,307.088

101	805,146.753	2,114,285.061
102	805,155.495	2,114,265.477
103	805,162.934	2,114,249.478
104	805,172.304	2,114,227.117
105	805,174.740	2,114,212.464
106	805,180.150	2,114,193.865
107	805,187.644	2,114,162.649
108	805,198.385	2,114,136.920
109	805,211.174	2,114,105.614
110	805,227.153	2,114,089.259
111	805,236.359	2,114,064.189
112	805,249.473	2,114,031.890
113	805,263.880	2,114,001.781
114	805,284.021	2,113,957.049
115	805,305.430	2,113,914.579
116	805,313.171	2,113,904.781
117	805,319.389	2,113,895.197
118	805,325.042	2,113,882.220
119	805,334.735	2,113,864.431
120	805,342.308	2,113,850.231
121	805,349.117	2,113,839.067
122	805,369.529	2,113,799.815
123	805,351.785	2,113,790.587
60	805,351.785	2,113,790.587

Superficie: 14,625.520 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero de Mandinga

V	COORDENADAS	
	X	Y
1'	805,064.997	2,114,478.452
B	805,055.126	2,114,467.064
C	805,048.877	2,114,455.995
D	805,042.583	2,114,443.615
E	805,038.979	2,114,424.300
F	805,035.934	2,114,400.603
G	805,034.935	2,114,396.593
H	805,034.617	2,114,386.324
I	805,034.081	2,114,377.058
J	805,032.569	2,114,369.377
K	805,031.652	2,114,362.139
L	805,031.033	2,114,356.636
M	805,026.207	2,114,302.693
N	805,027.314	2,114,301.055
O	805,029.697	2,114,301.795
P	805,031.664	2,114,306.865
Q	805,040.349	2,114,307.982

R	805,047.437	2,114,305.283
S	805,056.912	2,114,300.470
T	805,066.281	2,114,290.748
U	805,075.977	2,114,279.092
V	805,081.350	2,114,272.448
W	805,086.230	2,114,262.591
X	805,086.577	2,114,256.470
Y	805,089.389	2,114,242.308
Z	805,088.743	2,114,226.549
A'	805,082.168	2,114,208.824
B'	805,071.255	2,114,188.332
C'	805,061.672	2,114,172.707
D'	805,052.540	2,114,157.861
E'	805,042.406	2,114,143.143
F'	805,032.839	2,114,126.392
G'	805,030.774	2,114,116.433
H'	805,027.779	2,114,109.717
I'	805,028.159	2,114,102.933
J'	805,031.013	2,114,095.196
K'	805,033.171	2,114,086.236
L'	805,034.186	2,114,083.890
13	805,047.158	2,114,073.540
14	805,055.849	2,114,067.655
15	805,066.313	2,114,060.598
A	805,102.362	2,114,038.701
B	805,105.985	2,114,035.443
C	805,109.716	2,114,034.090
M'	805,113.772	2,114,032.620
N'	805,130.561	2,114,019.458
O'	805,147.239	2,114,009.249
P'	805,155.518	2,114,005.471
Q'	805,158.002	2,114,001.301
R'	805,161.368	2,114,004.289
S'	805,165.484	2,114,004.545
T'	805,173.054	2,113,999.564
U'	805,181.544	2,113,998.020
V'	805,190.848	2,113,990.847
W'	805,202.017	2,113,980.470
X'	805,208.402	2,113,975.209
Y'	805,224.804	2,113,957.772
Z'	805,238.643	2,113,941.036
A''	805,258.278	2,113,912.685
B''	805,262.172	2,113,900.414
C''	805,275.960	2,113,881.044
D''	805,289.000	2,113,861.413
E''	805,292.620	2,113,844.990

F"	805,289.467	2,113,839.691
G"	805,297.557	2,113,831.759
H"	805,303.383	2,113,819.211
I"	805,306.313	2,113,803.195
J"	805,305.651	2,113,786.322
59	805,325.635	2,113,785.537
58	805,326.384	2,113,804.620
57	805,322.597	2,113,825.320
56	805,314.162	2,113,843.488
55	805,313.230	2,113,844.402
54	805,307.727	2,113,869.367
53	805,292.441	2,113,892.379
52	805,280.286	2,113,909.455
51	805,276.432	2,113,921.600
50	805,254.599	2,113,953.124
49	805,239.810	2,113,971.010
48	805,223.215	2,113,988.758
47	805,215.194	2,113,995.527
46	805,203.788	2,114,006.125
45	805,189.905	2,114,016.827
44	805,180.643	2,114,018.512
43	805,170.903	2,114,024.921
42	805,162.251	2,114,024.383
41	805,156.646	2,114,026.940
40	805,141.990	2,114,035.912
39	805,123.595	2,114,050.333
38	805,116.463	2,114,052.893
37	805,114.344	2,114,054.823
36	805,077.102	2,114,077.445
35	805,067.047	2,114,084.226
34	805,059.020	2,114,089.662
33	805,051.466	2,114,095.689
32	805,050.183	2,114,101.018
31	805,048.198	2,114,106.399
30	805,049.919	2,114,110.259
29	805,051.778	2,114,119.226
28	805,059.356	2,114,132.493
27	805,069.305	2,114,146.943
26	805,078.714	2,114,162.239
25	805,088.622	2,114,178.394
24	805,100.452	2,114,200.609
23	805,108.596	2,114,222.564
22	805,109.470	2,114,243.867
21	805,106.466	2,114,258.996
20	805,105.967	2,114,267.803
19	805,098.292	2,114,283.304

18	805,091.441	2,114,291.776
17	805,081.189	2,114,304.100
16	805,068.975	2,114,316.775
15	805,055.547	2,114,323.596
14	805,048.400	2,114,326.317
13	805,050.933	2,114,354.627
12	805,051.511	2,114,359.764
11	805,052.324	2,114,366.185
10	805,053.969	2,114,374.537
9	805,054.599	2,114,385.437
8	805,054.859	2,114,393.835
7	805,055.622	2,114,396.899
6	805,058.744	2,114,421.189
5	805,061.716	2,114,437.117
4	805,066.508	2,114,446.542
3	805,071.555	2,114,455.482
2	805,080.110	2,114,465.352
1'	805,064.997	2,114,478.452

Superficie: 17,451.837 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados mar

V	COORDENADAS	
	X	Y
2	805,078.117	2,114,463.053
3	805,071.555	2,114,455.482
4	805,066.508	2,114,446.542
5	805,061.716	2,114,437.117
6	805,058.744	2,114,421.189
7	805,055.622	2,114,396.899
8	805,054.859	2,114,393.835
9	805,054.599	2,114,385.437
10	805,053.969	2,114,374.537
11	805,052.324	2,114,366.185
12	805,051.511	2,114,359.764
13	805,050.933	2,114,354.627
14	805,048.400	2,114,326.317
15	805,055.547	2,114,323.596
16	805,068.975	2,114,316.775
17	805,081.189	2,114,304.100
18	805,091.441	2,114,291.776
19	805,098.292	2,114,283.304
20	805,105.967	2,114,267.803
21	805,106.466	2,114,258.996
22	805,109.470	2,114,243.867
23	805,108.596	2,114,222.564

24	805,100.452	2,114,200.609
25	805,088.622	2,114,178.394
26	805,078.714	2,114,162.239
27	805,069.305	2,114,146.943
28	805,059.356	2,114,132.493
29	805,051.778	2,114,119.226
30	805,049.919	2,114,110.259
31	805,048.198	2,114,106.399
32	805,050.183	2,114,101.018
33	805,051.466	2,114,095.689
34	805,059.020	2,114,089.662
35	805,067.047	2,114,084.226
36	805,077.102	2,114,077.445
37	805,114.344	2,114,054.823
38	805,116.463	2,114,052.893
39	805,123.595	2,114,050.333
40	805,141.990	2,114,035.912
41	805,156.646	2,114,026.940
42	805,162.251	2,114,024.383
43	805,170.903	2,114,024.921
44	805,180.643	2,114,018.512
45	805,189.905	2,114,016.827
46	805,203.788	2,114,006.125
47	805,215.194	2,113,995.527
48	805,223.215	2,113,988.758
49	805,239.810	2,113,971.010
50	805,254.599	2,113,953.124
51	805,276.432	2,113,921.600
52	805,280.286	2,113,909.455
53	805,292.441	2,113,892.379
54	805,307.727	2,113,869.367
55	805,313.230	2,113,844.402
56	805,314.162	2,113,843.488
57	805,322.597	2,113,825.320
58	805,326.384	2,113,804.620
59	805,325.635	2,113,785.537
60	805,351.785	2,113,790.587
61	805,331.687	2,113,829.235
62	805,324.933	2,113,840.310
63	805,317.130	2,113,854.940
64	805,307.058	2,113,873.425
65	805,301.713	2,113,885.696
66	805,296.900	2,113,893.114
67	805,288.482	2,113,903.768
68	805,265.964	2,113,948.438

69	805,245.739	2,113,993.358
70	805,231.170	2,114,023.804
71	805,217.701	2,114,056.978
72	805,209.855	2,114,078.345
73	805,194.137	2,114,094.433
74	805,179.899	2,114,129.286
75	805,168.571	2,114,156.422
76	805,160.813	2,114,188.735
77	805,155.205	2,114,208.016
78	805,152.957	2,114,221.538
79	805,144.637	2,114,241.394
80	805,137.295	2,114,257.184
81	805,127.966	2,114,278.081
82	805,121.254	2,114,300.442
83	805,111.009	2,114,325.718
84	805,105.969	2,114,349.372
85	805,103.885	2,114,364.566
86	805,100.299	2,114,377.708
87	805,096.470	2,114,395.589
88	805,087.812	2,114,412.805
89	805,085.714	2,114,431.833
90	805,080.516	2,114,446.411
2	805,078.117	2,114,463.053

Superficie: 31,986.116 m²

SUPERFICIE TOTAL: 64,063.473 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Secretaría de Marina, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la superficie materia del presente destino, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que la integran, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que la Secretaría de Marina, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre, de zona federal marítimo terrestre del estero y terrenos ganados al mar que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Se abroga el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1997, por el que se destina a la Secretaría de Marina la superficie de 1,000.16 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en la margen derecha del estero de Mandinga (Isla del Amor), Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DECLARATORIA de Desastre Natural en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, a consecuencia de la lluvia severa e inundación fluvial ocurrida el 24 de octubre de 2018 en los municipios Acaponeta, Del Nayar, Huajicori, Rosamorada, Ruíz, Santiago Ixcuitla, Tecuala y Tuxpan, en el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

RAUL ENRIQUE GALINDO FAVELA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2018; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 fracción X y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado el 29 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; y artículo único del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural perturbador para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera, en sus diferentes manifestaciones, cuando los daños por estos desastres naturales perturbadores afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero, publicado el 13 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, señala que cuando ocurra un desastre natural que afecte a las actividades agrícola, pecuaria, pesquera y/o acuícola de productores de bajos ingresos, se podrán gestionar la publicación de la Declaratoria de Desastre Natural en el Diario Oficial de la Federación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, con la finalidad de fortalecer y elevar la eficiencia de la operación del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios; así como agilizar el proceso de gestión de los apoyos, el único medio de atención y ventanilla será el Sistema de Operación y Gestión Electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, en ese sentido se han establecido los Lineamientos operativos y técnicos del sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente Atención a Desastres Naturales.

Que a consecuencia del Huracán Willa, ocurrió lluvia severa e inundación pluvial el 24 de octubre de 2018 y existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, en los municipios Acaponeta, Del Nayar, Huajicori, Rosamorada, Ruíz, Santiago Ixcuitla, Tecuala y Tuxpan en el Estado de Nayarit.

Que el C. Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nayarit y el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Nayarit, a través del Sistema de Operación y Gestión Electrónica, con fecha 8 de noviembre de 2018, formularon la solicitud con número de Folio 301527, al Titular de esta Secretaría para emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero, por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable.

Que en acatamiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario, como Unidad Responsable del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen técnico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante Oficio B00.8.-586 de fecha 25 de octubre de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) menciona la ocurrencia de lluvia severa e inundación fluvial en consecuencia del Huracán Willa 24 de octubre de 2018 en los municipios Acaponeta, Del Nayar, Huajicori, Rosamorada, Ruíz, Santiago Ixcuitla, Tecuala y Tuxpan en el Estado de Nayarit.

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural para el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, a los municipios antes mencionados del Estado de Nayarit, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DE LA LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDA EL 24 DE OCTUBRE DE 2018 EN LOS MUNICIPIOS ACAPONETA, DEL NAYAR, HUAJICORI, ROSAMORADA, RUÍZ, SANTIAGO IXCUITLA, TECUALA Y TUXPAN, EN EL ESTADO DE NAYARIT

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero a consecuencia de la lluvia severa e inundación fluvial ocurrida el 24 de octubre de 2018 en los municipios Acaponeta, Del Nayar, Huajicori, Rosamorada, Ruíz, Santiago Ixcuitla, Tecuala y Tuxpan, y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros, del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, en el Estado de Nayarit.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Raúl Enrique Galindo Favela**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, VII, XVI y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 5, fracción II, inciso b), 65, fracción IV, 67, 69 y 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 3, 13, 67, 68, 69, fracciones I, IV, V, XIV, XV, XVII y XVIII, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 1, 6, 7, fracciones I y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría de la Función Pública para organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades del Gobierno Federal y emitir normas para que sus recursos humanos sean aprovechados con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; conducir políticas, establecer normas y emitir autorizaciones y criterios en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada, y estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con las normas de control de gasto en materia de servicios personales; llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades y de la Procuraduría General de la República y sus modificaciones, previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé que las dependencias y entidades deberán observar las disposiciones generales que emita la Secretaría de la Función Pública en el ámbito de su competencia, para su correcta aplicación y la de su Reglamento; que al realizar pagos por concepto de servicios personales los ejecutores del gasto deben sujetarse a las leyes laborales y a las relativas a servicios profesionales de carrera y observar las demás disposiciones generales aplicables y, en el caso de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Federal, y que la Secretaría de la Función Pública debe emitir disposiciones generales para las contrataciones por honorarios de las dependencias y entidades, así como normas para el funcionamiento y operación del sistema de administración de sus recursos humanos;

Que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría de la Función Pública para dirigir el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada, y aplicarla para efectos administrativos, emitiendo criterios obligatorios sobre ésta y otras disposiciones en la materia para la regulación del propio Sistema, y que las dependencias y órganos administrativos desconcentrados del Gobierno Federal, deben operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera, conforme a los criterios que emita la Secretaría de la Función Pública, en función de los principios de competencia, mérito e igualdad de oportunidades que tutela esta Ley;

Que las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera fueron integradas en un solo ordenamiento para efectos de su simplificación normativa, en términos del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y sus reformas aparecidas en ese mismo medio oficial de difusión el 29 de agosto de 2011, el 6 de septiembre de 2012, el 23 de agosto de 2013, el 4 de febrero de 2016 y el 6 de abril de 2017; que las mismas deben revisarse al menos una vez al año para que, cuando sea necesario, sean actualizadas y que, luego de su análisis por parte de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, se estimó conveniente modificar diversos de sus numerales en beneficio de la eficiencia y eficacia del servicio público, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se reforman los numerales 1, en su quinto párrafo; 11, fracción IV, inciso b), en sus subincisos vi y viii; 40, en su inciso e); 44, en su segundo párrafo; 47.1, en su fracción III; 48, fracción I, inciso a), en su subinciso i, en su inciso d), y la fracción II, en su segundo párrafo; 51.3; 51.4, en su quinto párrafo; 51.7, en su segundo párrafo; 51.3, en su segundo párrafo; 60; 62; 78; 84; 113, en su segundo párrafo; 115; 170, en sus fracciones VI y VII; 192, en su tercer párrafo; 215, en su segundo párrafo; 289, en sus fracciones V y VI; se **adicionan** los numerales 1, con un séptimo párrafo; 2, incorporando en su orden alfabético los términos

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Sensibilización: Proceso por el cual los servidores públicos reciben información básica y esencial sobre temas relevantes o transversales de la Administración Pública Federal.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

10.

I. ...

a) a c) ...

d) **En el caso de las entidades, la identificación de los objetivos y actividades que cumplan una función institucional y las que realicen fines comerciales, que sirva de insumo para la clasificación en términos del artículo 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

II. a V. ...

...

11.

...

I. a III. ...

IV. ...

a) ...

b) ...

i. a v. ...

vi. Si no se observan las disposiciones en materia de remuneraciones, en relación con los puestos subordinados y los superiores jerárquicos;

vii. ...

viii. Si no se cuenta con el registro de los tabuladores de sueldos y salarios aplicables a los servidores públicos de mando, enlace, operativos, de categorías y militares, según corresponda;

- ix. Si no se presenta el análisis y, en su caso, si no se indica el impacto en la mejora de la gestión, el desarrollo administrativo y/o la modernización gubernamental, y
- x. Si la Institución solicita la cancelación de la solicitud de trámite.

...

...

...

CAPITULO VIII

Manuales de organización

- 31 Bis. El manual de organización deberá contener como mínimo la visión y misión de la Institución, sus antecedentes, marco legal, atribuciones, estructura orgánica, organigrama, así como los objetivos y funciones de sus unidades administrativas.

El manual de organización deberá ajustarse a la estructura orgánica aprobada y registrada por la Secretaría.

40. ...

a) a d) ...

e) La constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión, y

f) Información que, en su caso, determine la Unidad para el cumplimiento de convenios, bases de colaboración y/o estrategias de política pública transversal.

...

44. ...

Para la ocupación **definitiva o temporal** de puestos vacantes, **y en general, en todo movimiento de personal**, las Instituciones **deberán** considerar **preferentemente**, en igualdad de **género y de condiciones**, la movilidad de su personal **y promoverán, previa opinión de la unidad de adscripción, el equilibrio entre mujeres y hombres, sin afectar la preminencia del mérito, perfil, desempeño, trayectoria y requisitos del puesto, conforme a los procedimientos normativos aplicables.**

46. ...

...

...

...

La DGRH podrá contabilizar como horas de capacitación, las acciones de sensibilización menores a 8 horas en las que se expida alguna constancia por la participación del personal en pláticas, conferencias, video-proyecciones, entre otros eventos.

Corresponderá al CTP, o a quien éste designe, determinar la calificación de las acciones de sensibilización, en caso de que el documento o constancia no cuente con ésta.

- 47.1. ...

I. a II. ...

III. Fomentar el conocimiento y respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la **igualdad** de género y en su caso, la denuncia contra quienes incurran en prácticas violatorias a estos derechos.

...

48. ...

I. ...

a) ...

i. ...

• ...

• ...

• ...

- **Igualdad de género;**
- **Derechos Humanos;**
-
- **Ética pública y prevención de conflictos de intereses;**
- **No discriminación;**
- **Acceso a la información, protección de datos personales, y**
- **Las demás que se determinen por la Unidad;**

ii. a iii ...

...

...

b) a c) ...

- d) De desarrollo, son las que corresponden a incrementar los conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes o valores con el fin de prepararle para asumir funciones de mayor responsabilidad y complejidad;
- e) De certificación, son las que corresponden al reconocimiento formal y temporal de las competencias y/o capacidades profesionales de un servidor público;
- f) De sensibilización, son las que corresponden al proceso por el cual los servidores públicos realizan actividades y reciben información básica y esencial sobre temas relevantes o transversales de la Administración Pública, con el propósito de fomentar valores y/o aumentar su conocimiento en favor de su desempeño dentro del sector público, y

II. ...

Las Instituciones enviarán a la Unidad para registro, su Programa Anual de Capacitación, así como los avances y resultados obtenidos y, al cierre de cada ejercicio fiscal, un reporte comparativo de lo programado y lo realizado durante el año, indicando, en su caso, los motivos de las diferencias, de acuerdo al siguiente calendario:

Reporte	Periodo que se reporta	Fecha límite de envío
Programa Anual de Capacitación	Anual	20 de abril
1er. Avance Trimestral	Enero–Marzo	A más tardar el 20 de abril
2do. Avance Trimestral	Abril–Junio	A más tardar el 20 de julio
3er. Avance Trimestral	Julio–Septiembre	A más tardar el 20 de octubre
4to. Avance Trimestral	Octubre–Diciembre	A más tardar el 20 de enero del siguiente año
Comparativo	Anual	A más tardar el 20 de febrero del siguiente año

- Las Instituciones a las que les aplica el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal reportarán la información a través de RH net. **Las DGRH enviarán trimestralmente, de acuerdo al calendario establecido, el seguimiento de la capacitación por servidor público de carrera.**
- Las Instituciones a las que no les aplica el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, reportarán la información a través del Sistema Integral de Información SII@Web.

49.2 Las Instituciones, a través de las DGRH, darán seguimiento a su Programa Anual de Capacitación y verificarán periódicamente su ejecución, para en su caso, establecer medidas de mejora en su implementación.

49.3 La DGRH deberá proporcionar la información que en materia de capacitación de los servidores públicos requiera la Secretaría, por conducto de la Unidad y/o del Órgano Interno de Control de la Institución.

51.3. Las Instituciones y los Grupos Técnicos de Expertos deberán proponer además de la competencia o capacidad profesional, las acciones de capacitación, la herramienta de evaluación que cuente con la validez y confiabilidad correspondiente, la cual deberá **considerar** lo señalado en el numeral 51.1, fracción III, de las presentes Disposiciones y **establecerán** la calificación mínima aprobatoria.

Las Instituciones enviarán a la Unidad, por los medios que ésta determine, las competencias o capacidades profesionales que generen, a más tardar durante el mes siguiente a aquel en que hayan sido aprobadas por el CTP u Oficial Mayor o equivalente.

51.4. ...

...

...

...

Las competencias o capacidades profesionales que sean evaluadas mediante evidencias de desempeño y las herramientas de evaluación que cuenten con la validez y confiabilidad correspondiente, se identificarán en el inventario mediante el Código Único de Competencias (CUCO). Las capacidades profesionales cuya evaluación no **se haya desarrollado** mediante evidencias de desempeño **continuarán identificándose mediante el Código Único de Capacidad (CUC), en tanto no se actualicen, de conformidad a las disposiciones contempladas en esta Sección.**

...

...

...

51.7. ...

La DGRH o equivalente **contará con** los resultados de las evaluaciones de competencias o capacidades profesionales, **en su caso, los entregará al Órgano Certificador junto con la** información siguiente:

I. a IV. ...

...

...

...

60. La Oficialía Mayor o equivalente designará a un coordinador para la aplicación de la encuesta de Clima y Cultura Organizacional, el cual deberá contar con los apoyos administrativos necesarios.

62. La Oficialía Mayor o equivalente registrará anualmente **en el sistema RH net su programa de** prácticas de transformación de clima y cultura organizacional, utilizando los resultados de la encuesta, particularmente en aquellos aspectos o factores que presenten mayores áreas de oportunidad, observando los criterios siguientes:

I. a V. ...

VI. Calendarización de las prácticas de transformación de clima y cultura organizacional.

El programa de prácticas de transformación de clima y cultura organizacional incluirá en un sólo documento el desarrollo de los seis criterios anteriores, de acuerdo a la guía que emita la Unidad, sin menoscabo de la carga que se realice en los módulos de objetivos y prácticas del sistema.

El programa y su ejecución deberá incluir obligatoriamente la difusión a todo el personal de los resultados generales de la Institución y de las prácticas de transformación programadas. Asimismo, deberá darse prioridad a las prácticas que mejoren el liderazgo de los servidores públicos de la Institución, y en general, a todas las prácticas que promuevan los fines del servicio público.

78. Corresponderá al personal civil incorporar y actualizar en el RUSP, bajo su responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, los datos relativos a la información técnica y complementaria que le corresponda, así como poner a disposición de **su Institución** los documentos que acrediten la veracidad de dicha información, **en el momento en que les sean solicitados.**

84. El personal civil deberá informar a la DGRH sobre las modificaciones a la información técnica o complementaria que registre en el RUSP y respecto de la cual la DGRH no tenga forma de obtener por sí misma, para lo cual **deberá poner a su disposición la documentación respectiva, en el momento que le sea requerida.**

La DGRH establecerá los mecanismos necesarios para que el personal civil actualice periódicamente la información a que se refiere el párrafo anterior, **a fin de contar con información actualizada de su personal.**

87. ...

La Unidad podrá solicitar a las Instituciones, la información que estime necesaria para dar cumplimiento al párrafo anterior, ya sea de manera directa o incorporando campos en la información básica, técnica o complementaria del RUSP.

88. ...

Asimismo, el Oficial Mayor o equivalente, será el responsable de reportar en el sistema las bajas de los operadores cuando éstos ya no laboren en la Institución o dejen de realizar este tipo de funciones.

La Unidad podrá cancelar los roles de acceso al RUSP de los operadores, cuando detecte que la Institución no ha realizado sus bajas en el sistema informático.

113. ...

El registro de los contratos, sus modificaciones, cancelaciones o conclusiones anticipadas, **será realizado por las Instituciones de forma ininterrumpida de acuerdo al semestre de que se trate y dentro del ejercicio fiscal en que se celebraron.**

115. **La DGOR podrá proporcionar la información de los contratos registrados por cada Institución, para fines estadísticos, de transparencia gubernamental, o a petición fundada y motivada de alguna autoridad.**

127. ...

En todo caso, será responsabilidad de la DGRH verificar que el servidor público propuesto para integrar el CTS, cumpla con los requisitos siguientes:

- I. **Que su rango sea mayor o igual que el puesto vacante;**
- II. **Que pertenezca a la estructura de la unidad administrativa donde se generó la vacante, y**
- III. **Que tenga conocimientos técnicos sobre las funciones asignadas al perfil del puesto vacante.**

170. ...

I. a V. ...

VI. Las ramas de cargo o puesto de la dependencia, que le permitan garantizar en igualdad de oportunidades el acceso a la función pública con base en el mérito, la planeación de recursos humanos y el desarrollo profesional de sus servidores públicos, a efecto de propiciar una mejor gestión de los procedimientos de reclutamiento y de selección;

VII. Las políticas, programas específicos y estrategias en materia de ingreso acordes con lo establecido en la Ley, el Reglamento y este Título, **y**

VIII. **Los casos en que el CTS podrá invitar a ciudadanos en general para que participen como observadores, sin voz ni voto, en las sesiones de entrevista de los concursos del Servicio Profesional de Carrera.**

...

192. ...

...

Cuando la Unidad detecte más de un folio de un aspirante en Trabajaen realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario. **En caso de que ningún folio coincida con la clave referida y la documentación presentada por el aspirante, la Unidad podrá realizar las acciones que correspondan para asegurar la calidad, integralidad y veracidad de la información en Trabajaen.**

...

215. ...

I. y II. ...

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del **candidato**.

Derogado.

284 Bis En los casos en que la ocupación temporal de un puesto, en términos del artículo 34 de la Ley, 52, fracción II y 92 de su Reglamento, se justifique en razón de la existencia de circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, la DGRH deberá registrar en el sistema informático RH net, la descripción y cuantificación de éstas.

289. ...

I. a IV. ...

V. Integrar la información sobre el nombramiento por ocupación temporal y la correspondiente al servidor público de carrera en RHnet dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de la ocupación del puesto de que se trate;

VI. Registrar, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de la desocupación del puesto de que se trate, la baja del servidor público, y

VII. **Verificar la correcta integración de la justificación, en forma previa a la firma de autorización de la ocupación temporal por parte del Titular del Ramo o del Oficial Mayor o equivalente.**

Sección VII

Derogado

305. Derogado.

306. Derogado.

307. Derogado.

308. Derogado.

309. Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones y criterios que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal establecerá las acciones necesarias para que las dependencias y entidades y la Procuraduría General de la República proporcionen información bajo su estricta responsabilidad en las materias de recursos humanos, organización y servicio profesional de carrera, a fin de realizar su integración, consolidación, actualización y, en su caso, corrección en los sistemas informáticos de registro, autorización y consulta de su competencia.

Dicha Unidad establecerá los términos y condiciones en los cuales se realizarán las acciones que devengan de lo previsto en el presente transitorio.

Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- La Secretaria de la Función Pública, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.

CRITERIOS Técnicos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para la emisión de documentos electrónicos que deriven de un trámite o servicio digital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

TANIA PAOLA CRUZ ROMERO, Titular de la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 10, 11, 13 y 15 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 34 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, Sexto del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado el 3 de febrero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 37, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública se encuentra facultada para definir la política de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que la Ley de Firma Electrónica prevé, conforme a lo dispuesto en su artículo 7, que la firma electrónica avanzada podrá ser utilizada en documentos electrónicos y, en su caso, en mensajes de datos, en cuyo caso, éstos producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

De conformidad con el Artículo 10 de la citada Ley de Firma, las dependencias y entidades en las comunicaciones y, en su caso, actos jurídicos que realicen entre las mismas, harán uso de mensajes de datos y aceptarán la presentación de documentos electrónicos, los cuales deberán contar, cuando así se requiera, con la firma electrónica avanzada del servidor público facultado para ello.

Que el Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, publicado el 6 de septiembre de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, tiene por objeto de conformidad con su artículo primero, determinar las bases, principios y políticas que deberán observar las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, para la integración de los procesos relacionados con servicios digitales, a fin de incrementar la eficiencia operativa de la Administración Pública Federal y su relación con la sociedad;

Que en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, se establece que el acuse de recibo electrónico deberá contener un sello digital que permita dar plena certeza sobre la fecha y hora de recepción, así como del registro de los documentos electrónicos, asociados a dicho acuse; y que la Secretaría de la Función Pública determinará en los lineamientos a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, las especificaciones técnicas que éste debe contener, así como los medios para que los particulares verifiquen la autenticidad de dichos acuses con sello digital, incluyendo los documentos electrónicos asociados a éstos;

Que en términos del artículo Primero del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015, se establece a la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, a través del portal de Internet www.gob.mx, como el punto de contacto digital que propiciará la interoperabilidad con y entre los sistemas de trámites electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado;

Que en las Disposiciones Generales que establecen los mecanismos de identificación digital y control de acceso que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado, publicadas el 10 de mayo de 2018 en el referido medio oficial de difusión, en relación con el artículo 13 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, se prevén los mecanismos de identificación digital que deberán observar las instituciones públicas como parte del mecanismo de control de acceso para los servicios digitales y/o aplicativos electrónicos;

Que de conformidad con el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, corresponde a la Unidad de Gobierno Digital, definir, instrumentar y dar seguimiento a la estrategia de gobierno digital en el ámbito de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como promover estrategias y modelos de innovación en la gestión gubernamental con el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, así como impulsar la creación de soluciones, involucrando a la ciudadanía, y

Que en atención a que el artículo Sexto del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, dispone que las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deberán observar los criterios técnicos y demás disposiciones que emita la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, en los que se establezcan las directrices y definiciones necesarias para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, del Catálogo y del Sistema Nacional de Trámites y Servicios; y con el objeto de estandarizar los requisitos que deberán contener los documentos electrónicos y sus representaciones gráficas, se emiten los siguientes:

CRITERIOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, PARA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS QUE DERIVEN DE UN TRÁMITE O SERVICIO DIGITAL

PRIMERO.- Los presentes Criterios tienen por objeto establecer los elementos técnicos que deberán observar las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado, en la emisión de los mensajes de datos y sus representaciones gráficas para conformar documentos electrónicos que deriven de un trámite o servicio digital.

SEGUNDO.- Además de las definiciones previstas en los artículos 2o. de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; SEGUNDO del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, así como la disposición Segunda de las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, para los efectos de los presentes criterios técnicos se entenderá por:

- I. **Código QR:** El código de respuesta rápida que consiste en un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras, conforme al estándar ISO/IEC18004.
- II. **CURP:** la Clave Única de Registro de Población.
- III. **Documento electrónico:** Aquel que es generado, consultado, modificado o procesado por medios electrónicos.
- IV. **Firma Electrónica Avanzada:** La emitida por autoridad certificadora en términos de la Ley de Firma Electrónica y que puede sustituir la firma autógrafa del firmante, garantizará la integridad del documento y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio.
- V. **Formato del mensaje de datos:** Conjunto de estándares que describen la estructura de los mensajes de datos.
- VI. **Identificador electrónico:** Número generado mediante un algoritmo que garantice la unicidad para cada mensaje de datos.
- VII. **Institución Pública:** Las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado.
- VIII. **Mecanismo de Validación:** Medio a través del cual se consulta la validez de la representación gráfica del mensaje de datos a través de una URL utilizando el Identificador Electrónico, o por medio del Código QR.
- IX. **Mensaje de Datos:** La información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.
- X. **Representación Gráfica del mensaje de datos:** Versión en formato de documento electrónico portátil o equivalente que permita su impresión o almacenamiento y visualización por las personas, mediante dispositivos electrónicos y que contenga los campos definidos en los presentes criterios técnicos.
- XI. **RFC:** El Registro Federal de Contribuyentes.
- XII. **Servicio digital:** Servicios que se ponen a disposición de la ciudadanía por medios electrónicos y son sometidos al proceso de estandarización para integrarlos a la Ventanilla Única Nacional.
- XIII. **URL:** Localizador Uniforme de Recursos (*Uniform Resource Locator* del inglés), se trata de la secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser localizados.

TERCERO.- Los mensajes de datos y sus representaciones gráficas para conformar documentos electrónicos, deberán contener y mostrar siempre al momento de ser consultados, o en su representación gráfica, los siguientes elementos:

- a. Identificador Electrónico
- b. Servidor Público que lo emite;
- c. Lugar, fecha y hora de emisión;
- d. CURP en caso de personas físicas; RFC para personas morales;
- e. Firma electrónica avanzada del servidor público competente;
- f. Cadena original, que siempre deberá contemplar el contenido del documento;
- g. Sello digital;
- h. Mecanismos de validación, a través del código bidimensional QR y un sitio de Internet;
- i. Fundamento legal y razones de hecho, que las Instituciones Públicas consideren pertinentes para sustentar el mensaje de datos y sus representaciones gráficas que conforman el documento electrónico de que se trate.
- j. La leyenda con el fundamento legal que da validez a la representación gráfica del mensaje de datos que conforma el documento electrónico a través de un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración.

La leyenda a incorporar será la siguiente:

“El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7 y 9 fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y Artículo 12 de su Reglamento.

El presente documento electrónico, su integridad y autoría, se podrá comprobar en www.gob.mx/validar”.

“QR para validar la información”.

Ver Figura 1.

Lo anterior, sin perjuicio de que las citadas actuaciones electrónicas observen los elementos y requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y aquellos otros que deban atenderse de conformidad con la legislación aplicable al acto de que se trate.

CUARTO.- Los mensajes de datos y sus representaciones gráficas para conformar documentos electrónicos, emitidos por la autoridad, producirán los mismos efectos que las Leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio, por lo que serán plenamente válidos para la realización de cualquier trámite y servicio.

QUINTO.- La validación de las representaciones gráficas de documentos electrónicos, se realizará a través de (i) un Código QR, y (ii) una URL que pueda mostrar los datos de la versión pública de la actuación electrónica original.

La dirección electrónica URL para consultar la representación gráfica del documento electrónico estará disponible en la Ventanilla Única Nacional, a través del portal electrónico www.gob.mx/validar

SEXTO.- Corresponderá a la Unidad, la interpretación para efectos administrativos de los presentes Criterios técnicos, así como la resolución de los casos no previstos en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO.- La Secretaría de la Función Pública a través de los Órganos Internos de Control y sus equivalentes de las Instituciones Públicas, vigilarán el cumplimiento de los presentes Criterios técnicos.

OCTAVO.- Los mensajes de datos y sus representaciones gráficas para conformar documentos electrónicos, deberán contar con sello digital, el cual tendrá que cumplir con las especificaciones técnicas que se establecen en los numerales A.4.2 y A.6.1 del APÉNDICE A (NORMATIVO) de la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2017, misma que debe observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos.

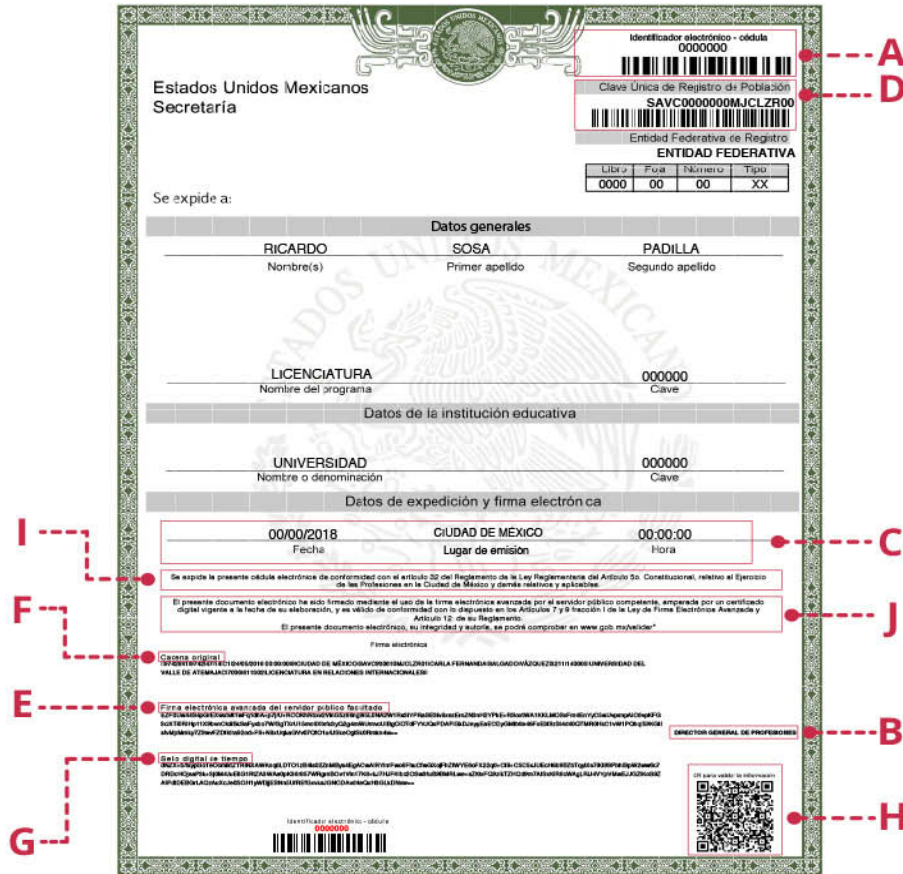
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Criterios técnicos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Instituciones Públicas deberán adoptar los presentes criterios técnicos de forma gradual y programática de acuerdo a sus Planes de Digitalización aprobados en la Comisión Intersecretarial de Gobierno Electrónico.

TERCERO.- La Unidad podrá emitir metodologías, guías, instructivos o demás instrumentos análogos en los que se establecerán las directrices y definiciones necesarias para la implementación de los presentes Criterios técnicos.

Figura 1. Se muestra el formato estandarizado de la representación gráfica de un documento electrónico. La imagen no es limitativa en cuanto a su diseño, ya que sólo pretende ilustrar la distribución de los elementos y criterios técnicos que deberá contener de conformidad con el Artículo Tercero de los presentes criterios técnicos. En este sentido, las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, podrán libremente determinar el contenido del documento electrónico (el cual podrá contemplar tablas, viñetas, o el número de párrafos necesarios, etc.), siempre y cuando se incluyan los criterios técnicos antes referidos.



- A. Identificador Electrónico
- B. Servidor Público que lo emite;
- C. Lugar, fecha y hora de emisión;
- D. CURP en caso de personas físicas; RFC para personas físicas o morales;
- E. Firma electrónica avanzada del servidor público competente;
- F. Cadena original, que siempre deberá contemplar el contenido del documento;
- G. Sello digital;
- H. Mecanismos de validación, a través del código bidimensional QR y un sitio de Internet;
- I. Fundamento legal y razones de hecho, que las Instituciones Públicas consideren pertinentes para sustentar el mensaje de datos y sus representaciones gráficas que conforman el documento electrónico de que se trate.
- J. La leyenda con el fundamento legal que da validez a la representación gráfica del mensaje de datos que conforma el documento electrónico a través de un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- La Titular de la Unidad de Gobierno Digital en la Secretaría de la Función Pública, **Tania Paola Cruz Romero**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

OTTO RENÉ GRANADOS ROLDÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 9o., 14, fracciones I, II y último párrafo, 32, 33, fracciones VI y XIV, 37, 46 y 64 de la Ley General de Educación; 3o. de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3o., dispone que el criterio que orientará la educación que imparta el Estado se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios y será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, en su Meta Nacional 3. "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.1. "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", Estrategias 3.1.3. "Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida" y 3.1.5. "Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro", establece entre sus Líneas de acción, definir estándares curriculares que describan con claridad lo que deben aprender los alumnos del Sistema Educativo, y que tomen en cuenta las diversas realidades del entorno escolar, incluyendo los derivados de la transición demográfica, así como definir mecanismos que faciliten a los estudiantes transitar entre opciones, modalidades y servicios educativos, respectivamente;

Que asimismo, en el marco de dicha meta nacional, el PND en su Objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.3. "Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles", prevé como Líneas de acción: ampliar la oferta educativa de las diferentes modalidades, incluyendo la mixta y la no escolarizada; impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación media superior y superior de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional y fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico;

Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México", Estrategia 2.3. "Continuar el desarrollo de los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de los programas e instituciones de educación superior", señala la Línea de acción 2.3.10. promover el establecimiento de marcos curriculares flexibles que permitan a cada estudiante construir su trayectoria académica;

Que la Ley General de Educación (LGE), en sus artículos 2o. y 9o., dispone que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. Asimismo, que además de impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior, el Estado promoverá y atenderá -directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal;

Que la LGE, en sus artículos 14, fracción I, 32 y 33, fracciones VI y XIV, establece como atribución concurrente de las autoridades educativas federal y locales, promover y prestar servicios educativos, distintos de los previstos en las fracciones I y IV del artículo 13 de dicho ordenamiento, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales, y que dichas autoridades, tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos, entre ellas, establecerán y fortalecerán los sistemas de educación a distancia y realizarán las demás actividades que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos;

Que la LGE, en sus artículos 37, tercer párrafo y 46, precisa que el tipo superior es el que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes y está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades. Asimismo, que la educación antes referida tendrá las modalidades de escolar, no escolarizada y mixta;

Que asimismo la LGE, en su artículo 64, prevé que la Secretaría de Educación Pública, por acuerdo de su titular, podrá establecer procedimientos por medio de los cuales se expidan certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos parciales o terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta, de la experiencia laboral o a través de otros procesos educativos, y que los acuerdos respectivos señalarán los requisitos específicos que deban cumplirse para la acreditación de los conocimientos adquiridos;

Que por su parte la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en sus artículos 3o. y 4o., señala que el tipo educativo superior es el que se imparte después del bachillerato o de su equivalente, comprende la educación normal, la tecnológica y la universitaria e incluye carreras profesionales cortas y estudios encaminados a obtener los grados de licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización. Asimismo, que las funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura que realicen las instituciones de educación superior guardarán entre sí una relación armónica y complementaria;

Que con fundamento en el artículo 64 de la LGE, entre otras disposiciones, se expidió el Acuerdo número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación y equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, mismo que fue modificado por el diverso número 02/04/17, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2000 y 18 de abril de 2017, respectivamente, el cual en su Título Tercero, Capítulo II prevé el "Procedimiento general para la acreditación de conocimientos parciales o terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar adquiridos en forma autodidacta a través de la experiencia laboral";

Que por otra parte, el 13 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, en cuyo Título II "De los requisitos y del procedimiento para obtener el RVOE", Capítulo III "Modalidades Educativas", prevé las modalidades educativas en las que los particulares podrán prestar servicios educativos, así como las características y requisitos de dichas modalidades;

Que en la educación superior ha proliferado el surgimiento de distintos modelos educativos, federales y estatales, públicos y privados, así como la aparición de ambientes virtuales para el aprendizaje que dan origen a un abanico de posibilidades educativas para las personas que desean estudiar la educación superior;

Que si bien esa pluralidad de opciones ha permitido atender a estudiantes de distintas edades, con diferente disponibilidad de tiempo para el estudio, y en condiciones urbanas y rurales diversas, la falta de una conceptualización clara y articulada para este tipo de opciones, ha generado en los ámbitos de la educación pública y privada notables asimetrías, originadas por la aplicación de criterios heterogéneos y en ocasiones contrapuestos;

Que debido a que las modalidades no escolarizada y mixta han proliferado en los últimos diez años, teniendo un crecimiento notable en su cobertura y diversidad, se requiere impulsar su adecuado desarrollo para la atención de una población cada vez más amplia y heterogénea, conceptualizando y definiendo sus características, y

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 18/11/18 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE
CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LOS NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES
EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo.

Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongán a este Acuerdo.

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.- El Secretario de Educación Pública, **Otto René Granados Roldán.-** Rúbrica.

**LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LOS NIVELES,
MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR**

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Primero.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto conceptualizar y definir los niveles, modalidades y opciones educativas de la educación superior, lo que permitirá armonizar la oferta académica de este tipo educativo.

Segundo.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, así como para los particulares que deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la referida dependencia.

Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudio respecto del cual deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

La Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Superior, con pleno respeto al federalismo educativo y a la autonomía universitaria, promoverá la adopción de los presentes Lineamientos, con los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones públicas que impartan estudios del tipo superior, mediante la formalización del instrumento jurídico respectivo.

Tercero.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Acuerdo 17/11/17, Al Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017;
- II. Acuerdo 286, al Acuerdo número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación y equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, mismo que fue modificado mediante el diverso número 02/04/17, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2000 y el 18 de abril de 2017, respectivamente;
- III. Crédito, el que para el Tipo Superior se establece en el Sistema Nacional de Créditos y que equivale al aprendizaje adquirido en 16 horas de formación con mediación docente; de formación adquirida en trabajo profesional, de campo o práctico supervisado; o, de formación derivada de estudio independiente;
- IV. Documento académico o de certificación, a los previstos en el artículo 60 de la Ley General de Educación y a los certificados de competencias laborales que emiten los organismos certificadores a que alude la fracción XI de este Lineamiento;
- V. Instalaciones, a la infraestructura y/o espacios físicos, en su caso, tecnológicos (aulas virtuales y salas multimedia), especiales (laboratorios, talleres, anexos o cualquier tipo de instalación diferente a un aula); así como ambientes de aprendizaje que estén vinculados con el plan de estudio;
- VI. Modalidad(es) Educativa(s), a las previstas en el artículo 46 de la Ley General de Educación y que resultan de las variaciones en que pueda tener lugar la interacción entre el docente y alumno como parte del proceso educativo;
- VII. Nivel educativo, a los previstos en el artículo 37 de la Ley General de Educación y que corresponden a las subdivisiones de dicho tipo educativo;
- VIII. Opción Educativa, a aquella que deriva de los ajustes al uso del tiempo, espacios o los requerimientos que permitan el desarrollo del proceso educativo acorde al plan de vida de los individuos;
- IX. Plan de Estudio, al modelo sintético, esquematizado y estructurado de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje, incluye el/los propósito(s) de formación general, así como una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia;
- X. Ley, a la Ley General de Educación;
- XI. Lineamientos, a los presentes Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior;
- XII. Organismo certificador, persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de alguna dependencia, entidad o su similar en los gobiernos Federal, Estatal o Municipal, acreditada por el Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de

Certificación de Competencia Laboral (CONOCER) para certificar las competencias laborales de las personas, con base en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes en uno o varios Estándares de Competencia, inscritos en el referido Registro en un periodo determinado;

- XIII. Sector productivo, a las instancias públicas, privadas y sociales que son empleadores de los egresados de la educación superior, o sus órganos representativos;
- XIV. Tipo superior, al que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes;

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS NIVELES EDUCATIVOS DEL TIPO SUPERIOR

Cuarto.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los niveles que corresponden al tipo superior son los siguientes:

- I. Opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura: es el nivel posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientado a la formación práctica y específica de un campo profesional. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una Licenciatura. En este Nivel se encuentran el Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado u otros equivalentes. Conduce a la obtención del título correspondiente.
- II. Licenciatura: es el nivel posterior al bachillerato o a los estudios a que alude la fracción anterior, orientado a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente.
- III. Especialidad: es el nivel cuyo antecedente mínimo es la Licenciatura. Tiene por objeto formar individuos para el estudio y tratamiento de problemas específicos de un área particular de una profesión, pudiendo referirse a conocimientos y habilidades de una disciplina básica o a actividades específicas de una profesión determinada. Conduce a la obtención de un diploma.
- IV. Maestría: es el nivel cuyo antecedente mínimo es la Licenciatura. Tiene por objeto formar individuos para participar en el análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances de un área específica de una profesión o disciplina. Conduce a la obtención del grado correspondiente.
- V. Doctorado: es el nivel cuyo antecedente mínimo es la Licenciatura. Tiene por objeto la formación de individuos capacitados para la docencia y la investigación, con dominio de temas particulares de un área. Los egresados deberán ser capaces de generar nuevo conocimiento en forma independiente, o bien, de aplicar el conocimiento en forma original e innovadora. Conduce a la obtención del grado correspondiente.

Los niveles a que aluden las fracciones III, IV y V conforman el Posgrado.

Quinto.- Los planes de estudio del tipo superior se ubicarán en los distintos niveles de conformidad con lo siguiente:

- I. Opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura (Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado u otros equivalentes), el plan de estudios de este nivel deberá contar, al menos, con 180 créditos.
- II. Licenciatura, el plan de estudios de este nivel deberá contar, al menos, con 300 créditos.
- III. Especialidad, el plan de estudios de este nivel deberá contar, al menos, con 45 créditos. En el caso de las especialidades en las áreas de las ciencias de la salud, los planes de estudio deberán comprender, al menos, 75 créditos.
- IV. Maestría, el plan de estudios de este nivel deberá contar, al menos, con 75 créditos, después de la licenciatura o 30 después de la especialidad.
- V. Doctorado, el plan de estudios de este nivel deberá contar, al menos, con 150 créditos después de la licenciatura, 105 después de la especialidad o 75 después de la maestría.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS MODALIDADES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR

Sexto.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes:

- I. Escolar;
- II. No escolarizada, o
- III. Mixta.

Séptimo.- Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente:

- I. Modalidad escolar: se caracteriza por desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje principalmente en las Instalaciones, con coincidencias espaciales y temporales entre alumnos y personal académico. Para esta modalidad, en el Plan de estudio, las horas bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor deberán corresponder como mínimo, según el nivel educativo a las siguientes:
 - a) Opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura (Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado u otros equivalentes), 1440 horas;
 - b) Licenciatura, 2400 horas;
 - c) Especialidad, 180 horas;
 - d) Maestría, 300 horas, y
 - e) Doctorado, 600 horas.
- II. Modalidad no escolarizada: se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos. Las actividades de aprendizaje deberán reflejar el uso de la plataforma tecnológica educativa o identificar los recursos sugeridos para los procesos autónomos de aprendizaje. En esta modalidad, el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen como máximo al 40% de las señaladas en la fracción que antecede, y
- III. Modalidad mixta: se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen a más del 40% de las horas definidas para la modalidad escolar.

Además de lo anterior, la impartición de estudios en las áreas de las ciencias de la salud se sujetará a las determinaciones y criterios de las autoridades educativas y sanitarias en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR

Octavo.- Tomando como referencia las modalidades educativas descritas en el Capítulo que antecede, los elementos que deben considerarse para conceptualizar y definir a las distintas opciones educativas del tipo superior son los que a continuación se describen:

- I. Estudiante. Persona que busca adquirir conocimientos, así como desarrollar competencias, habilidades y destrezas, apoyado de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor y, en su caso, mediante la utilización de las tecnologías de la información y comunicación (TIC). Para efecto de la ubicación en alguna opción educativa del tipo superior, se considerará la forma y porcentaje en la que los estudiantes desarrollan las actividades de aprendizaje:
 - a) Con un alto porcentaje de horas con mediación docente;
 - b) Con un alto porcentaje de horas de trabajo independiente;
 - c) Mediante la combinación de mediación docente y de trabajo independiente;
 - d) A través de un estudio independiente, o bien, si los conocimientos han sido adquiridos de forma autodidacta o a través de la experiencia laboral.
- II. Espacio: Se entiende como el lugar donde ocurre principalmente el aprendizaje, tiene tres acepciones:
 - a) En cuanto a la institución educativa, es donde tiene lugar la interacción física o remota entre las figuras de apoyo (académico, técnico, psicosocial, o administrativo) y el estudiante.
 - b) En cuanto al docente, es donde se desempeñan o realizan las actividades de docencia, facilitación, tutoría, asesoría y demás que caracterizan su labor. En función de la opción educativa de que se trate puede ser:
 1. Fijo, entendiéndose por el lugar físico.
 2. Diverso, entendiéndose por las opciones de espacios remotos a distancia o representados por espacios virtuales.

- c) En cuanto al estudiante, es donde lleva a cabo sus actividades de aprendizaje. En función de la opción educativa de que se trate puede ser:
 - 1. Fijo, entendiéndose por el lugar físico.
 - 2. Diverso, entendiéndose por las opciones de espacios remotos a distancia o representados por espacios virtuales.
 - 3. Libre, entendiéndose en los casos en los que el estudiante decida por un espacio desligado de la institución educativa.
- III. Mediación Docente: es la intervención profesional que realizan las figuras académicas (docente, facilitador, asesor y/o, tutor) con el propósito de apoyar el aprendizaje. Puede ser:
 - a) Obligatoria para la institución educativa, por lo que deberá acreditar que cuenta con el personal académico (docente, facilitador, asesor y/o tutor) con la preparación adecuada para impartir educación superior conforme a sus planes y programas de estudio;
 - b) Opcional para la institución educativa, en función de las necesidades de asesoría del estudiante, que desea reforzar los conocimientos que ha adquirido en forma autodidacta o a través de la experiencia personal y/o laboral.
- IV. Trayectoria Curricular: es el orden y la manera en que deben lograrse los aprendizajes definidos institucionalmente para cada plan de estudio. La trayectoria curricular puede ser:
 - a) Preestablecida o Rígida. Es la que contempla una serie de asignaturas, módulos, o unidades de aprendizaje, y una secuencia para cursarlas y acreditarlas.
 - b) Flexible. Es en la que el estudiante elige las asignaturas, módulos, o unidades de aprendizaje a cursar y el orden en el que las acredita.
 - c) Combinada. Es en la que existe un determinado número de asignaturas, módulos, o unidades de aprendizaje que se consideran en orden de acreditación seriado y, en que el resto, el estudiante elige el orden en el que las cursa y acredita.
- V. Calendario y horario de Actividades: comprende los momentos o periodos en los que se desarrollan las actividades de enseñanza-aprendizaje. En función de la opción educativa de que se trate el tiempo puede responder a un:
 - a) Calendario y horario fijos;
 - b) Calendario fijo y horario flexible;
 - c) Calendario libre y horario flexible.
 - d) Calendario fijo y horario fijo y/o flexible;
- VI. Mediación Tecnológica: se refiere a la utilización de los medios digitales y, en general, al uso de las TIC), plataformas tecnológicas educativas, sistemas, aplicativos, necesarios para la interacción entre las figuras de apoyo (académico, técnico, psicosocial, o administrativo), los contenidos del plan de estudio y el estudiante. En función de la opción educativa la mediación digital puede ser:
 - a) Obligatoria, y/o
 - b) Opcional.
- VII. Evaluación del Aprendizaje: comprende la forma en la que se realizan los procesos de evaluación del aprendizaje, ya sea mediante mecanismos de aplicación presencial, o mediante sistemas de aplicación apoyados con TIC que se realizan de manera remota.
 - a) Evaluación presencial
 - b) Evaluación en línea o virtual apoyada en TIC
- VIII. Instancia que Evalúa: en función de la opción educativa de que se trate, la evaluación con fines de acreditación de cada uno de los programas de un plan de estudio o de conocimientos adquiridos en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral, está a cargo de las instancias siguientes:
 - a) Las instituciones de educación superior pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, en el marco de estos Lineamientos.
 - b) La institución evaluadora determinada por la Secretaría de Educación Pública, en el marco del Acuerdo 286.
- IX. Instancia que expide el documento académico o de certificación: en función de la opción educativa de que se trate, las instancias que en el ámbito de la educación superior pueden emitir documentos académicos o certificar los conocimientos, habilidades o competencias derivadas de un Plan de estudio, son las siguientes:
 - a) Las instituciones de educación superior pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, en el marco de estos Lineamientos;
 - b) La Secretaría de Educación Pública, y
 - c) Los Organismos Certificadores.

Noveno.- Conforme a los elementos descritos en el Lineamiento que antecede la oferta educativa del tipo superior se agrupa en 7 opciones educativas, cuyos elementos se reflejan en la matriz siguiente:

Modalidad	Opción	Mediación docente		Espacio			Trayectoria curricular			Calendario y horario de actividades			Mediación tecnológica		Evaluación del aprendizaje		Instancia que evalúa	Instancia que emite el documento académico o de certificación			
		%	Tipo	Institución Educativa	Docente	Estudiante	Prestablecida	Flexible	Combinada	Fijo	Flexible	Libre	Obligatorio	Opcional	Presencial	En Línea o Virtual					
Escolar	Presencial	100%	Obligatorio	Fijo	Fijo	Fijo	x			X			X		X		Institución Educativa	Institución Educativa			
				Diverso	Diverso	Diverso		X				X							Institución Educativa	Institución Educativa	
				Libre	Libre	Libre							X							Institución Educativa	Institución Educativa
No escolarizada	Abierta / Distancia	40% máximo	Opcional	Fijo	Diverso	Libre		X						X		X	Institución Educativa	Institución Educativa			
				Diverso	Diverso	Libre										X			Institución Educativa	Institución Educativa	
				Libre	Libre	Libre	No aplica				No aplica					X		X	Institución Evaluadora	Autoridad educativa	
Mixta	En Línea / Virtual	41 al 99%	Obligatorio	Fijo	Diverso	Diverso			X				X			X	Institución Educativa	Institución Educativa			
				Diverso	Diverso	Libre														Institución Educativa	Institución Educativa
				Libre	Libre	Libre															Institución Educativa y Organismo Certificador

Décimo.- De la conceptualización objeto de estos Lineamientos se desprenden las definiciones para las 7 opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el Lineamiento que antecede y que serán las reconocidas para el tipo superior.

I. Modalidad Escolar:

a) Presencial. Esta opción se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece.

En esta opción educativa, los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en el 100% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio fijo;
- Siguen una trayectoria curricular preestablecida o rígida;
- Deben ajustarse a un calendario y horario fijos;
- Pueden prescindir de la mediación tecnológica;

- Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa de manera presencial y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

II. Modalidad No escolarizada:

- a)** En línea o virtual. Esta opción se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos.

En esta opción educativa, los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en un máximo del 40% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular flexible;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza–aprendizaje;
- Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

- b)** Abierta o a Distancia. Es opción se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza–aprendizaje, se lleva a cabo mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos. Para las actividades de aprendizaje se sugieren recursos de uso independiente.

En esta opción educativa, los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en un máximo del 40% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio libre;
- Siguen una trayectoria curricular flexible;
- Deben ajustarse a un calendario y horario libre;
- La mediación tecnológica es opcional para realizar los procesos de enseñanza–aprendizaje;
- Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial o en línea/virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

- c)** Certificación por examen. Esta opción se caracteriza porque el desarrollo del proceso del aprendizaje se lleva a cabo de manera autónoma. Para las actividades de aprendizaje se sugieren recursos, de uso independiente. El estudiante demuestra el aprendizaje, los conocimientos, las habilidades u otros, mediante pruebas u otros instrumentos psicométricos.

En esta opción educativa, los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en un máximo del 40% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio libre;
- No realizan una trayectoria curricular;
- No requieren ajustarse a un calendario y horario;
- La mediación tecnológica es opcional para realizar los procesos de enseñanza–aprendizaje;
- Están sujetos a la evaluación que aplique la institución evaluadora autorizada en marco del Acuerdo 286 de manera presencial, y
- Obtendrán el documento académico de la autoridad educativa a que alude el Acuerdo 286.

III. Modalidad Mixta

- a)** En línea o virtual. En esta opción la característica principal es la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos, combina elementos de la modalidad escolar y no escolarizada.

En esta opción educativa, los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en el 41 al 99% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular combinada;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza–aprendizaje;
- Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial o en línea/virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

- b)** Abierta o a Distancia. Esta opción se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza–aprendizaje, se lleva a cabo mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos. Para las actividades de aprendizaje se sugieren recursos, de uso independiente; aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos, combina elementos de la modalidad escolarizada y no escolarizada.

En esta opción educativa, los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en el 41 al 99% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio libre;
- Siguen una trayectoria curricular combinada;
- Deben ajustarse a un calendario y horario libre;
- La mediación tecnológica es opcional para realizar los procesos de enseñanza–aprendizaje;
- Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial o en línea/virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

- c)** Dual. Esta opción se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza–aprendizaje, se lleva a cabo de manera combinada tanto en las instituciones educativas, como en contextos reales en el sector productivo.

En esta opción educativa, los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en el 41 al 99% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo;
 - Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
 - Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
 - Siguen una trayectoria curricular combinada;
 - Deben ajustarse a un calendario y horario fijo;
 - La mediación tecnológica es opcional para realizar los procesos de enseñanza–aprendizaje;
 - Están sujetos a las evaluaciones que, para acreditar el Plan de estudio, lleve a cabo la institución educativa en coordinación con el sector productivo en forma presencial;
 - Obtendrán el documento académico de la institución educativa, y
 - Podrán obtener la certificación de competencias laborales a través de un Organismo certificador.
-

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado 4 Hermanos, con una superficie aproximada de 09-55-14.49 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO 4 HERMANOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 03736, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/8668/2018, DE FECHA 26 DE JULIO 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO 4 HERMANOS CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 09-55-14.49 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EDUARDO ALONSO MENDEZ

AL SUR: RAUL PECH GUTIERREZ

AL ESTE: ATILANO CENTENO GUZMAN

AL OESTE: JOSE JESUS LOPE MORENO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE JULIO 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sureño, con una superficie aproximada de 356-45-40.856 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL SUREÑO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 03378, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/9202/2018, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL SUREÑO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 356-45-40.856 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS NACIONALES Y ZONA FEDERAL DEL CANAL

AL SUR: TERRENOS NACIONALES

AL ESTE: BRECHA

AL OESTE: TERRENOS NACIONALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE AGOSTO DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Florida, con una superficie aproximada de 21-19-46.049 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA FLORIDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01056, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO

I/147/DE/TN/FONORDE/5794/2018, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA FLORIDA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 21-19-46.049 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CELIA JIMENEZ LOPEZ
AL SUR: PETRONA JIMENEZ LOPEZ
AL ESTE: CALLEJON DE ACCESO
AL OESTE: CALLEJON DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 30 DE JULIO 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio, con una superficie aproximada de 50-12-17 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN ANTONIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01500, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6542/2018, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN ANTONIO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 50-12-17 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ATALO RAMALES MARTINEZ
AL SUR: JAVIER FLORES LOPEZ, JOSE GARCIA PEREZ Y TOMAS VARGAS JUAREZ
AL ESTE: ARISTIDES MENDEZ SAN ROMAN
AL OESTE: RANCHO EL SOFOCANTE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 1 DE AGOSTO 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 00-36-53.72 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00973, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5816/2018, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA ESPERANZA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-36-53.72 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO VECINAL

AL SUR: FAUSTINA VELAZQUEZ CANDELERO

AL ESTE: AMADOR LOPEZ CORDOBA

AL OESTE: JORGE VELAZQUEZ CANDELERO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 1 DE AGOSTO 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Karlita, con una superficie aproximada de 00-03-87.59 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA KARLITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00970, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5815/2018, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA KARLITA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-03-87.59 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO VECINAL

AL SUR: MIGUEL DE LA CRUZ MONTIEL

AL ESTE: CANDELARIA VELAZQUEZ CANDELERO

AL OESTE: EUGENIO DE LA CRUZ VELAZQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 1 DE AGOSTO 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Tristeza, con una superficie aproximada de 15-72-54.20 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA TRISTEZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01902, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6844/2018, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA TRISTEZA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-72-54.20 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ

AL SUR: MANUEL GOMEZ HERNANDEZ

AL ESTE: CALLEJON DE ACCESO

AL OESTE: EJIDO TABASQUILLO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 1 DE AGOSTO 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Suspiro, con una superficie aproximada de 00-18-53.02 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL SUSPIRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00965, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5813/2018, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL SUSPIRO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-18-53.02 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LUCY CANDELERO DE LA CRUZ Y ARTURO CANDELERO DE LA CRUZ

AL SUR: MIRNA DE LA CRUZ VELAZQUEZ

AL ESTE: CAMINO DE ACCESO

AL OESTE: SEBASTIAN DE LA CRUZ VELAZQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE ABRIL 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-28-44.853 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01495, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6351/2018, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-28-44.853 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FLORENCIO ALVAREZ MARTINEZ

AL SUR: ACCESO A PARCELAS

AL ESTE: NEHEMIAS ALVAREZ BARAHONA

AL OESTE: ACCESO A PARCELAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE ABRIL 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 07-41-05.452 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01494, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6551/2018, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL

REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 07-41-05.452 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO IGNACIO GUTIERREZ
AL SUR: ALEJANDRO SANCHEZ PRESENDA
AL ESTE: EJIDO HUAPACAL
AL OESTE: ALEJANDRO SANCHEZ PRESENDA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE ABRIL 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 10-67-89.178 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01493, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6552/2018, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-67-89.178 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: IRMA RIVERA ANTONIO
AL SUR: CATALINO CARRILLO CRUZ
AL ESTE: SALOME COLORADO SANCHEZ
AL OESTE: LORENZO ARIAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE ABRIL 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las disposiciones relativas a la integración, funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el artículo 47-bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el formato de consulta sobre patentes de medicamentos alopáticos. COFEPRIS-IMPI.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17 y 59 fracciones I, V, VI, IX y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 6o., 7o., 7o. BIS 1 y 7o. BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3o. y 5o. de su Reglamento; 1o., 3o. fracción II, y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (en adelante el IMPI) es la autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, con facultades para tramitar y, en su caso, otorgar patentes de invención, así como para realizar la inscripción de sus transmisiones y licencias de explotación, así como las demás que le otorga la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, para el reconocimiento y conservación de los derechos de propiedad industrial;


Que a efecto de tramitar el registro sanitario de un medicamento alopático, el solicitante debe anexar a su petición la documentación que demuestre que es el titular de la patente de la sustancia o ingrediente activo o que cuenta con la licencia correspondiente, inscrita ante el IMPI.

Que el Reglamento de Insumos para la Salud establece que la Secretaría de Salud pedirá la cooperación técnica del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para que, dentro del ámbito de su competencia, determine si se invaden derechos de patente vigentes, en lo que respecta a las solicitudes de registro de medicamentos alopáticos;

Que a fin de mejorar la comunicación entre ambas autoridades y favorecer la ágil y oportuna emisión de la información solicitada por la Secretaría de Salud, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 47-BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASÍ COMO EL FORMATO DE CONSULTA SOBRE PATENTES DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS. COFEPRIS-IMPI

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el Formato de Consulta Intragubernamental sobre Patentes de Medicamentos Alopáticos COFEPRIS-IMPI, anexo al Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer las disposiciones relativas a la integración, funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el artículo 47-bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el formato de consulta sobre patentes de medicamentos alopáticos. COFEPRIS-IMPI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2013, para quedar como sigue:

gob.mx	
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	
FORMATO DE CONSULTA INTRAGUBERNAMENTAL SOBRE PATENTES DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS COFEPRIS-IMPI	
El presente formato es de uso exclusivo entre la Comisión Federal contra la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)	
No. de Patente (en su caso)	Uso exclusivo del IMPI
	No. de folio de entrada: Fecha y hora de presentación:
Antes de llenar la forma lea las instrucciones de llenado.	
<input type="radio"/> SUSTANCIAS ACTIVAS EN COMBINACIÓN	<input type="radio"/> SUSTANCIAS ACTIVAS SOLAS O SEPARADAS
I. DATOS GENERALES:	
1) Titular de la solicitud de registro sanitario:	
2) Denominación genérica o sales (si aplica, Denominación Reconocida Internacionalmente, en inglés INN International Nonproprietary Names):	
3) Nombre químico según la IUPAC (Unión Internacional de Química Pura y Aplicada, si es otra especificar):	
4) Fórmula química desarrollada:	
5) Formulación de fármacos y aditivos:	
6) Forma farmacéutica:	
7) Indicación terapéutica:	
8) Dosis (contenida en la Información Para Prescribir en su versión amplia, IPP' S):	
9) Presentaciones:	
10) Vía de administración:	
11) Consideración de uso:	
12) Diluyente (si aplica):	
13) Características del fármaco (solubilidad, tipo de isomería, tipo de polimorfismos (tipos de cristales)):	
14) Medicamento Biotecnológico (De acuerdo al artículo 222-Bis de la Ley General de Salud):	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
II. INFORMACION SOLICITADA:	
<input type="radio"/> Titular de la Patente	<input type="radio"/> Vigencia de la Patente
<input type="radio"/> Licenciarios de la Patente	<input type="radio"/> Reivindicaciones Concedidas
III. OBSERVACIONES:	Folio COFEPRIS :
IV. INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL USUARIO (opcional):	
Indique si el usuario anexó información técnica para realizar la consulta	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
Nombre, firma y cargo Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Lugar y Fecha
	
<p><small>Contacto: Arenal # 550, Pueblo Santa María Tecapan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México. Teléfono: (01) (55) 53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90, extensiones 10098, 10030 y 10026. Correo electrónico: dp@impi.gob.mx</small></p>	

gob.mx	
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	
Documentos anexos:	
<input type="radio"/> Hoja adicional complementaria a los puntos I. y III., en caso de que el espacio sea insuficiente. <input type="radio"/> Información técnica presentada por el usuario, correspondiente al punto IV., en su caso.	
Fundamento jurídico-administrativo:	
Reglamento de Insumos para la Salud, artículo 167 bis. Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones relativas a la integración, funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el artículo 47-bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el formato de consulta sobre patentes de medicamentos alopáticos. COFEPRIS-IMPI, artículo 7.	
Tiempo de respuesta:	
Diez días hábiles posteriores a la recepción del Formato.	
Instrucciones de llenado:	
<ul style="list-style-type: none"> • Llenarse preferentemente por escrito mecanografiado (ya sea por medios mecánicos o digitales). • Presentarse debidamente requisitado y en idioma español, impreso su anverso (página 1) y reverso (página 2) en una sola hoja de papel blanco tamaño carta. • Presentarse por duplicado, con firmas autógrafas del servidor público de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios responsable del trámite. • El formato de solicitud y en su caso, documentos anexos, deben presentarse en la Dirección Divisional de Patentes del IMPI, ubicada en Arenal 550, 1er. piso, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México, México, en el horario de 8:45 a 16:00 horas de lunes a viernes. • Se autoriza la libre reproducción del presente formato siempre y cuando no se altere. • Deberá indicar con las siglas N/A los rubros que no requieran información. <p>Aclaraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> 6) Forma farmacéutica. De acuerdo a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), edición vigente. 7) Indicación terapéutica. Indicada para el producto (se encuentra en las IPP's). 8) Dosis. Es la información referente a la administración del medicamento (se encuentra en las IPP's). 9) Presentaciones. Son las solicitadas por el usuario para comercializar. 10) Vía de administración. De acuerdo a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), edición vigente. 11) Consideración de uso. De acuerdo a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), edición vigente. 	
Criterios de resolución del trámite:	
Será suficiente el cumplir con los requisitos formales al momento de presentar su solicitud.	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Instituto podrá recibir el Formato de Consulta Intragubernamental sobre Patentes de Medicamentos Alopáticos COFEPRIS-IMPI anterior, hasta el viernes 30 de noviembre de 2018. A partir del día lunes 3 de diciembre del mismo año, únicamente se recibirá el formato publicado en el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.- El Director General, **Miguel Ángel Margáin González.-** Rúbrica.

(R.- 475623)

ACUERDO por el que se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial durante el periodo diciembre 2018-enero 2019.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 7o., 7 Bis 1, 7 Bis 2 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial; 4o. de su Reglamento; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, autoridad administrativa en la materia, tiene adscrito al personal requerido para el desarrollo y cumplimiento de las facultades conferidas por la Ley de la Propiedad Industrial;

Que la legislación en materia de trabajo establece como derecho de los trabajadores el gozar de vacaciones, mismas que son divididas en dos periodos al año, cada uno de diez días hábiles, y que serán señalados anualmente;

Que el artículo 76 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Recursos Humanos aplicables a las Entidades de la Administración Pública Federal, dispone que los periodos vacacionales podrán establecerse preferentemente conforme al Calendario Escolar que establezca la Secretaría de Educación Pública;

Que dicho Calendario fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2018, mediante Acuerdo número 09/05/18 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2018-2019, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

Que en atención a lo anterior, se determinó que el segundo periodo vacacional de los trabajadores de este Instituto iniciará el jueves 20 de diciembre de 2018 hasta el viernes 4 de enero de 2019, reanudándose las labores el día 7 del mismo mes y año, por lo que, a fin de no entorpecer los trámites y servicios que se ofrecen al público usuario, he tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DURANTE EL PERIODO DICIEMBRE 2018-ENERO 2019

Artículo 1o. Se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a partir del **jueves 20 de diciembre de 2018** hasta el **viernes 4 de enero de 2019**, para reanudarse el **lunes 7** del mismo mes y año.

Artículo 2o. Los días comprendidos en la suspensión de labores a que se refiere el artículo anterior, se considerarán como inhábiles, para efectos de lo dispuesto por los artículos 184 de la Ley de la Propiedad Industrial y 4o. de su Reglamento.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.- El Director General, **Miguel Ángel Margáin González**.- Rúbrica.

(R.- 475622)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

REGLAS para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Con fundamento en los artículos 16, fracción IX, 47 y 48, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en las sesiones ordinarias número 799 y 807, celebradas los días 25 de octubre de 2017 y 27 de junio de 2018 respectivamente, el H. Consejo de Administración del Infonavit emitió las resoluciones RCA-6102-10/17 y RCA-6569-06/18, mediante las cuales aprobaron modificaciones a las "Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, específicamente a las Reglas Segunda, Décima Primera, Vigésima y al Anexo 2 inciso G, y la adición de la Regla Vigésima Cuarta, para quedar el texto íntegro de las Reglas como sigue:

REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

OBJETO

PRIMERA. El H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores expide las presentes Reglas con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley del Infonavit, con el objeto de establecer los términos y requisitos conforme a las cuales se otorgarán los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 42 de la referida Ley y que se enumeran a continuación:

- a). En línea II, a la adquisición en propiedad de habitaciones, financiadas o no por el Infonavit;
- b). En línea III, a la construcción de vivienda;
- c). En línea IV, a la reparación, ampliación o mejoras de habitaciones, y
- d). En línea V, al pago de pasivos adquiridos por cualquiera de los conceptos anteriores.

DEFINICIONES

SEGUNDA. Para efectos de las presentes Reglas, se tendrán las siguientes definiciones:

Aportación Patronal, significa la aportación que realiza el patrón del Trabajador a la Subcuenta de Vivienda de éste, en los términos dispuestos en la fracción II del artículo 29 de la Ley del Infonavit.

Cobertura por fallecimiento o incapacidad, es aquella prevista en el artículo 51 de la Ley del Infonavit que tiene como objetivo liberar al trabajador que fallezca o tenga una incapacidad total permanente, siempre y cuando esté al corriente en sus pagos. El costo de esta cobertura será a cargo del Infonavit.

Crédito Conyugal, significa el esquema establecido en la Regla Décima Sexta para los conceptos establecidos en los incisos de la Regla Primera para cónyuges.

Crédito Integral, significa los créditos a que se refiere el inciso b) de la Regla Primera, dirigida a grupos de trabajadores.

Crédito para Ecotecnologías, significa el crédito adicional otorgado por el Infonavit a un derechohabiente, para destinarlo a la adquisición e instalación de ecotecnologías.

- **Crédito por Excedente,** significa el crédito otorgado por el Infonavit a un derechohabiente, siempre y cuando el Instituto ceda un porcentaje del crédito otorgado a una entidad financiera y que el derechohabiente cumpla con los criterios de elegibilidad que el Instituto convenga con aquélla.

Cuota de Administración del crédito, es la suma de los gastos mensuales que se causan por la administración que realiza el Infonavit del crédito otorgado a cuyo pago mensual está obligado el Trabajador, según lo estipulado en el ANEXO 2.

Cuota Mensual de Amortización del Crédito: es el importe que el Trabajador está obligado a cubrir mensualmente al INFONAVIT para liquidar el saldo insoluto del crédito.

Cuota Mensual de Aportación al Fondo de Protección de Pagos, significa la suma dineraria que el Trabajador se obliga a aportar mensualmente al Fondo de Protección de Pagos.

Derechohabientes activos, significa trabajadores derechohabientes sujetos a una relación de trabajo vigente en el régimen que le resulta aplicable al Instituto de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

Derechohabientes no activos, significa trabajadores derechohabientes del Infonavit no sujetos a una relación de trabajo vigente en el régimen que le resulta aplicable al Instituto de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, que tengan saldo en la subcuenta de vivienda que administra el Infonavit.

Desastre natural, significa la declaratoria de emergencia extraordinaria expedida por el Ejecutivo Federal o por los Ejecutivos Estatales, en determinadas demarcaciones, localidades, municipios o delegaciones, originadas por desastres naturales, que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta Oficial de las Entidades Federativa, según corresponda.

Ecotecnologías, significan los aparatos y equipos que estén instalados o que se incorporen a las viviendas y que, utilizando tecnologías modernas y eficientes, hagan posible el ahorro en el consumo de energía y agua.

Entidad Financiera, significa la entidad o fideicomiso que conforme a las leyes aplicables, estén autorizados para otorgar o adquirir créditos a la vivienda y que, además, reúnan los requisitos que señala la administración.

Fondo de Protección de Pagos: significa el fideicomiso por medio del cual el Trabajador otorga al INFONAVIT la cobertura contra el riesgo de incumplimiento de pago de las amortizaciones mensuales a que se obliga conforme a lo estipulado en el contrato de apertura de crédito, cuando dicho riesgo resulte de la pérdida de su relación laboral.

Gastos de Titulación, Financieros y de Operación, significa la suma de (i) los gastos que se causan por la originación del Crédito Otorgado y (ii) los gastos notariales que se generan por la escrituración del mismo, los cuales son a cargo del Trabajador. Se entenderá que la suma que no se aplique a cubrir los gastos notariales se aplicarán a los gastos que se causen por la originación.

Impuestos y derechos, significa la suma de los impuestos y derechos que causan por los actos que se consignan en la Escritura y por la inscripción de ésta en el registro público de la propiedad que corresponda, los cuales son a cargo del Trabajador.

Infonavit o Instituto, significa el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Ley, significa la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Monto de Crédito, significa la cantidad que conforma el crédito que el Infonavit otorga al trabajador derechohabiente para la adquisición de una solución de vivienda.

Precio de Venta, significa el precio que haya sido pactado entre las partes libre de cualquier descuento, bonificación, devolución o prima en monetario, que haya sido ofrecida o comprometida por el vendedor precisamente al otorgamiento del crédito por el Instituto y con independencia del momento en que se realice dicho descuento, bonificación, devolución o prima.

Prima del Seguro de Daños, es la suma en pesos que el trabajador está obligado a cubrir mensualmente al Infonavit en concepto de prima del Seguro de Daños que éste contrate, en razón del crédito otorgado.

Prórroga, significa la prórroga en el pago de la amortización a que tiene derecho un trabajador acreditado cuando deja de percibir ingresos, a que se refiere el artículo 41 de la Ley y la Regla Décimo Novena.

Régimen Especial de Amortización, significa el esquema de pago que deberá cumplir el Trabajador, en los siguientes supuestos:

a). Cuando pierda o quedare suspendida la relación laboral que tuviere bajo el régimen del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución federal y no hubiere ejercido oportunamente su derecho a la Prórroga;

b). Cuando, al vencimiento de la Prórroga, no esté sujeto a una relación laboral regida por el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución federal;

c). Cuando se trate de un Trabajador acreditado que esté jubilado o pensionado bajo el régimen de la Ley del Seguro Social aplicable,

d). Cuando el Trabajador acreditado cambie de empleo y quede sujeto a una relación laboral no regida por el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución federal, o

e). Cuando el Trabajador acreditado labore para un patrón que no esté obligado a realizar aportaciones al Instituto.

Régimen Ordinario de Amortización, significa el esquema de pago que deberá cumplir el trabajador cuando no esté en los supuestos del Régimen Especial de Amortización o prórroga.

Retención Mensual, significa la suma de dinero que el patrón le descontará y retendrá al Trabajador de su salario mensual para el efecto de cubrir parcialmente al Infonavit la Suma de Pago Personal.

Salario Mensual Integrado, significa el que resulte menor entre: (i) el promedio del salario diario integrado de los últimos seis bimestres cotizados, o (ii) el salario diario integrado del trabajador correspondiente al mes en que solicita el crédito multiplicado por 30.4.

Saldo de la Subcuenta de Vivienda, significa el monto de los recursos de la subcuenta de vivienda de la cuenta individual de los trabajadores, integrada con las aportaciones efectuadas a su favor por los patrones y administrado por el Infonavit.

Segundo Crédito, significa el crédito otorgado en términos del artículo 47 de la Ley a aquellos trabajadores que terminaron de liquidar el primer crédito otorgado por Infonavit.

Seguro de daños, significa la póliza contratada por el Infonavit por orden y cuenta del trabajador-acreditado que cubre el valor que se estime para la parte destructible de la vivienda, pero sin exceder la suma asegurada que determine discrecionalmente el propio Infonavit por vivienda.

Suma de Pago Personal, significa la suma en pesos que el Trabajador está obligado a cubrir mensualmente al Infonavit con la Retención Mensual, más la Aportación Patronal para el pago de la Cuota Mensual de Amortización del Crédito.

Unidad de Medida y Actualización, significa la referencia económica en pesos en términos diarios que determina anualmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Unidad Mensual de Medida y Actualización: es el resultado de multiplicar el valor de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.

Valor de Vivienda, significa el valor menor entre el precio de venta y el valor del avalúo.

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

TERCERA. La vivienda que se pretenda adquirir, construir, reparar, ampliar, mejorar, o por la que se pretenda cubrir pasivos adquiridos por cualquiera de estos conceptos, deberá ser cómoda e higiénica y estar ubicada en zonas que cuenten con toda la infraestructura urbana: servicios de agua potable, energía eléctrica, drenaje o, en su defecto, fosa séptica y contar con la presencia de ecotecnologías. La vivienda deberá tener una vida útil probable de treinta años, a partir del otorgamiento del crédito, y ser garantía suficiente del mismo.

La vivienda de que se trate deberá tener uso habitacional. No serán susceptibles de ser objeto de crédito aquellos inmuebles que se destinen a accesorias o locales comerciales y, en general, inmuebles de productos.

GARANTÍA

CUARTA. Al formalizarse los créditos, deberá constituirse hipoteca en primer lugar a favor del Instituto o bien garantía fiduciaria a favor del mismo, salvo cuando se trate de créditos sin afectación estructural a la vivienda, correspondientes al inciso C de la Regla Primera, siempre que el saldo de la subcuenta de vivienda sea mayor al monto de crédito.

SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE PRIMER CRÉDITO

QUINTA. El Infonavit asignará los primeros créditos a que tienen derecho los trabajadores derechohabientes conforme al sistema de puntuación, que tiene por objeto seleccionar a los trabajadores que serán susceptibles de ser acreditados.

Una vez que la Asamblea General haya aprobado los planes de labores y de financiamientos, el H. Consejo de Administración del Instituto determinará la puntuación mínima exigible para acceder a un crédito y/o por los mecanismos que en su caso se requieran para salvaguardar la originación crediticia.

La puntuación se determinará sumando los puntos correspondientes a cada uno de los factores siguientes:

- a). El salario diario integrado, que se determine en los términos de la fracción II del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus disposiciones reglamentarias y la edad del trabajador conforme a la tabla "Edad-salario" que se adjunta a las presentes Reglas como ANEXO 4;
- b). Si el trabajador tiene entre seis y doce bimestres de cotización continua se otorgarán dieciséis puntos; entre trece y quince bimestres se otorgarán veintitrés puntos, y si tiene dieciséis bimestres o más se otorgarán treinta y ocho puntos;
- c). Por cada salario mensual integrado del propio trabajador, dentro del saldo de la subcuenta de vivienda de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, se otorgarán:

Límite inferior	Límite superior	Puntos
0.00	1.70	24
1.71	2.20	27
2.21	2.60	31
2.61	3.10	33
3.11	3.70	35
3.71	4.50	37
4.51	Sin límite	39

- d). Por la aportación del terreno, en los casos de crédito integral, se otorgarán veintiséis puntos.

PRECALIFICACIÓN

SEXTA. El trabajador que pretenda tramitar su crédito con el Infonavit podrá precalificarse a través de los medios que el H. Consejo de Administración del Infonavit autorice para tal efecto.

INSCRIPCIÓN

SÉPTIMA. Los trabajadores derechohabientes que cumplan con lo dispuesto por la regla quinta podrán presentar su solicitud de crédito en las oficinas del Instituto. Los requisitos que deberá cumplir para llevar a cabo la solicitud de su crédito, se establecen en el ANEXO 1. Una vez autorizado el crédito, se deberá contar con los documentos establecidos en el ANEXO 1 Bis para la formalización.

MONTO DE CRÉDITO

OCTAVA. El monto total del crédito que otorgue el Instituto, en ningún caso podrá exceder la suma del monto máximo señalado en los ANEXOS 2 y 5. Para estos efectos se considerará el salario disponible del trabajador, mismo que se determina al deducirle al salario mensual integrado la pensión alimenticia que determine la autoridad competente, en caso de existir.

En términos de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Infonavit, los trabajadores que liquiden el crédito otorgado por Infonavit, podrán ser sujetos de un segundo crédito en coparticipación con entidades financieras. Los términos y requisitos del segundo crédito se establecen en el Anexo 3 de las presentes Reglas.

El monto de crédito a que se refiere la presente regla podrá ser reducido hasta en un treinta por ciento de acuerdo con la información de entidades públicas, la construcción y determinación de índices e indicadores que permitan una evaluación integral por parte del Instituto.

APLICACIÓN DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA

NOVENA. Cuando un trabajador reciba un crédito del Instituto, el saldo de la subcuenta de vivienda de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro se aplicará junto con el monto de dicho crédito, como pago de alguno de los conceptos a que se refieren los incisos de la Regla Primera.

Asimismo, en caso de que no se constituya garantía hipotecaria, el saldo de la subcuenta de vivienda podrá aplicarse para la amortización del crédito, previa validación de que los recursos hayan sido destinados conforme al objeto del crédito.

VALOR DE LA VIVIENDA Y MONTO DE CRÉDITO

DÉCIMA. Las viviendas que sean objeto de los créditos que otorgue el Instituto podrán ser de cualquier valor.

El monto del crédito neto que otorgue el Instituto, más el saldo de la subcuenta de vivienda, más, en su caso, el ahorro voluntario que haya declarado el trabajador en su solicitud de crédito, no podrá superar el Valor de la Vivienda. Esta cantidad se incrementará por el monto correspondiente al financiamiento de ecotecnologías.

GASTOS

DÉCIMA PRIMERA. Se descontará un porcentaje del monto de crédito a otorgar al trabajador por concepto de Gastos de titulación, financieros y de operación y por concepto de impuestos y derechos y durante la administración del crédito el Trabajador Acreditado deberá pagar la Cuota de Administración, en los términos que se establece en el ANEXO 2 de las presentes Reglas, así como el Seguro de Daños.

Los gastos por Impuestos, Derechos de registro, así como el costo del avalúo, que se causen, serán a cargo del trabajador, mismos que serán objeto del crédito, sin que se incremente el monto de crédito a otorgar.

PLAZO DE AMORTIZACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA. El plazo para la amortización del crédito no será mayor de treinta años de pagos efectivos. Si transcurrido un plazo de treinta años de pagos en los montos correspondientes que está obligado a efectuar el acreditado para la amortización del crédito otorgado existiere todavía algún saldo insoluto a cargo del trabajador, el Instituto lo liberará del pago de dicho saldo pendiente, cancelando los gravámenes que se tengan constituidos a esa fecha sobre la vivienda objeto del crédito, excepto en el caso de que existan pagos omisos del trabajador o prórrogas concedidas.

TASA DE INTERÉS

DÉCIMA TERCERA. Los créditos que se otorguen devengarán intereses conforme a la tasa de interés que resulte aplicable, en términos de lo establecido en el ANEXO 2 a las presentes Reglas.

El Infonavit deberá emitir anualmente un estado de cuenta de cada uno de los créditos otorgados que se encuentren vigentes y entregarlo a cada acreditado, en los tiempos y programación que la Administración determine.

CUOTA DE AMORTIZACIÓN

DÉCIMA CUARTA. Al momento en que se formalice el crédito se establecerá el importe de la Cuota Mensual de Amortización en los términos establecidos en el ANEXO 2, compuesta por la suma de pago personal y, en su caso, por la bonificación que realice el Infonavit. En la Suma de Pago Personal, se contempla la retención mensual que el Infonavit comunicará al patrón o persona a la cual le presta sus

servicios el acreditado la cual le debe descontar de su salario, misma que se calculará de manera que se asegure la amortización completa del crédito en el plazo previsto, considerando la tasa de interés establecida y las aportaciones patronales del cinco por ciento que se aplicarán durante la vigencia del crédito para reducir el saldo insoluto a cargo del trabajador.

Es requisito indispensable que en el acto de formalización del crédito el trabajador presente el aviso de retención de descuentos, debidamente sellado y firmado por la empresa en que labora.

El Instituto incorporará en el importe de la Cuota Mensual de Amortización, el importe de la aportación mensual que los propios trabajadores deban efectuar al fondo mutualista a que se hace referencia en la Regla Vigésima para el efecto de mantener debidamente otorgada su correspondiente cobertura.

Los descuentos por concepto de amortización de crédito que efectúe el patrón al salario del trabajador, que aparezcan en su recibo de sueldo y no hayan sido enterados, se considerarán como recibidos por el Infonavit, mismo que procederá contra el patrón.

En caso de que en los recibos de sueldo no estén consignados los descuentos y el trabajador lo haga del conocimiento del Infonavit, este último le exigirá al patrón lo retenido y ejercerá en su contra las acciones o denuncias que correspondan.

RÉGIMEN ESPECIAL DE AMORTIZACIÓN

DÉCIMA QUINTA. Cuando un trabajador realice el pago de su crédito conforme al Régimen Especial de Amortización, dicho pago se determinará multiplicando el monto original del crédito otorgado por el factor de descuento que le corresponda, considerando el plazo y el ingreso del trabajador a la fecha de originación del crédito, de acuerdo a las Tablas de Factores de Descuento que se establecen en el ANEXO 2.

CRÉDITO CONYUGAL

DÉCIMA SEXTA. Si el trabajador obtiene la precalificación de acuerdo a los medios establecidos por el H. Consejo de Administración y desea aumentar el monto de crédito, su cónyuge podrá precalificarse de igual manera y, en su caso, obtener un crédito hasta por el monto máximo que pudiera corresponderle y ambos créditos se apliquen a una misma vivienda.

Además del caso previsto en el párrafo anterior, el Instituto podrá otorgar crédito a un trabajador derechohabiente en los términos establecidos en las presentes Reglas, cuando su cónyuge, incluso no siendo éste derechohabiente, adquiera o tenga al mismo tiempo la copropiedad de la vivienda y el trabajador derechohabiente sólo adquiera la copropiedad restante de la misma vivienda a la que se destine dicho crédito, y ambos cónyuges estén en matrimonio bajo el régimen de separación de bienes.

En los supuestos a que se refieren los párrafos anteriores, el cónyuge solicitante del crédito deberá presentar copia certificada del acta de matrimonio, además de los documentos señalados en el ANEXO 1 y, en su oportunidad, el inmueble que se destine como garantía hipotecaria del crédito deberá estar escriturado bajo el régimen de copropiedad.

PAGOS ANTICIPADOS

DÉCIMA SÉPTIMA. El trabajador acreditado podrá, en cualquier tiempo, efectuar pagos anticipados a cuenta del principal durante la vigencia del crédito.

Todo pago anticipado se aplicará a reducir el saldo insoluto del crédito y tendrá efecto a partir del mes siguiente al mes en que se realice.

COPROPIEDAD

DÉCIMA OCTAVA. Si el trabajador acreditado no cuenta con los recursos suficientes para cubrir el pago de su crédito, el Instituto podrá otorgar crédito a otro derechohabiente, que se destinará a la amortización parcial o total del crédito del trabajador acreditado. Este crédito estará garantizado por el mismo inmueble, el cual deberá estar escriturado bajo el régimen de copropiedad en la proporción del saldo de cada uno de los créditos.

El derechohabiente a quien se le otorgue el nuevo crédito deberá cumplir con la puntuación mínima establecida por el H. Consejo de Administración, de acuerdo a lo estipulado en la Regla Quinta.

PRÓRROGAS

DÉCIMA NOVENA. En caso de que un trabajador deje de percibir ingresos salariales, el Instituto le otorgará prórrogas en los importes correspondientes a los pagos de la amortización que tenga que hacer por concepto de capital e intereses ordinarios. Durante dichas prórrogas los intereses ordinarios que se generen se capitalizarán al saldo insoluto del crédito.

Para tal efecto, el trabajador acreditado deberá presentar su solicitud al Instituto dentro del mes siguiente a la fecha en que deje de percibir ingresos salariales. Las prórrogas que se otorguen al trabajador no podrán ser mayores a doce meses cada una, ni exceder, en su conjunto, más de veinticuatro meses y terminarán anticipadamente cuando el trabajador inicie una nueva relación laboral.

Cuando el trabajador no haya solicitado prórroga en el plazo de treinta días naturales posteriores a la fecha en que dejó de percibir ingresos salariales, o el término de ésta hubiere vencido, deberá realizar directamente los pagos de su crédito, hasta en tanto no se encuentre sujeto a una nueva relación laboral, dando aviso al Instituto de esta última situación.

COBERTURAS

VIGÉSIMA. Los créditos que el Instituto otorgue a los trabajadores contarán con una cobertura para los casos de incapacidad total permanente o muerte, así como para los casos de incapacidad parcial permanente del cincuenta por ciento o más, o de invalidez definitiva en los términos previstos por la Ley del Seguro Social, de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 de la Ley del Instituto, que libere al trabajador o a sus beneficiarios de las obligaciones, gravámenes o limitaciones de dominio derivados de esos créditos. El costo quedará a cargo del Instituto.

A fin de proteger el patrimonio de los trabajadores, el Instituto contratará, por cuenta del acreditado, el seguro de daños de la vivienda en garantía. La Prima del Seguro de Daños correspondiente se repercutirá al acreditado.

Por su parte, los trabajadores que obtengan un crédito deberán contratar una cobertura de protección de pagos del crédito, ya sea mediante un seguro o un fondo mutualista que los trabajadores constituyan con aportaciones de su propio peculio. Para tal fin, el H. Consejo de Administración emitirá los lineamientos que establezcan las características, condiciones y modalidades que deberá reunir la cobertura de los seguros de protección de pagos o la cobertura que le proporcione el fondo mutualista.

REPRESENTACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA. Los créditos podrán ser solicitados, tramitados y obtenidos en forma personal por los propios trabajadores o a través de representantes debidamente acreditados ante el Instituto.

Asimismo, podrán ser representantes de los trabajadores para el trámite de los créditos:

- a). Las organizaciones sindicales, debidamente acreditadas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o ante la autoridad laboral correspondiente. En el caso de organizaciones sindicales cuyo registro ante esa Secretaría se encuentre en trámite, deberán ser avalados por la Central, Confederación, Federación o Sindicato Nacional al que pertenezcan, y
- b). Las organizaciones empresariales reconocidas.

Los trabajadores que realicen el trámite mediante un representante, deberán entregar a éste, con firma autógrafa, el formato que para el efecto establezca el Instituto, en el cual se otorga la representación, acompañado de copia simple de identificación oficial, en que aparezca la fotografía y firma del trabajador.

En el caso de que el trabajador hubiere firmado dos o más de los formatos a que se refiere el párrafo anterior, sólo se tramitará el último, previa cancelación de los anteriores inscritos en el Instituto.

RECURSO DE INCONFORMIDAD

VIGÉSIMA SEGUNDA. En los casos de inconformidad de los trabajadores sobre su derecho a recibir crédito, así como sobre cualquier acto del Instituto que lesione sus derechos, se podrá promover el recurso de inconformidad en los términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Instituto y del Reglamento de la Comisión de Inconformidades del Instituto.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

VIGÉSIMA TERCERA. El Director General publicará en el Diario Oficial de la Federación o en la página de Internet del Instituto, las condiciones generales de contratación que éste ofrezca a sus derechohabientes que, de acuerdo con la Ley del Instituto y estas Reglas, tengan derecho a recibir un crédito. Las condiciones generales de contratación, que serán las estipulaciones, cláusulas y pactos que deban integrar los contratos por los que el Instituto otorgue crédito a sus derechohabientes y que, consiguientemente, rijan los derechos y obligaciones del Instituto y de los derechohabientes que sean acreditados, deberán ser aceptadas expresamente por los derechohabientes al celebrar los respectivos contratos con el Instituto.

Las condiciones generales de contratación que se propongan deberán observar lo dispuesto en la Ley del Instituto, las presentes reglas y las políticas de crédito expedidas por la Asamblea General y el H. Consejo de Administración.

El Instituto podrá proponer a los derechohabientes condiciones particulares de contratación que correspondan específicamente al tipo o modalidad de crédito que les otorgue, en cuyo caso se establecerán las condiciones particulares de contratación de que se trate, incluyendo en lo aplicable las cláusulas establecidas en las condiciones generales de contratación.

CRÉDITOS EN CASOS DE DESASTRES NATURALES

VIGÉSIMA CUARTA. En casos de desastres naturales, el Infonavit podrá otorgar los siguientes productos de crédito:

- a) Crédito liquidable con el saldo de la subcuenta de vivienda. Es el otorgado por el Infonavit a derechohabientes, activos o inactivos, con un monto máximo de crédito equivalente al monto del saldo de la subcuenta de vivienda, liquidado simultáneamente a su otorgamiento, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 43 Bis de la Ley, con el propio saldo de la subcuenta de vivienda;
- b) Crédito para remodelación sin garantía hipotecaria y sin afectación estructural;
- c) Segundo Crédito Infonavit, sin aplicar lo dispuesto en el inciso A del Anexo 3 de las presentes Reglas, en lo concerniente al plazo de espera entre el primer y segundo crédito.

Los criterios de selección para los trabajadores, los requisitos documentales, así como las condiciones financieras como son los montos máximos de crédito, tasa de interés, plazo, gastos de titulación, financieros y de operación y mecanismo de amortización, serán aprobados por el H. Consejo de Administración y dichos criterios se deberán dar a conocer a los derechohabientes en el sitio de internet del Instituto.

Para las modalidades de créditos de los incisos a) y b) de la presente Regla, el ejercicio de los mismos deja a salvo el derecho de ejercer el primer crédito hipotecario, una vez liquidado éste.

Asimismo, en los Estados y Municipios en los que se declare Desastre natural, el sistema de puntuación aplicará con el mismo bimestre de cotización que se determine para la precalificación e inscripción de los créditos durante el tiempo que determine el H. Consejo de Administración.

La aplicación de estos programas entrará en vigor en las ocasiones en que se emita la declaración de Desastre natural por parte del Ejecutivo Federal o los Ejecutivos Estatales. El Director General deberá mantener informado al H. Consejo de Administración sobre los resultados que, en su momento, se tengan sobre la aplicación de estas medidas.

Anexo 2

Términos y requisitos aplicables a los créditos**A. a F. ...****G. Términos.****1. Cuota Mensual de Amortización del Crédito.**

Para determinar la Cuota Mensual de Amortización del Crédito se multiplicará el monto de crédito a otorgar por el factor de descuento que le corresponda, considerando el plazo del crédito de acuerdo a la Tabla de Factores de Pago que se establece en el presente Anexo.

El Instituto también incorporará en el importe de la Cuota Mensual de Amortización el importe correspondiente a la amortización del crédito otorgado para Ecotecnologías, según la cuota mensual que se establece en las Tablas para Ecotecnologías que se establecen en el ANEXO 5.

2. Suma de Pago Personal

La Suma de Pago Personal se determinará como hasta el treinta y dos por ciento del salario del trabajador al momento de la inscripción de la solicitud de crédito para pago de principal e intereses del crédito otorgado, multiplicando el monto de crédito a otorgar por el factor de descuento correspondiente de acuerdo con la Tabla de Factores de Descuento Régimen Especial de Amortización. La diferencia, que en su caso hubiera, entre la Suma de Pago Personal y la Cuota Mensual de Amortización del Crédito será cubierta por el Infonavit mediante una bonificación para ser aplicada como complemento al pago hasta que la Suma de Pago Personal sea igual a la Cuota Mensual de Amortización del Crédito.

En caso de que la Suma de Pago Personal sea superior a la Cuota Mensual de Amortización del Crédito, en los créditos otorgados a trabajadores que al momento de originación tuvieran un ingreso igual o menor a 6.5 UMMA, la Suma de Pago Personal podrá reducirse hasta ser igual a la Cuota Mensual de Amortización del Crédito.

El H. Consejo de Administración determinará, cuando así lo considere conveniente, los porcentajes del incremento de la Suma de Pago Personal en el que se establecerán las características y condiciones aplicables. Éstos se darán a conocer a los trabajadores en la página de internet del Instituto, en las Condiciones Generales de Contratación y en el contrato por el que éste otorgue el crédito al trabajador.

3. Gastos de Titulación, Financieros y de Operación.

Por concepto de gastos de titulación, financieros y de operación se descontará el tres por ciento del monto de crédito a otorgar al trabajador.

4. Cuota de Administración del Crédito.

El H. Consejo de Administración determinará, cuando así lo considere conveniente, las modificaciones al porcentaje aplicable de la Cuota de Administración del Crédito. Éstos se darán a conocer a los trabajadores en la página de internet del Instituto, en las Condiciones Generales de Contratación y en el contrato por el que éste otorgue el crédito al trabajador.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las modificaciones aprobadas por el H. Consejo de Administración entrarán en vigor a partir de su aprobación por éste. Para estos efectos, el texto íntegro de las Reglas son las que se publican, dejando sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Anexos 1, 1 BIS, 2 incisos A al F, 3, 4 y 5 de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril a 2017, no sufren modificaciones y continúan en vigor, por lo que seguirán surtiendo plenos efectos.

ARTÍCULO TERCERO. Las solicitudes de crédito presentadas al Instituto con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Reglas, se tramitarán conforme a las disposiciones vigentes en la fecha de presentación de dichas solicitudes.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2018.- El Secretario General y Jurídico, **Omar Cedillo Villavicencio**.- Rúbrica.

(R.- 475621)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.5304 M.N. (veinte pesos con cinco mil trescientos cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 27 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.3200 y 8.4425 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 26 de Noviembre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ACUERDO por el que se establece el segundo periodo vacacional 2018 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2018 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

Con fundamento en los artículos 26 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, 52, 76 último párrafo y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

Considerando

Que el artículo 76, último párrafo, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, establece que las relaciones laborales de los trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se sujetarán a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, establece que los trabajadores que tengan más de seis meses de servicio disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, de acuerdo con las necesidades de servicio.

Que es conveniente que el periodo vacacional de los Trabajadores del INEGI, coincida en lo posible, con el Calendario Escolar autorizado por la Secretaría de Educación Pública para el ciclo escolar 2018-2019, y que éste, señala como vacaciones del 20 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019.

Que mediante Acuerdo 7ª/III/2017 la Junta de Gobierno aprobó el Calendario Oficial de suspensión de labores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año 2018.

Que en ejercicio de las funciones conferidas a este Instituto deben contemplarse los plazos establecidos para los efectos correspondientes en las distintas materias, debiéndose dar a conocer al público en general.

Que en adición a lo aprobado en el calendario referido es necesario determinar los días que por corresponder al segundo periodo vacacional, no se consideran como hábiles en el INEGI, por lo que se somete a consideración de los miembros de su Junta de Gobierno el siguiente:

Acuerdo

Único.- El personal de base y de confianza (mando, enlace y operativo) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que tenga más de seis meses consecutivos de servicios y que cuente con derecho a vacaciones, podrá disfrutar del segundo periodo vacacional 2018, conforme a las necesidades del servicio y previa autorización del superior jerárquico, durante el periodo del 20 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019, inclusive.

Con el propósito de no suspender el trámite de los asuntos urgentes, deberán establecerse guardias, las que preferentemente estarán a cargo del personal que no tenga derecho a disfrutar vacaciones.

El personal que no disfrute de forma total o parcial el periodo vacacional, deberá disfrutarlo a partir de la fecha en que desaparezcan las causas que le impidieron disfrutar del periodo de descanso.

Los días de vacaciones no disfrutados, en ningún caso podrán compensarse con percepción o prestación alguna.

Los días del periodo señalado se consideran no hábiles por lo que, durante el mismo, no correrán plazos ni vencerán términos legales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes en términos del Acuerdo 12ª/III/2018, aprobado en la Décima Segunda Sesión 2018 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 14 de noviembre de dos mil dieciocho.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**; Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Paloma Merodio Gómez** y **Mario Palma Rojo**.

Aguascalientes, Ags., a 15 de noviembre de 2018.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 475630)

ACUERDO por el que se establece el Calendario Oficial de Suspensión de Labores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL AÑO 2019.

Con fundamento en los artículos 26 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, 52, 76 último párrafo y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, y artículo 45 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

Considerando

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, reconoce expresamente en el párrafo tercero de su artículo 76, que las relaciones laborales de los trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía se sujetarán a lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el Calendario Oficial.

Que el Decreto que reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, determinó modificaciones al Calendario Oficial.

Que en adición a lo establecido por el Calendario Oficial vigente, el artículo 45 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determina el 8 de julio, día del trabajador del INEGI, como día de descanso obligatorio.

Que existen fechas de descanso que han sido otorgadas al personal del Instituto, en forma reiterada durante años anteriores.

Que en ejercicio de las funciones conferidas a este Instituto, deben contemplarse los plazos establecidos para los efectos correspondientes en las distintas materias, debiéndose dar a conocer al público en general.

Que de igual forma es menester determinar los días que no se considerarán hábiles en el Instituto, por lo que los miembros de su Junta de Gobierno han tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se establecen como días de suspensión de labores del Instituto, para el año 2019, durante los cuales no correrán plazos ni vencerán términos legales, además de los sábados y domingos, los siguientes:

1o. de enero

El primer lunes de febrero en conmemoración de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (4 de febrero)

El tercer lunes de marzo en conmemoración del Natalicio de Benito Juárez García (18 de marzo)

18 y 19 de abril

1 de mayo

5 de mayo

8 de julio

16 de septiembre

2 de noviembre

El tercer lunes de noviembre en conmemoración del inicio de la Revolución Mexicana

(18 de noviembre)

25 de diciembre

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes en términos del Acuerdo 12ª/IV/2018, aprobado en la Décima Segunda Sesión 2018 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 14 de noviembre de dos mil dieciocho.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**; Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Paloma Merodio Gómez** y **Mario Palma Rojo**.

Aguascalientes, Ags., a 15 de noviembre de 2018.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 475632)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida los días 14 y 15 de noviembre de 2018, en el Municipio de Ensenada del Estado de Baja California.	2
Declaratoria de Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida los días 14 y 15 de noviembre de 2018, en 17 municipios del Estado de Puebla.	3

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autorización Definitiva número trece expedida a favor del señor Guillermo Martínez Conte, para ejercer funciones de Cónsul Honorario del Reino de Noruega, en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco, Michoacán y Sinaloa.	4
Autorización Definitiva número diecisiete expedida a favor del señor Claude Louis Paul Robert Le Brun, para seguir ejerciendo funciones de Cónsul Honorario de la República de Estonia, en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana, excepto en el Estado de Tamaulipas.	4
Autorización Definitiva número dieciocho expedida a favor del señor Florentino de Jesús Reyes Berlie, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República Francesa en México, en la ciudad de Aguascalientes, con circunscripción consular en el Estado de Aguascalientes.	4
Cancelación del Exequátur número trece, expedido al señor Luis de la Peña Stettner, Cónsul Honorario del Reino de Noruega, en la ciudad de Guadalajara.	5
Cancelación del Exequátur número veintitrés, expedido al señor Agustín Villarreal Elizondo, Cónsul Honorario de la República Dominicana, en la ciudad de Monterrey.	5
Cancelación del Exequátur número siete, expedido a la señora Carine Claude Gebelin, Cónsul Honoraria de la República Francesa, en la ciudad de Playa del Carmen.	5
Cancelación de la Autorización Definitiva número cuatro, expedida al señor Mark Gerard Carney, Cónsul Honorario del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la ciudad de Cancún.	6
Cancelación de la Autorización Definitiva número tres, expedida al señor Jorge Manuel Pintado Cervera, Cónsul Honorario de Rumania, en la ciudad de Monterrey.	6
Cancelación de la Autorización Definitiva número tres, expedida al señor José Enrique Aristi Arcila, Cónsul Honorario de la República de Corea, en la ciudad de Mérida.	6
Cancelación de la Autorización Definitiva número diez, expedida al señor Manuel Caramés Cota, Cónsul Honorario del Reino de España, en la ciudad de Veracruz.	7
Cancelación de la acreditación del señor Eduardo Canales Zambrano, Cónsul Honorario de la República de la India, en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.	7

Cancelación del permiso del señor Eduardo Canales Zambrano, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de la India, en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.	7
---	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.	8
---	---

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación a favor de la Secretaría de Turismo por conducto del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), del inmueble federal con superficie de 277-79-64 hectáreas, denominado "Yeneka Lote 17, fracción I", ubicado en Zona Federal Carretera La Paz – San José del Cabo en el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con Registro Federal Inmobiliario número 3-3491-5.	41
--	----

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	43
--	----

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.	50
--	----

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Marina, la superficie de 64,063.473 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, zona federal marítimo terrestre del estero de Mandinga y terrenos ganados al mar, correspondiente a la denominada isla del Amor, así como las obras existentes, ubicada en el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, para uso de instalaciones de abrigo de embarcaciones menores y centro de atención y recuperación para personal naval de la Primera Región Naval.	51
---	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de Desastre Natural en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, a consecuencia de la lluvia severa e inundación fluvial ocurrida el 24 de octubre de 2018 en los municipios Acaponeta, Del Nayar, Huajicori, Rosamorada, Ruíz, Santiago Ixcuitla, Tecuala y Tuxpan, en el Estado de Nayarit.	59
--	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.	61
--	----

Criterios Técnicos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para la emisión de documentos electrónicos que deriven de un trámite o servicio digital.	69
--	----

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior.	73
--	----

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado 4 Hermanos, con una superficie aproximada de 09-55-14.49 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	82
---	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sureño, con una superficie aproximada de 356-45-40.856 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.	83
--	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Florida, con una superficie aproximada de 21-19-46.049 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.	83
--	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio, con una superficie aproximada de 50-12-17 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	84
---	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 00-36-53.72 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.	85
---	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Karlita, con una superficie aproximada de 00-03-87.59 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.	86
---	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Tristeza, con una superficie aproximada de 15-72-54.20 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.	87
--	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Suspiro, con una superficie aproximada de 00-18-53.02 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.	88
---	----

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-28-44.853 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.	88
---	----

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 07-41-05.452 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.	89
---	----

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 10-67-89.178 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.	90
---	----

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las disposiciones relativas a la integración, funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el artículo 47-bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el formato de consulta sobre patentes de medicamentos alopáticos. COFEPRIS-IMPI.	91
--	----

Acuerdo por el que se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial durante el periodo diciembre 2018-enero 2019.	94
--	----

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	95
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	104
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	104

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se establece el segundo periodo vacacional 2018 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.	105
Acuerdo por el que se establece el Calendario Oficial de Suspensión de Labores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año 2019.	106

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SSA3-2018, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.	1
---	---

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología.	7
--	---

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.	87
--	----

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 75/2016.	88
---	----

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 42/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, y de la oficina de correspondencia común de los Tribunales Unitarios del Vigésimo Tercer Circuito, ambos con residencia en Zacatecas, Zacatecas, al cambio de denominación del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en la ciudad del mismo nombre; el inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en la misma residencia, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado de Zacatecas, Zacatecas; y reforma disposiciones de diversos acuerdos generales.	104
--	-----

Acuerdo CCNO/24/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los Tribunales Unitarios Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México. 109

Acuerdo CCNO/25/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los Juzgados Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún. 111

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Permiso de Servicios Generales SG 1952 otorgado en favor de Compañía Aeroportuaria Hidalguense S.A.P.I. de C.V., para la construcción, administración, operación y explotación del Aeródromo de Servicio General, localizado en el Municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo, denominado Nuevo Aeródromo Ing. Juan Guillermo Villasana. 1

INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Aviso por el que se da a conocer la página electrónica en la que puede ser consultado el Manual de Organización General del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. 11

Aviso por el que se da a conocer la página electrónica en la que se pueden consultar las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. 12

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 13

AVISOS

Judiciales y generales. 92

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SSA3-2018, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43 y 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., fracciones I, II y VII, 13, apartado A, fracciones I y IX, 45, 46, 48, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o., 7o., 8o., 9o., 10, fracción IV, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 173, 202, 203, 204, 205, 206 y 233 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 8o., fracción V y 9o., fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito expedir y ordenar la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, del siguiente

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-028-SSA3-2018, REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. PARA LA PRÁCTICA DE LA ULTRASONOGRAFÍA DIAGNÓSTICA

El presente Proyecto de Norma, se publica a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes al de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios por escrito, en medio magnético, en idioma español y con el sustento técnico suficiente, ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, sito en Lieja número 7, 1er. piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06696, Ciudad de México, teléfonos (55) 55 53 69 30 y 52 86 17 20, fax 52 86 17 26, correo electrónico jose.meljem@salud.gob.mx.

PREFACIO

En la elaboración de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron:

SECRETARÍA DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

Dirección General de Calidad y Educación en Salud

Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud

Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Comisión Nacional de Arbitraje Médico

SECRETARÍA DE MARINA

Dirección General Adjunta de Sanidad Naval

Hospital General Naval de Alta Especialidad

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Sanidad

Hospital Central Militar

HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Hospital General Balbuena

Hospital General Tláhuac "Dra. Matilde Petra Montoya Lafragua"

Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS

Instituto de Salud del Estado de Chiapas

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Servicios de Salud del Estado de Chihuahua

Hospital General "Dr. Salvador Zubirán Anchondo"

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Coordinación General de Salud Pública

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO

Servicios de Salud del Estado Hidalgo

ASOCIACIÓN MEXICANA DE ULTRASONIDO EN MEDICINA, A.C.**COLEGIO DE MÉDICOS ESPECIALISTAS, DIPLOMADOS O CERTIFICADOS EN ULTRASONIDO DIAGNÓSTICO, A.C.****COLEGIO DE MÉDICOS ULTRASONOGRAFISTAS, A.C.****COLEGIO NACIONAL DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN RADIOLOGÍA E IMAGEN, A.C.****CONSEJO MEXICANO DE RADIOLOGÍA E IMAGEN, A.C.****FEDERACIÓN MEXICANA DE ASOCIACIÓN Y COLEGIOS EN ULTRASONIDO EN MEDICINA, S.C.****FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN, A.C.****FUNDACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y PROFESIONAL, A.C.****INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ECOGRAFÍA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.****INSTITUTO MEXICANO DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN, S.C.****THE AMERICAN BRITISH COWDRAY MEDICAL CENTER, I.A.P.****COLEGIO DE RADIOLOGÍA E IMAGEN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.****ÍNDICE**

0. Introducción.
1. Objetivo y campo de aplicación.
2. Referencias normativas.
3. Términos y definiciones.
4. Disposiciones generales.
5. De la infraestructura física y equipamiento de los Gabinetes de Ultrasonografía diagnóstica.
6. De la organización de los establecimientos que prestan servicios de Ultrasonografía diagnóstica.
7. Del personal profesional y técnico que realiza estudios de Ultrasonografía diagnóstica.
8. Concordancia con normas internacionales y mexicanas.
9. Bibliografía.
10. Vigilancia.
11. Vigencia.
- 0. Introducción.**

La Ultrasonografía es un servicio auxiliar de diagnóstico, que se realiza con imágenes, obtenidas mediante ondas de sonido de alta frecuencia y baja intensidad, que es utilizado en la prestación de servicios de atención médica.

Es importante destacar que lo inocuo de la técnica y el avance de la tecnología, han favorecido su desarrollo y utilización para el diagnóstico de múltiples entidades y patologías en prácticamente todos los campos y especialidades médicas.

La Secretaría de Salud llevó a cabo la elaboración de este instrumento normativo que regula la práctica de la Ultrasonografía diagnóstica, para que bajo criterios homogéneos de operación se establezcan con claridad y precisión las características, contenidos mínimos de infraestructura física y equipamiento con que deben contar los establecimientos para la atención médica que oferten y lleven a cabo esta práctica, así como de los perfiles que deben cumplir los profesionales y técnicos del área de la salud, que intervengan en la realización de estudios de Ultrasonografía, con la finalidad de garantizar las condiciones de calidad y seguridad para los usuarios de estos servicios auxiliares de diagnóstico.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma tiene por objeto establecer los criterios de organización y funcionamiento que se deben cumplir en los establecimientos donde se prestan servicios de Ultrasonografía diagnóstica, así como las características que deben tener los profesionales y técnicos del área de la salud, para prestar de manera segura y eficaz este servicio auxiliar de diagnóstico.

1.2 Esta Norma, es de observancia obligatoria en los establecimientos para la atención médica que oferten y presten el servicio de Ultrasonografía como auxiliar de diagnóstico, así como para el responsable sanitario del gabinete, el personal profesional y técnico del área de la salud, que intervienen en la prestación de este servicio.

2. Referencias normativas

Para la correcta aplicación de esta Norma, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental -Salud ambiental- Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia.

3. Términos y definiciones

Para los efectos de esta Norma, se entenderá por:

3.1 Consultorio con apoyo de estudios ultrasonográficos, al establecimiento para la atención médica de pacientes ambulatorios en los que el médico que atiende al paciente, utiliza equipos de imagen por ultrasonografía, con el objeto de apoyar su diagnóstico.

3.2 Gabinete de Ultrasonografía diagnóstica, al establecimiento para la atención médica en el que se llevan a cabo estudios especializados de ultrasonido, por medio de equipos de imagen por ultrasonografía, con el objeto de auxiliar a los médicos en la integración de un diagnóstico.

3.3 Gabinete de Ultrasonografía diagnóstica fijo o móvil, al conjunto de bienes muebles que consta de: equipo de ultrasonografía, transductor y Unidad de registro de imágenes, considerados indispensables en la prestación de servicios de imagen por ultrasonografía, de acuerdo con la complejidad de los estudios ofertados.

3.4 Nivel resolutivo diagnóstico, a los estudios que es posible realizar en el establecimiento para la atención médica, con base en las características del equipo, las especialidades y el nivel de capacitación del personal profesional y técnico.

3.5 Procedimiento invasivo guiado por ultrasonido, al acto médico instrumentado, dirigido por ultrasonografía, así como, al procedimiento con fines diagnósticos o terapéuticos que por su naturaleza, causa pérdida de la continuidad de barreras naturales.

3.6 Procedimiento ultrasonográfico endocavitario, al procedimiento no invasivo, llevado a cabo a través de un orificio natural del cuerpo.

3.7 Transductor ultrasonográfico, al instrumento que transforma energía eléctrica en energía sónica y viceversa, también denominado sonda sonográfica, indispensable para la producción de imágenes.

3.8 Ultrasonografía diagnóstica, al servicio auxiliar de diagnóstico que utiliza ondas de sonido de alta frecuencia, transformadas en imágenes para valorar la morfología y funcionalidad de estructuras anatómicas.

3.9 Unidad de registro de imágenes, al dispositivo que permite el registro de las imágenes generadas por los equipos de ultrasonido.

4. Disposiciones generales

Para la prestación de servicios de Ultrasonografía diagnóstica, es necesario cumplir con lo siguiente:

4.1 El establecimiento para la atención médica en el que se oferte y realicen estudios de Ultrasonografía diagnóstica, debe disponer de los recursos tecnológicos y el personal profesional y técnico suficiente de acuerdo con su Nivel resolutivo diagnóstico.

4.2 Los Gabinetes de Ultrasonografía independientes o no ligados a un establecimiento para la atención médica ambulatoria u hospitalaria, deben contar con los avisos de funcionamiento y de responsable sanitario del establecimiento.

4.3 El personal profesional o técnico, debe proporcionar al paciente, familiar, tutor o representante legal, información suficiente y oportuna, acerca del estudio y de las condiciones de seguridad e higiene en que será realizado.

4.4 Para la realización de estudios ultrasonográficos en los que se aplican procedimientos invasivos guiados por ultrasonido o endocavitarios, el médico responsable del estudio, debe recabar previamente la carta de consentimiento informado, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana referida en el inciso 2.1 del Capítulo de Referencias Normativas de esta Norma.

4.5 En los estudios en que se apliquen Procedimientos invasivos guiados por ultrasonido o con riesgo de contacto del Transductor ultrasonográfico con mucosas, secreciones o líquidos corporales, se deben aplicar las técnicas de asepsia y antisepsia, necesarias para la prevención de enfermedades transmisibles, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana referida en el inciso 2.2 del Capítulo de Referencias Normativas de esta Norma.

4.6 La ropa para el paciente, así como la cubierta de la mesa de estudio, deben ser sustituidas después de cada estudio, con ropa limpia o desechable.

4.7 El personal profesional y técnico, debe cumplir con las disposiciones para el manejo integral de los Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana referida en el inciso 2.4 del Capítulo de Referencias Normativas de esta Norma.

4.8 En los establecimientos de los sectores público, social y privado, donde se presten servicios de Ultrasonografía diagnóstica, el responsable sanitario, representante legal o la persona facultada para tal efecto, podrá solicitar la evaluación de la conformidad respecto de esta Norma, ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.

5. De la infraestructura física y equipamiento de los Gabinetes de Ultrasonografía diagnóstica

5.1 Los Gabinetes de Ultrasonografía diagnóstica fijos que funcionen de forma independiente o no ligados a un establecimiento para la atención médica ambulatoria u hospitalaria, deben cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana referida en el inciso 2.3 del Capítulo de Referencias Normativas de esta Norma y contar con las siguientes áreas de servicio:

5.1.1 Área de recepción y atención al público;

5.1.2 Sala de espera con sanitario adjunto, solo o compartido con otros servicios;

5.1.3 Área física de estudio con dimensiones mínimas de 5.60 metros cuadrados, con el área tributaria para la movilización y tránsito del paciente, del personal médico y de la camilla o silla de ruedas; la puerta de acceso no será menor de 0.90 metros de ancho, y

5.1.4 Sanitario-vestidor con dimensiones mínimas de 2.40 metros cuadrados, ubicado a no más de 5 metros del área de estudio.

5.2 Los Gabinetes de Ultrasonografía diagnóstica móviles deben contar como mínimo con baño-vestidor y área física para el estudio, además de observar lo establecido en los incisos 5.3, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5, de esta Norma.

5.3 Los Gabinetes de Ultrasonografía diagnóstica deben disponer como mínimo del mobiliario siguiente:

5.3.1 Asiento para el médico;

5.3.2 Bote para basura tipo municipal con tapa (bolsa de cualquier color excepto rojo o amarillo);

5.3.3 Equipo completo de ultrasonido, con Unidad de registro de imágenes;

5.3.4 Lavabo para el médico, con dispensador de jabón líquido y toallas desechables, y

5.3.5 Mesa para exploración.

6. De la organización de los establecimientos que prestan servicios de Ultrasonografía diagnóstica

Los establecimientos para la atención médica que realicen estudios de Ultrasonografía diagnóstica, deberán contar con los documentos actualizados siguientes:

6.1 Manual de procedimientos técnicos, que incluya los métodos específicos de trabajo para cada categoría del personal profesional y técnico que realiza estudios de Ultrasonografía diagnóstica, así como los protocolos de exploración que correspondan al Nivel resolutivo diagnóstico del establecimiento.

6.2 Llevar un registro cronológico de los estudios ultrasonográficos que realicen, en los que conste: fecha, nombre del usuario o paciente y tipo de procedimiento solicitado.

6.3 El reporte del estudio ultrasonográfico debe llevar: nombre y firma autógrafa, en su caso, digital o electrónica, de la persona que lo realizó e interpretó.

6.4 En el caso de los Consultorios médicos con apoyo de estudios ultrasonográficos, el resultado del estudio debe incluirse en el expediente clínico del paciente, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana referida en el inciso 2.1 del Capítulo de Referencias Normativas de esta Norma.

6.5 Programa y bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de Ultrasonografía diagnóstica.

7. Del personal profesional y técnico que realiza estudios de Ultrasonografía diagnóstica

7.1 El responsable sanitario del Gabinete de Ultrasonografía diagnóstica debe:

7.1.1 Ser médico especialista, en radiología, imagenología diagnóstica y terapéutica o Ultrasonografía diagnóstica, así como contar con: certificado de especialización expedido por una institución de enseñanza superior o de salud reconocida oficialmente y registrado por la autoridad educativa competente;

7.1.2 Vigilar que el personal profesional y técnico que labora en el gabinete, del cual es responsable, reciba capacitación y actualización al menos una vez al año los procedimientos de Ultrasonografía diagnóstica;

7.1.3 Supervisar y vigilar el programa de mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos.

7.2 El médico especialista, en radiología, imagenología diagnóstica y terapéutica o Ultrasonografía diagnóstica, podrá realizar el procedimiento, su interpretación, la emisión del diagnóstico en cualquier materia y entregar el reporte por escrito o su equivalente tecnológico, que cumpla con las disposiciones aplicables.

7.3 Los médicos especialistas en otras ramas de la medicina que laboren en el establecimiento que presta servicios de Ultrasonografía diagnóstica, deben contar con certificado de especialización expedido por una institución de enseñanza superior o de salud reconocida oficialmente y registrado por la autoridad educativa competente, así como con certificación vigente por su Consejo de Especialidad.

7.3.1 El médico especialista en otra rama de la medicina debe acreditar documentalmente haber realizado entrenamiento de ultrasonido diagnóstico de su especialidad y únicamente debe llevar a cabo los estudios de Ultrasonografía diagnóstica que correspondan al ámbito de su especialidad médica.

7.4 El médico no especialista que haya recibido capacitación y adiestramiento para llevar a cabo estudios de Ultrasonografía diagnóstica, como apoyo en su práctica clínica debe demostrar documentalmente, con constancia emitida por una institución, colegio o asociación de profesionales reconocida, contar con formación en Ultrasonografía diagnóstica de cuando menos 1000 horas.

7.4.1 El médico no especialista podrá realizar Procedimientos ultrasonográficos no invasivos, su interpretación y la emisión del diagnóstico ultrasonográfico en las materias de su formación. No podrá realizar estudios de ecooftalmología, ni de ecocardiología.

7.5 El profesional técnico en Ultrasonografía diagnóstica:

7.5.1 Debe acreditar mediante el diploma registrado ante la autoridad educativa competente, haber realizado estudios de ultrasonografía.

7.5.2 Podrá realizar únicamente Procedimientos de ultrasonografía no invasiva, bajo la supervisión directa de un médico adscrito al establecimiento para la atención médica donde se practica la ultrasonografía.

7.5.3 No podrá realizar la interpretación del estudio y deberá abstenerse de manifestar al paciente algún tipo de diagnóstico, opinión o resultado sobre el estudio realizado.

8. Concordancia con normas internacionales y mexicanas.

Esta Norma no tiene concordancia con ninguna norma internacional ni mexicana.

9. Bibliografía.

9.1 Callen W. Peter, MD. Norton E. Mary. Callen Ecografía en obstetricia y ginecología + Expert Consult. 6a. edición, Editorial Elsevier, 2017.

9.2 Carrera José M. Ecografía en medicina materno-fetal. Editorial MASSON, 2001.

9.3 Hernández Matus Enrique. Ultrasonido Diagnóstico. Editorial USACH, 2012.

9.4 Presentación SOCHRADI primera reunión comité técnico: Realización de Procedimiento de Ecografías por Profesionales no Médicos. Representantes SOCHRADI: Dr. Alex Wash F., Presidente. Dr. Álvaro Huete G., Secretario General. MINSAL, 25 de noviembre 2015 https://www.sochradi.cl/wp-content/uploads/Declaracion_de_ecografia_por_personal_no_medico.pdf

9.5 Rumack CM, Wilson SR, Charboneau JW, Diagnóstico por ecografía, cuarta edición, editorial Marban España, tomo 2, 2014.

10. Vigilancia.

La vigilancia de la aplicación de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

11. Vigencia.

Esta Norma entrará en vigor a los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La entrada en vigor de la presente Norma, deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA3-2012, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2013.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2018.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

EDICIÓN 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero, Cuarto y Sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumo, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción VI, 26, 50, 51, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el Cuadro Básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el Catálogo de Insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología.

Que conforme al artículo 58, numeral 6, del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, publicado el 14 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, la edición anual del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud incluye como uno de sus libros el Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología.

Que la Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2018 y a partir de esa fecha se efectuaron tres actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2018, con la finalidad de tener al día la lista de insumos nutricionales para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2018, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2018.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

EDICIÓN 2018 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE NUTRIOLOGÍA

Nutriología

Cuadro Básico

ÁCIDO ASCÓRBICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2707.00	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Ácido ascórbico 100 mg.</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>	<p>Profilaxis o tratamiento de deficiencia de vitamina C.</p> <p>Acidificante urinario.</p> <p>Antioxidante.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>100-300 mg en 24 horas.</p> <p>Niños:</p> <p>50 mg en 24 horas.</p>

ÁCIDO FÓLICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1706.00 010.000.1706.01	TABLETA Cada tableta contiene: Ácido fólico 5 mg Envase con 20 tabletas. Envase con 92 tabletas.	Prevención y tratamiento de anemias megaloblásticas por deficiencia de ácido fólico.	Oral. Adultos y niños mayores de 5 años: 2.5 a 5 mg por día.
010.000.1700.00	TABLETA Cada tableta contiene: Ácido fólico 4 mg Envase con 90 tabletas.	Antecedentes de embarazos con productos con alteraciones del tubo neural: Espina bífida Meningocele.	Oral. Adultos: 4 mg/día Tres meses previos al embarazo y las primeras 12 semanas del desarrollo fetal.
010.000.1711.00	TABLETA Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg Envase con 90 tabletas.	Mujeres en edad reproductiva, para prevenir defectos del cierre del tubo neural.	Oral. Adultos: Una tableta cada 24 horas, durante tres meses previos al embarazo hasta 12 semanas de gestación.

ALIMENTO MÉDICO PARA MENORES DE UN AÑO CON ACIDEMIA ISOVALERICA Y OTROS TRASTORNOS DEL METABOLISMO DE LA LEUCINA

Clave	Descripción			Indicaciones	Vía de administración y dosis	
	POLVO					
010.000.5411.00	Contenido en:	Unidades	100 g		Pacientes con trastornos del metabolismo de la leucina.	Oral. Niños menores de un año: Dosis: Según la indicación del especialista.
			Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	475	500		
	Proteína	g	13.00	16.20		
	Carnitina	mg	0	900		
	Taurina	mg	0	40		
	Glutamina	g	0	0.11		
	Glicina	g	1.00	2.19		
	Hidratos de carbono	g	51	54		
	Lípidos	g	21.70	26		
	L-Cistina	g	0.15	0.44		
	L-Histidina	g	0.42	0.70		
	L-Isoleucina	g	0.42	0.58		
	L-Leucina	g	0	traza		
	L-Lisina	g	1.00	1.51		
	L-Metionina	g	0.26	0.41		
	L-Fenilalanina	g	0.78	0.88		
	L-Treonina	g	0.70	0.87		
	L-Triptófano	g	0.17	0.34		
	L-Tirosina	g	0.78	0.89		
	L-Valina	g	0.41	0.63		
	Tiamina (B ₁)	mg	0.39	1.9		
	Riboflavina (B ₂)	mg	0.6	1		
	Niacina (B ₃)	mg	4.50	12.80		
	Piridoxina (B ₆)	mg	0.52	1.00		
	Cianocobalamina (B ₁₂)	µg	1.25	4.90		
	Ácido fólico	µg	38	230		
	Ácido pantoténico	µg	2 650	6 900		
	Ácido ascórbico (vit. C)	mg	40	60		
	Colina	mg	50	80		
	Biotina	µg	26	65		
	Inositol	mg	40	100		
	Vitamina A	µg	420	528		
Vitamina D	µg	7.50	9.5			
Vitamina E	mg	3.3	14.94			
Vitamina K	µg	21	50			
Sodio	mg	120	240			
Potasio	mg	420	675			
Cloro	mg	290	480			
Calcio	mg	325	660			
Fósforo	mg	230	440			
Magnesio	mg	34	66			
Hierro	mg	7	9.6			
Cobre	µg	450	1 100			
Cromo	µg	0	15			
Zinc	mg	5	8.6			
Manganeso	mg	0.38	0.6			
Yodo	µg	47	76			
Molibdeno	µg	0	35			
Selenio	µg	14.1	20			
Envase						

ALIMENTO MÉDICO PARA NIÑOS DE 1 A 8 AÑOS CON ACIDEMIA ISOVALERICAY OTROS TRASTORNOS DEL METABOLISMO DE LA LEUCINA

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
	POLVO					
010.000.5412.00	Contenido en:	Unidades	100 g		Pacientes con trastornos del metabolismo de la leucina.	Oral. Niños de 1 a 8 años: Dosis: Según la indicación del especialista.
			Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	309	500		
	Proteína	g	16.2	30.00		
	Carnitina	mg	0	1 800		
	Taurina	mg	0	100		
	Glutamina	g	0	0.33		
	Hidratos de carbono	g	35	51		
	Lípidos	g	0	26		
	L-Cistina	g	0.29	0.86		
	L-Histidina	g	0.47	1.35		
	L-Isoleucina	g	0.58	0.86		
	L-Leucina	g	0	traza		
	L-Lisina	g	1.51	2.05		
	L-Metionina	g	0.30	0.60		
	L-Fenilalanina	g	0.78	1.76		
	L-Treonina	g	0.87	1.40		
	L-Triptófano	g	0.34	0.53		
	L-Tirosina	g	0.78	1.78		
	L-Valina	g	0.63	0.96		
	Glicina	g	1.1	4.20		
	Tiamina (B ₁)	mg	1.0	3.25		
	Riboflavina (B ₂)	mg	1.0	1.80		
	Niacina (B ₃)	mg	10	21.7		
	Piridoxina (B ₆)	mg	1.00	1.40		
	Cianocobalamina (B ₁₂)	µg	2.00	5.00		
	Ácido fólico	µg	100	430		
Ácido pantoténico	µg	3 700	8 000			
Ácido ascórbico (vit. C)	mg	60	135			
Colina	mg	60	110			
Biotina	µg	38	120			
Inositol	mg	55.5	86			
Vitamina A	UI	1 520	2 200			
Vitamina D	UI	300	480			
Vitamina E	mg	4.35	14.94			
Vitamina K	µg	30	60			
Sodio	mg	240	880			
Potasio	mg	580	1 370			

	Cloro	mg	450	940		
	Calcio	mg	660	880		
	Fósforo	mg	440	810		
	Magnesio	mg	66	225		
	Hierro	mg	9.6	13.00		
	Cobre	µg	860	1 800		
	Cromo	µg	0	40		
	Zinc	mg	8.6	13		
	Manganeso	mg	0.38	1.60		
	Yodo	µg	76	100		
	Molibdeno	µg	0	100		
	Selenio	µg	14.1	40		
	Envase					

ALIMENTO MÉDICO PARA NIÑOS DE 8 AÑOS A ADULTOS CON ACIDEMIA ISOVALERICA Y OTROS TRASTORNOS DEL METABOLISMO DE LA LEUCINA

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
	POLVO					
010.000.5413.00	Contenido en:	Unidades	100 g		Pacientes con trastornos del metabolismo de la leucina.	Oral. Adultos y niños de 8 años y mayores: Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía	kcal	297	500		
	Proteína	G	16.2	39.00		
	Carnitina	mg	0	1 800		
	Taurina	mg	0	150		
	Glutamina	g	0	0.33		
	Hidratos de carbono	g	34.00	51.00		
	Lípidos	g	0	26.00		
	L-Cistina	g	0.29	1.4		
	Glicina	g	1.1	6.60		
	L-Histidina	g	0.47	2.1		
	L-Isoleucina	g	0.58	1.3		
	L-Leucina	g	0	Traza		
	L-Lisina	g	1.51	3.20		
	L-Metionina	g	0.41	0.90		
	L-Fenilalanina	g	0.78	2.50		
	L-Treonina	g	0.87	2.20		
	L-Triptófano	g	0.34	0.83		
	L-Tirosina	g	0.78	2.40		
	L-Valina	g	0.63	1.50		
Tiamina (B ₁)	mg	1.00	3.25			
Riboflavina(B ₂)	µg	1.00	1.80			
Niacina (B ₃)	mg	10.00	27.4			

Piridoxina (B ₆)	µg	1 000	2 100
Cianocobalamina (B ₁₂)	µg	2.00	5.00
Ácido fólico	µg	100	500
Ácido pantoténico	µg	3 800	8 000
Ácido ascórbico (vit. C)	mg	60	90
Colina	mg	60	321
Biotina	µg	38	140
Inositol	mg	70.00	86.00
Vitamina A	UI	1 520	2 364
Vitamina D	UI	300	380
Vitamina E	mg	5.2	14.94
Vitamina K	µg	40	70
Sodio	mg	240	880
Potasio	mg	580	1 370
Cloro	mg	480	940
Calcio	mg	660	880
Fósforo	mg	440	760
Magnesio	mg	66	285
Hierro	mg	9.6	23.5
Cobre	µg	860	1 400
Cromo	µg	0	50.00
Zinc	mg	8.60	13.60
Manganeso	mg	0.380	2.10
Yodo	µg	76	107
Molibdeno	µg	0	107
Selenio	µg	14.1	50.00
Envase			

CASEINATO DE CALCIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0022.00	<p>POLVO</p> <p>Cada 100 g contienen:</p> <p>Proteínas 86.0 a 90.0 g</p> <p>Grasas 0.0 a 2.0 g</p> <p>Minerales 3.8 a 6.0 g</p> <p>Humedad 0.0 a 6.2 g</p> <p>Envase con 100 g</p>	<p>Pacientes que requieren complementar el requerimiento proteico.</p>	<p>Oral.</p> <p>Niños y adultos:</p> <p>De acuerdo con los requerimientos del paciente.</p>

COMPLEJO B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2714.00	<p>TABLETA, COMPRIMIDO O CÁPSULA</p> <p>Cada tableta, comprimido o cápsula contiene:</p> <p>Mononitrato o clorhidrato de Tiamina 100 mg</p> <p>Clorhidrato de piridoxina 5 mg</p> <p>Cianocobalamina 50 µg</p> <p>Envase con 30 tabletas, comprimidos o cápsulas.</p>	<p>Deficiencia o requerimientos incrementados de tiamina.</p> <p>Deficiencia o requerimientos incrementados de piridoxina</p> <p>Deficiencia o requerimientos incrementados de cianocobalamina.</p>	<p>Oral.</p> <p>Niños y adultos:</p> <p>De acuerdo con los requerimientos del paciente.</p>

DIETA POLIMÉRICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO O PROTEÍNAS, GRASAS, VITAMINAS, MINERALES

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
	POLVO					
010.000.2739.00	Cada 100 gramos contiene:	Unidad	Mínimo	Máximo	<p>Para cubrir los requerimientos nutricionales o para complementarios.</p>	<p>Oral o por sonda enteral.</p> <p>Niños y adultos:</p> <p>Dosis: de acuerdo al requerimiento.</p>
	Densidad energética	Kcal/ml	0.99	1.06		
	Calorías	Kcal	412.5	441.7		
	Hidratos de carbono	g	58.50	68.00		
	Proteína:	g	15.80	17.50		
	Histidina	g	0.40	0.5600		
	Isoleucina	g	0.7035	1.0135		
	Leucina	g	1.4050	1.7670		
	Lisina	g	1.1080	1.4525		
	Metionina	g	0.3925	0.5256		
	Fenilalanina	g	0.7810	0.9450		
	Treonina	g	0.6466	0.8050		
	Triptófano	g	0.1833	0.2450		
	Valina	g	0.8553	1.2950		
	Arginina	g	0.6165	0.6650		
	Ácido aspártico	g	1.0500	1.2310		
	Serina	g	0.8750	0.8910		
	Ácido glutámico	g	3.0100	3.3530		
	Prolina	g	1.4700	1.5630		
	Glicina	g	0.2800	0.3380		
Alanina	g	0.4375	0.4910			
Cistina	g	0.0980	0.7000			
Tirosina	g	0.7414	1.0150			
Grasas	g	9.0	15.80			

Ácidos grasos saturados	g	0.96	2.30
Ácido palmítico	g	0.67	1.77
Ácido esteárico	g	0.29	0.36
Grasos insaturados	g	7.20	12.62
Linoleico	g	5.8	8.50
Linolénico	g	0.20	0.20
Oleico	g	1.20	4.00
Relación polinsaturados/saturados	g	0.11	8.20
Colesterol	g	0.00	0.02
Vitamina A	U.I.	1 028.0	1 170.0
Vitamina D	U.I.	90.10	96.00
Vitamina E	mg	10.20	15.00
Ácido ascórbico	mg	20.00	68.00
Ácido fólico	µg	122.00	200.00
Tiamina	mg	0.70	0.72
Riboflavina	mg	0.70	0.80
Niacina	mg	9.00	10.00
Vitamina B ₆	mg	0.90	1.00
Vitamina B ₁₂	µg	2.70	3.10
Biotina	µg	61.00	150.00
Ácido pantoténico	mg	2.40	5.00
Vitamina K	µg	18.00	44.10
Colina	mg	0.0	136.00
Calcio	mg	225.20	325.20
Fósforo	mg	225.20	268.80
Yodo	µg	34.00	44.00
Hierro	mg	4.10	5.00
Magnesio	mg	90.10	105.00
Cobre	mg	0.50	0.52
Zinc	mg	4.30	5.40
Manganeso	mg	0.90	1.20
Potasio	mg	515.00	860.00
Sodio	mg	130.00	360.00
Cloro	mg	300.00	610.00
Selenio	µg	0.0	19.00
Cromo	µg	0.0	22.5
Molibdeno	µg	0.0	38.00
Envase con 400 - 454 gramos con o sin sabor.			

FÓRMULA DE CONTINUACIÓN

Clave	Descripción			Indicaciones	Administración y dosis
	Polvo o Líquido				
		Mínimo /100 mL	Máximo /100 mL	Alimentación en lactantes	Oral. Niños de 6 a 12 meses de edad: 90 Kcal/Kg de peso corporal
Energía		60 kcal	85 kcal		
Energía		250 kJ	355 kJ		
Vitaminas					
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo	
Vitamina A		250 U.I. o 75 µg expresados en retinol	750 U.I. o 225 µg expresados en retinol	-	
Vitamina D		40 U.I. o 1 µg	120 U.I. o 3 µg	-	
Vitamina C (Ac. ascórbico)		8 mg	S. E.	-	
Tiamina (B ₁)		40 µg	S. E.	-	
Riboflavina (B ₂)		60 µg	S. E.	-	
Niacina (B ₃)		250 µg	S. E.	-	
Piridoxina (B ₆)		45 µg	S. E.	-	
Ácido fólico (B ₉)		4 µg	S. E.	-	
Ácido pantoténico (B ₅)		300 µg	S. E.	-	
Cianocobalamina (B ₁₂)		0,15 µg	S. E.	-	
Biotina (H)		1,5 µg	S. E.	-	
Vitamina K ₁		4 µg	S. E.	-	
Vitamina E (alfa tocoferol equivalente)		0,5 mg	5 mg	-	
Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza)					
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal	
Sodio (Na)		20 mg	85 mg	-	
Potasio (K)		80 mg	S. E.	-	
Cloro (Cl)		55 mg	S. E.	-	
Calcio (Ca)		90 mg	S. E.	-	
Fósforo (P)		60 mg	S. E.	-	
Ca:P		1:1	2:1	-	
Magnesio (Mg)		6 mg	S. E.	-	
Hierro (Fe)		1 mg	2 mg	-	
Yodo (I)		6 µg	50 µg	-	
Cinc (Zn)		0,5 mg	S. E.	-	
Cobre (Cu)		60 µg	100 µg	-	

	Manganeso (Mn)	5 µg	15 µg	-		
	Selenio (Se)	1 µg	9 µg	-		
	Nucleótidos **	1,9 mg	16 mg	-		
Fuente de proteína						
Contendrá los aminoácidos esenciales **						
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal		
	Leche de vaca	2 g	3,5 g	-		
Lípidos y ácidos grasos						
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal		
	Grasas	3 g	6 g	-		
	ARA **	5 mg	S.E.	-		
	DHA**	5 mg	S.E.	0,5% de los ácidos grasos		
	Relación ARA:DHA **	1:1	2:1	-		
	Ácido linoleico	300 mg	S.E.	-		
	Ácido alfa-linolénico	50 mg	S.E.	-		
Hidratos de carbono						
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal		
	Hidratos de carbono	9 g	14 g	-		
Disposiciones Generales						
De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica.						
La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1						
En las fórmulas de continuación el contenido de hidratos de carbono debe ajustarse al contenido energético.						
El producto debe contener hidratos de carbono nutrimentalmente asimilables que sean adecuados para la alimentación de los lactantes mayores de seis meses de edad y los niños de corta edad.						
En las fórmulas de continuación además de las vitaminas y minerales señalados, pueden añadirse otros nutrimentos/ingredientes, cuando sean necesarios para asegurar que el producto sea adecuado para formar parte de un plan de alimentación mixta, destinado a ser utilizado después del sexto mes de edad.						
Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite.						
Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta.						
Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA.						
** Opcional						
S.E. Sin Especificación						
NSR: Nivel Superior de Referencia						
030.000.0014.00	Envase desde 360 g a 454 g polvo y medida dosificadora.					
030.000.0014.01	Envase desde 59 ml hasta 237 ml.					

FORMULA DE PROTEÍNA AISLADA DE SOYA

Clave	Descripción POLVO								Indicaciones	Administración y dosis
	Contenido en	Unidad	100 g		100 kcal		100 ml			
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
030.000.0021.00	Kilocalorías	kcal	515.0	524.00	60.00	70.00	66.67	68.00	Diarrea aguda con intolerancia secundaria a la lactosa. Deficiencia primaria de lactasa. Galactosemia. Alergia a la proteína de la leche de vaca mediada por IgE.	Oral. Niños de 0-5 meses de edad: 110 kcal/kg de peso corporal. Niños > 5 a 12 meses de edad: 90 kcal/kg de peso corporal.
	Lípidos	g	20.00	28.30	4.40	6.00	3.60	3.70		
	Ácido docosa-hexaenoico (DHA)	mg			0.00	12.00				
	Ácido docosa-hexaenoico (DHA)	%			0.22	0.30				
	Ácido araquidónico (ARA)	mg			0.00	12.00				
	Ácido araquidónico (ARA)	%			0.22	0.30				
	Relación DHA/ARA				1:1	1:1				
	Ácido linoléico	g			0.30	1.40				
	Ácido alfa linoléico	mg			50.00	SE				
	Ácido alfa linoléico	%			0.00	3.00				
	Relación Ácido linoléico/ Ácido alfa linoléico				5:1	15:1				
	Proteínas	g	13.70	15.60	2.64	3.00	1.80	2.00		
	Taurina	mg	0.00	36.00	0.00	12.00	0.00	4.60		
	Hidratos de carbono	g	51.00	54.00	10.00	14.00	6.60	6.90		
	Sodio	mg	140.00	243.00	27.00	47.00	18.00	32.00		
	Potasio	mg	525.00	629.00	100.00	120.00	65.00	81.12		
	Cloruros	mg	315.00	449.00	60.00	86.90	40.00	59.00		
	Calcio	mg	420.00	532.00	80.00	140.00	54.00	70.00		
	Fósforo	mg	210.00	393.00	40.00	75.00	27.00	50.70		
	Relación Calcio/ Fósforo				1:1	2:1				
	L-carnitina	mg	0.00	12.00	1.20	2.30	0.00	1.50		
	Vitamina A		1 572.00 UI	2 000.00 UI	90.00 µg	180.00 µg	202.80 UI	263.00 UI		
	Vitamina D		304.00 UI	350.00 UI	1.50 µg	2.50 µg	40.00 UI	44.00 UI		
	Vitamina E		10.50 UI	19.40 UI	2.24 mg	5.00 mg	1.35 UI	2.57 UI		
	Vitamina K	µg	40.00	76.00	8.00	25.00	5.00	10.00		
	Vitamina C	mg	53.00	68.00	10.30	30.00	7.00	9.00		

Vitamina B ₁ (tiamina)	µg	300.00	758.00	60.00	150.00	40.00	100.00
Vitamina B ₂ (riboflavina)	µg	456.00	1 136.00	80.00	225.00	60.00	150.00
Niacina	µg	3 000.00	5 300.00	600.00	1 500.00	400.00	700.00
Vitamina B ₆ (piridoxina)	µg	300.00	455.00	58.80	90.00	40.00	60.00
Ácido fólico	µg	61.00	100.00	12.00	50.00	8.00	13.20
Ácido pantoténico	µg	2 000.00	3 800.00	400.00	750.00	300.00	500.00
Vitamina B ₁₂ (cianoco- balamina)	µg	1.50	2.30	0.10	0.50	0.20	0.30
Biotina	µg	12.00	27.00	1.50	7.50	1.50	3.50
Colina	mg	55.00	63.00	10.00	50.00	7.00	8.50
Inositol	mg	25.80	89.00	5.00	40.00	3.40	11.50
Magnesio	mg	40.00	58.00	7.50	15.00	5.00	7.44
Hierro	mg	6.30	9.40	1.20	2.00	0.80	1.20
Yodo	µg	76.00	105.00	14.70	50.00	10.00	13.00
Cobre	µg	315.00	424.00	60.00	84.00	40.00	56.00
Zinc	mg	4.50	6.00	0.90	1.20	0.49	0.81
Manganeso	µg	131.00	304.00	5.00	50.00	16.90	40.00
Selenio	µg			1.00	9.00		
Dilución 13.00 - 13.70 %							
Envase de lata con 400 a 454 g y medida de 4.30 a 4.50 g.							

FÓRMULA DE PROTEÍNA HIDROLIZADA DE ARROZ ETAPA 1

Clave	Descripción POLVO				Indicación	Vía de administración y dosis
030.000.5952.00	CONTENIDO EN:	UNIDAD	Por 100 Kcal	Por 100 g de polvo	Alergia a la proteína de la leche de vaca	Oral. Lactantes de 0 a 6 meses de edad con necesidades especiales de nutrición por alergia a la proteína de la leche de vaca. Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía*	kcal	100	504		
	Proteínas	g	2,4	12,0		
	Hidratos de carbono	g	11,3	56,7		
	Lípidos	g	5,0	25,5		
	Nucleótidos	mg	4,3	21,6		
	Azúcares	g	0,0	0,0		
	Maltodextrina	g	8,9	44,7		
	Almidón precocido de maíz	g	2,4	12,0		
	Lactosa	g	0,0	0,0		
	Grasa saturada	g	2,6	13,3		
	Ácidos grasos trans	mg	0,0	0,0		
	Ácidos grasos monoinsaturados	g	1,6	8,1		

Ácidos grasos poliinsaturados	g	0,8	4,1
Colesterol	mg	0,0	0,0
Triglicéridos de cadena media	g	1,1	5,4
Ácido linoléico	mg	652,4	3 290
Ácido α -linolénico	mg	55,7	281
Fibra dietética	g	0,0	0,0
Minerales	mg	500	2 500
Colina	mg	9,9	50
Taurina	mg	6,9	35
Mioinositol	mg	5,0	25
L. carnitina	mg	2,0	10
Sodio (Na)	mg	45	225
Potasio (K)	mg	89	450
Cloro (Cl)	mg	65	330
Calcio (Ca)	mg	89	450
Fósforo (P)	mg	50	250
Magnesio (Mg)	mg	8,9	45
Hierro (Fe)	mg	1,0	5,0
Zinc (Zn)	mg	0,79	4,0
Cobre (Cu)	μ g	63	320
Manganeso (Mn)	μ g	29,7	150
Yodo (I)	μ g	19,8	100
Selenio (Se)	μ g	2,0	10,0
Relación Calcio/Fósforo	N/A	1,8:1	1,8:1
Vitamina A (expresado en retinol)	μ g	89	450
Vitamina D	μ g	1,5	7,5
Vitamina E (alfa tocoferol)	mg	2,0	10,0
Vitamina K ₁	μ g	7,9	40
Vitamina B ₁	μ g	99,1	500
Riboflavina B ₂	μ g	119	600
Piridoxina B ₆	μ g	79,3	400
Cianocobalamina B ₁₂	μ g	0,2	1,0
Vitamina C (ácido ascórbico)	mg	13,9	70
Ácido fólico (B ₉)	μ g	11,9	60
Ácido Pantoténico (B ₅)	μ g	635	3 200
Niacina (B ₃)	μ g	991	5 000
Biotina (H)	μ g	2,4	12

	5' monofosfato de citidina	mg	1,6	8,1			
	5' monofosfato de uridina	mg	1,3	6,5			
	5' monofosfato de adenosina	mg	0,6	3,0			
	5' monofosfato de guanosina	mg	0,4	2,0			
	5' monofosfato de inosina	mg	0,4	2,0			
	*100 mililitros de producto aportan 68 Kcal						
	Envase de lata con 400 g y medida dosificadora de 4.5 g.						

FÓRMULA DE PROTEÍNA HIDROLIZADA DE ARROZ ETAPA 2

Clave	Descripción POLVO				Indicación	Vía de administración y dosis
	CONTENIDO EN:	UNIDAD	Por 100 Kcal	Por 100 g de polvo		
030.000.5951.00	Energía*	Kcal	100	484	Alergia a la proteína de la leche de vaca	<p>Oral.</p> <p>Lactantes de 6 a 12 meses de edad con necesidades especiales de nutrición por alergia a la proteína de la leche de vaca.</p> <p>Dosis: Según la indicación del especialista.</p>
	Proteínas	g	3,1	15,0		
	Hidratos de carbono	g	11,7	56,5		
	Lípidos	g	4,5	22,0		
	Nucleótidos	mg	4,3	20,3		
	Azúcares	g	0,0	0,0		
	Maltodextrina	g	9,2	44,5		
	Almidón precocido de maíz	g	2,5	12,0		
	Lactosa	g	0,0	0,0		
	Grasa saturada	g	2,4	11,4		
	Ácidos grasos trans	mg	0,0	0,0		
	Ácidos grasos monoinsaturados	g	1,4	7,0		
	Ácidos grasos poliinsaturados	g	0,7	3,6		
	Colesterol	mg	0,0	0,0		
	Triglicéridos de cadena media	g	1,0	4,8		
	Ácido linoleico	mg	600	2 904		
	Ácido α -linolénico	mg	52,3	253		
	Fibra dietética	g	0,0	0,0		
	Minerales	mg	700,0	3 500		
	Colina	mg	10,3	50		
Taurina	mg	6,9	35			
Mioinositol	mg	5,2	25			

L. carnitina	mg	2,1	10
Sodio (Na)	mg	57	275
Potasio (K)	mg	128	620
Cloro (Cl)	mg	103	500
Calcio (Ca)	mg	103	500
Fósforo (P)	mg	68,2	330
Magnesio (Mg)	mg	10,3	50
Hierro (Fe)	mg	1,5	7,5
Zinc (Zn)	mg	0,83	4,0
Cobre (Cu)	µg	68	330
Manganeso (Mn)	µg	31,0	150
Yodo (I)	µg	20,7	100
Selenio (Se)	µg	2,1	10
Relación Calcio/Fósforo	N/A	1,5:1	1,5:1
Vitamina A (expresado en retinol)	µg	93	450,0
Vitamina D	µg	1,5	7,5
Vitamina E (alfa tocoferol)	mg	2,1	10,0
Vitamina K ₁	µg	8,7	42,0
Vitamina B ₁	µg	107,4	520
Riboflavina B ₂	µg	128	620
Piridoxina B ₆	µg	86,8	420
Cianocobalamina B ₁₂	µg	0,2	1,0
Vitamina C (ácido ascórbico)	mg	14,5	70
Ácido fólico (B ₉)	µg	12,4	60
Ácido Pantoténico (B ₅)	µg	661	3200
Niacina (B ₃)	µg	1 033	5 000
Biotina (H)	µg	2,5	12,0
5' monofosfato de citidina	mg	1,6	7,7
5' monofosfato de uridina	mg	1,3	6,2
5' monofosfato de adenosina	mg	0,6	2,8
5' monofosfato de guanosina	mg	0,4	1,8
5' monofosfato de inosina	mg	0,4	1,8
*100 mililitros de producto aportan 68 Kcal			
Envase de lata con 400 g y medida dosificadora de 4.7 g.			

FÓRMULA PARA LACTANTES (SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO)

Clave	Descripción				Indicaciones	Administración y dosis
	Polvo o Líquido					
		Mínimo /100 mL	Máximo /100 mL		Alimentación en recién nacidos de término y lactantes	Oral. Niños de 0 a 6 meses: 110 kcal/kg de peso corporal.
Energía	60 kcal	70 kcal				
Energía	250 kJ	295 kJ				
Vitaminas						
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal	En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo		
Vitamina A (expresados en retinol).	200 U.I. o 60 µg	600 U.I. o 180 µg	-			
Vitamina D	1 µg o 40 U.I.	2,5 µg o 100 U.I.	-			
Vitamina C (Ác. ascórbico)	10 mg	S. E.	70 mg			
Vitamina B Tiamina (B ₁)	60 µg	S. E.	300 µg			
Riboflavina (B ₂)	80 µg	S. E.	500 µg			
Niacina (B ₃)	300 µg	S. E.	1 500 µg			
Piridoxina (B ₆)	35 µg	S. E.	175 µg			
Ácido fólico (B ₉)	10 µg	S. E.	50 µg			
Ácido pantoténico (B ₅)	400 µg	S. E.	2 000 µg			
Cianocobalamina (B ₁₂)	0,1 µg	S. E.	1,5 µg			
Biotina (H)	1,5 µg	S. E.	10 µg			
Vitamina K ₁	4 µg	S. E.	27 µg			
Vitamina E (alfa tocoferol equivalente)	0,5 mg	S. E.	5 mg			
Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza)						
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal			
Sodio (Na)	20 mg	60 mg	-			
Potasio (K)	60 mg	180 mg	-			
Cloro (Cl)	50 mg	160 mg	-			
Calcio (Ca)	50 mg	S. E.	140 mg			
Fósforo (P)	25 mg	S. E.	100 mg			
La relación Ca:P	1:1	2:1	-			
Magnesio (Mg)	5 mg	S. E.	15 mg			
Hierro (Fe)	1 mg	2 mg	-			
Yodo (I)	10 µg	S. E.	60 µg			
Cobre (Cu)	35 µg	S. E.	120 µg			
Cinc (Zn)	0,5 mg	S. E.	1,5 mg			
Manganeso (Mn)	1 µg	S. E.	100 µg			
Selenio (Se)	1 µg	S. E.	9 µg			
Colina	14 mg	S. E.	50 mg			
Mioinositol (Inositol)	4 mg	S. E.	40 mg			
L-Carnitina (Carnitina)	1,2 mg	2,3 mg	-			

	Taurina	4,7 mg	12 mg	-
	Nucleótidos **	1,9 mg	16 mg	-
Fuente de proteína				
Contendrá los aminoácidos esenciales **				
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
	Leche de vaca Proteínas Totales	1,8 g	3,0 g	-
Lípidos y ácidos grasos				
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
	Grasas	4,4 g	6 g	-
	ARA	7 mg	S.E.	-
	DHA	7 mg	S.E.	(0,5 % de los ácidos grasos)
	Relación ARA: DHA	1:1	2:1	-
	Ácido linoléico	300 mg	S. E.	1 400 mg
	Ácido alfa-linolénico	50 mg	S. E.	-
Hidratos de carbono				
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
	Hidratos de carbono	9 g	14 g	-
Disposiciones Generales				
La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1				
De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica.				
El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes.				
En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml.				
En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica.				
En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente.				
Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite.				
Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta.				
Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA.				
** Opcional				
S.E. Sin Especificación				
NSR: Nivel Superior de Referencia				
030.000.0011.00	Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
030.000.0011.01	Envase desde 59 ml hasta 237 ml			

MIEL DE MAÍZ

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0091.00	SOLUCIÓN Cada 5 ml contienen: Miel de maíz 3.75 g Envase con 500 ml.	Complementación de requerimiento de hidratos de carbono.	Oral. Niños y adultos: Dosis de acuerdo a los requerimientos.

PIRIDOXINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5232.00	TABLETA Cada tableta contiene: Piridoxina 300 mg Envase con 10 tabletas.	Deficiencia de vitamina B ₆ . Profilaxis de neuritis en pacientes con tratamiento de isoniazida. Crisis convulsivas por dependencia de piridoxina. Anemia sideroblástica.	Oral. Adultos 50 a 500 mg.

MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES

Clave	Descripción	Indicaciones	Administración y dosis
010.000.5383.00	JARABE Cada 5 ml contienen: Vitamina A 2 500 UI Vitamina D ₂ 200 UI Vitamina E 15.0 mg Vitamina C 60.0 mg Tiamina 1.05 mg Riboflavina 1.2 mg Piridoxina 1.05 mg Cianocobalamina 4.5 µg Nicotinamida 13.5 mg Hierro elemental 10.0 mg Envase con 240 ml y dosificador.	Prevención y tratamiento de deficiencias específicas.	Oral. Adultos: 5 ml cada 24 horas. Niños: 2.5 ml cada 24 horas.
	TABLETA, CAPSULA O GRAGEA Cada tableta, cápsula o gragea contiene: Clorhidrato de tiamina. (vitamina B ₁) 5.0 a 10.0 mg Riboflavina (vitamina B ₂) 2.5 a 10.0 mg Clorhidrato de piridoxina (vitamina B ₆) 2.0 a 5.0 mg Nicotinamida (niacinamida) 10.0 a 100.0 mg Cianocobalamina		Oral. Adultos: 1 tableta, cápsula o gragea cada 24 horas.

	(vitamina B ₁₂)	3.0 a 5.0 µg		
	Acetato de alfatocoferol			
	(vitamina E)	3.0 a 20.0 mg		
	Retinol (vitamina A)	2 000.0 a 10 000.0 UI		
	Colecalciferol			
	(vitamina D ₃)	200.0 a 1 000.0 UI		
	Ácido pantoténico	2.0 a 7.0 mg		
	Sulfato ferroso	15.0 a 60.0 mg		
	Sulfato de cobre	1.0 a 4.0 mg		
	Yoduro o fosfato			
	de potasio	0.15 a 4.0 mg		
	Glicerofosfato, sulfato			
	o hiposulfito de magnesio	1.0 a 8.00 mg		
	Fosfato de magnesio	5.0 a 133.0 mg		
	Cloruro, fosfato o sulfato			
	de zinc	3.0 a 25.0 mg		
010.000.4376.00	Envase con 30 tabletas, cápsulas o grageas.			

SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETÉRMINO

Clave	Descripción POLVO								Indicaciones	Administración y dosis
	Contenido en	Unidad	100 g		100 kcal		100 ml			
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
	Kilocalorías	kcal	400	525	100.0	100.0	64	85	Alimentación en prematuros.	Oral o sonda enteral. Niños prematuros: 90 kcal/ kg de peso corporal / día.
	Lípidos	g	19.2	31.5	4.80	6.00	3.072	5.1		
	Ácido linoleico	mg	1 200	7 350	300.00	1 400.00	192	1 190		
	Ac alfa Linolénico	mg	200	SE*	50.00	SE*	32	SE*		
	Relac A. Linoleico/ A. á Linolénico		5:1	15:1	5:1	15:1	5:1	15:1		
	Ácido araquidónico	%	1.60	3.675	0.40	0.70	0.256	0.595		
	Ácido DHA**	%	1.40	2.625	0.35	0.50	0.224	0.425		
	Relac Aa/DHA		1.5:1	2:1	1.5:1	2:1	1.5:1	2:1		
	Proteínas	g	9.60	15.75	2.40	3.00	1.536	2.55		
	Taurina	mg	20.00	63	5.00	12.00	3.2	10.2		
	Hidratos de carbono***	g	38.80	73.5	9.70	14.00	6.208	11.9		
	Sodio	mg	144.00	315	36.00	60.00	23.04	51		
	Potasio	mg	376.00	840	94.00	160.00	60.16	136		
	Cloruros	mg	240.00	840	60.00	160.00	38.4	136		
	Calcio	mg	380.00	735	95.00	140.00	60.8	119		

	Fósforo	mg	208.00	525	52.00	100.00	33.28	85		
	Relación Ca/P		1.7:1	2:1	1.7:1	2:1	1.7:1	2:1		
	Vitamina A	U.I.	2 800.00	6 583.5	700.00	1 254.00	448	1 065.9		
	Vitamina A ER (Retinol)	µg	816.00	1 995	204.00	380.00	130.56	323		
	Vitamina D	U.I.	292.00	525	73.00	100.00	46.72	85		
	Vitamina E (Alfa Tocoferol)	U.I.	12.00	63	3.00	12.00	1.92	10.2		
	Vitamina K	µg	32.80	131.25	8.20	25.00	5.248	21.25		
	Vitamina C	mg	53.60	194.25	13.40	37.00	8.576	31.45		
	Vitamina B ₁ (tiamina)	µg	240.00	1 312.5	60.00	250.00	38.4	212.5		
	Vitamina B ₂ (riboflavina)	µg	560.00	2 625	140.00	500.00	89.6	425		
	Niacina	µg	4 000.00	7 875	1 000.00	1 500.00	640	1 275		
	Vitamina B ₆ (piridoxina)	µg	300.00	918.75	75.00	175.00	48	148.75		
	Ácido fólico	µg	148.00	262.5	37.00	50.00	23.68	42.5		
	Ácido pantoténico	µg	1 800.00	9 975	450.00	1 900.00	288	1 615		
	Vitamina B ₁₂ (cianocobalamina)	µg	0.80	7.875	0.20	1.50	0.128	1.275		
	Biotina	µg	8.80	52.5	2.20	10.00	1.408	8.5		
	Colina	mg	30.00	262.5	7.50	50.00	4.8	42.5		
	Mioinositol	mg	16.00	210	4.00	40.00	2.56	34		
	Magnesio	mg	28.00	78.75	7.00	15.00	4.48	12.75		
	Hierro	mg	6.80	15.75	1.70	3.00	1.088	2.55		
	Yodo	µg	24.00	236.25	6.00	45.00	3.84	38.25		
	Cobre	µg	360.00	630	90.00	120.00	57.6	102		
	Zinc	mg	4.40	7.875	1.10	1.50	0.704	1.275		
	Manganeso	µg	28.00	131.25	7.00	25.00	4.48	21.25		
	Selenio	µg	7.20	26.25	1.80	5.00	1.152	4.25		
	Nucleótidos	mg	7.60	84	1.90	16.00	1.216	13.6		
	Cromo	µg	6.00	52.5	1.50	10.00	0.96	8.5		
	Molibdeno	µg	6.00	52.5	1.50	10.00	0.96	8.5		
	Dilución 16%									
030.000.0003.00	Envase con 400 a 454 g y medida de 4.3 a 5.37 g.									
	* Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolénico.									
	**DHA: Ácido Docosahecanoico.									
	*** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.									

SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO SIN LACTOSA

Clave	Descripción								Indicaciones	Administración y dosis
	POLVO									
030.000.0012.00	Contenido en: Nutrimentos	Unidad	100 g		100 Kcal		100 ml		Alimentación en recién nacidos y lactantes con intolerancia a la lactosa.	Oral. Niños 0-6 meses: 110 Kcal/Kg de peso corporal/día.
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
	Kilocalorías		502.0	522.00	100.00	100.00	66.66	68.00		
	Lípidos	g	25.0	28.0	4.40	5.40	3.33	3.65		
	Ácido docosa-hexaenoico (DHA)	mg			9.0	22.0				
	Ácido docosa-hexaenoico (DHA)	%			0.220	0.270				
	Ácido araquidónico (ARA)	mg			9.0	22.0				
	Ácido araquidónico (ARA)	%			0.220	0.270				
	Relación DHA/ARA				1:1	1:1				
	Ácido linoleico	g			0.3	1.4				
	Ácido linoleico	%			0	3				
	Ácido alfa linolénico	mg			50	SE				
	Ácido alfa linolénico	%			0	3				
	Relación Ácido linoléico/ Ácido alfa linolénico				5:1	15:1				
	Proteínas	g	11.0	14.0	2.25	3.00	1.45	1.86		
	Taurina	mg			0	12				
	Hidratos de carbono	g	54.9	55.6	10.70	14.00	7.20	7.35		
	Sodio	mg	123.0	170.0	24.00	34.00	16.00	23.00		
	Potasio	mg	538.0	600.0	105.00	119.00	70.00	80.00		
	Cloruros	mg	333.0	370.0	65.00	160.00	43.33	49.00		
	Calcio	mg	423.0	450.0	50.00	140.00	56.67	60.00		
	Fósforo	mg	273.0	300.0	25.00	100.00	36.00	40.00		
	Relación Calcio/Fósforo				1:1	2:1				
	L-carnitina	mg			1.2	2.3				
	Vitamina A		1 500.0 UI	1 923.0 UI	88.5 µg	112.5 µg	200.00 UI	250.00 UI		
	Vitamina D		300.0 UI	327.0 UI	1.48 µg	2.5 µg	40.00 UI	43.33 UI		
	Vitamina E		6.0 UI	13.7 UI	1.34 µg	2.98 µg	0.80 UI	1.80 UI		
	Vitamina K	µg	41.0	52.0	8.14	25.00	5.50	6.67		
	Vitamina C	mg	40.0	69.0	10.00	30.00	5.30	9.00		

Vitamina B ₁ (tiamina)	µg	300.0	769.0	60.00	150.00	40.00	100.00
Vitamina B ₂ (riboflavina)	µg	345.0	1154.0	67.30	140.00	45.00	150.00
Niacina	µg	3 800.0	5 320.0	750.00	1 500.00	500.00	700.00
Vitamina B ₆ (piridoxina)	µg	310.0	462.0	60.40	90.00	40.50	50.00
Ácido fólico	µg	45.0	76.0	10.00	50.00	6.00	10.00
Ácido pantoténico	µg	2 280.0	2 308.0	400.00	2 000.00	300.00	300.00
Vitamina B ₁₂ (cianocobalamina)	µg	1.1	1.5	0.20	0.30	0.15	0.20
Biotina	µg	11.0	22.8	2.20	7.50	1.50	3.00
Colina	mg	38.0	77.0	7.50	50.00	5.00	10.00
Inositol	mg	23.0	100.0	4.50	40.00	3.00	13.00
Magnesio	mg	31.1	50.0	6.06	10.00	4.10	7.00
Hierro	mg	6.0	9.2	1.20	2.00	0.80	1.20
Yodo	µg	25.0	77.0	10.00	50.00	3.30	10.00
Cobre	µg	300.0	460.0	60.00	89.66	40.00	60.00
Zinc	mg	3.8	4.6	0.70	1.50	0.50	0.60
Manganeso	µg	26.0	77.0	5.00	15.00	3.40	10.00
Selenio	µg			1.00	9.00		
Dilución 13.00 - 13.7 %							
Envase con 400 a 454 g y medida de 4.3 a 4.5 g							

VITAMINAS A, C y D

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1098.00	<p>SOLUCIÓN</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Palmitato de Retinol 7 000 a 9 000 UI</p> <p>Ácido ascórbico 80 a 125 mg</p> <p>Colecalciferol 1 400 a 1 800 UI</p> <p>Envase con 15 ml.</p>	<p>Prevención y tratamiento de deficiencia de:</p> <p>Vitaminas A.</p> <p>Vitamina C.</p> <p>Vitamina D.</p>	<p>Oral.</p> <p>Niños:</p> <p>Dosis preventiva:</p> <p>Dos gotas cada 24 horas.</p> <p>Dosis terapéutica:</p> <p>Recién nacidos a 6 meses de edad:</p> <p>tres gotas cada 24 horas.</p> <p>6 meses a 3 años: 4 gotas cada 24 horas.</p> <p>Repartidas en tres a cuatro tomas.</p>

VITAMINA E

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2715.00	<p>GRAGEA O CÁPSULA</p> <p>Cada gragea o cápsula contiene:</p> <p>Vitamina E 400 mg.</p> <p>Envase con 100 grageas o cápsulas.</p>	Antioxidante.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>400 mg/día.</p>
010.000.2715.01	Envase con 99 grageas o cápsulas.		

Catálogo**ÁCIDO ASCÓRBICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5229.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampollita contiene: Ácido ascórbico 1 g Envase con 6 ampollitas de 10 ml.	Profilaxis o tratamiento de la deficiencia de vitamina C. Antioxidante.	Intravenosa. Adultos: 1 a 2 g diarios. Niños: 25mg/kg/día.

ALANINA Y LEVOGLUTAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2742.00 010.000.2742.01	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada 100 ml contienen: N-(2)-L-alanil- L-glutamina 20 g equivalente a 8.20 g de L-alanina y 13.46 g de L-glutamina. Envase con 50 ml. Envase con 100 ml.	Patologías que requieren adición de alanina y glutamina.	Intravenosa, en mezclas de nutrición parenteral. Adultos: 1.50 - 2.0 ml/kg de peso corporal ó 0.3 – 0.4 g de N-(2)-L-alanil-L-glutamina / kg de peso corporal.

ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON HOMOCISTINURIA, RECIÉN NACIDOS A 7 AÑOS 11 MESES DE EDAD

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
	POLVO					
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo	Homocistinuria.	Oral. Niños recién nacidos a 7años 11 meses: Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía	kcal	350.00	500.00		
	Proteína	g	15.00	28.60		
	Hidratos de carbono	g	51.00	62.00		
	Lípidos	g	0	26.00		
	L-Cistina	g	0.45	0.75		
	L-Histidina	g	0.41	1.16		
	L-Isoleucina	g	1.08	1.81		
	L-Leucina	g	1.68	3.10		
	L-Lisina	g	1.00	2.10		
	L-Metionina	g	0	trazas		
	L-Fenilalanina	g	0.68	1.37		
	L-Treonina	g	0.70	1.52		
	L-Triptófano	g	0.17	0.61		
	L-Tirosina	g	0.68	1.37		
	L-Valina	g	1.22	1.97		
	Tiamina (B1)	µg	1 000.00	1 900.00		

Riboflavina (B2)	µg	900.00	1 200.00
Niacina (B3)	µg	10 000.00	12 800.00
Piridoxina (B6)	µg	750.00	1 000.00
Cianocobalamina (B12)	µg	2.00	4.90
Ácido fólico	µg	100.00	230.00
Ácido pantoténico	µg	3 700.00	6 900.00
Ácido ascórbico (vit. C)	mg	50.00	135.00
Colina	mg	60.00	110.00
Biotina	µg	38.00	120.00
Inositol	mg	40.00	86.00
Vitamina A	UI	1 400.00	1 665.00
Vitamina D	UI	300.00	480.00
Vitamina E	UI	6.50	15.00
Vitamina K	µg	35.00	50.00
Sodio	mg	190.00	580.00
Potasio	mg	560.00	840.00
Cloro	mg	430.00	450.00
Calcio	mg	575.00	810.00
Fósforo	mg	400.00	810.00
Magnesio	mg	50.00	200.00
Hierro	mg	9.00	12.00
Cobre	µg	860.00	2 000.00
Zinc	mg	8.00	13.00
Manganeso	mg	0.38	1.30
Yodo	µg	65.00	90.00
Molibdeno	µg	12.00	45.00
Selenio	µg	14.10	40.00
010.000.5409.00 Envase: lata con medida dosificadora			

ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON HOMOCISTINURIA, DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
	POLVO					
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo	Homocistinuria	Oral. Niños de 8 años o mayores y adultos: Dosis: Según la indicación del especialista
	Energía	kcal	340.00	410.00		
	Proteína	g	22.00	39.00		
	Hidratos de carbono	g	35.00	61.00		
	Lípidos	g	0	14.00		
	L-Cistina	g	0.81	1.18		
	L-Histidina	g	0.55	1.81		
	L-Isoleucina	g	1.56	2.82		
	L-Leucina	g	2.90	4.85		

L-Lisina	g	1.78	3.30
L-Metionina	g	0	traza
L-Fenilalanina	g	0.92	2.14
L-Treonina	g	1.03	2.38
L-Triptófano	g	0.34	0.95
L-Tirosina	g	0.92	2.14
L-Valina	g	1.72	3.09
Tiamina (B ₁)	µg	1 400.00	3 250.00
Riboflavina (B ₂)	µg	1 140.00	1 800.00
Niacina (B ₃)	µg	13 600.00	26 000.00
Piridoxina (B ₆)	µg	1 140.00	2 100.00
Cianocobalamina (B ₁₂)	µg	2.90	5.00
Ácido fólico	µg	410.00	500.00
Ácido pantoténico	µg	5 000.00	8 000.00
Ácido ascórbico (vit. C)	mg	57.00	90.00
Colina	mg	98.00	320.00
Biotina	µg	57.00	140.00
Inositol	mg	57.00	86.00
Vitamina A	UI	1 730.00	2 350.00
Vitamina D	UI	300.00	350.00
Vitamina E	UI	7.80	18.00
Vitamina K	µg	41.00	70.00
Sodio	mg	560.00	880.00
Potasio	mg	700.00	1 370.00
Cloro	mg	560.00	1 160.00
Calcio	mg	670.00	880.00
Fósforo	mg	670.00	760.00
Magnesio	mg	163.00	285.00
Hierro	mg	13.00	23.50
Cobre	mg	1.00	1.43
Zinc	mg	13.00	13.80
Manganeso	mg	0.80	1.70
Yodo	µg	57.00	107.00
Molibdeno	µg	30.00	100.00
Selenio	µg	33.00	50.00
Cromo	µg	27.00	50.00
010.000.5410.00	Envase: lata con medida dosificadora.		

ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON TRASTORNO DEL CICLO DE LA UREA, RECIÉN NACIDOS A 7 AÑOS 11 MESES DE EDAD

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
	POLVO					
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo	Trastornos del ciclo de la urea.	Oral. Niños recién nacidos a 7 años 11 meses de edad. Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía	Kcal	500.00	510.00		
	Proteína	g	6.50	7.50		
	Hidratos de carbono	g	57.00	60.00		
	Lípidos	g	24.60	26.00		
	L-Alanina	g	0	0		
	L-Arginina	g	0	0		
	L-Ácido aspártico	g	0	0		
	L-Cistina	g	0.30	0.32		
	L-Ácido glutámico	g	0	0		
	Glicina	g	0	0		
	L-Histidina	g	0.36	0.44		
	L-Isoleucina	g	0.99	1.28		
	L-Leucina	g	2.00	2.17		
	L-Lisina	g	1.11	1.24		
	L-Metionina	g	0.25	0.34		
	L-Fenilalanina	g	0.67	0.75		
	L-Treonina	g	0.75	0.85		
	L-Triptófano	g	0.38	0.39		
	L-Tirosina	g	0.80	0.88		
	L-Valina	g	0.99	1.43		
	Tiamina (B ₁)	mg	1.00	2.00		
	Riboflavina (B ₂)	mg	0.98	1.20		
	Niacina (B ₃)	µg	10 000.00	16 700.00		
	Piridoxina (B ₆)	mg	0.85	1.00		
	Cianocobalamina (B ₁₂)	µg	2.00	5.60		
	Ácido fólico	µg	100.00	250.00		
	Ácido pantoténico	µg	3.80	7.80		
	Ácido ascórbico (vit.C)	mg	55.00	60.00		
	Colina	mg	60.00	100.00		
	Biotina	µg	38.00	75.00		
	Inositol	mg	50.00	86.00		
	Vitamina A	UI	533.00	1 600.00		
	Vitamina D	UI	300.00	360.00		
	Vitamina E	UI	10.00	17.01		
	Vitamina K	µg	40.00	60.00		
	Sodio	mg	215.00	240.00		
	Potasio	mg	560.00	790.00		
	Cloro	mg	390.00	420.00		
	Calcio	mg	650.00	660.00		
	Fósforo	mg	440.00	455.00		
	Magnesio	mg	55.00	66.00		
	Cobre	µg	860.00	1 250.00		
	Zinc	mg	8.60	9.50		
	Manganeso	µg	380.00	500.00		
	Yodo	µg	76.00	80.00		
	Selenio	µg	14.10	25.00		
010.000.5403.00	Envase: lata con medida dosificadora.					

ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON TRASTORNO DEL CICLO DE LA UREA, DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
POLVO						
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo	Trastornos del ciclo de la urea.	Oral Niños de 8 años o mayores y adultos. Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía	kcal	360.00	440.00		
	Proteína	g	8.20	25.00		
	Hidratos de carbono	g	45.00	71.00		
	Lípidos	g	0.00	17.00		
	L-Alanina	g	0	0		
	L-Arginina	g	0	0		
	L-Ácido aspártico	g	0	0		
	L-Cistina	g	0.26	1.20		
	L-Ácido glutámico	g	0	0		
	L-Histidina	g	0	0.72		
	L-Isoleucina	g	0	2.56		
	L-Leucina	g	1.20	4.34		
	L-Lisina	g	1.57	4.20		
	L-Metionina	g	0.31	1.20		
	L-Fenilalanina	g	0.84	1.80		
	L-Prolina	g	0	0		
	L-Serina	g	0	0		
	L-Treonina	g	1.07	3.60		
	L-Triptófano	g	0.49	0.75		
	L-Tirosina	g	1.01	3.00		
	L-Valina	g	1.25	4.62		
	Tiamina (B ₁)	µg	0	4 000.00		
	Riboflavina (B ₂)	µg	0	2 400.00		
	Niacina (B ₃)	µg	0	30 300.00		
	Piridoxina (B ₆)	µg	0	1750.00		
	Cianocobalamina (B ₁₂)	µg	0	7.30		
	Ácido fólico	µg	0	530.00		
	Ácido pantoténico	µg	0	10 900.00		
	Ácido ascórbico (vit. C)	mg	57.00	125.00		
	Colina	mg	0	130.00		
	Biotina	µg	0	150.00		
	Inositol	mg	0	110.00		
	Vitamina A	UI	0	3 026.00		
	Vitamina D	UI	0	324.00		
	Vitamina E	UI	0	27.70		
	Vitamina K	µg	0	70.00		
	Sodio	mg	0	1 175.00		

Potasio	mg	0	1 800.00
Cloro	mg	0	1 325.00
Calcio	mg	0	1 150.00
Fósforo	mg	0	1 020.00
Magnesio	mg	0	300.00
Hierro	mg	0	17.00
Cobre	µg	0	1 430.00
Zinc	mg	0	17.00
Manganeso	µg	0	1 430.00
Yodo	µg	0	150.00
Molibdeno	µg	0	45.00
Selenio	µg	0	37.00
Cromo	µg	0	45.00
010.000.5404.00 Envase: lata con medida dosificadora			

ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON ACIDEMIA METILMALÓNICA Y PROPIÓNICA, DE RECIÉN NACIDOS A 7 AÑOS 11 MESES DE EDAD

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
	POLVO					
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo	Acidemia metilmalónica o propiónica.	Oral. Niños recién nacidos a 7 años 11 meses de edad. Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía	kcal	350.00	500.00		
	Proteína	g	15.00	25.00		
	Hidratos de carbono	g	51.00	62.00		
	Lípidos	g	0	26.00		
	L-Cistina	g	0.29	0.95		
	L-Ácido glutámico	g	0	2.86		
	L-Histidina	g	0.42	1.75		
	L-Isoleucina	g	0	0.12		
	L-Leucina	g	1.38	3.90		
	L-Lisina	g	1.00	2.65		
	L-Metionina	g	0	trazas		
	L-Fenilalanina	g	0.79	1.72		
	L-Treonina	g	0	0.10		
	L-Triptófano	g	0.17	0.76		
	L-Tirosina	g	0.79	1.72		
	L-Valina	g	0	trazas		
	Tiamina (B ₁)	mg	1.00	1.90		
	Riboflavina (B ₂)	mg	0.90	1.20		
	Niacina (B ₃)	mg	10.00	12.80		
	Piridoxina (B ₆)	mg	0.75	1.00		
	Cianocobalamina (B ₁₂)	µg	2.00	4.90		

	Ácido fólico	µg	100.00	230.00		
	Ácido pantoténico	mg	3.70	6.90		
	Ácido ascórbico (vit. C)	mg	50.00	135.00		
	Colina	mg	60.00	110.00		
	Biotina	µg	38.00	120.00		
	Inositol	mg	40.00	86.00		
	Vitamina A-retinol	UI	1 520.00	1 665.00		
	Vitamina D	UI	380.00	480.00		
	Vitamina E	UI	6.50	11.00		
	Vitamina K	µg	35.00	40.00		
	Sodio	mg	190.00	580.00		
	Potasio	mg	560.00	840.00		
	Cloro	mg	410.00	480.00		
	Calcio	mg	575.00	810.00		
	Fósforo	mg	400.00	810.00		
	Magnesio	mg	50.00	200.00		
	Hierro	mg	9.00	12.00		
	Cobre	mg	0.86	2.00		
	Zinc	mg	8.00	13.00		
	Manganeso	mg	0.38	1.30		
	Yodo	µg	65.00	90.00		
	Selenio	µg	14.10	40.00		
010.000.5405.00	Envase: lata con medida dosificadora.					

ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON ACIDEMIA METILMALÓNICA Y PROPIONICA, DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
	POLVO					
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo	Acidemia metilmalónica o propiónica.	Oral. Niños De 8 años o mayores y adultos Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía	kcal	340.00	410.00		
	Hidratos de carbono	g	35.00	59.00		
	Lípidos	g	0	13.00		
	Proteína	g	21.00	39.00		
	L-Cistina	g	0.42	1.49		
	L-Histidina	g	0.65	2.74		
	L-Isoleucina	g	0	0.24		
	L-Leucina	g	0	3.40		
	L-Lisina	g	2.00	4.18		
	L-Metionina	g	0	trazas		
	L-Fenilalanina	g	1.11	2.71		
	L-Treonina	g	0.00	0.20		
	L-Triptófano	g	0.34	1.21		

L-Tirosina	g	1.11	2.71
L-Valina	g	0	trazas
Tiamina (B ₁)	mg	1.20	3.25
Riboflavina (B ₂)	mg	0.98	1.80
Niacina (B ₃)	mg	13.6	22.00
Piridoxina (B ₆)	mg	0.98	2.10
Cianocobalamina (B ₁₂)	µg	2.40	5.00
Ácido fólico	µg	350.00	500.00
Ácido pantoténico	mg	4.80	8.00
Ácido ascórbico (vit.C)	mg	49.00	90.00
Colina	mg	100.00	320.00
Biotina	µg	49.00	140.00
Inositol	mg	49.00	86.00
Vitamina A	UI	1 430.00	2 350.00
Vitamina D	UI	290.00	320.00
Vitamina E	UI	7.80	12.10
Vitamina K	µg	41.00	70.00
Sodio	mg	560.00	880.00
Potasio	mg	700.00	1 370.00
Cloro	mg	560.00	1 160.00
Calcio	mg	670.00	880.00
Fósforo	mg	670.00	760.00
Magnesio	mg	176.00	285.00
Hierro	mg	12.20	23.50
Cobre	µg	1 000.00	1 400.00
Zinc	mg	12.20	13.60
Manganeso	mg	0.80	1.70
Yodo	µg	49.00	107.00
Molibdeno	µg	30.00	100.00
Selenio	µg	29.00	50.00
Cromo	µg	27.00	50.00

010.000.5406.00 Envase: lata con medida dosificadora.

ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD DE ORINA DE JARABE DE MAPLE (ARCE), DE RECIÉN NACIDOS A 7 AÑOS 11 MESES DE EDAD

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
	POLVO					
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo	Enfermedad de orina de jarabe de maple.	Oral. Niños recién nacidos a 7 años 11 meses de edad. Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía	kcal	350.00	500.00		
	Proteína	g	15.00	25.00		
	Hidratos de carbono	g	51.00	62.00		
	Lípidos	g	0	26.00		
	L-Alanina	g	1.28	2.55		

L-Cistina	g	0.15	3.40
L-Histidina	g	0.42	1.49
L-Isoleucina	g	0	trazas
L-Leucina	g	0	trazas
L-Lisina	g	1.00	2.69
L-Metionina	g	0.30	0.63
L-Fenilalanina	g	0.88	1.75
L-Treonina	g	0.70	1.94
L-Triptófano	g	0.17	0.77
L-Tirosina	g	0.89	1.75
L-Valina	g	0	trazas
Tiamina (B ₁)	mg	1.00	1.90
Riboflavina (B ₂)	mg	0.90	1.20
Niacina (B ₃)	mg	10.00	12.80
Piridoxina (B ₆)	mg	0.75	1.00
Cianocobalamina (B ₁₂)	µg	2.00	4.90
Ácido fólico	µg	100.00	230.00
Ácido pantoténico	mg	3.80	6.90
Ácido ascórbico (vit. C)	mg	50.00	135.00
Colina	mg	60.00	110.00
Biotina	µg	38.00	120.00
Inositol	mg	40.00	86.00
Vitamina A	UI	1 400.00	1 665.00
Vitamina D	UI	280.00	480.00
Vitamina E	UI	6.50	15.00
Vitamina K	µg	35.00	50.00
Sodio	mg	190.00	580.00
Potasio	mg	600.00	840.00
Cloro	mg	325.00	500.00
Calcio	mg	575.00	810.00
Fósforo	mg	400.00	810.00
Magnesio	mg	50.00	200.00
Hierro	mg	9.00	12.00
Cobre	mg	0.86	2.00
Zinc	mg	8.00	13.00
Manganeso	mg	0.38	1.30
Yodo	µg	76.00	90.00
Selenio	µg	14.10	40.00

010.000.5407.00 Envase: lata con medida dosificadora.

ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD DE ORINA DE JARABE DE MAPLE (ARCE), DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
POLVO						
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo	Enfermedad de orina de jarabe de maple.	Oral. Niños de 8 años o mayores y adultos. Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía	kcal	340.00	410.00		
	Proteína	g	24.00	39.00		
	Hidratos de carbono	g	35.00	57.00		
	Lípidos	g	0	14.00		
	L-Cistina	g	0.30	1.80		
	L-Histidina	g	0.84	2.33		
	L-Isoleucina	g	0	trazas		
	L-Leucina	g	0	trazas		
	L-Lisina	g	2.00	4.21		
	L-Metionina	g	0.60	0.99		
	L-Fenilalanina	g	1.49	2.74		
	L-Prolina	g	2.30	4.40		
	L-Serina	g	1.13	2.71		
	L-Treonina	g	1.22	3.04		
	L-Triptófano	g	0.34	1.22		
	L-Tirosina	g	1.78	3.90		
	L-Valina	g	0	trazas		
	Tiamina (B ₁)	mg	1.40	3.52		
	Riboflavina (B ₂)	mg	1.14	1.80		
	Niacina (B ₃)	mg	13.60	31.70		
	Piridoxina (B ₆)	mg	1.30	2.10		
	Cianocobalamina (B ₁₂)	µg	2.80	5.00		
	Ácido fólico	µg	410.00	500.00		
	Ácido pantoténico	mg	5.00	14.00		
	Ácido ascórbico (Vit. C)	mg	57.00	90.00		
	Colina	mg	98.00	320.00		
	Biotina	µg	57.00	140.00		
	Inositol	mg	57.00	86.00		
	Vitamina A	UI	1 730.00	2 350.00		
	Vitamina D	UI	300.00	350.00		
	Vitamina E	UI	7.80	12.10		
	Vitamina K	µg	37.00	70.00		
	Sodio	mg	560.00	880.00		
	Potasio	mg	700.00	1370.00		
	Cloro	mg	560.00	1020.00		
	Calcio	mg	670.00	880.00		
	Fósforo	mg	670.00	760.00		

	Magnesio	mg	163.00	285.00		
	Hierro	mg	13.00	23.50		
	Cobre	mg	1.00	1.40		
	Zinc	mg	12.20	13.60		
	Manganeso	mg	0.80	1.70		
	Yodo	g	57.00	107.00		
	Molibdeno	g	30.00	100.00		
	Selenio	g	28.00	50.00		
	Cromo	g	27.00	50.00		
010.000.5408.00 Envase: lata con medida dosificadora.						

AMINOÁCIDOS CRISTALINOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%				Nutrición parenteral.	Intravenosa. Niños: Dosis según requerimientos.
	Pediátricos					
	Cada 100 ml contiene:	Unidad	Mínimo	Máximo		
	L- Isoleucina	mg	670	820		
	L- Leucina	mg	1 000	1 400		
	L- Lisina	mg	670	1 100		
	L- Metionina	mg	220	340		
	L- Fenilalanina	mg	420	650		
	L- Treonina	mg	370	512		
	L- Triptófano	mg	180	200		
	L- Valina	mg	670	1 230		
	L- Histidina	mg	310	480		
	L- Cisteína	mg	16	250		
	L- Tirosina	mg	44	240		
	L- Alanina	mg	540	800		
	L- Arginina	mg	840	1 230		
	L- Prolina	mg	300	820		
	L- Serina	mg	380	500		
	Glicina (Ac. Aminoacético)	mg	360	400		
	Ácido L- Aspártico	mg	320	600		
	Ácido L- Glutámico	mg	500	1000		
	Taurina	mg	25	70		
	Ornitina	mg	0	250		
	* Prosulfito o disulfito de sodio	mg	0	50		
	*Cloruros	Mmol	0	16		
	* Agua inyectable	ml	0	100		
	Aminoácidos Totales	g/l	98	100		
	Nitrógeno total	g/l	15	15.68		
	* Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado.					
010.000.2512.00	Presentación de 250 ml.					
010.000.2512.01	Presentación de 500 ml.					

AMINOÁCIDOS CRISTALINOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2738.00	SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%				Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa en infusión continua. Adultos: Dosis a criterio del especialista.
	Adultos					
	Cada 100 ml contiene:	Unidad	Mínimo	Máximo		
	L- Isoleucina	mg	490	720		
	L- Leucina	mg	719	940		
	L- Lisina	mg	599	720		
	L- Metionina	mg	294	440		
	L- Fenilalanina	mg	440	845		
	L- Treonina	mg	414	520		
	L- Triptófano	mg	153	210		
	L- Valina	mg	572	800		
	Histidina	mg	290	473		
	Cisteína o cistina	mg	0	110		
	Tirosina	mg	0	100		
	L- Alanina	mg	458	2 040		
	L- Arginina	mg	505	1 134		
	L- Prolina	mg	300	1 174		
	L- Serina	mg	420	1 092		
	*L- Taurina	mg	0	20		
	Glicina (ac. Aminoacético)	mg	540	1 280		
	*Ácido L- Aspártico	mg	0	481		
	*Ácido glutámico	mg	0	834		
	*Acetato	mEq/l	0	74		
*Potasio	mEq/l	0	0.55			
Nitrógeno total.	g/l	15.5	16.5			
010.000.2738.00	Presentación 500 ml.					
* Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado.						

AMINOÁCIDOS CON ELECTROLITOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2737.00	SOLUCIÓN INYECTABLE AL 8.5%				Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa en infusión continua. Adultos y niños: Dosis a criterio del especialista.
	Cada 100 ml contiene:	Unidad	Mínimo	Máximo		
	L- Isoleucina	mg	400	620		
	L- Leucina	mg	520	810		
	L- Lisina	mg	490	870		
	L- Metionina	mg	250	500		
	L- Fenilalanina	mg	380	720		
	L- Treonina	mg	340	460		
	L- Triptófano	mg	130	160		

L- Valina	mg	390	680
Histidina	mg	240	380
Cisteína o cistina	mg	0	80
Tirosina	mg	30	50
L- Alanina	mg	390	1 760
L- Arginina	mg	430	880
L- Prolina	mg	350	1 000
L- Serina	mg	0	930
Glicina (ac. Aminoacético)	mg	460	1 760
L-taurina	mg	0	200
Acetato de sodio	mEq/l	70	594
Potasio	mEq/l	60	66
Cloruro de magnesio	mg	0	102
Cloruro de sodio	mg	154	410
Fosfato dibásico de potasio	mg	400	522
*Ácido L- Aspártico	mg	0	410
*Ácido glutámico	mg	0	710
Nitrógeno total	g/l	13.5	16

* Pueden o no venir en la fórmula, lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado.

Presentación 500 ml.

AMINOÁCIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOÁCIDOS DE CADENA RAMIFICADA

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	SOLUCIÓN INYECTABLE				Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa en infusión continua. Adultos y niños: Dosis a criterio del especialista.
	Cada 100 ml contiene	Unidad	Mínimo	Máximo		
	L- Isoleucina	mg	700	1 380		
	L- Leucina	mg	1 100	1 580		
	L- Lisina	mg	265	690		
	L- Metionina	mg	110	450		
	L- Fenilalanina	mg	80	480		
	L- Treonina	mg	200	450		
	L- Triptófano	mg	70	130		
	L- Valina	mg	780	1 240		
	Histidina	mg	150	280		
	Cisteína o cistina	mg	0	55		
	Tirosina	mg	0	33		
	L- Alanina	mg	395	660		
	L- Arginina	mg	464	1 100		
	L- Prolina	mg	445	950		
	L- Serina	mg	220	575		
	Glicina (ac. Aminoacético)	mg	300	700		
	*Piro-sulfito de sodio	mg	0	50		
	Agua inyectable	ml	0	100		
	Aminoácidos de cadena ramificada	%	40	55		
010.000.5393.00 Presentación 500 ml						
* Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado						

AMINOÁCIDOS ESENCIALES SIN ELECTROLITOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis																																																															
	<p>SOLUCIÓN INYECTABLE al 8.5%</p> <p>Cada 100 ml contienen en miligramos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Aminoácidos esenciales</th> <th>Mínimo</th> <th>Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>L-fenilalanina</td><td>380</td><td>720</td></tr> <tr><td>L-isoleucina</td><td>400</td><td>620</td></tr> <tr><td>L-leucina</td><td>520</td><td>810</td></tr> <tr><td>L-lisina</td><td>490</td><td>870</td></tr> <tr><td>L-metionina</td><td>250</td><td>500</td></tr> <tr><td>L-treonina</td><td>340</td><td>460</td></tr> <tr><td>L-triptófano</td><td>130</td><td>160</td></tr> <tr><td>L-valina</td><td>390</td><td>680</td></tr> </tbody> </table> <p>Aminoácidos no esenciales:</p> <table border="1"> <tbody> <tr><td>* Ácido L-aspártico.</td><td>0</td><td>410</td></tr> <tr><td>* Ácido L-glutámico</td><td>0</td><td>710</td></tr> <tr><td>Glicina (ácido amino acético)</td><td>460</td><td>1 760</td></tr> <tr><td>L-alanina</td><td>390</td><td>1 760</td></tr> <tr><td>L-arginina</td><td>430</td><td>880</td></tr> <tr><td>* L-cisteína</td><td>20</td><td>80</td></tr> <tr><td>L-histidina</td><td>240</td><td>380</td></tr> <tr><td>L-prolina</td><td>350</td><td>1 000</td></tr> <tr><td>L-serina</td><td>370</td><td>930</td></tr> <tr><td>L-tirosina</td><td>30</td><td>50</td></tr> <tr><td>* Piro sulfito de sodio</td><td>0</td><td>50</td></tr> <tr><td>* Metabisulfito de potasio agregado</td><td>0</td><td>60</td></tr> </tbody> </table> <p>* Pueden o no venir en la fórmula, lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado.</p>	Aminoácidos esenciales	Mínimo	Máximo	L-fenilalanina	380	720	L-isoleucina	400	620	L-leucina	520	810	L-lisina	490	870	L-metionina	250	500	L-treonina	340	460	L-triptófano	130	160	L-valina	390	680	* Ácido L-aspártico.	0	410	* Ácido L-glutámico	0	710	Glicina (ácido amino acético)	460	1 760	L-alanina	390	1 760	L-arginina	430	880	* L-cisteína	20	80	L-histidina	240	380	L-prolina	350	1 000	L-serina	370	930	L-tirosina	30	50	* Piro sulfito de sodio	0	50	* Metabisulfito de potasio agregado	0	60	Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa. Adultos y niños. Dosis a criterio del especialista.
Aminoácidos esenciales	Mínimo	Máximo																																																																
L-fenilalanina	380	720																																																																
L-isoleucina	400	620																																																																
L-leucina	520	810																																																																
L-lisina	490	870																																																																
L-metionina	250	500																																																																
L-treonina	340	460																																																																
L-triptófano	130	160																																																																
L-valina	390	680																																																																
* Ácido L-aspártico.	0	410																																																																
* Ácido L-glutámico	0	710																																																																
Glicina (ácido amino acético)	460	1 760																																																																
L-alanina	390	1 760																																																																
L-arginina	430	880																																																																
* L-cisteína	20	80																																																																
L-histidina	240	380																																																																
L-prolina	350	1 000																																																																
L-serina	370	930																																																																
L-tirosina	30	50																																																																
* Piro sulfito de sodio	0	50																																																																
* Metabisulfito de potasio agregado	0	60																																																																
010.000.2168.00	Envase con capacidad de 1 000 ml que contiene 500 ml de aminoácidos cristalinos, con equipo de administración.																																																																	

CROMO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	<p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Cloruro de cromo hexahidratado equivalente a 4.0 µg de cromo.</p>	<p>Deficiencia de cromo.</p> <p>Pacientes con apoyo nutricional a largo plazo con mezclas de nutrición parenteral.</p>	<p>Intravenosa en las mezclas de nutrición parenteral.</p> <p>Adultos: 10 a 15 µg/día.</p> <p>Niños: 0.14 a 0.20 µg /kg/día.</p>
010.000.5377.00	Envase con 25 ampolletas de 3 ml o frasco ampula con 10 ml.		
010.000.5377.01	Envase con 25 ampolletas de 3 ml o frasco ampula con 30 ml.		

D-BIOTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
030.000.5234.00	<p>COMPRIMIDOS</p> <p>Cada comprimido contiene:</p> <p>D-Biotina 5 mg</p> <p>Envase con 30 comprimidos.</p>	Pacientes con deficiencia de biotinidasa, errores innatos del metabolismo con respuesta a la biotina o con deficiencia de biotina adquirida.	<p>Oral.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>5 mg cada 24 horas.</p>
030.000.5234.01	<p>CAPSULAS</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>D-Biotina 5 mg</p> <p>Envase con 60 cápsulas.</p>		

DIETA ELEMENTAL

Clave	Descripción						Indicaciones	Vía de administración y Dosis
POLVO								
	Contenido en	Unidad	100 g		100 ml			
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	373.00	386.00	99.00	103.45	Alteraciones de absorción y digestión.	Oral o por sonda enteral.
	Hidratos de carbono	g	71.00	78.50	19.00	21.04		
	Proteínas	g	14.25	17.00	3.80	4.75	Enfermedad inflamatoria intestinal.	Dosis de acuerdo a los requerimientos y a juicio del médico.
	Grasas	g	1.00	2.50	0.27	0.70		
	Vitamina A	U.I.	930.00	1 472.84	250.00	397.00		
	Vitamina D	U.I.	74.00	120.00	20.00	32.16		
	Vitamina E	U.I.	5.59	9.35	1.50	2.50		
	Ácido ascórbico	mg	25.00	69.00	6.60	18.50		
	Ácido fólico	µg	150.00	250.00	40.00	80.00		
	Tiamina	mg	0.55	0.60	0.15	0.16		
	Riboflavina	mg	0.65	0.95	0.15	0.25		
	Niacina	mg	8.20	10.55	2.16	2.85		
	Vitamina B ₆	mg	0.65	0.86	0.17	0.23		
	Vitamina B ₁₂	µg	2.34	3.14	0.61	0.84		
	Biotina	µg	49.21	156.72	13.12	42.00		
	Ácido pantoténico	mg	4.07	5.27	1.07	1.41		
	Vitamina K	µg	10.82	20.30	2.90	5.33		
	Colina	mg	30.12	135.85	8.07	35.66		
	Calcio	mg	185.80	210.10	49.79	55.67		
	Fósforo	mg	185.80	221.46	49.79	59.35		
	Yodo	µg	27.98	34.00	7.50	9.00		
	Hierro	mg	3.35	4.30	0.90	1.30		
	Magnesio	mg	69.14	84.34	18.53	22.26		
	Cobre	mg	0.40	0.41	0.11	0.12		

	Zinc	mg	3.09	4.70	0.81	1.25			
	Manganeso	mg	0.37	0.80	0.10	0.21			
	Potasio	mg	284.00	435.00	76.00	114.00			
	Sodio	mg	104.45	232.50	37.64	62.31			
	Cloro	mg	230.67	355.50	61.82	95.28			
	Selenio	µg	13.10	18.66	3.44	5.00			
	Cromo	µg	6.38	25.20	1.71	6.67			
	Molibdeno	µg	15.70	32.15	4.17	8.44			
	Histidina	g	0.30	0.36	0.08	0.10			
	Isoleucina	g	1.17	1.30	0.31	0.35			
	Leucina	g	2.36	2.55	0.63	0.69			
	Lisina	g	0.72	1.10	0.19	0.27			
	Metionina y cisteína	g	0.31	0.58	0.08	0.25			
	Fenilalanina y tirosina	g	0.85	1.18	0.22	0.31			
	Treonina	g	0.57	0.65	0.15	0.17			
	Triptófano	g	0.18	0.19	0.04	0.05			
	Valina	g	1.17	1.30	0.31	0.35			
	Arginina	g	1.08	1.90	0.29	0.49			
	Ácido aspártico	g	0.40	1.05	0.11	0.28			
	Serina	g	0.20	0.48	0.05	0.13			
	Glutamina	g	1.83	3.80	0.49	0.99			
	Prolina	g	0.00	0.75	0.00	0.20			
	Glicina	g	0.38	0.67	0.04	0.16			
	Alanina	g	0.40	0.75	0.11	0.20			
	Taurina	mg	0.00	25.20	0.00	6.67			
	Carnitina	mg	0.00	25.20	0.00	6.67			
010.000.2736.00	Envase con 6 sobres con 79.5 a 80.4 g cada uno.								
010.000.2736.01	Envase con 10 sobres con 79.5 a 80.4 g cada uno.								

DIETA POLIMÉRICA CON FIBRA

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	SUSPENSIÓN ORAL O ENTERAL				Apoyo nutricional por sonda enteral o complementación vía oral.	Oral o Enteral. Adultos y niños. Dosis a criterio del médico.
	Cada 100 ml contienen:	Unidad	Mínimo	Máximo		
	Proteínas	g	3.69	3.74		
	Lípidos	g	3.45	3.56		
	Hidratos de carbono	g	11.90	15		
	Fibra dietaria total	g	1.25	1.35		
	Vitamina A	UI	359.3	400		
	Vitamina D	UI	20.0	28.7		
	Vitamina E	UI	2.8	3.3		

	Vitamina K ₁	µg	5.9	8		
	Vitamina C	mg	14.0	21.6		
	Tiamina B ₁	mg	0.16	0.2		
	Riboflabina B ₂	mg	0.19	0.24		
	Niacina	mg	2.16	2.8		
	Vitamina B ₆	mg	0.21	-		
	Ácido fólico	µg	43.1	54		
	Ácido pantoténico	mg	1.0	1.4		
	Vitamina B ₁₂	µg	0.68	0.8		
	Biotina	µg	32.5	40		
	Colina	mg	43.1	45.2		
	Calcio	mg	65.5	66		
	Fósforo	mg	65.5	66		
	Magnesio	mg	26.7	31		
	Zinc	mg	1.3	1.5		
	Hierro	mg	1.1	1.2		
	Manganeso	mg	0.25	0.34		
	Iodo	µg	9	10		
	Sodio	mg	46.78	70.5		
	Potasio	mg	117.1	157		
	Cloruro	mg	93.5	126		
	Cromo	µg	3.74	6.7		
	Molibdeno	µg	10.2	11.2		
	Selenio	µg	3.74	4.7		
	Cobre	mg	0.13	0.14		
010.000.5392.00	Envase con 236 a 250 ml.					

DIETA POLIMÉRICA SIN FIBRA

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	SUSPENSIÓN ORAL O ENTERAL				Apoyo nutricio por sonda enteral o complementación vía oral.	Oral o Enteral. Adultos y niños: Dosis a criterio del médico.
	Cada 100 ml contienen:	Unidad	Mínimo	Máximo		
	Proteínas	g	3.6	4		
	Lípidos	g	3.4	3.92		
	Hidratos de carbono	g	12.72	13.8		
	Vitamina A	U.I.	264.2	400		
	Vitamina D	U.I.	21.1	28		
	Vitamina E	U.I.	2.4	3.33		
	Vitamina K ₁	µg	4.2	8		
	Vitamina C	mg	9.7	15.9		
	Tiamina B ₁	mg	0.16	0.2		
	Riboflabina B ₂	mg	0.18	0.24		

010.000.5391.00	Niacina	mg	2.11	2.8		
	Vitamina B ₆	mg	0.21	0.4		
	Ácido fólico	µg	42.3	54		
	Ácido pantoténico	mg	1.06	1.4		
	Vitamina B12	µg	0.63	0.8		
	Biotina	µg	31.7	40		
	Colina	mg	31.3	45.2		
	Calcio	mg	49.4	75.4		
	Fósforo	mg	49.4	66		
	Magnesio	mg	19.8	37.7		
	Zinc	mg	0.32	0.99		
	Hierro	mg	0.89	1.13		
	Manganeso	mg	0.15	0.26		
	Iodo	µg	7	9.4		
	Sodio	mg	47	79		
	Potasio	mg	118	162		
	Cloruro	mg	93.5	134		
	Cromo	µg	3.77	5.1		
	Molibdeno	µg	7.5	12.2		
	Selenio	µg	3.77	5.1		
Cobre	mg	0.09	0.16			
Envase con 236 a 250 ml.						

FÓRMULA DE INICIO LIBRE DE FENILALANINA

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	POLVO				Fenilcetonuria.	Oral. Niños recién nacidos a 7 años 11 meses de edad: Dosis: Según la indicación del especialista.
	Contenido en:	Unidad	100 g			
			Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	470	550		
	Proteína	g	12.50	17.00		
	Hidratos de carbono	g	50.00	60.00		
	Lípidos	g	20.00	26.00		
	L-Alanina	g	0	1.50		
	L-Arginina	g	0	1.50		
	L-Acido aspártico	g	0	1.50		
	L-Cistina	g	0.10	0.50		
	L-Acido glutámico	g	0	3.00		
	Glicina	g	0	1.00		
	L-Histidina	g	0.20	0.80		
	L-Isoleucina	g	0.50	1.50		
	L-Leucina	g	1.50	2.50		

	L-Lisina	g	0.50	1.50		
	L-Metionina	g	0.10	0.50		
	L-Fenilalanina	g	0.00	0.00		
	L-Prolina	g	0	1.50		
	L-Serina	g	0	1.00		
	L-Treonina	g	0.50	1.00		
	L-Triptófano	g	0.10	0.50		
	L-Tirosina	g	1.00	2.00		
	L-Valina	g	1.00	1.50		
	L-Camitina	g	0	0.05		
	L-Taurina	g	0.01	0.05		
	L-Glutamina	g	0	0.20		
	Tiamina (B1)	mg	0.20	2.50		
	Riboflavina (B2)	mg	0.40	1.50		
	Niacina (B3)	mg	4.00	13.00		
	Piridoxina (B6)	mg	0.30	1.30		
	Cianocobalamina (B12)	µg	1.00	5.00		
	Ácido fólico	µg	30.00	250.00		
	Ácido pantoténico	mg	2.50	7.00		
	Ácido ascórbico (Vit.C)	mg	30.00	70.00		
	Colina	mg	40.00	90.00		
	Biotina	µg	20.00	70.00		
	Inositol	mg	30.00	110.00		
	Vitamina A-retinol	U.I.	1 400	1 800		
	Vitamina D	U.I.	300	400		
	Vitamina E-alfa tocoferol	U.I.	3	12		
	Vitamina K	µg	15.00	55.00		
	Sodio	mg	100.00	250.00		
	Potasio	mg	400.00	700.00		
	Cloro	mg	250.00	350.00		
	Calcio	mg	300.00	700.00		
	Fósforo	mg	200.00	460.00		
	Magnesio	mg	25.00	70.00		
	Hierro	mg	5.00	12.00		
	Cobre	mg	0.20	1.50		
	Zinc	mg	3.00	10.00		
	Manganeso	mg	0.20	0.80		
	Yodo	µg	40.00	80.00		
	Molibdeno	µg	10.00	40.00		
	Selenio	µg	12.00	22.00		
	Cromo	µg	10.00	40.00		
010.000.5400.00	Envase: Lata o sobre. Con medida dosificadora					

FÓRMULA DE SEGUIMIENTO LIBRE DE FENILALANINA

Clave	Descripción			Indicaciones	Vía de administración y dosis
POLVO					
	Contenido en:	Unidades	100 g		
			Mínimo	Máximo	
	Energía	kcal	300	420	Fenilcetonuria. Oral. Niños de 8 años a adulto: Dosis: Según la Indicación del especialista.
	Proteína	g	20.00	35.00	
	Hidratos de carbono	g	30.00	65.00	
	Lípidos	g	0.10	15.00	
	L-Alanina	g	0	2.00	
	L-Arginina	g	0	2.50	
	L-Acido aspártico	g	0	2.50	
	L-Cistina	g	0.10	1.00	
	L-Acido glutámico	g	0	4.00	
	Glicina	g	0	2.30	
	L-Histidina	g	0.30	1.50	
	L-Isoleucina	g	1.30	2.50	
	L-Leucina	g	2.50	3.50	
	L-Lisina	g	1.50	2.50	
	L-Metionina	g	0.30	0.80	
	L-Fenilalanina	g	0.00	0.00	
	L-Prolina	g	0	2.50	
	L-Serina	g	0.50	1.50	
	L-Treonina	g	0.80	1.80	
	L-Triptófano	g	0.20	0.80	
	L-Tirosina	g	2.00	3.50	
	L-Valina	g	1.50	2.60	
	L-Carnitina	g	0.01	0.05	
	L-Taurina	g	0.05	0.20	
	L-Glutamina	g	0.20	0.50	
	Tiamina (B1)	mg	1.00	3.50	
	Riboflavina (B2)	mg	1.00	2.00	
	Niacina (B3)	mg	10.00	25.00	
	Piridoxina (B6)	mg	0.80	2.00	
	Cianocobalamina (B12)	µg	2.00	6.00	
	Ácido fólico	µg	240.00	500.00	
	Ácido pantoténico	mg	3.50	8.50	
	Ácido ascórbico (Vit.C)	mg	45.00	140.00	
	Colina	mg	90.00	120.00	
	Biotina	µg	40.00	130.00	
	Inositol	mg	40.00	80.00	

Vitamina A-retinol	UI	1 400	1 800
Vitamina D	UI	200	500
Vitamina E-alfa tocoferol	UI	4.00	12.50
Vitamina K	µg	30.00	60.00
Sodio	mg	550.00	900.00
Potasio	mg	800.00	1 500.00
Cloro	mg	400.00	1 000.00
Calcio	mg	700.00	910.00
Fósforo	mg	700.00	850.00
Magnesio	mg	150.00	250.00
Hierro	mg	10.00	15.00
Cobre	mg	0.50	2.00
Zinc	mg	10.00	15.00
Manganeso	mg	0.05	2.00
Yodo	µg	40.00	110.00
Molibdeno	µg	20.00	110.00
Selenio	µg	25.00	45.00
Cromo	µg	25	45.00

010.000.5401.00 Envase: Lata o sobre. Con medida dosificadora.

FÓRMULA LIBRE DE FENILALANINA PARA ADOLESCENTE Y ADULTO

Clave	Descripción			Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	POLVO				
	Contenido en:	Unidades	100 g	Fenilcetonuria.	Oral. Adolescentes y adultos. Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía	kcal	297		
	Proteína	g	39		
	Hidratos de carbono	g	34		
	Lípidos	g	< 0.5		
	L-Alanina	g	1.7		
	L-Arginina	g	3.2		
	L-Acido aspártico	g	3		
	L-Cistina	g	1.2		
	L-Acido glutámico	g	0		
	Glicina	g	3		
	L-Histidina	g	1.8		
	L-Isoleucina	g	2.8		
	L-Leucina	g	4.8		
	L-Lisina	g	3.7		
	L-Metionina	g	0.8		
	L-Fenilalanina	g	0		

	L-Prolina	g	3.4		
	L-Serina	g	2.1		
	L-Treonina	g	2.3		
	L-Triptófano	g	0.9		
	L-Tirosina	g	4.2		
	L-Valina	g	3.1		
	L-Carnitina	g	0.02		
	L-Taurina	g	0.15		
	L-Glutamina	g	5.2		
	Tiamina (B1)	mg	1.4		
	Riboflavina (B2)	mg	1.4		
	Niacina (B3)	mg	13.6		
	Piridoxina (B6)	mg	2.1		
	Cianocobalamina (B12)	µg	3.6		
	Ácido fólico	µg	500		
	Ácido pantoténico	mg	5		
	Ácido ascórbico (Vit.C)	mg	90		
	Colina	mg	321		
	Biotina	µg	140		
	Inositol	mg	85.7		
	Vitamina A-retinol	UI	2 364		
	Vitamina D	UI	312		
	Vitamina E-alfa tocoferol	UI	7.7		
	Vitamina K	µg	70		
	Sodio	mg	560		
	Potasio	mg	700		
	Cloro	mg	560		
	Calcio	mg	670		
	Fósforo	mg	670		
	Magnesio	mg	285		
	Hierro	mg	23.5		
	Cobre	mg	1.4		
	Zinc	mg	13.6		
	Manganeso	mg	2.1		
	Yodo	µg	107		
	Molibdeno	µg	107		
	Selenio	µg	50		
	Cromo	µg	50		
010.000.5402.00	Envase: Lata o sobre con medida dosificadora.				

FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN A BASE DE AMINOÁCIDOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Administración y dosis
Polvo						
	Mínimo /100 mL	Máximo /100 mL				
Energía	60 kcal	70 kcal				
Energía	250 kJ	295 kJ				
Vitaminas						
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal	En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo		
Vitamina A	200 U.I. o 60 µg expresados en retinol	600 U.I. o 180 µg expresados en retinol	-			
Vitamina D	1 µg o 40 U.I.	2,5 µg o 100 U.I.	-			
Vitamina C (Ác. ascórbico)	10 mg	S.E.	70 mg			
Tiamina (B ₁)	60 µg	S.E.	300 µg			
Riboflavina (B ₂)	80 µg	S.E.	500 µg			
Niacina (B ₃)	300 µg	S.E.	1 500 µg			
Piridoxina (B ₆)	35 µg	S.E.	175 µg			
Ácido fólico (B ₉)	10 µg	S.E.	50 µg			
Ácido pantoténico (B ₅)	400 µg	S.E.	2 000 µg			
Cianocobalamina (B ₁₂)	0,1 µg	S.E.	1,5 µg			
Biotina (H)	1,5 µg	S.E.	10 µg			
Vitamina K ₁	4 µg	S.E.	27 µg			
Vitamina E (alfa tocoferol equivalente)	0,5 mg	S.E.	5 mg			
Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza)						
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal			
Sodio (Na)	20 mg	60 mg	-			
Potasio (K)	60 mg	180 mg	-			
Cloro (Cl)	50 mg	160 mg	-			
Calcio (Ca)	50 mg	S.E.	140 mg			
Fósforo (P)	25 mg	S.E.	100 mg			

Alergia a la proteína de la leche de vaca con sintomatología persistente durante el tratamiento con fórmulas de proteína de hidrólisis extensa.
Síndrome de malabsorción intestinal.
Enfermedad inflamatoria intestinal.
Intolerancia a múltiples proteínas de alimentos no lácteos.

Oral o sonda enteral.
Niños recién nacidos a 12 meses de edad:
A criterio del especialista.

La relación Ca:P	1:1	2:1	-
Magnesio (Mg)	5 mg	S.E.	15 mg
Hierro (Fe)	1 mg	2 mg	-
Colina	8 mg	S.E.	50 mg
Mioinositol (Inositol)	4 mg	S.E.	40 mg
L-Carnitina (Carnitina)	1,2 mg	S.E.	-
Taurina	5,5 mg	12 mg	-
Yodo (I)	10 µg	S.E.	60 µg
Cobre (Cu)	35 µg	S.E.	120 µg
Cinc (Zn)	0,5 mg	S.E.	1,5 mg
Manganeso (Mn)	1 µg	S.E.	100 µg
Selenio (Se)	1 µg	S.E.	10 µg
Cromo (Cr) **	1,5 µg	S.E.	10 µg
Molibdeno (Mo) **	1,5 µg	S.E.	10 µg
Nucleótidos **	1,9 mg	16 mg	-
Fuente de proteína			
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
Aminoácidos (Proteína equivalente)	2,25 g	3 g	-
% aminoácidos libres	100	-	-
Cistina	38 mg	87 mg	-
Histidina	41 mg	130 mg	-
Isoleucina	92 mg	227 mg	-
Leucina	169 mg	412 mg	-
Lisina	114 mg	268 mg	-
Metionina	24 mg	78 mg	-
Fenilalanina	81 mg	169 mg	-
Treonina	77 mg	206 mg	-
Triptófano	33 mg	80 mg	-
Valina	90 mg	254 mg	-
Lípidos y ácidos grasos			
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
Grasas	4,4 g	6 g	-
ARA	7 mg	S.E.	-
DHA	7 mg	S.E.	0,5% de los ácidos grasos

	Relación ARA:DHA	1:1	2:1	-		
	Ácido linoleico	300 mg	S.E.	1 400 mg		
	Ácido alfa-linolénico	50 mg	S.E.	-		
	Hidratos de carbono					
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal		
	Hidratos de carbono	9 g	14 g	-		
	<p>Disposiciones Generales</p> <p>Esta formulación deberá ser libre de lactosa (= 0,1 g/100kcal)</p> <p>Las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta.</p> <p>Para mejorar la calidad nutritiva de las proteínas, podrán añadirse aminoácidos indispensables, únicamente en las cantidades estrictamente necesarias, los cuales deben ser en su forma natural L.</p> <p>La lista de aminoácidos se expresará en la ficha técnica.</p> <p>La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1.</p> <p>El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición.</p> <p>En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición solo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml.</p> <p>En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica.</p> <p>En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente.</p> <p>Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría cuando ésta lo solicite.</p> <p>Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA.</p> <p>** Opcional</p> <p>S.E. Sin Especificación</p> <p>NSR: Nivel Superior de Referencia</p>					
030.000.5398.00	Envase con 400 g polvo y medida dosificadora.					

FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN CON PROTEÍNA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA

Clave	Descripción				Indicaciones	Administración y dosis
	Polvo o Líquido					
		Mínimo /100 ml	Máximo /100 ml		Alergia a la proteína de la leche de vaca	Oral. Niños: Dosis: Según la indicación del especialista.
Energía	60 kcal	85 kcal				
Energía	250 kJ	355 kJ				
	Vitaminas					
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajos		
Vitamina A	200 U.I. o 60 µg expresados en retinol	600 U.I. o 180 µg expresados en retinol	-			
Vitamina D	1 µg o 40 U.I.	2,5 µg o 100 U.I.	-			
Vitamina C (Ác. ascórbico)	10 mg	S. E.	70 mg			
Tiamina (B ₁)	60 µg	S. E.	300 µg			
Riboflavina (B ₂)	80 µg	S. E.	500 µg			
Niacina (B ₃)	300 µg	S. E.	1 500 µg			
Piridoxina (B ₆)	35 µg	S. E.	175 µg			
Ácido fólico (B ₉)	10 µg	S. E.	50 µg			
Ácido pantoténico (B ₅)	400 µg	S. E.	2 000 µg			
Cianocobalamina (B ₁₂)	0,1 µg	S. E.	1,5 µg			
Biotina (H)	1,5 µg	S. E.	10 µg			
Vitamina K ₁	4 µg	S. E.	27 µg			
Vitamina E (alfa tocoferol equivalente)	0,5 mg	S. E.	5 mg			
	Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza)					
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal		
Sodio (Na)	20 mg	60 mg	-			
Potasio (K)	60 mg	180 mg	-			
Cloro (Cl)	50 mg	160 mg	-			
Calcio (Ca)	50 mg	S. E.	140 mg			
Fósforo (P)	25 mg	S. E.	100 mg			
Ca : P	1:1	2:1	-			
Magnesio (Mg)	5 mg	S. E.	15 mg			
Hierro (Fe)	1 mg	2 mg	-			
Colina	7,5 mg	S. E.	50 mg			
Mioinositol (Inositol)	4 mg	S. E.	40 mg			
L-Carnitina (Carnitina)	1,2 mg	5,0 mg	-			
Taurina	5,5 mg	12 mg	-			
Yodo (I)	10 µg	S. E.	60 µg			
Cobre (Cu)	35 µg	S. E.	120 µg			
Cinc (Zn)	0,5 mg	S. E.	1,5 mg			
Manganeso (Mn)	1,0 µg	S. E.	100 µg			
Selenio (Se)	1 µg	S. E.	9 µg			
Cromo (Cr) **	1,5 µg	S. E.	10 µg			
Molibdeno (Mo) **	1,5 µg	S. E.	10 µg			
Nucleótidos **	1,9 mg	16 mg	-			

Fuente de proteína (se debe indicar el origen del hidrolizado de proteína)			
Contendrá los aminoácidos esenciales**			
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
Proteína hidrolizada de caseína o suero: Péptidos 85% o más con menos de 1 500 Daltons	2,25 g	3,0 g	-
Lípidos y ácidos grasos			
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
Grasas	4,4 g	6 g	-
ARA**	7 mg	S.E.	
DHA**	7 mg	S.E.	0,5% de los ácidos grasos
Relación ARA: DHA**	1:1	2:1	-
Ácido linoleico	300 mg	S. E.	1 400 mg
Ácido alfa-linolénico	50 mg	S. E.	-
Hidratos de carbono			
Nutrimiento	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
Hidratos de carbono	9 g	14 g	-
Disposiciones Generales			
De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica.			
Para mejorar la calidad nutritiva de las proteínas, podrán añadir aminoácidos en las cantidades estrictamente necesarias, los cuales deben ser en su forma natural L.			
La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1			
El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición			
En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml.			
En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica.			
En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición podrán añadirse otros nutrientes/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutricional o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente.			
Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrientes/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite.			
Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta.			
Las instituciones podrán solicitar que se especifique el origen del hidrolizado de proteína y en caso de ser mixto la relación de la misma, lo cual será expresado en la ficha técnica.			
Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA.			
** Opcional			
S.E. Sin Especificación			
NSR: Nivel Superior de Referencia			
030.000.0013.00	Envase desde 357 g hasta 450 g polvo y medida dosificadora.		
030.000.0013.01	Envase desde 59 ml hasta 237 ml.		

FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN CON PROTEÍNA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA Y TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA

Clave	Descripción			Indicaciones	Administración y dosis
Polvo o Líquido					
	Mínimo /100 mL	Máximo /100 mL		Pacientes pediátricos con enfermedades digestivas que cursan con mala absorción de grasas como insuficiencia pancreática, fibrosis quística, colestasis crónica, enfermedad inflamatoria intestinal, CUCI, linfangiectasia intestinal, abeta o hipobetalipoproteinemia, insuficiencia intestinal: síndrome de intestino corto, enteritis post radiación o quimioterapia, diarrea grave del lactante, otras alteraciones metabólicas que cursen con deficiencia primaria de carnitina o secundaria a la actividad disminuida de la carnitinpalmitoil-transferasa, alteraciones primarias de la beta oxidación de los ácidos grasos de cadena larga y muy larga	Oral. Lactantes: Dosis: Según la indicación del especialista.
Energía	60 kcal	85 kcal			
Energía	250 kJ	355kJ			
Vitaminas					
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal		
En el caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajos.					
Vitamina A	200 U.I. o 60 µg expresados en retinol	600 U.I. o 180 µg expresados en retinol	-		
Vitamina D	1 µg o 40 U.I.	2,5 µg o 100 U.I.	-		
Vitamina C (Ác. ascórbico)	10 mg	S. E.	70 mg		
Tiamina (B ₁)	60 µg	S. E.	300 µg		
Riboflavina (B ₂)	80 µg	S. E.	500 µg		
Niacina (B ₃)	300 µg	S. E.	1 500 µg		
Piridoxina (B ₆)	35 µg	S. E.	175 µg		
Ácido fólico (B ₉)	10 µg	S. E.	50 µg		
Ácido pantoténico (B ₅)	400 µg	S. E.	2 000 µg		
Cianocobalamina (B ₁₂)	0,1 µg	S. E.	1,5 µg		
Biotina (H)	1,5 µg	S. E.	10 µg		
Vitamina K ₁	4 µg	S. E.	27 µg		
Vitamina E (alfa tocoferol equivalente)	0,5 mg	S. E.	5 mg		
Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza)					
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal		
Sodio (Na)	20 mg	60 mg	-		
Potasio (K)	60 mg	180 mg	-		
Cloro (Cl)	50 mg	160 mg	-		
Calcio (Ca)	50 mg	S.E.	140 mg		

Fósforo (P)	25 mg	S.E.	100 mg
La relación Ca:P	1:1	2:1	-
Magnesio (Mg)	5 mg	S.E.	15 mg
Hierro (Fe)	1 mg	2 mg	-
Colina	7 mg	S.E.	50 mg
Mioinositol (Inositol)	4 mg	S.E.	40 mg
L-Carnitina (Carnitina)	1,2 mg	S.E.	-
Taurina	5,5 mg	12 mg	-
Yodo (I)	10 µg	S.E.	60 µg
Cobre (Cu)	35 µg	S.E.	120 µg
Cinc (Zn)	0,5 mg	S.E.	1,5 mg
Manganeso (Mn)	1 µg	S.E.	100 µg
Selenio (Se)	1 µg	S.E.	9 µg
Cromo (Cr) **	1,5 µg	S.E.	10 µg
Molibdeno (Mo) **	1,5 µg	S.E.	10 µg
Nucleótidos **	1,9 mg	16 mg	-
Fuente de proteína (se debe indicar el origen del hidrolizado de proteína)			
Nutrimiento	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
Proteína hidrolizada de caseína o suero: Péptidos 85% o más con menos de 1 500 Daltons	2,25 g	3,0 g	-
Lípidos y ácidos grasos			
Nutrimiento	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
Grasas	4,4 g	6 g	-
Ácido linoleico	300 mg	S.E.	1 400 mg
Ácido alfa-linolénico	50 mg	S.E.	-
Relación ácido linoleico/ácido alfa linoléico	5:1	15:1	-
ARA	7 mg	S.E.	-
DHA	7 mg	S.E.	0,5% de los ácidos grasos
Relación ARA:DHA	1:1	2:1	-

	Triglicéridos de Cadena Media	30% de los ácidos grasos totales	65% de los ácidos grasos totales	-		
	Hidratos de carbono					
	Nutrimento	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal		
	Hidratos de carbono	9 g	14 g	-		
	<p>Disposiciones Generales</p> <p>Esta formulación deberá ser libre de lactosa ($\leq 0,1$ g/100kcal)</p> <p>Las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 μg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta.</p> <p>Para mejorar la calidad nutritiva de las proteínas, podrán añadirse aminoácidos indispensables, únicamente en las cantidades estrictamente necesarias, los cuales deben ser en su forma natural L. Esta información deberá expresarse en la ficha técnica.</p> <p>En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml.</p> <p>En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica</p> <p>En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutricional o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente.</p> <p>Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría cuando ésta lo solicite.</p> <p>Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA.</p> <p>Las instituciones podrán solicitar que se especifique el origen del hidrolizado de proteína y en caso de ser mixto la relación de la misma, lo cual será expresado en la ficha técnica.</p> <p>** Opcional</p> <p>S.E. Sin Especificación</p> <p>NSR: Nivel Superior de Referencia</p>					
030.000.5394.00	Envase desde 400 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.					
030.000.5394.01	Envase desde 59 ml hasta 237 ml					

FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, FORTIFICADOR DE LECHE MATERNA O HUMANA

Clave	Descripción			Indicaciones	Administración y dosis
	Polvo o Líquido			Fortificador de leche humana.	Oral. Lactantes: Dosis: Según la indicación del especialista.
	Vitaminas				
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal	
				En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo	
Vitamina A (expresados en retinol)	3 510 U.I. o 1 053 g	5 958 U.I. o 1 787,5 g	-		
Vitamina D	14,13 g o 565 U.I.	36,4 µg o 1 456,4 U.I.	-		
Vitamina C (Ác. ascórbico)	45,9 mg	190,3 mg	-		
Tiamina (B ₁)	549 µg	1 774,3 µg	-		
Riboflavina (B ₂)	783 µg	3 175,7 µg	-		
Niacina (B ₃)	6 210 µg	27 189,8 µg	-		
Piridoxina (B ₆)	423 µg	1 607,1 µg	-		
Ácido fólico (B ₉)	92,7 µg	253 µg	-		
Ácido pantoténico (B ₅)	2 790 µg	11 433,4 µg	-		
Cianocobalamina (B ₁₂)	0,468 µg	4,873 µg	-		
Vitamina K ₁	17,1 µg	63,25 µg	-		
Biotina (H)	10,17 µg	198 µg	-		
Vitamina E (alfa tocoferol equivalente)	11,16 mg	25,3 mg	-		
Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza)					
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal	
Sodio (Na)	81 mg	254,5 mg	-		
Potasio (K)	135 mg	479,6 mg	-		
Cloro (Cl)	83,7 mg	289,3 mg	-		
Calcio (Ca)	310,5 mg	891 mg	-		
Fósforo (P)	186,3 mg	510,4 mg	-		
Magnesio (Mg)	5,49 mg	53,35 mg	-		
Cobre (Cu)	180 µg	1 294,7 µg	-		
Cinc (Zn)	2,88 mg	7,59 mg	-		
Manganeso (Mn)	26,1 µg	54,89 µg	-		
Selenio (Se) **	3,06 µg	13,2 µg	-		
Yodo (I)**	52,2 µg	79,8 µg	-		
Hierro (Fe)**	S.E.	11 mg	-		
Cromo (Cr)**	4,95 µg	6,05 µg	-		
Molibdeno (Mo)**	5,22 µg	6,38 µg	-		
Colina**	35,1 mg	54 mg	-		
Mioinositol (inositol)**	16,2 mg	29,7 mg	-		
L-carnitina (carnitina)**	14,4 mg	22 mg	-		
Taurina**	6,48 mg	11,4 mg	-		
Fuente de proteína					
Contendrá los aminoácidos esenciales**. Se debe indicar el origen del hidrolizado de proteína.					
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal	
Leche de vaca	4,64 g	8,76 g	-		
Parcialmente Hidrolizada	4,64 g	8,76 g	-		
Extensamente Hidrolizada	4,64 g	8,76 g	-		
Lípidos y ácidos grasos					
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal	
Lípidos	S.E.	9,24 g	-		
Ácido Linoleico**	0,0215 g	0,924 g	-		

	Ácido Alfa-Linolénico**	0,0021 g	0,111 g	-		
	Grasa saturada**	S.E.	7,44 g	-		
	Grasa monoinsaturada**	S.E.	0,48 g	-		
	Grasa poliinsaturada**	S.E.	1,28 g	-		
	Colesterol**	S.E.	0,96 g	-		
	Grasas Trans**	S.E.	S.E.	-		
	Ácido Araquidónico (ARA)**	53,6 mg	80,6 mg	-		
	Ácido docosahexaenoico (DHA)**	32 mg	48 mg	-		
	Relación ARA:DHA	-	-	-		
	Hidratos de carbono					
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal		
	Hidratos de carbono	1,6 g	22,44 g	-		
	Disposiciones Generales					
	La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1					
	De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica.					
	El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes.					
	En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml.					
	En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica.					
	En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutricional o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente.					
	Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite.					
	Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta.					
	Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA.					
	** Opcional					
	S.E. Sin Especificación					
	NSR: Nivel Superior de Referencia					
030.000.6506.00	Envase de 50 a 150 sobres desde 0,9 g hasta 2,2 g polvo					
030.000.6506.01	Envase de 100 a 200 viales de 5 mL c/u					

FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN DE 22 Kcal/oz fl

Clave	Descripción				Indicaciones	Administración y dosis
	Polvo				Fórmula de transición	Oral. Lactantes: Dosis: Según la indicación del especialista.
	Vitaminas					
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo		
	Vitamina A (expresados en retinol).	119 U.I. o 35.7 µg	600 U.I. o 180 µg	-		
	Vitamina D	S.E.	8.75 µg o 350 U.I.	-		
	Vitamina C (Ác. ascórbico)	8.3 mg	50 mg	-		
	Tiamina (B ₁)	30 µg	275 µg	-		
	Riboflavina (B ₂)	80 µg	620 µg	-		
	Niacina (B ₃)	340 µg	5 000 µg	-		
	Piridoxina (B ₆)	30 µg	273 µg	-		
	Ácido fólico (B ₉)	12 µg	91 µg	-		
	Ácido pantoténico (B ₅)	300 µg	1 900 µg	-		
	Cianocobalamina (B ₁₂)	0.08 µg	0.73 µg	-		
	Biotina (H)	1 µg	37 µg	-		
	Vitamina K ₁	4 µg	25 µg	-		
	Vitamina E (alfa tocoferol equivalente)	0.9 mg	10 mg	-		
	Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza)					
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal		
	Sodio (Na)	20 mg	60 mg	-		
	Potasio (K)	52 mg	177 mg	-		
	Cloro (Cl)	60 mg	226 mg	-		
	Calcio (Ca)	64 mg	200 mg	-		
	Fósforo (P)	35 mg	127 mg	-		
	La relación Ca:P	1:1	2:1	-		
	Magnesio (Mg)	5.3 mg	17 mg	-		
	Hierro (Fe)	0.45 mg	S.E.	-		
	Yodo (I)	6 µg	54.5 µg	-		
	Cobre (Cu)	78 µg	250 µg	-		
	Cinc (Zn)	0.34 mg	2.73 mg	-		
	Manganeso (Mn)	1 g	S.E.	-		
	Selenio (Se)	0.9 µg	9 µg	-		
	Colina**	7 mg	S.E.	-		
	Mioinositol (Inositol)**	4 mg	S.E.	-		
	L-Carnitina (Carnitina)**	1.2 mg	S.E.	-		
	Taurina**	S.E.	12 mg	-		
	Nucleótidos **	1.9 mg	16 mg	-		
	Cromo (Cr)**	1.5 µg	S.E.	-		
	Molibdeno (Mo)**	1.5 µg	S.E.	-		

Fuente de proteína			
Contendrá los aminoácidos esenciales **			
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
Leche de vaca	1.8 g	3.8 g	-
Parcialmente Hidrolizada	2.25 g	3 g	-
Lípidos y ácidos grasos			
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
Lípidos	4.4 g	6 g	-
Ácido araquidónico (ARA)**	S.E.	S.E.	-
Ácido docosahexaenoico (DHA)**	S.E.	S.E.	-
Relación ARA : DHA	-	-	-
Ácido linoleico	0.35 g	1.4 g	-
Ácido alfa-linolénico	0.05 g	S.E.	-
Hidratos de carbono			
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
Hidratos de carbono	9 g	14 g	-
Disposiciones Generales			
La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1			
De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica.			
El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes.			
En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml.			
En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica.			
En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente.			
Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite.			
Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta.			
Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA.			
** Opcional			
S.E. Sin Especificación			
NSR: Nivel Superior de Referencia			
030.000.6501.00	Envase desde 363 g hasta 900 g polvo y medida dosificadora		

FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN DE 24 Kcal/oz fl

Clave	Descripción			Indicaciones	Administración y dosis
	Polvo o Líquido			Fórmula de transición	Oral.
	Vitaminas				Lactantes:
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal		Dosis: Según la indicación del especialista.
			En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo		
Vitamina A (expresados en retinol)	S.E.	3 333 U.I. o 1 000 µg	-		
Vitamina D	S.E.	9,1 µg o 364 U.I.	-		
Vitamina C (Ác. ascórbico)	8,3 mg	50 mg	-		
Tiamina (B ₁)	30 µg	275 µg	-		
Riboflavina (B ₂)	80 µg	620 µg	-		
Niacina (B ₃)	340 µg	5 000 µg	-		
Piridoxina (B ₆)	30 µg	273 µg	-		
Ácido fólico (B ₉)	17 µg	91 µg	-		
Ácido pantoténico (B ₅)	300 µg	1 900 µg	-		
Cianocobalamina (B ₁₂)	0,08 µg	0,73 µg	-		
Vitamina K ₁	4 µg	25 µg	-		
Biotina (H)	1 µg	37 µg	-		
Vitamina E (alfa tocoferol)	0,9 mg	10 mg	-		
	Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza)				
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal		
Sodio (Na)	39 mg	105 mg	-		
Potasio (K)	52 mg	177 mg	-		
Cloro (Cl)	60 mg	226 mg	-		
Calcio (Ca)	67 mg	200 mg	-		
Fósforo (P)	40 mg	127 mg	-		
Relación Ca:P	1:1	2:1	-		
Magnesio (Mg)	5,3 mg	17 mg	-		
Hierro (Fe)	0,9 mg	3,64 mg	-		
Yodo (I)	6 µg	54,5 µg	-		
Cobre (Cu)	80 µg	250 µg	-		
Cinc (Zn)	0,34 mg	2,73 mg	-		
Manganeso (Mn)	0,5 µg	27,4 µg	-		
Selenio (Se)	0,9 µg	9 µg	-		
Cromo (Cr)**	0,02 µg	5,9 µg	-		
Molibdeno (Mo)**	0,2 µg	5,9 µg	-		
Colina**	7,3 mg	50 mg	-		
Mioinositol (Inositol)**	4 mg	48 mg	-		
L-carnitina (Carnitina)**	1,2 mg	S.E.	-		
Taurina**	S.E.	12 mg	-		
Nucleótidos**	S.E.	S.E.	-		

Fuente de proteína			
Contendrá los aminoácidos esenciales**. Se debe indicar el origen del hidrolizado de proteína.			
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
Leche de vaca	1,8 g	3,8 g	-
Parcialmente Hidrolizada	2,25 g	3 g	-
Lípidos y ácidos grasos			
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
Lípidos	4,4 g	6 g	-
Ácido Linoleico	0,35 g	1,4 g	-
Ácido Alfa-Linolénico	0,05 g	S.E.	-
Ácido Araquidónico (ARA)**	16 mg	35 mg	-
Ácido docosahexaenoico (DHA)**	9 mg	21 mg	-
Relación ARA:DHA	-	-	-
Hidratos de carbono			
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
Hidratos de carbono	10 g	12 g	-
Disposiciones Generales			
La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1			
De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica.			
El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes.			
En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml.			
En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica.			
En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente.			
Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite.			
Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta.			
Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA.			
** Opcional			
S.E. Sin Especificación			
NSR: Nivel Superior de Referencia			
030.000.6502.00	Envase desde 400 g polvo y medida dosificadora.		
030.000.6502.01	Envase desde 59 ml hasta 100 ml		

FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN DE 24 kcal/oz fl ALTO EN PROTEÍNA

Clave	Descripción				Indicaciones	Administración y dosis
	Líquido				Fórmula de transición	Oral.
	Vitaminas					
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo	Lactantes: Dosis: según la indicación del especialista.	
Vitamina A (expresados en retinol).	S.E.		3 333 U.I. o 1 000 µg	-		
Vitamina D	S.E.		9,1 µg o 364 U.I.	-		
Vitamina C (Ác. ascórbico)	8,3 mg		50 mg	-		
Tiamina (B ₁)	30 µg		275 µg	-		
Riboflavina (B ₂)	80 µg		620 µg	-		
Niacina (B ₃)	340 µg		5 000 µg	-		
Piridoxina (B ₆)	30 µg		273 µg	-		
Ácido fólico (B ₉)	17 µg		91 µg	-		
Ácido pantoténico (B ₅)	300 µg		1 900 µg	-		
Cianocobalamina (B ₁₂)	0,08 µg		0,73 µg	-		
Biotina (H)	1 µg		37 µg	-		
Vitamina K ₁	4 µg		25 µg	-		
Vitamina E (alfa tocoferol equivalente)	0,9 mg		10 mg	-		
Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza)						
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal		
Sodio (Na)		39 mg	105 mg	-		
Potasio (K)		52 mg	177 mg	-		
Cloro (Cl)		60 mg	226 mg	-		
Calcio (Ca)		67 mg	200 mg	-		
Fósforo (P)		40 mg	127 mg	-		
La relación Ca:P		1:1	2:1	-		
Magnesio (Mg)		5,3 mg	17 mg	-		
Hierro (Fe)		0,9 mg	3,64 mg	-		
Yodo (I)		6 µg	54,5 µg	-		
Cobre (Cu)		80 µg	250 µg	-		
Cinc (Zn)		0,34 mg	2,73 mg	-		
Manganeso (Mn)		0,5 µg	27,4 µg	-		
Selenio (Se)		0,9 µg	9 µg	-		
Cromo (Cr) **		0,02 µg	5,9 µg	-		
Molibdeno (Mo)**		0,02 µg	5,9 µg	-		
Colina **		7,3 mg	50 mg	-		
Mioinositol (Inositol)**		4 mg	48 mg	-		
L-carnitina (Carnitina)**		1,2 mg	S.E.	-		
Taurina **		S.E.	12 mg	-		
Nucleótidos**		S.E.	S.E.	-		

Fuente de proteína			
Contendrá los aminoácidos esenciales **			
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
Proteínas Leche de vaca	3,6 g	4,1 g	-
Parcialmente hidrolizada	3,6 g	5 g	-
Lípidos y ácidos grasos			
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
Lípidos	4,4 g	6 g	-
Ácido Linoleico	0,35 g	1,4 g	-
Ácido Alfa-Linolénico	0,05 g	S.E.	-
Ácido Araquidónico (ARA) **	16 mg	35 mg	-
Ácido docosahexaenoico (DHA)**	9 mg	21 mg	-
Relación ARA : DHA	-	-	-
Hidratos de carbono			
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
Hidratos de Carbono	10 g	12 g	-
Disposiciones Generales			
La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1			
De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica.			
El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes.			
En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml.			
En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica.			
En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrientes/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente.			
Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrientes/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite.			
Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta.			
Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA.			
** Opcional			
S.E. Sin Especificación			
NSR: Nivel Superior de Referencia			
030.000.6503.00	Envase desde 59 mL a 70 mL		

FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN 27 Kcal/oz fl

Clave	Descripción			Indicaciones	Administración y dosis
	Polvo			Fórmula de transición	Oral.
	Vitaminas				
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo	Lactantes: Dosis: Según la indicación del especialista.
Vitamina A (expresados en retinol).	S.E.		3 333 U.I. o 1 000 µg	-	
Vitamina D	S.E.		9,1 µg o 364 U.I.	-	
Vitamina C (Ác. ascórbico)	8,3 mg		50 mg	-	
Tiamina (B ₁)	30 µg		275 µg	-	
Riboflavina (B ₂)	80 µg		620 µg	-	
Niacina (B ₃)	340 µg		5 000 µg	-	
Piridoxina (B ₆)	30 µg		273 µg	-	
Ácido fólico (B ₉)	17 µg		91 µg	-	
Ácido pantoténico (B ₅)	300 µg		1 900 µg	-	
Cianocobalamina (B ₁₂)	0,08 µg		0,73 µg	-	
Biotina (H)	1 µg		37 µg	-	
Vitamina K ₁	4 µg		25 µg	-	
Vitamina E (alfa tocoferol equivalente)	0,9 mg		10 mg	-	
Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza)					
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal		
Sodio (Na)	39 mg		105 mg	-	
Potasio (K)	52 mg		177 mg	-	
Cloro (Cl)	60 mg		226 mg	-	
Calcio (Ca)	67 mg		200 mg	-	
Fósforo (P)	40 mg		127 mg	-	
La relación Ca:P	1:1		2:1	-	
Magnesio (Mg)	5,3 mg		17 mg	-	
Hierro (Fe)	0,9 mg		3,64 mg	-	
Yodo (I)	6 µg		54,5 µg	-	
Cobre (Cu)	80 µg		250 µg	-	
Cinc (Zn)	0,34 mg		2,73 mg	-	
Manganeso (Mn)	0,5 µg		27,4 µg	-	
Selenio (Se)	0,9 µg		9 µg	-	
Colina**	7,3 mg		50 mg	-	
Mioinositol (Inositol)**	4 mg		48 mg	-	
L-Carnitina (Carnitina)**	1,2 mg		S.E.	-	
Taurina**	S.E.		12 mg	-	
Nucleótidos **	S.E.		S.E.	-	
Cromo (Cr)**	0,02 µg		5,9 µg	-	
Molibdeno (Mo)**	0,2 µg		5,9 µg	-	

Fuente de proteína			
Contendrá los aminoácidos esenciales **			
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
Proteínas			
Leche de vaca	1,8 g	3,8 g	-
Lípidos y ácidos grasos			
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
Lípidos	4,4 g	6 g	-
Ácido Araquidónico (ARA)**	16,4 mg	55 mg	-
Ácido docosahexaenoico (DHA)**	16,4 mg	55 mg	-
Relación ARA : DHA	-	-	-
Ácido linoleico	0,35 g	1,4 g	-
Ácido alfa-linolénico	0,05 g	S.E.	-
Hidratos de carbono			
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
Hidratos de carbono	10 g	12 g	-
Disposiciones Generales			
La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1			
De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica.			
El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes.			
En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml.			
En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica.			
En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente.			
Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite.			
Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta.			
Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA.			
** Opcional			
S.E. Sin Especificación			
NSR: Nivel Superior de Referencia			
030.000.6504.00	Envase de 400 g polvo y medida dosificadora.		

FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN DE 30 kcal/oz fl

Clave	Descripción			Indicaciones	Administración y dosis
	Líquido			Fórmula de transición.	Oral.
	Vitaminas				
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo	Lactantes: Dosis: según la indicación del especialista.
Vitamina A (expresados en retinol).	S. E.		3 333 U.I. o 1 000 µg	-	
Vitamina D	S. E.		9,1 µg o 364 U.I.	-	
Vitamina C (Ác. ascórbico)	8,3 mg		50 mg	-	
Vitamina B					
Tiamina (B ₁)	30 µg		275 µg	-	
Riboflavina (B ₂)	80 µg		620 µg	-	
Niacina (B ₃)	340 µg		5 000 µg	-	
Piridoxina (B ₆)	30 µg		273 µg	-	
Ácido fólico (B ₉)	15 µg		91 µg	-	
Ácido pantoténico (B ₅)	300 g		1 900 g	-	
Cianocobalamina (B ₁₂)	0,08 g		0,73 g	-	
Biotina (H)	1 g		37 g	-	
Vitamina K ₁	4 g		25 g	-	
Vitamina E (alfa tocoferol equivalente)	0,9 mg		10 mg	-	
Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza)					
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal		
Sodio (Na)	37 mg		105 mg	-	
Potasio (K)	52 mg		177 mg	-	
Cloro (Cl)	56 mg		226 mg	-	
Calcio (Ca)	67 mg		200 mg	-	
Fósforo (P)	40 mg		127 mg	-	
La relación Ca:P	1:1		2:1	-	
Magnesio (Mg)	5,3 mg		17 mg	-	
Hierro (Fe)	0,9 mg		3,64 mg	-	
Yodo (I)	6 µg		54,5 µg	-	
Cobre (Cu)	61 µg		250 µg	-	
Cinc (Zn)	0,34 mg		2,73 mg	-	
Manganeso (Mn)	0,5 µg		60 µg	-	
Selenio (Se)	0,9 µg		9 µg	-	
Cromo (Cr)**	0,02 µg		5,9 µg	-	
Molibdeno (Mo)**	0,2 µg		5,9 µg	-	
Colina**	7,3 mg		50 mg	-	
Mioinositol (Inositol)**	4 mg		48 mg	-	
L-carnitina (Carnitina)**	1,2 mg		S. E.	-	
Taurina**	S. E.		12 mg	-	
Nucleótidos**	S. E.		S. E.	-	

Fuente de proteína			
Contendrá los aminoácidos esenciales **			
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
Leche de vaca Proteínas Totales	1,8 g	3,8 g	-
Lípidos y ácidos grasos			
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
Grasas	4,4 g	6 g	-
Ácido linoleico	0,35 g	1,4 g	-
Ácido alfa-linolénico	0,05 g	S. E.	-
Ácido Araquidónico (ARA)**	16 mg	35 mg	-
Ácido docosahexaenoico (DHA)**	9 mg	21 mg	-
Relación ARA : DHA	-	-	-
Hidratos de carbono			
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
Hidratos de carbono	10 g	12 g	-
Disposiciones Generales			
La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1			
De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica.			
El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes.			
En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml.			
En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica.			
En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrientes/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente.			
Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrientes/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite.			
Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta.			
Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA.			
** Opcional			
S.E. Sin Especificación			
NSR: Nivel Superior de Referencia			
030.000.6505.00	Envase de 59 mL		

FÓRMULA O DIETA INMUNORREGULADORA

Clave	Descripción			Indicaciones	Administración y dosis
	POLVO O SUSPENSIÓN ORAL			Apoyo nutricio enteral para pacientes en estado crítico, con padecimientos médicos, traumáticos o quirúrgicos con alteraciones inmunológicas secundarias.	Enteral a través de sonda. Adultos: Dosis a criterio del Especialista.
	Contenido:	100 ml			
		Mínimo	Máximo		
Energía	kcal	100.00	150.00		
Proteínas	g	5.60	9.63		
Hidratos de carbono	g	12.00	13.50		
Lípidos	g	2.20	6.80		
Sodio	mg	58.00	116.80		
Potasio	mg	106.00	187.20		
Vitamina C	mg	6.00	100.00		
Tiamina	mg	0.07	00.30		
Riboflavina	mg	0.08	0.25		
Niacina	mg	1.00	2.80		
Calcio	mg	50.00	100.00		
Hierro	mg	0.90	1.80		
Vitamina D	UI	20.00	40.00		
Vitamina B ₆	mg	0.14	1.00		
Ácido fólico	µg	20.00	54.00		
Vitamina B ₁₂	µg	0.30	0.80		
Fósforo	mg	50.00	100.00		
Yodo	µg	7.60	16.00		
Magnesio	mg	20.00	40.00		
Cobre	µg	0.20	3.00		
Biotina	µg	15.00	40.00		
Ácido pantoténico	mg	0.50	1.40		
Vitamina K	µg	4.00	40.00		
Colina	mg	21.00	50.00		
Cloruro	mg	0.26	174.00		
Manganeso	mg	0.20	0.40		
Cromo	µg	7.60	14.00		
Molibdeno	µg	7.60	22.00		
Vitamina A	UI	266.00	668.00		
Retinol equivalente	µg	79.90	270.00		
Vitamina E	UI	5.00	10.00		
Alfa Tocoferol	mg	4.03	6.67		
Zinc	mg	1.50	3.60		
Selenio	µg	10.00	10.00		
Arginina	mg	1 250	1 540		
Histidina	mg	90.00	216.00		
Isoleucina	mg	235	780		
Leucina	mg	437.00	1 170.00		
Lisina	mg	277.00	620.00		
Metionina	mg	100.00	169.00		
Cistina o cisteína	mg	12.00	40.00		
Fenilalanina	mg	184.00	395.00		
Tirosina	mg	166.00	432.00		
Treonina	mg	150.00	338.00		
Triptófano	mg	34.00	85.00		
Valina	mg	0.74	946.00		
Alanina	mg	100.00	235.00		
Ácido aspártico	mg	100.00	564.00		
Glutamina	mg	595.00	1 490.00		
Ácido glutámico	mg	290.00	1 080.00		
Glicina	mg	63.00	196.00		
Prolina	mg	90.00	865.00		
Serina	mg	166.00	404.00		
Relacion omega 6/omega 3		1.3/1	2.5/1		
Osmolaridad H ₂ O	mOsm/kg	375	490		
010.000.5397.00	Presentación: Sobre con 123 g de polvo o lata con 250 ml.				

GLUCOSA / AMINOÁCIDOS / ELECTROLITOS / LÍPIDOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	<p>EMULSIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>En el compartimiento de solución de glucosa al 42%:</p> <p>Glucosa monohidratada equivalente a 42 g de glucosa anhidra</p> <p>En el compartimiento de aminoácidos al 10% con electrolitos:</p> <p>L-Alanina 1.4 g L-Arginina 1.2 g Glicina (ácido aminoacético) 1.1 g L-Histidina 0.30 g L-Isoleucina 0.50 g L-Leucina 0.74 g Acetato de L-lisina equivalente a 0.66 g de L-lisina L-Metionina 0.43 g L-Fenilalanina 0.51 g L-Prolina 1.12 g L-Serina 0.65 g Taurina 0.10 g L-Treonina 0.44 g L-Triptófano 0.20 g L-Tirosina 0.04 g L-Valina 0.62 g Cloruro de calcio dihidratado equivalente a 0.056 g de Cloruro de calcio anhidro Glicerofosfato de sodio hidratado equivalente a 0.418 g de Glicerofosfato de sodio anhidro Sulfato de magnesio heptahidratado equivalente a 0.120 g de Sulfato de magnesio anhidro Cloruro de potasio 0.448 g</p>	<p>Nutrición parenteral para pacientes adultos cuando la nutrición oral o enteral es imposible, insuficiente o está contraindicada.</p>	<p>Intravenosa por administración central</p> <p>Adultos:</p> <p>De 13 ml – 31 ml / kg de peso corporal / 24 horas.</p> <p>Dosis diaria máxima de 35 ml / kg de peso corporal / 24 horas.</p>

010.000.6500.00	<p>Acetato de sodio trihidratado equivalente a 0.340 g de Acetato de sodio anhidro</p> <p>Sulfato de zinc heptahidratado equivalente a 0.00129 g de Sulfato de zinc anhidro</p> <p>En el compartimiento de emulsión de Lípido al 20%</p> <p>Aceite de soya 6.0 g</p> <p>Triglicéridos de cadena mediana 6.0 g</p> <p>Aceite de oliva 5.0 g</p> <p>Aceite de pescado rico en ácidos grasos omega 3 3.0 g</p> <p>Envase con una bolsa protectora con una bolsa de tres cámaras con tres puertos de llenado con 1477 ml con Glucosa / Aminoácidos con electrolitos / lípidos (42%/10%/20%).</p>		
010.000.6500.01	<p>Envase con una bolsa protectora con una bolsa de tres cámaras con tres puertos de llenado con 1970 ml con Glucosa /Aminoácidos con electrolitos/Lípidos (42% / 10% / 20%).</p>		

HIDROXOCOBALAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1708.00	<p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta o frasco ampula con solución o liofilizado contiene:</p> <p>Hidroxicobalamina 100 µg</p> <p>Envase con 3 ampolletas de 2 ml o frasco ampula y diluyente.</p>	<p>Anemias megaloblásticas por deficiencia de vitamina B12.</p>	<p>Intramuscular.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>Inicial:</p> <p>50 a 100 microgramos diarios o cada tercer día, por dos a cuatro semanas.</p> <p>Mantenimiento:</p> <p>100 microgramos cada 30 o 60 días.</p>

HIERRO AMINOQUELADO Y ÁCIDO FÓLICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1712.00	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Hierro aminoquelado equivalente a 30 mg de hierro elemental.</p> <p>Ácido fólico 0.500 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>	<p>Anemia por deficiencia de hierro y ácido fólico.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>1 tableta cada 12 horas.</p>

	SUSPENSIÓN ORAL Cada 100 ml contienen: Hierro aminoquelado equivalente a 600 mg de hierro elemental. Ácido fólico 10.0 mg		Oral. Niños: 6 a 12 años: 5 ml al día. Menores de 6 años: 2.5 ml al día.
010.000.1713.00	Envase con 60 ml y vasito dosificador.		
010.000.1713.01	Envase con 100 ml y vasito dosificador.		
010.000.1713.02	Envase con 120 ml y vasito dosificador.		

LECHE DESCREMADA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2167.00	POLVO Cada 100 g contienen: Proteínas 35.3 g Hidratos de Carbono 51.7 g Grasa 1.0 g Envase con 400 a 500 g.	Dislipidemias, dietas hipoenergéticas.	Oral. Adultos y niños: En cada caso a juicio del médico. Valorar costo-beneficio real, antes de su prescripción.

LEVOCARNITINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2169.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Levocarnitina 1 g Envase con 5 ampolletas	Deficiencia de carnitina primaria o secundaria.	Intramuscular o intravenosa en soluciones de nutrición parenteral o directa. Adultos: De 3 a 5 g/día. Niños: De 1.5 a 3 g/día.
010.000.2169.01	de 5 ml.		
010.000.2169.02	Envase con 25 ampolletas de 5 ml. Envase con 50 ampolletas de 5 ml.		
010.000.2171.00	TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Levocarnitina 1 g Envase con 20 tabletas.		Oral. Adultos: De 3 a 5 g/día. Niños: De 1.5 a 3 g/día.

LÍPIDOS INTRAVENOSOS: ACEITE DE PESCADO (ÁCIDOS GRASOS)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2745.00	EMULSIÓN INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Aceite de pescado 10.0 g Envase con 50 ml.	Pacientes con apoyo nutricio vía parenteral que requieran dosis terapéuticas de ácidos grasos omega 3.	Intravenosa en infusión como constituyente de mezclas de nutrición parenteral. Adultos y niños: 10% al 20% del total de los lípidos recomendados ó 1 a 2 ml/kg de peso corporal, adicionados con otras soluciones de lípidos en las mezclas de nutrición parenteral.
010.000.2745.01	Envase con 100 ml.		

LÍPIDOS INTRAVENOSOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2744.00	EMULSIÓN INYECTABLE (LÍPIDOS DE CADENA LARGA AL 20 %; OLIVA / SOYA) Cada 100 ml contienen: Aceite de oliva 16 g Aceite de soya 4 g Envase con 500 ml.	Prevención y tratamiento de la deficiencia de ácidos grasos esenciales. Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa, preferentemente central. Adultos y niños. Dosis a criterio del especialista.
010.000.2731.00	EMULSIÓN INYECTABLE (LÍPIDOS DE CADENA LARGA AL 10%; SOYA O SOYA CÁRTAMO) Cada 500 ml contienen: Aceite de soya: 50 g o mezcla de aceite de soya - aceite de cártamo 25g/25g Cada mililitro proporciona 1.1 Kcal Envase con 500 ml.		
010.000.2740.00	EMULSIÓN INYECTABLE (LÍPIDOS DE CADENA MEDIANA Y LARGA AL 20%; SOYA / TRIGLICÉRIDOS) Cada 1000 ml contienen: Aceite de soya 100 g Triglicéridos de cadena mediana 100 g Cada ml proporciona 1.9 Kcal Envase con 500 ml.		
010.000.5382.00	EMULSIÓN INYECTABLE (LÍPIDOS DE CADENA LARGA AL 20 %; SOYA O SOYA / CÁRTAMO) Cada 100 ml contienen: Aceite de soya 20 g o mezcla de aceite de soya - aceite de cártamo 10 g/10 g Cada ml proporciona 2 Kcal Envase con 500 ml.		

MANGANESO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5378.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Manganeso 924 µg Envase con 25 ampolletas de 3 ml.	Deficiencia de manganeso. Pacientes con nutrición parenteral a largo plazo.	Intravenosa. Adultos: Dosis: 1 a 3 mg/día.

MULTIVITAMINAS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5385.00	SOLUCIÓN INYECTABLE INFANTIL Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Retinol (vitamina A) 2 000.0 UI Colecalciferol (vitamina D ₃) 200.0 UI Acetato de alfa Tocoferol (vitamina E) 7.0 UI Nicotinamida 17.0 mg Riboflavina 1.4 mg Clorhidrato de piridoxina equivalente a 1.0 mg de piridoxima. Dexpanteno equivalente a 5.0 mg de ácido pantoténico. Clorhidrato de tiamina equivalente a 1.2 mg de tiamina. Ácido ascórbico 80.0 mg Biotina 0.02 mg Cianocobalamina 0.001 mg Ácido fólico 0.14 mg Vitamina K 0.2 mg Envase con 1 frasco ampola y 1 ampolleta con 5 ml de diluyente.	Prevención o tratamiento de deficiencias múltiples. Preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa. Adultos y niños: De acuerdo al requerimiento del paciente y la indicación médica.
010.000.5385.01	Envase con 5 frascos ampola y 5 ampolletas con 5 ml de diluyente.		
010.000.5385.02	Envase con 10 frascos ampola y 10 ampolletas con 5 ml de diluyente.		
010.000.5384.00	SOLUCIÓN INYECTABLE ADULTO Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Retinol (vitamina A) 3 300.0 U Colecalciferol (vitamina D ₃) 200.0 U Acetato de Tocoferol (vitamina E) 10.0 U Nicotinamida 40.0 mg Riboflavina 3.6 mg Clorhidrato de piridoxina equivalente a 4.0 mg de piridoxima. Dexpantenol equivalente a 15.0 mg de ácido pantoténico. Clorhidrato de tiamina, equivalente a 3.0 mg de tiamina. Ácido ascórbico 100.0 mg Biotina 0.060 mg Cianocobalamina 0.005 mg Ácido fólico 0.400 mg Envase con un frasco ampola y diluyente de 5 ml.		

NUTRICIÓN PARENTERAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	<p>EMULSION INYECTABLE</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>En el compartimiento de emulsión de</p> <p>lípidos al 20%</p> <p>Aceite purificado de soya y/o de Oliva 20.00 g</p> <p>En el compartimiento de aminoácidos</p> <p>al 7 % con electrolitos:</p> <p>L-alanina 1.449 a 1.450 g</p> <p>L-arginina 0.805 g</p> <p>Glicina 0.721 a 0.722 g</p> <p>L-histidina 0.335 a 0.336 g</p> <p>L-isoleucina 0.420 g</p> <p>L-leucina 0.511 a 0.512 g</p> <p>Clorhidrato de L-lisina</p> <p>equivalente a 0.405 a 0.406 g</p> <p>de L-lisina</p> <p>L-metionina 0.280 g</p> <p>L-fenilalanina 0.392 g</p> <p>L-prolina 0.475 a 0.476 g</p> <p>L-serina 0.350 g</p> <p>L-treonina 0.294 a 0.295 g</p> <p>L-triptófano 0.125 a 0.126 g</p> <p>L-tirosina 0.028 g</p> <p>L-valina 0.405 a 0.406 g</p> <p>Acetato de sodio trihidratado 0.515 a 0.612 g</p> <p>Fosfato dipotásico 0.522g o</p> <p>Glicerofosfato de sodio pentahidratado 0.535 g y</p> <p>Cloruro de Potasio 0.448 g</p> <p>Cloruro de sodio 0.188 g</p> <p>Cloruro de magnesio</p> <p>hexahidratado 0.103 a 0.112 g</p> <p>El compartimiento de glucosa al 25% y cloruro de calcio:</p> <p>Glucosa monohidratada equivalente a 25.00 g de glucosa anhidra.</p> <p>Cloruro de calcio dihidratado 0.066 a 0.075 g</p>	<p>Apoyo nutricional en pacientes con vía enteral no apta para la nutrición.</p>	<p>Intravenosa, catéter venoso central.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>De acuerdo con las indicaciones del especialista.</p>
010.000.2733.00	<p>Envase con bolsa de plástico de 2 000 ml con tres compartimientos (400 ml para lípidos, 800 ml para aminoácidos con electrolitos, 800 ml para glucosa con calcio).</p>		

010.000.2734.00	<p>EMULSION INYECTABLE</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>En el compartimiento de emulsión de lípidos al 20%.</p> <p>Aceite purificado de soya y/o de Oliva 20.00 g</p> <p>En el compartimiento de aminoácidos al 8.5% con electrolitos:</p> <p>L-alanina 1.760 g</p> <p>L-arginina 0.978 g</p> <p>Glicina 0.875 a 0.876 g</p> <p>L-histidina 0.408 g</p> <p>L-isoleucina 0.510 g</p> <p>L-leucina 0.620 a 0.621 g</p> <p>Clorhidrato de L-lisina equivalente a de L-lisina 0.492 a 0.493 g</p> <p>L-metionina 0.340 g</p> <p>L-fenilalanina 0.475 a 0.476 g</p> <p>L-prolina 0.578 g</p> <p>L-serina 0.425 g</p> <p>L-treonina 0.357 a 0.358 g</p> <p>L-triptofano 0.152 a 0.153 g</p> <p>L-tirosina 0.034 0.035 g</p> <p>L-valina 0.492 a 0.493 g</p> <p>Acetato de sodio trihidratado 0.594 a 0.612 g</p> <p>Fosfato dipotásico 0.522g o</p> <p>Glicerofosfato de sodio pentahidratado 0.535 g y Cloruro de Potasio 0.448 g</p> <p>Cloruro de sodio 0.154 g</p> <p>Cloruro de magnesio hexahidratado 0.102 a 0.112 g</p> <p>El compartimiento de glucosa al 30% y cloruro de calcio:</p> <p>Glucosa monohidratada equivalente a 30.00 g de glucosa anhidra</p> <p>Cloruro de calcio dihidratado 0.066 a 0.075 g</p> <p>Envase con bolsa de plástico de 2 000 ml con tres compartimientos (400 ml para lípidos, 800 ml para aminoácidos con electrolitos, 800 ml para glucosa con calcio).</p>	<p>Alimentación oral o enteral insuficiente, imposible o contraindicada.</p>	<p>Intravenosa, por catéter venoso central.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>De acuerdo con las necesidades metabólicas, el gasto energético y el estado clínico del paciente.</p>
-----------------	--	--	--

NUTRICIÓN PARENTERAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
	<p>EMULSION INYECTABLE</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>En el compartimiento de emulsión de glucosa al 11%:</p> <p>Glucosa monohidratada equivalente a 11.00 g de glucosa anhidra.</p> <p>En el compartimiento de aminoácidos al 11% con electrolitos:</p> <p>L-Alanina 1.600 g L-Arginina 1.130 g L-Acido aspártico 0.340 g L-Acido glutámico 0.560 g L-Glicina (ácido aminoacético) 0.790 g L-Histidina 0.680 g L-Isoleucina 0.560 g L-Leucina 0.790 g Clorhidrato de L-lisina equivalente a 0.900 g de L-lisina. L-Metionina 0.560 g L-Fenilalanina 0.790 g L-Prolina 0.680 g L-Serina 0.450 g L-Treonina 0.560 g L-Triptófano 0.190 g L-Tirosina 0.023 g L-Valina 0.730 g Cloruro de calcio dihidratado equivalente a 0.074 g de cloruro de calcio. Glicerofosfato de sodio 0.504 g Sulfato de magnesio. Heptahidratado equivalente a 0.160 g de sulfato de magnesio. Cloruro de potasio 0.597 g Acetato de sodio trihidratado equivalente a 0.490 g de acetato de sodio.</p> <p>En el compartimiento de emulsión de lípidos al 20%.</p> <p>Aceite de soya purificado 20.0 g</p>	Alimentación parenteral.	<p>Intravenosa por infusión periférica.</p> <p>Adultos y niños mayores de 2 años de edad:</p> <p>Dosis: 40 ml/kg de peso corporal/24 horas.</p> <p>La dosis puede variar de acuerdo al estado nutricional del paciente.</p> <p>Rotación del sitio de la infusión para disminuir riesgo de tromboflebitis.</p>
010.000.5388.00	Envase con bolsa de plástico de 1 440 ml con tres compartimientos (Glucosa 11% 885 ml, Aminoácidos al 11% con electrolitos 300 ml y lípidos al 20% 255 ml).		

010.000.5389.00	<p>EMULSION INYECTABLE</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>En el compartimiento de emulsión de glucosa al 11%:</p> <p>Glucosa monohidratada equivalente a 11.00 g de glucosa anhidra</p> <p>En el compartimiento de aminoácidos al 11% con electrolitos:</p> <p>L-Alanina 1.600 g</p> <p>L-Arginina 1.130 g</p> <p>L-Acido aspártico 0.340 g</p> <p>L-Acido glutámico 0.560 g</p> <p>L-Glicina (ácido aminoacético) 0.790 g</p> <p>L-Histidina 0.680 g</p> <p>L-Isoleucina 0.560 g</p> <p>L-Leucina 0.790 g</p> <p>Clorhidrato de L-lisina equivalente a 0.900 g de L-lisina.</p> <p>L-Metionina 0.560 g</p> <p>L-Fenilalanina 0.790 g</p> <p>L-Prolina 0.680 g</p> <p>L-Serina 0.450 g</p> <p>L-Treonina 0.560 g</p> <p>L-Triptófano 0.190 g</p> <p>L-Tirosina 0.023 g</p> <p>L-Valina 0.730 g</p> <p>Cloruro de calcio dihidratado equivalente a 0.074 g de cloruro de calcio.</p> <p>Glicerofosfato de sodio 0.504 g</p> <p>Sulfato de magnesio. Heptahidratado equivalente a 0.160 g de sulfato de magnesio.</p> <p>Cloruro de potasio 0.597 g</p> <p>Acetato de sodio trihidratado. equivalente a 0.490 g de acetato de sodio.</p> <p>En el compartimiento de emulsión de lípidos al 20%.</p> <p>Aceite de soya purificado 20.0 g</p> <p>Envase con bolsa de plástico de 2 400 ml con tres compartimientos (Glucosa 11% 1475 ml, Aminoácidos al 11% con electrolitos 500 ml y lípidos al 20% 425 ml).</p>		
-----------------	---	--	--

NUTRICIÓN PARENTERAL A BASE DE LÍPIDOS, AMINOÁCIDOS, GLUCOSA, ELECTROLITOS

	<p>EMULSIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>En el compartimiento A de emulsión de lípidos al 20%</p> <p>Aceite purificado de soya y</p> <p>Aceite de Oliva 20.00 g</p> <p>En el compartimiento B de aminoácidos al 10% con electrolitos:</p> <p>L-alanina 2.070 g</p> <p>L-arginina 1.150 g</p> <p>Glicina 1.030 g</p> <p>L-histidina 0.480 g</p> <p>L-isoleucina 0.600 g</p> <p>L-leucina 0.730 g</p> <p>Clorhidrato de L-lisina equivalente a 0.580 g de L-lisina</p> <p>L-metionina 0.400 g</p> <p>L-fenilalanina 0.560 g</p> <p>L-prolina 0.680 g</p> <p>L-serina 0.500 g</p> <p>L-treonina 0.420 g</p> <p>L-triptófano 0.180 g</p> <p>L-tirosina 0.040 g</p> <p>L-valina 0.580 g</p> <p>Acetato de sodio trihidratado 0.612 g</p> <p>Glicerofosfato de sodio Pentahidratado 0.535 g</p> <p>Cloruro de Potasio 0.448 g</p> <p>Cloruro de sodio* 0.118 g</p> <p>Cloruro de magnesio hexahidratado 0.112 g</p> <p>El compartimiento C de glucosa al 40% y cloruro de calcio:</p> <p>Glucosa monohidratada equivalente a 40.00 g de glucosa anhidra.</p> <p>Cloruro de calcio dihidratado 0.075 g</p> <p>*Con o sin cloruro de sodio</p>	<p>Alimentación parenteral especializada. Cuando la alimentación oral o enteral es insuficiente, imposible o contraindicada.</p>	<p>Intravenosa, catéter venoso central.</p> <p>Adultos mayores de 18 años de edad:</p> <p>De acuerdo con las necesidades metabólicas, el gasto energético y el estado clínico del paciente.</p>
010.000.2730.00	Envase con bolsa de plástico de 2000 ml con tres compartimientos (400 ml para lípidos, 800 ml para aminoácidos con electrolitos, 800 ml para glucosa con calcio).		
010.000.2730.01	Envase con bolsa de plástico de 1000 ml con tres compartimientos (200 ml para lípidos, 400 ml para aminoácidos con electrolitos, 400 ml para glucosa con calcio).		

010.000.2730.02	Envase con bolsa de plástico de 1500 ml con tres compartimientos (300 ml para lípidos, 600 ml para aminoácidos con electrolitos, 600 ml para glucosa con calcio).		
010.000.2730.03	Envase con bolsa de plástico de 2500 ml con tres compartimientos (500 ml para lípidos, 1000 ml para aminoácidos con electrolitos, 1000 ml para glucosa con calcio).		
	<p>EMULSIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada 100 ml contiene:</p> <p>En el compartimiento de emulsión de lípidos al 10%:</p> <p>Aceite de soya/Aceite de oliva 10.0g</p> <p>En el compartimiento de aminoácidos cristalinos con electrolitos:</p> <p>L-Alanina 1.140 g</p> <p>L-Arginina 0.632 g</p> <p>Glicina 0.568 g</p> <p>L-Histidina 0.265 g</p> <p>L-isoleucina 0.330 g</p> <p>L-Leucina 0.402 g</p> <p>Clorhidrato de L-Lisina 0.400 g</p> <p>equivalente a 0.320 g</p> <p>de L-Lisina</p> <p>L-Metionina 0.220 g</p> <p>L-Fenilalanina 0.308 g</p> <p>L-Prolina 0.375 g</p> <p>L-Serina 0.275 g</p> <p>L-Treonina 0.230 g</p> <p>L-Triptófano 0.100 g</p> <p>L-Tirosina 0.022 g</p> <p>L-Valina 0.320 g</p> <p>Acetato de sodio trihidratado 0.245 g</p> <p>Glicerofosfato de sodio pentahidratado 0.535 g</p> <p>Cloruro de potasio 0.298 g</p> <p>Cloruro de magnesio hexahidratado 0.112 g</p> <p>En el compartimiento de glucosa al 20% y cloruro de calcio:</p> <p>Glucosa monohidratada equivalente a 20.00 g</p> <p>de glucosa anhidra</p> <p>Cloruro de calcio dihidratado 0.075 g</p>	<p>Para pacientes cuando la alimentación oral o enteral es imposible, insuficiente o está contraindicada.</p>	<p>Intravenosa por infusión periférica.</p> <p>Adultos</p> <p>De acuerdo con las necesidades metabólicas, el gasto energético y el estado clínico del paciente.</p>

030.000.6128.00	Envase con bolsa de plástico de 1,000 ml, con tres compartimientos (200 ml para lípidos, 400 ml para aminoácidos con electrolitos, 400 ml para glucosa con calcio).		
030.000.6128.01	Envase con bolsa de plástico de 1,500 ml, con tres compartimientos (300 ml para lípidos, 600 ml para aminoácidos con electrolitos, 600 ml para glucosa con calcio).		
030.000.6128.02	Envase con bolsa de plástico de 2,000 ml, con tres compartimientos (400 ml para lípidos, 800 ml para aminoácidos con electrolitos, 800 ml para glucosa con calcio).		
030.000.6128.03	Envase con bolsa de plástico de 2,500 ml, con tres compartimientos (500 ml para lípidos, 1,000 ml para aminoácidos con electrolitos, 1,000 ml para glucosa con calcio).		

OLIGOMETALES ENDOVENOSOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis		
	SOLUCIÓN INYECTABLE	Prevención de deficiencia de oligometales en pacientes que reciben nutrición parenteral total prolongada.	Intravenosa. Adultos: A juicio del especialista y de acuerdo al caso.		
	Cada 100 ml. Contienen:				
	Cloruro de Zinc 55.0 mg				
	Sulfato cúprico pentahidratado 16.9 mg				
	Sulfato de manganeso 38.10 mg				
	Yoduro de sodio 1.30 mg				
	Fluoruro de sodio 14.0 mg				
	Cloruro de sodio 163.9 mg				
	Cada frasco ampula proporciona en electrolitos:				
	Zinc 0.1614 mEq				
	Cobre 0.0271 mEq				
	Manganeso 0.0902 mEq				
	Sodio 4.5493 mEq				
	Sulfato 0.1172 mEq				
	Yodo 0.0017 mEq				
	Flúor 0.0666 mEq				
	Cloro 0.7223 mEq				
010.000.5381.00	Envase con 10 frascos ampula de 20 ml.				

SACARATO FÉRRICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1714.00	SOLUCIÓN INYECTABLE La ampolleta contiene: Complejo de sacarato de óxido férrico equivalente a 100 mg de hierro elemental. Envase con 1 ampolleta de 5 ml.	Anemia por deficiencia de hierro en: Pacientes sometidos a hemodiálisis. Problemas de absorción intestinal de hierro. Tratamiento con eritropoyetina.	Infusión intravenosa. Adultos: 100 mg/día en 100 ml de solución de cloruro de sodio al 0.9% durante 15-30 min.

SELENIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4378.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ml contiene Selenio 40.0 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml.	Deficiencia de selenio en pacientes con alimentación parenteral total. Enfermedad de Keshan.	Intravenosa. Adultos: 100-200 µg/día. Niños: 3 µg/kg de peso corporal/día.

TIAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5395.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de tiamina 500 mg Envase con 3 frascos ampula.	Beriberi. Anemia secundaria a deficiencia de tiamina. Polineuritis. Alcoholismo. Embarazo. Pelagra.	Intramuscular profunda y lenta. Adultos: De 10 a 500 mg/día. Niños: 10 a 50 mg/día.

VITAMINA A

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2191.00	CÁPSULA Cada cápsula contiene: Vitamina A 50 000 UI Envase con 40 cápsulas.	Deficiencia grave de vitamina A con xeroftalmía.	Oral. Adultos y niños mayores de 8 años: 300 000 UI diarias por tres días, subsecuente 50 000 UI diarias por 14 días. Sostén 10 000 UI diarias por dos meses.
020.000.3835.00 020.000.3835.01	SOLUCIÓN Cada dosis contiene: Palmitato de vitamina A (retinol) 200 000 UI Envase con 25 dosis. Envase con 50 dosis.		Oral. Niños mayores de un año: 200,000 UI cada 4 a 6 meses y a juicio del especialista. Para uso exclusivo en la campaña de vacunación, de la Semana de Salud.

VITAMINAS Y MINERALES

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	<p>SUSPENSIÓN O SOLUCIÓN ORAL</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Clorhidrato de tiamina equivalente a 110.0 mg de tiamina.</p> <p>Riboflavina 5-fosfato sódica Equivalente a 120.0 mg de riboflavina.</p> <p>Clorhidrato de piridoxina equivalente a 150.0 mg de piridoxina.</p> <p>Cianocobalamina 0.11 mg</p> <p>Ácido fólico 7 500 ig</p> <p>Ácido ascórbico 6 000 mg</p> <p>Sulfato ferroso desecado equivalente a 2 000 mg de fierro.</p> <p>Sulfato de zinc monohidratado equivalente a 2 000 mg de zinc.</p>	Pacientes con riesgo de deficiencias específicas o con patologías por las deficiencias.	<p>Oral.</p> <p>Niños menores de 12 años: 1 ml al día.</p>
010.000.2709.00	Envase con frasco gotero de 30 ml.		
	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Monohidrato de tiamina al 33.3% equivalente a 2.4 mg de tiamina.</p> <p>Rivoflavina al 33% equivalente a 2.7 mg de riboflavina.</p> <p>Clorhidrato de piridoxina equivalente a 3.2 mg de piridoxina.</p> <p>Cianocobalamina al 0.1% equivalente a 3.9 µg de vitamina B12.</p> <p>Ácido fólico 420.0 µg</p> <p>Ácido ascórbico al 90% equivalente a 143.0 mg de vitamina C.</p> <p>Sulfato ferroso desecado equivalente a 30.0 mg de fierro.</p>		<p>Oral.</p> <p>Mujeres embarazadas o lactando: 1-2 tabletas al día.</p>

010.000.2710.00	<p>Sulfato de zinc monohidratado equivalente a 38.0 mg de zinc.</p> <p>Sulfato de cobre pentahidratado equivalente a 2.3 mg de cobre.</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>		
010.000.2716.00	<p>SUSPENSIÓN ORAL</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Rivoflavina (vitamina B₂) 0.18000 g</p> <p>Clorhidrato de tiamina (vitamina B₁) 0.16500 g</p> <p>Clorhidrato de piridoxina (vitamina B₆) 0.22500 g</p> <p>Ácido fólico 0.01125 g</p> <p>Ascorbato de sodio 9.00000 g</p> <p>Fumarato ferroso, equivalente a 2.50000 g de hierro.</p> <p>Sulfato de zinc, equivalente a 2.50000 g de zinc.</p> <p>Cianocobalamina (vitamina B₁₂) 0.16500 mg</p> <p>Envase con frasco de vidrio de 30 ml con gotero integrado de 0.5 y 1.0 ml.</p>		<p>Oral.</p> <p>Niños menores de 12 años: 1 ml al día.</p> <p>Programa de salud y nutrición de los pueblos indígenas.</p>
010.000.2717.00	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Rivoflavina (vitamina B₂) 4.0500 mg</p> <p>Clorhidrato de tiamina (vitamina B₁) 3.6000 mg</p> <p>Clorhidrato de piridoxina (vitamina B₆) 4.8000 mg</p> <p>Ácido fólico 0.6300 mg</p> <p>Ascorbato de sodio 214.0000 mg</p> <p>Fumarato ferroso (equivalente a 37.500 mg de hierro).</p> <p>Sulfato de zinc 208.8067 mg (equivalente a 47.500 mg de zinc).</p> <p>Sulfato de cobre 12.8993 mg (equivalente a 2.875 mg de cobre)</p> <p>Cianocobalamina (vitamina B₁₂) 0.00585 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>		<p>Oral.</p> <p>Mujeres embarazadas o lactando: 1-2 tabletas al día.</p> <p>Programa de salud y nutrición de los pueblos indígenas.</p>

010.000.2711.00	<p>SOLUCIÓN ORAL</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Rivoflavina 5-fosfato de sodio equivalente a 0.060 g de riboflavina (vitamina B₂).</p> <p>Clorhidrato de tiamina (vitamina B₁) 0.055 g</p> <p>Clorhidrato de piridoxina (vitamina B₆) 0.075 g</p> <p>Cianocobalamina (vitamina B₁₂) 0.055 mg</p> <p>Ácido fólico 3.750 mg</p> <p>Ácido ascórbico (vitamina C) 3.0 g</p> <p>Sulfato ferroso heptahidratado (4.978 g) equivalente a 1.0 g de hierro elemental.</p> <p>Sulfato de zinc monohidratado (2.744 g) equivalente a 1.0 g de zinc elemental</p> <p>Envase con 60 ml y gotero de 2 ml.</p>		<p>Oral.</p> <p>Niños de 6-24 meses:</p> <p>2 ml al día.</p> <p>Programa de salud y nutrición de los pueblos indígenas.</p>
010.000.2712.00	<p>CÁPSULA DE GELATINA BLANDA</p> <p>Cada cápsula de gelatina blanda contiene:</p> <p>Monohidrato de tiamina (vitamina B₁) 2.4 mg</p> <p>Riboflavina (vitamina B₂) 2.7 mg</p> <p>Clorhidrato de piridoxina (vitamina B₆) 3.2 mg</p> <p>Cianocobalamina (vitamina B₁₂) 3.9 µg</p> <p>Ácido fólico 420.0 µg</p> <p>Ácido ascórbico (vitamina C) 143.0 mg</p> <p>Sulfato ferroso anhidro (equivalente a 30.0 mg de hierro) 81.6 mg</p> <p>Sulfato de cobre anhidro (equivalente a 2.3 mg de cobre) 5.77 mg</p> <p>Sulfato de zinc anhidro (equivalente a 38.0 mg de zinc) 93.83 mg</p> <p>Envase con 30 cápsulas de gelatina blanda.</p>		<p>Oral.</p> <p>Mujeres embarazadas o lactando:</p> <p>Una cápsula al día.</p> <p>Programa de salud y nutrición de los pueblos indígenas.</p>

ZINC

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5379.00	<p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada ampollita contiene:</p> <p>Sulfato de zinc heptahidratado Equivalente a 5 mg de zinc elemental.</p> <p>Envase con 25 ampollitas de 3 ml.</p>	<p>Deficiencia de zinc.</p> <p>Síndrome de absorción intestinal deficiente.</p> <p>Acrodermatitis enterohepática.</p>	<p>Infusión intravenosa lenta.</p> <p>Adultos:</p> <p>12 a 15 mg/día.</p> <p>Niños:</p> <p>100 µg/kg/día.</p>

México, Ciudad de México, 8 de noviembre de 2018.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, **Jesús Ancer Rodríguez**.- Rúbrica.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

ACUERDO del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Archivo General de la Nación.- México.

ACUERDO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN QUE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.

ANTECEDENTES

El 6 de octubre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, en donde se establece su estructura, organización y funcionamiento;

El 15 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos, por lo cual el Archivo General de la Nación requiere algunos cambios en su Estatuto Orgánico vigente, con la finalidad de adecuar diversas disposiciones;

El 18 de septiembre de 2018 se llevó a cabo la tercera sesión ordinaria del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación, en donde se expidió el Acuerdo (R) OG-O-III-18-9 en los siguientes términos:

ACUERDO (R) OG-O-III-18-9.- Con fundamento en los artículos 15 y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 21, fracción III del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación vigente, el Órgano de Gobierno aprobó el nuevo Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación e instruyó a la Directora General para que proceda, conforme lo establecido en el artículo 25, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a la inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados, así como a la publicación del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

El 6 de noviembre de 2018 se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación, en donde se expidió el Acuerdo (R) OG-O-IV-18-10 mediante el cual se aprobó la modificación al artículo Primero transitorio.

Por lo anterior, la suscrita María de las Mercedes de Vega Armijo, Directora General del Archivo General de la Nación, con fundamento en los artículos 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo (R) OG-O-III-18-9 del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación, expide lo siguiente:

ÚNICO.- Para conocimiento de los interesados se da a conocer el Acuerdo (R) OG-O-III-18-9 del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación por el que aprueba el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, consultable en la liga:

<https://goo.gl/7nKh7n>

www.dof.gob.mx/2018/AGN/Estatuto_Organico_Archivo_General_Nacion.pdf

Dado en la Ciudad de México, al día 20 del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- La Directora General del Archivo General de la Nación, **María de las Mercedes de Vega Armijo.**- Rúbrica.

(R.- 475627)

AVISO AL PÚBLICO

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación vigentes son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$3,896.00
4/8	\$7,792.00
8/8	\$15,584.00

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 75/2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 75/2016

PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PONENTE: MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

SECRETARIA: NÍNIVE ILEANA PENAGOS ROBLES

COLABORÓ: GUADALUPE MONTSERRAT LARA MARTIÑÓN

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintiséis de junio de dos mil dieciocho.

VISTOS para resolver la acción de inconstitucionalidad 75/2016, promovida por la Procuradora General de la República, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la acción. Mediante oficio presentado el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arely Gómez González, en su carácter de Procuradora General de la República, promovió acción de inconstitucionalidad, solicitando la invalidez de la norma que más adelante se señala, emitida y promulgada por las autoridades que a continuación se precisan:

ÓRGANOS RESPONSABLES:

1. Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
2. Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA:

El Decreto número 684, por el cual se adiciona el Título Séptimo: "Sentencia Anticipada", que contiene los artículos 497, 498, 499, 500, 501 y 502 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el uno de agosto de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Artículos constitucionales violados. La promovente estima violados los artículos 14, párrafo segundo, 16, primer párrafo, y 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo tercero transitorio del decreto de reformas a la Constitución Federal, de ocho de octubre de dos mil trece.

TERCERO. Conceptos de invalidez. En sus conceptos de invalidez, adujo en síntesis lo siguiente:

Primero. Considera que al emitir el Congreso del Estado de Hidalgo, el decreto impugnado (artículos 497, 498, 499, 500, 501 y 502 del Código de Procedimientos Penales para el Estado), invadió el ámbito de competencia constitucional reservado a favor del Congreso de la Unión, cuyo inciso c) fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Federal, establece la facultad exclusiva del Congreso General para expedir la legislación única en materia procedimental penal.

Así, aduce que los numerales contenidos en dicho decreto prevén una figura jurídica de naturaleza adjetiva penal denominada "sentencia anticipada", en donde el Ministerio Público puede solicitar al Juez de la causa la emisión de ésta, previendo los requisitos de procedencia, reducción de la pena, medidas de seguridad y reparación del daño, así como del procedimiento que debe sustanciar el juez, el papel de la víctima u ofendido y del procesado.

Que a partir de la entrada en vigor de la reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de octubre de dos mil trece, las entidades federativas incluyendo el Estado de Hidalgo, ya no pueden expedir legislación en materia procesal penal, pues el Constituyente dotó al Congreso de la Unión de la potestad legislativa exclusiva para emitir leyes encaminadas a regular, en toda la Nación, la materia procedimental penal, los mecanismos alternativos de solución de controversias, la ejecución de penas y la justicia penal para adolescentes.

De esta forma considera que con el decreto impugnado, el Congreso de Hidalgo desborda su ámbito de facultades legislativas, ya que dispone de un procedimiento para que el Ministerio Público solicite al Juez de la causa la emisión de una sentencia anticipada, siempre que la víctima u ofendido no se oponga y que el procesado tenga conocimiento del contenido y alcances de dicha sentencia, admita la responsabilidad plena del delito o delitos y acepte ser sentenciado conforme a la acusación contenida en la solicitud, lo cual regula una forma de actuación del Ministerio Público y del juez dentro de un juicio penal.

Que si bien el Congreso de la entidad, con motivo de la expedición del Decreto impugnado, refiere que la adición del Título Séptimo tuvo como objeto que la administración de justicia procesal sea expedita, completa, imparcial y ajustada a derecho para mejorar las condiciones de los procedimientos que se dirimen con fundamento en el código procesal, y que su aplicación correspondería a los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo cierto es que vulnera los artículos 73, fracción XXI, inciso c), constitucional y Tercero Transitorio del Decreto de ocho de octubre de dos mil trece, ya que las entidades federativas incluyendo el Estado de Hidalgo, ya no pueden expedir legislación en materia procedimental penal, pues, en todo caso, para lo único que están facultadas es para seguir aplicando la legislación local que se encontraba vigente al momento en que se publicó la reforma constitucional de mérito y hasta antes de que entrara en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Segundo. Aduce violación al artículo Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de octubre de dos mil trece, por el que se reformó el numeral 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal, del que se desprende que los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación única expedida por el Congreso de la Unión serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de iniciarse dichos procedimientos, lo que tuvo como finalidad no dejar sin regulación éstos mientras el Congreso Federal expedía la legislación correspondiente.

Así, las entidades federativas debían y deben seguir aplicando la legislación vigente a los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, sin embargo, de ello no puede inferirse que se les habilite a modificar los códigos adjetivos anteriores, lo cual se corrobora con el artículo Tercero Transitorio del decreto de cinco de marzo de dos mil catorce, por el que se expidió el citado Código Nacional de Procedimientos Penales.

De ahí, considera que el decreto impugnado es inconstitucional, toda vez que los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del sistema penal acusatorio, deben sustanciarse de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de éstos.

Tercero. Aduce violación a los principios de certeza y seguridad jurídica previstos en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Federal, pues considera que con la adición de los artículos 497, 498, 499, 500, 501 y 502 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo, se genera confusión entre los gobernados y los operadores jurídicos, ya que no hay certidumbre de a qué procedimientos le son aplicables ante una solicitud de sentencia anticipada.

Finalmente, señala que la falta de certeza y seguridad jurídica se hacen todavía más patentes al analizar el contenido del artículo Transitorio Único del decreto impugnado que refiere a que éste entrará en vigor a los treinta días después de su publicación, sin que aclare que sólo serán aplicados a los procedimientos incoados con anterioridad a la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo cual, a pesar de que así se hubiera realizado, no obligaría a que sean aplicados a esos procedimientos, dado que lo único que resulta obligatorio es el régimen transitorio de las normas.

CUARTO. Registro y admisión de la acción de inconstitucionalidad. Mediante proveído de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, a la que correspondió el número **75/2016** y, por razón de turno, tocó fungir como instructor al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Por auto de treinta de agosto siguiente, el Ministro instructor admitió la presente acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que rindieran sus respectivos informes.

QUINTO. Informe del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

- Respecto del primer concepto de invalidez señala que si bien con la reforma constitucional, a partir del ocho de octubre de dos mil trece, es facultad exclusiva del Congreso de la Unión legislar en materia procesal penal y crear una legislación única, lo cierto es que siguen vigentes las normas procesales penales de cada una de las entidades federativas con relación a los procedimientos iniciados antes de la implementación del nuevo sistema de justicia penal, mismas que la realidad hace necesario revisar y actualizar, a efecto de cumplir con una debida protección a los derechos humanos y a los principios de legalidad y certeza jurídica, sin que ello implique la invasión de la competencia federal.

- Que el Decreto número 684, de ningún modo tiene el efecto de expedir, modificar, adicionar, abrogar, derogar o afectar las normas procesales que recogen el sistema penal acusatorio, pues no inciden en la expedición, vigencia, interpretación, observancia y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que se circunscribe a la adición de normas al Código de Procedimientos Penales para el Estado, el cual se aplica exclusivamente a procedimientos penales que se siguen y resuelven con el sistema procesal penal anterior, por lo que, al legislar el Estado en esta materia, no se invade la competencia federal, misma que se circunscribe a la expedición de normas procesales penales aplicables al nuevo sistema.
- Aduce que la Legislatura de Hidalgo, a propósito del Decreto impugnado, no dio pie a ninguna legislación única en materia procedimental penal y no interfiere en la producción de ésta y, por lo mismo, no afecta el sentido de la “cláusula federal”, habida cuenta que adicionó el Código de Procedimientos Penales para el Estado atendiendo a dos objetivos jurídicamente permisibles como el incorporar el beneficio de la “sentencia anticipada” en el sentido de hacer posible que se adoptara la figura bajo la convicción de que se asocia a la realización del derecho fundamental de una justicia pronta y expedita, atento al artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución Federal y, de ese modo, agilizar la operatividad plena y única del sistema penal acusatorio adversarial.
- En cuanto al segundo concepto de invalidez, señala que si bien por un principio general de derecho, todo procedimiento penal no acusatorio debe seguirse dirimiendo hasta su conclusión con las normas del código de procedimientos penales vigente al momento de la comisión de los hechos, ello no es una limitante para que puedan hacerse reformas a ese cuerpo legal, e incluso ser aplicadas de manera retroactiva en beneficio de los procesados, por lo que el Decreto número 684 no trasgrede el artículo Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de octubre de dos mil trece, pues su sentido y alcance trata de la aplicación jurisdiccional de normas y no de un conflicto de competencia legislativa.
- Finalmente, respecto del tercer concepto de invalidez, aduce que es incorrecta la apreciación de la Procuraduría General de la República, toda vez que es de explorado derecho y conforme a las máximas jurídicas, que a todo ciudadano únicamente le corresponde argumentar y hacer valer los hechos, y será la autoridad quien tiene la obligación de aplicar el derecho primando siempre la protección a los derechos humanos en los que están inmersos los principios de seguridad y certeza jurídica, por lo que no existe sustento que permita sostener que pueda existir confusión, pues aun en el extremo de que algún operador jurídico o justiciable realizara un procedimiento de sentencia anticipada de manera diversa a la prevista, ello no se debería a la expedición del Decreto cuestionado sino a una indebida interpretación de las normas en comento, lo cual podría ocurrir con cualquier precepto legal.

SEXTO. Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

- En cuanto al primer concepto de invalidez señala que no existe violación al artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal, en virtud de que la expedición de las adiciones al Código de Procedimientos Penales para el Estado no implican a la materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, ya que el Decreto controvertido no afecta las normas procesales que recogen el sistema penal acusatorio, no incidiendo en la observancia y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales.
 - Aduce que dichas adiciones se circunscriben, esencialmente, al campo de acción contenido en el código estatal que se aplica exclusivamente a procedimientos penales que aún siguen y se resuelven con el sistema procesal penal anterior y, si bien el citado código fue abrogado, lo cierto es que mantiene una aplicabilidad para todo procedimiento penal de índole no acusatorio.
 - Luego, respecto del segundo concepto de invalidez indica que la observancia de las normas adicionadas al Código de Procedimientos Penales para Hidalgo es una cuestión de aplicación jurisdiccional de normas y no un conflicto de competencia legislativa, toda vez que el artículo Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de octubre de dos mil trece, admite, al menos, dos interpretaciones, la primera de índole literal, según la cual todo procedimiento penal no acusatorio debe seguirse dirimiendo hasta su conclusión con las normas del código procedimental penal federal o local y, la segunda, rigurosa, que permite entender que todo procedimiento penal no acusatorio de seguirse dirimiendo hasta su conclusión con las normas de los citados códigos que se hallaban expedidos, sin descartar que pueden aplicarse ulteriormente enmiendas de acuerdo con las reglas y principios constitucionales, convencionales y legales que regulan la posibilidad de aplicación retroactiva de normas.

• Así, aduce, la elección de alguna de las dos vertientes interpretativas implica una cuestión de aplicación jurisdiccional de normas a cada caso concreto y no un conflicto de competencia legislativa, pues si uno de los agentes del Ministerio Público local planteara la solicitud de sentencia anticipada, el juzgador penal del sistema no acusatorio del fuero común tendría que decir si es debido aplicar las adiciones al Código de Procedimientos Penales para el Estado, interpretando lo dispuesto por el citado artículo Tercero Transitorio, lo cual, en su caso, podría ameritar la impugnación que correspondiera.

• Finalmente, en cuanto al tercer concepto de invalidez menciona que si el Decreto combatido no incluyó un artículo transitorio que estableciera expresamente que tal es aplicable a los procedimientos penales no acusatorios, en nada genera incertidumbre ni inseguridad en los justiciables y operadores jurídicos, pues dicha mención sería innecesaria, en razón de que es imposible aplicar los numerales 497 a 502 del Código de Procedimientos Penales de Hidalgo a un procedimiento penal acusatorio, el cual se rige por las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales.

• De esta forma, las diversas normas constitucionales y legales que delimitaron la aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales y de los códigos de procedimientos penales locales son lo suficientemente evidentes para no incurrir en confusión y, aun en el extremo de que algún justiciable u operador jurídico así quisiera entenderlo, no se debería a la expedición del Decreto cuestionado, sino a una indebida interpretación de las normas en comentario.

SÉPTIMO. Cierre de instrucción. Recibidos los informes de las autoridades, formulados los alegatos y encontrándose instruido el procedimiento, mediante proveído de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, quedó cerrada la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso c)¹, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, anterior a la reforma constitucional de diez de febrero de dos mil catorce, por virtud de lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto Transitorio² del Decreto de reforma respectivo; 10, fracción I³ y 11, fracción V⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción entre los artículos 497, 498, 499, 500, 501 y 502 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Oportunidad. El párrafo primero del artículo 60⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, y que su cómputo, debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial, y señala que si el último día del plazo fuere inhábil la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

¹ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: (...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. (...)

c) El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano; (...)

² **Artículo Décimo Sexto Transitorio.** Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 28; 29, párrafo primero; 69, párrafo segundo; 76, fracciones II, por lo que se refiere a la supresión de la ratificación del Procurador General de la República por el Senado y XII; 78, fracción V; 82, fracción VI; 84; 89, fracción IX; 90; 93, párrafo segundo; 95; 102, Apartado A; 105, fracciones II, incisos c) e i) y III; 107; 110 y 111 por lo que se refiere al Fiscal General de la República; 116, fracción IX y 119, párrafo primero de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que expida el Congreso de la Unión necesarias por virtud de las adiciones, reformas y derogaciones a que se refiere el presente Transitorio, siempre que se haga por el propio Congreso la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República.

El Procurador General de la República que se encuentre en funciones al momento de expedirse la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, quedará designado por virtud de este Decreto Fiscal General de la República por el tiempo que establece el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, sin perjuicio del procedimiento de remoción previsto en la fracción IV de dicho artículo.

³ **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ...

⁴ **Artículo 11.** El Pleno de la Suprema Corte de Justicia velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus miembros, y tendrá las siguientes atribuciones: (...)

V. Remitir para su resolución los asuntos de su competencia a las Salas a través de acuerdos generales. Si alguna de las Salas estima que el asunto remitido debe ser resuelto por la Suprema Corte de Justicia funcionando en Pleno, lo hará del conocimiento de este último para que determine lo que corresponda.

⁵ **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. (...)

El Decreto número 684 por el que se adicionan los artículos 497, 498, 499, 500, 501 y 502 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo, ahora controvertidos, se publicó el lunes uno de agosto de dos mil dieciséis en el Periódico Oficial de la entidad y, por ende, conforme a lo asentado en el párrafo precedente, **el plazo legal para promover la presente acción transcurrió del martes dos al miércoles treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.**

En el caso concreto, según consta en el sello asentado al reverso de la foja dieciocho del expediente, la demanda se presentó el lunes veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que es evidente que su presentación es oportuna.

TERCERO. Legitimación. A continuación, se procederá a analizar la legitimación de quien promueve, por ser un presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

Suscribe el presente medio de control constitucional Arely Gómez González, en su carácter de Procuradora General de la República, lo que acredita con la copia certificada de su nombramiento en ese cargo, por parte del Presidente de la República (foja diecinueve de autos).

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, anterior a la reforma constitucional de diez de febrero de dos mil catorce, por virtud de lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto de reforma respectivo, faculta al Procurador General de la República para ejercer la acción de inconstitucionalidad contra leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano y, en el caso, como se ha indicado, se combate un decreto que reforma diferentes preceptos contenidos en una normativa local.

Así, conforme a lo razonado, y atento a lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo⁶, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del propio artículo 105, aplicable en términos del diverso numeral 59⁷ de la propia ley, la promovente de este medio impugnativo cuenta con la legitimación para intentarlo, pues acredita su cargo y, además, impugna disposiciones de carácter general contenidas en una ley local que estima contrarias a la Norma Fundamental.

Resulta aplicable la jurisprudencia P./J. 98/2001, de rubro y texto siguientes:

“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA TIENE LEGITIMACIÓN PARA IMPUGNAR MEDIANTE ELLA, LEYES FEDERALES, LOCALES O DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO TRATADOS INTERNACIONALES. El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al procurador general de la República para impugnar, mediante el ejercicio de las acciones de inconstitucionalidad, leyes de carácter federal, estatal o del Distrito Federal, así como tratados internacionales, sin que sea indispensable al efecto la existencia de agravio alguno, en virtud de que dicho medio de control constitucional se promueve con el interés general de preservar, de modo directo y único, la supremacía constitucional, a fin de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice un análisis abstracto de la constitucionalidad de la norma. En otras palabras, no es necesario que el procurador general de la República resulte agraviado o beneficiado con la norma en contra de la cual enderece la acción de inconstitucionalidad ni que esté vinculado con la resolución que llegue a dictarse, pues será suficiente su interés general, abstracto e impersonal de que se respete la supremacía de la Carta Magna”⁸.

CUARTO. Causas de improcedencia. En este asunto no se hacen valer causas de improcedencia o motivo de sobreseimiento, ni este Alto Tribunal advierte que se actualice alguno.

No obstante ello, no pasa desapercibido para este Tribunal Pleno que, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 208, publicado el veinticinco de agosto de dos mil catorce, el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo, quedó abrogado, salvo en lo relativo a la ejecución de sanciones penales y medidas para adolescentes en términos de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo

⁶ “Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado, deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)”

⁷ “Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.”

⁸ Tesis P.J. 98/2001, Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIV, septiembre de 2001, con número de registro 188,899, Página: 823.

reformada, así como la Ley Procesal de Sanciones Penales y Medidas para Adolescentes del Estado de Hidalgo, hasta en tanto entrara en vigor la nueva legislación nacional en esta materia, en el Primer Circuito Judicial, con cabecera en Pachuca de Soto, Hidalgo, únicamente en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, a partir de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales e inicio del sistema procesal acusatorio.

Asimismo, de conformidad con el transitorio tercero del Decreto 429, publicado el dieciocho de mayo de dos mil quince, por el que se *aprueba la solicitud de declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales e Inicio del Sistema Procesal Acusatorio en dieciséis Distritos Judiciales del Estado de Hidalgo, así como la abrogación de los Códigos de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo, publicado el nueve de junio de mil novecientos noventa; y el Procesal Penal para el Estado de Hidalgo, publicado el catorce de marzo de dos mil once*, el propio Código quedó abrogado de manera progresiva y gradual, salvo en lo relativo al sistema de justicia integral para adolescentes, la ejecución de sanciones penales y medidas para adolescentes en términos de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo reformada, así como la Ley Procesal de Sanciones Penales y Medidas para Adolescentes del Estado de Hidalgo, hasta en tanto entrara en vigor la nueva legislación nacional en esta materia, en el resto de los Distritos Judiciales del Estado de Hidalgo, conforme se fuera iniciando su vigencia el Código Nacional de Procedimientos Penales, **no debiendo exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis**.

Por lo que, el Código de Procedimientos Penales se encontraba abrogado, incluso desde la fecha de publicación de las normas impugnadas, no obstante ello se realizaron las reformas impugnadas, pues conforme al artículo Cuarto Transitorio del citado Decreto 429, **“...los procedimientos penales iniciados por hechos que ocurran con fecha anterior a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, continuarán su substanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.”**

Así, aun cuando el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo a la fecha de la resolución de este asunto esté abrogado, no se actualiza causa de improcedencia alguna, en tanto **las normas impugnadas son aplicables a los procesos penales iniciados por hechos que hubieran ocurrido en fecha anterior a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales**.

Máxime que, la declaración de invalidez de las sentencias que en estos juicios tiene efectos retroactivos en materia penal, según lo dispuesto por los artículos 105, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal y 45 de su Ley Reglamentaria; por lo que, de igual manera el que se encuentre abrogado el Código de Procedimientos aludido, no afecta la procedencia de este asunto.

Así, al no actualizarse alguna causa de improcedencia, se procede al estudio de fondo de este asunto.

QUINTO. Estudio de fondo. En su primer concepto de invalidez, la Procuradora General de la República sostiene, en esencia, que el Decreto número 684, por el cual se adiciona un Título Séptimo denominado “Sentencia anticipada”, que contiene los artículos 497, 498, 499, 500, 501 y 502 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo, es inconstitucional, al pretender regular cuestiones propias del proceso penal y, con ello, invadir la esfera de atribuciones del Congreso de la Unión consistente en la facultad para expedir la legislación única en materia procedimental penal, prevista en el numeral 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal.

Es **fundado** el argumento anteriormente referido, en atención a las consideraciones que se desarrollan a continuación. Los artículos impugnados establecen lo siguiente:

TITULO SEPTIMO

SENTENCIA ANTICIPADA

“Artículo 497. Después de dictado auto de formal prisión o de sujeción a proceso y hasta antes de dictarse sentencia definitiva, el Ministerio Público podrá solicitar al juez de la causa la emisión de la sentencia anticipada, esto en los casos en los que el procesado acepte, debidamente informado, su plena responsabilidad penal en el delito o delitos que se le atribuyen; no exista oposición de la víctima u ofendido, y se halle debidamente garantizada la reparación del daño.

La oposición expresa de la víctima u ofendido, aun infundada, será impedimento para que se admita a trámite la solicitud de la sentencia anticipada o para que se autorice la misma. Sólo en los casos en donde se trate de delitos en donde no se haya victimizado a persona física alguna con la conducta que haya sido tipificada, la víctima estará representada por el Ministerio Público, para efectos de este Título.”

“Artículo 498. A la solicitud de sentencia anticipada, el Ministerio Público deberá acompañar el escrito en el que especifique la acusación, al tenor de lo previsto en el artículo 426 de este Código, y solicitará la aplicación de las penas y medidas de seguridad que estime procedentes, así como el monto de reparación del daño. Al efecto, el Ministerio Público podrá solicitar la reducción de la pena de prisión en los siguientes términos:

a. De hasta una mitad de la pena mínima en los casos de delitos dolosos y hasta dos terceras partes de la pena mínima en el caso de delitos culposos, esto cuando el procesado no ha sido previamente condenado por delito doloso y el delito por el cual se solicita la sentencia anticipada tenga prevista, incluidas las atenuantes o agravantes, una pena de prisión cuya media aritmética no exceda de cinco años, o

b. De hasta un tercio de la mínima en los casos de delitos dolosos y hasta en una mitad de la mínima en el caso de delitos culposos, en cualquier otro caso.

Si al momento de esta solicitud ya existiere acusación formulada, la misma quedaría modificada en los términos de la acusación que se hace con la solicitud de sentencia anticipada, desde luego, a reserva de lo que se resuelva ulteriormente, según lo previsto en el artículo 501 de este Código.

De igual manera, a la solicitud de sentencia anticipada, el Ministerio Público deberá acompañar autorización del superior jerárquico que al efecto designe el Procurador General de Justicia en el Estado.

En su caso, también se podrá acompañar a la solicitud la conformidad por escrito de la víctima u ofendido con la solicitud de la sentencia anticipada, misma que deberá establecer con toda claridad que la víctima u ofendido conoce los derechos que la ley le confiere; el contenido y los alcances de emisión de la sentencia anticipada; el derecho que tiene a oponerse a la solicitud de sentencia anticipada, y el contenido y los términos de la solicitud de sentencia anticipada.

Si no se presenta dicha conformidad, el juez mandará hacer saber a la víctima u ofendido los derechos que la ley le confiere; el contenido y los alcances de la emisión de la sentencia anticipada; el derecho que tiene a oponerse a la solicitud de sentencia anticipada; el contenido de la solicitud de sentencia anticipada, y el contenido del escrito del Ministerio Público en el que se especifica la acusación, se hace la solicitud de aplicación de penas y medidas de seguridad y se precisa el monto de reparación del daño. En delitos de víctima u ofendido de carácter abstracto, se entenderá que la víctima u ofendido están representados por el Ministerio Público”.

“Artículo 499. Colmados los requisitos para la solicitud, el juez fijará día y hora, dentro de los cinco días siguientes, para la celebración de una audiencia, con citación del procesado y su defensor, el Ministerio Público y la víctima u ofendido. La incomparecencia injustificada de la víctima u ofendido no impedirá que se celebre la audiencia ni que se resuelva sobre la solicitud de emisión de la sentencia anticipada.

Cuando comparezca la víctima u ofendido, el juez deberá verificar que la víctima u ofendido tiene conocimiento de los derechos que la ley le confiere y de todo lo previsto en el párrafo final del artículo 497 de este Código. De ser el caso, la víctima u ofendido, en compañía de su asesor jurídico, ratificará la conformidad con la solicitud de la sentencia anticipada que por escrito hubiese presentado o formulará verbalmente dicha conformidad.

Ante la ausencia injustificada de la víctima u ofendido, el juzgador deberá verificar rigurosamente que se hizo la citación pertinente y que se procedió efectivamente conforme con lo previsto en el párrafo quinto del artículo 497 de este Código.

Si notificada debidamente, la víctima u ofendido no comparece a hacer oposición alguna, ni la formula por escrito hasta antes que se emita la sentencia correspondiente, tal omisión no se considerará como una oposición para los efectos de este Título.

El juzgador deberá verificar que el procesado está debidamente informado de todos los derechos que la ley le confiere y, en especial, del contenido y los alcances de la emisión de la sentencia anticipada; del contenido y términos concretos de la solicitud de sentencia anticipada.

El procesado deberá expresamente manifestar que renuncia al procedimiento ordinario; que consiente libremente la aplicación de una sentencia anticipada; que admite su plena responsabilidad en el delito o delitos que se le imputan, y que acepta ser sentenciado con base en los medios de prueba que alude el Ministerio Público al especificar la acusación.

En esta audiencia, el procesado, el defensor, el Ministerio Público, la víctima u ofendido y el asesor jurídico podrán hacer las manifestaciones o aclaraciones que estimen pertinentes, mismas que deberán ser resueltas por el juzgador en esa misma audiencia. El procesado tendrá derecho de hacer uso de la palabra al final respecto de estas intervenciones.

Al final de esta audiencia, el juez deberá emitir una resolución en la que acepte o niegue la procedencia de la emisión de la sentencia anticipada. De aprobarse la solicitud, el juez cerrará el procedimiento ordinario y citará para oír sentencia de primera instancia. Dicha sentencia deberá dictarse dentro del plazo de 8 días, salvo que el expediente excediera de trescientas fojas, en cuyo caso se aumentará un día más por cada cincuenta de exceso”.

“Artículo 500. *En la sentencia, se estudiará la existencia o no del o los delitos señalados y si es o no verosímil la responsabilidad aceptada por el procesado y si la misma se halla corroborada con los medios de prueba que obran en la causa, para que, de ser procedente, se imponga la pena que corresponda, la cual no podrá ser más grave de la exigida por el Ministerio Público; en todo caso, el juez debe pronunciarse en los términos de la fracción IV del apartado C del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la condena a la reparación de daños y perjuicios, y aún en caso de ser indeterminado el monto o desconocido quien tenga derecho a su cobro, se deberá condenar genéricamente por este concepto.*

En caso de que el juzgador advierta violaciones a derechos humanos, alguna excluyente del delito o causa de extinción de la acción penal, podrá emitir sentencia absolutoria, debiendo fundar y motivar esta decisión.

Cuando cause ejecutoria la sentencia anticipada, deberá remitirse, dentro del plazo de cinco días siguientes, copia autorizada al juez de ejecución y a las autoridades penitenciarias para el debido cumplimiento de la misma”.

“Artículo 501. *En caso de que el juez no admita la emisión de la sentencia anticipada, se tendrá por no formulada la acusación que hubiere realizado el Ministerio Público con motivo de la solicitud de la sentencia anticipada, lo mismo que las modificaciones que, en su caso, hubiera realizado y se continuará con el procedimiento ordinario en la etapa procesal en que se encuentre. Asimismo, el juez de la causa ordenará que todos los antecedentes relativos a la solicitud, discusión y resolución de la sentencia anticipada sean sustraídos de la causa penal.*

Si no se admite la solicitud por inconsistencias o incongruencias en los planteamientos del Ministerio Público, ello no es impedimento para que pueda presentar nuevamente otra solicitud en donde se subsanen los defectos advertidos”.

“Artículo 502. *En el caso en el que dentro de un procedimiento existan varios procesados, la solicitud de sentencia anticipada podrá hacerse en forma individual, pero deberá tramitarse por cuerda separada”.*

Ahora bien, el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se aduce violado, establece lo siguiente:

“Artículo 73. *El Congreso tiene facultad:*

(...)

XXI.- Para expedir:

(...)

(REFORMADO, D.O.F. 5 DE FEBRERO DE 2017)

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales;

(...)"

Como se advierte, la referida norma constitucional, en lo que al caso interesa, prevé que el Congreso de la Unión será competente para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de procedimientos alternativos de solución de controversias en materia penal y de ejecución de penas que regirá en la República, excluyendo de esta forma la concurrencia de los Estados para legislar al respecto.

En términos de este precepto, al facultarse constitucionalmente al Congreso de la Unión para establecer, mediante una ley única en proceso penal y demás supuestos supracitados, se privó a los Estados la atribución con la que anteriormente contaban, en términos del artículo 124 de la Constitución Federal, para legislar en relación con esa materia.

La citada reforma constitucional tiene como finalidad la unificación de las normas aplicables a todos los procesos penales a fin de hacer operativo el nuevo sistema de justicia penal a nivel nacional, según se advierte de lo expuesto durante el procedimiento legislativo:

Dictamen de la Cámara de Senadores (origen):

"(...) A la fecha, la diversidad de ordenamientos penales, en particular en el aspecto procedimental, obedece al hecho de que, tanto la Federación, como los Estados y el Distrito Federal, cuentan con la facultad para legislar en esta materia en el ámbito de sus respectivas competencias, lo que ha generado estructuras y modos diferentes para llevar a cabo el enjuiciamiento penal, la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como en la ejecución de las penas. (...)

En vista de lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con lo expuesto en la iniciativa, cuando señala que resulta necesario que las instituciones de procuración e impartición de justicia cuenten con un sistema de justicia penal acorde con la realidad del país, armónico y homogéneo en cuanto al diseño procedimental, a fin de generar una mayor uniformidad y coherencia en la forma en que se desahogan los procedimientos penales, en la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, así como en la ejecución de las penas. (...)

Por lo anterior, se comparten las razones que se expresan en la exposición de motivos de la iniciativa presentada el 14 de febrero de 2013, por el Senador Roberto Gil Zuarth, cuando sostiene: 'Ahora bien, entre aquellas entidades donde ya se han realizado las modificaciones normativas necesarias y, por lo tanto, ya se han expedido nuevos Códigos de Procedimientos Penales, se observan importantes diferencias que van desde la estructura misma de los Códigos hasta la forma de concebir ciertas instituciones previstas en la Constitución. Tal dispersión de criterios legislativos se observa, entre otros, en torno a los siguientes aspectos:

- No hay claridad sobre la naturaleza y la función del proceso penal y su vinculación con el derecho penal sustantivo.*
- Falta uniformidad de criterios sobre las etapas del procedimiento penal ordinario, sobre cuáles son y, por ende, cuándo empieza y cuándo termina cada una de ellas.*

- Por razón de lo anterior, hay diversidad de criterios sobre los momentos procedimentales en que deben ser observados los derechos, principios y garantías procesales previstos en la Constitución.*
- No hay equilibrio entre la fase de investigación y la del proceso, pues se le resta importancia a lo que tradicionalmente se conoce como averiguación previa o etapa de investigación de los delitos y, por ello, se prevé de manera escasa el uso de técnicas modernas de investigación.*
- No se observa una clara delimitación entre la acción penal pública y la acción penal privada, como tampoco hay uniformidad sobre los casos y las condiciones en que esta última debe proceder.*
- Falta igualmente uniformidad en torno a los casos y las condiciones en que debe proceder la aplicación de criterios de oportunidad o de mecanismos alternativos de solución de conflictos.*
- No hay claridad sobre si la nueva categoría procesal, auto de vinculación a proceso, es diferente o no al tradicional auto de formal prisión y al auto de sujeción a proceso, y si sus requisitos son diferentes o no.*
- Tampoco hay claridad sobre los requisitos materiales para el ejercicio de la acción penal, la orden de aprehensión y el auto de vinculación a proceso.*
- Igualmente falta consenso sobre si, de acuerdo con la reforma de 2008 al artículo 20 constitucional, procede o no la libertad provisional bajo caución, como un derecho del procesado para ciertos casos.*
- Con relación a los medios probatorios, se produce cierta confusión sobre los términos a utilizar (datos, medios, elementos de prueba), y si sólo puede hablarse de “prueba” cuando ésta haya sido desahogada en la audiencia de juicio y no antes.*
- No hay uniformidad respecto de los requisitos materiales de la sentencia condenatoria y de los presupuestos para la imposición de una pena, como tampoco los hay sobre los criterios para la individualización judicial de la pena;*
- Se observa diversidad de criterios sobre los medios de impugnación en el proceso penal acusatorio, cuáles deben ser y cuándo proceder;*
- Lo mismo sucede con los procedimientos penales especiales; entre otros.*

Las distorsiones y brechas normativas que se observan entre las entidades federativas ponen sobre relieve, por un lado, que en la actualidad existen diferencias procedimentales que impactan en la calidad de justicia que recibe la ciudadanía y, por el otro, que la ausencia de una pauta nacional ha provocado que la interpretación e implementación del modelo acusatorio, en general, quede a discreción de las autoridades locales.

Lo cierto es que, a diferencia de otros países que cuentan con una sola jurisdicción, en México, el proceso de implementación de un nuevo sistema de justicia resulta ser una tarea de especial complejidad pues implica lidiar con una doble jurisdicción, federal y local. Y, en éste último ámbito, tal como ha sido argumentado, con un cúmulo de criterios diversos, e incluso encontrados, respecto de contenidos constitucionales.

Ahora bien, conceder al Congreso de la Unión la facultad de emitir una Ley Nacional en materia de Procedimientos Penales no implica modificar el arreglo jurisdiccional existente.

Es decir, se dejan a salvo las facultades, tanto de la federación como de las entidades, para legislar en materia sustantiva penal y, desde luego, para sustanciar los procedimientos que recaigan en sus respectivas jurisdicciones.”

Dictamen Cámara de Diputados (revisora):

“b) Materia procesal penal y la facultad del Congreso

En el inciso ‘c’, se establece lo trascendental de esta reforma, dado que ahí se le otorgan las facultades para legislar en materia procesal penal unificada para toda la república.

En este rubro, es necesario mencionar que desde hace varias décadas prevaleció el sistema penal inquisitorio en nuestro país, durante la vigencia del mismo, se llegaron a presentar dentro de la práctica diversas percepciones que fueron deteriorando este sistema.

Es por ello, que el año del 2010, se transformo el sistema inquisitorio a un sistema acusatorio basado en los principios de oralidad, debido proceso, inmediatez, publicidad entre otros, así a través de ello, se busca el perfeccionamiento del control constitucional ante la problemática penal, pretendiendo eliminar pésimas prácticas y con el objetivo la pretensión primordial de lograr un verdadero respeto de los Derechos Humanos que nuestra Carta Magna establece.

Contar con un sistema procesal penal que de certidumbre, eficacia y transparencia, es la pretensión de cada uno de los legisladores que integramos esta Comisión, cuya finalidad es dotar a nuestra nación con una estructura penal óptima, para lograr esto se deben realizar todas las adecuaciones normativas necesarias. Se tiene claro que el tema es complicado, por esa complejidad es que la reforma constitucional publicada en el D.O.F., el 18 de junio del 2008, estableció en su parte transitoria que el sistema acusatorio tendría ocho años a partir del día siguiente de su publicación para que entrara en vigor estas reformas, es decir, que en el 2016, se tendría que tener unificado todos los sistemas penales de nuestro país.

En este rubro el proyecto que contiene la minuta en dictamen es una parte coyuntural que las acciones que permitan a lograr los objetivos del sistema acusatorio penal, por ello, los diputados integrantes de esta Comisión afirmamos categóricamente que al contar con las facultades para legislar en materia procesal penal es construir con bases solidas un Estado de Derecho óptimo en su ejercicio. (...)

Que elementos aportaríamos al quehacer jurídico al legislar en materia procesal penal única, serían básicamente los siguientes:

- Todo el sistema legal estaría bajo la regla de legalidad en todo el país, se estaría inhibiendo las actuaciones arbitrarias del juzgador dado que se tendría una aplicación de criterios homogéneos y coherentes.***
- Se tendría una especial atención para el equilibrio de los intereses de las partes dentro del proceso.***
- Una buena marcha en el desarrollo de la justicia procesal, característica del proceso acusatorio.***
- Se consagra la reforma en materia de oralidad y de publicidad en las actuaciones.***
- Ayuda a la operatividad del nuevo sistema penal.***
- Se desarrollaría con vehemencia lo relativo a los principios de lealtad y probidad en el debido proceso.***
- La adecuada sistematización y homogeneidad de los criterios legislativos y judiciales.***
- Certeza jurídica para el gobernado.***
- Un posible abatimiento en la corrupción y en la impunidad dado que se podrá reducir cualquier coyuntura legal derivada de la diversidad de normas".***

De lo anterior, este Tribunal Pleno al resolver las acciones de inconstitucionalidad 12/2014⁹, 107/2014¹⁰ y 29/2015¹¹, entre otros, ha sostenido que la reforma se inserta en el marco de transición del modelo de justicia

⁹ Resuelta en sesión de siete de julio de dos mil quince, por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena apartándose de algunas consideraciones, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I. apartándose de algunas consideraciones, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo a la competencia para legislar en materia de trata. Los señores Ministros Cossío Díaz y Franco González Salas votaron en contra. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente. El señor Ministro Cossío Díaz anunció voto particular. La señora Ministra Luna Ramos reservó su derecho de formular voto concurrente; y por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz apartándose de las consideraciones, Luna Ramos, Franco González Salas apartándose de las consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I. apartándose de algunas consideraciones, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto a la competencia del Estado de Morelos para legislar en materia de técnicas de investigación y cadena de custodia. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Cossío Díaz anunciaron sendos votos concurrentes.

¹⁰ Resuelta en sesión de veinte de agosto de dos mil quince, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo.

¹¹ Resuelta en sesión de once de abril de dos mil dieciséis, por por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con salvedades, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán con salvedades y Presidente Aguilar Morales con salvedades, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 2, fracción VI, 24 y 25 de la Ley para la Protección de Personas que Intervienen en los Procedimientos Penales en el Estado de Zacatecas. Los señores Ministros Cossío Díaz y Luna Ramos anunciaron sendos votos concurrentes.

penal preponderantemente inquisitorio a uno acusatorio y oral, pues de la experiencia de los estados en los que se han emitido las normas procesales aplicables a dicho sistema, se advierte que resulta necesaria la homogeneidad normativa para la eficaz operatividad del sistema, toda vez que, las profundas diferencias entre una entidad y otra, impactan en la calidad de la justicia, en tanto la interpretación de las figuras y la implementación en sí, ha quedado a discreción de cada autoridad local.

En términos del régimen transitorio¹², dicha reforma entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, esto es, el nueve de octubre de dos mil trece, señalando como fecha máxima de entrada en vigor de la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal y de ejecución de penas que debería expedir el Congreso de la Unión, el dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

Si bien, como se señaló, con motivo de la entrada en vigor de la reforma constitucional, los Estados han dejado de tener competencia para legislar sobre materia procedimental penal, y sólo pueden seguir aplicando la legislación local expedida con anterioridad al nueve de octubre de dos mil trece por cuanto hace a los procedimientos penales iniciados antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

Esto se corrobora, con el contenido del artículo Tercero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales¹³, conforme con el cual, los procedimientos penales que a la entrada en vigor se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación, en términos de la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

Ahora, el Congreso de la Unión en ejercicio de la potestad constitucional que tiene, expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el cinco de marzo de dos mil catorce, estableciendo que su entrada en vigor se haría de manera gradual **sin que pudiera exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis**, en los mismos términos del transitorio constitucional a que se hizo referencia¹⁴.

De acuerdo con su artículo 2, el objeto del Código es establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos¹⁵, **por lo que, todos los aspectos que dentro de esos rubros se encuentren ahí regulados, no pueden ser parte de las normas estatales, ni siquiera en forma de reiteración**, en tanto que el Código Nacional es de observancia general en toda la República, para

¹² "TRANSITORIOS PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos siguientes".

"SEGUNDO. La legislación única en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto, entrará en vigor en toda la República a más tardar el día dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

La legislación vigente en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas expedida por el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal continuará en vigor hasta que inicie la vigencia de la legislación que respecto de cada una de dichas materias expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto".

"TERCERO. Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación procedimental penal que establece el presente Decreto, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de iniciarse dichos procedimientos".

¹³ "ARTÍCULO TERCERO. Abrogación

El Código Federal de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934, y los de las respectivas entidades federativas vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor del presente Código, quedarán abrogados, sin embargo respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

Toda mención en otras leyes u ordenamientos al Código Federal de Procedimientos Penales o a los códigos de procedimientos penales de las entidades federativas que por virtud del presente Decreto se abrogan, se entenderá referida al presente Código".

¹⁴ TRANSITORIOS

"ARTÍCULO PRIMERO. Declaratoria

Para los efectos señalados en el párrafo tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se declara que la presente legislación recoge el sistema procesal penal acusatorio y entrará en vigor de acuerdo con los artículos siguientes".

"ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia

Este Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

En el caso de las Entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.

En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales".

¹⁵ "Artículo 2. Objeto del Código

Este Código tiene por objeto establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte".

los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales¹⁶, y esto no cambia por la circunstancia de que en el procedimiento por el que se creó el decreto impugnado, se señale que la finalidad sea que la administración de justicia procesal sea expedita, completa, imparcial y ajustada a derecho, lo cual va más allá del cuidado en la instrucción y tramitación de los procedimientos, complementándose con la misma prontitud en sus resoluciones, con la inclusión de una forma de facilitar el enjuiciamiento, con mayor agilidad y en las mejores condiciones para el cumplimiento de los diversos derechos de las partes.¹⁷

Lo anterior, aunado a que los artículos 497, 498, 499, 500, 501 y 502 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo, tampoco pueden considerarse normas complementarias que resulten necesarias para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales, en términos del Transitorio Octavo¹⁸ del citado código, pues como se advierte de la transcripción hecha con anterioridad, dichos preceptos impugnados señalan, en síntesis, lo siguiente:

- La atribución del Ministerio Público estatal, de solicitar al juez de la causa la emisión de la sentencia anticipada, después de dictado el auto de formal prisión o de sujeción a proceso y hasta antes de dictarse sentencia definitiva, cuando el procesado acepte su plena responsabilidad penal en el delito o delitos que se le atribuyen, no exista oposición de la víctima u ofendido y se halle debidamente garantizada la reparación del daño.
- Los requisitos del escrito de dicha solicitud y los documentos que deben acompañarse a éste, así como el parámetro y supuestos en los que el Ministerio Público puede solicitar la reducción de la pena de prisión.
- La atribución del juez de la causa para que, una vez colmados los requisitos de la solicitud y dentro de los cinco días siguientes, fije día y hora para la celebración de una audiencia con el procesado y su defensor, el Ministerio Público y la víctima u ofendido, y terminada aquélla, emita resolución en la que acepte o niegue la procedencia de la sentencia anticipada, la cual, una vez que cause ejecutoria, se remita al juez de ejecución y a las autoridades penitenciarias.
- Las cuestiones que deben ser estudiadas en la sentencia que se emita, y de estimarse procedente, se imponga la pena que corresponda, la cual no podrá ser más grave de la exigida por el Ministerio Público estatal, así como los casos en los que el juzgador podrá emitir sentencia absolutoria.
- El procedimiento en caso de que el juez no admita la emisión de la sentencia anticipada y la forma en que deberá tramitarse la solicitud respectiva cuando existan varios procesados.

Como se advierte, dichos preceptos establecen cuestiones procesales, ya que regulan el procedimiento que debe seguir el Ministerio Público estatal y el Juez de la causa, cuando el primero le solicite la emisión de la sentencia anticipada; no obstante que estas cuestiones ya se encuentran previstas en el **Libro Segundo “Del Procedimiento”, Título I “Soluciones alternas y formas de terminación anticipada”, Capítulo IV, “Procedimiento abreviado”, artículos del 201 al 207 del Código Nacional de Procedimientos Penales.**¹⁹

¹⁶ **“Artículo 1. Ámbito de aplicación**

Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

¹⁷ **Dictamen de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia. (...)**

CONSIDERANDO (...)

“CUARTO. Que del análisis de la iniciativa planteada, los integrantes de la Comisión Legislativa de Seguridad Ciudadana y Justicia, coincidimos que la administración de justicia procesal debe ser expedita, completa, imparcial y ajustada a derecho, lo cual va más allá del cuidado en la instrucción y tramitación de los procedimientos, debe complementarse con la misma prontitud en sus resoluciones.

Lo que, sustenta una adición al Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo, con el objetivo claro de mejorar las condiciones de los procedimientos que se dirimen con fundamento en ese cuerpo normativo, concretamente se ha previsto la inclusión de una forma de facilitar el enjuiciamiento, que pueda dirimirse la controversia con mayor agilidad y en las mejores condiciones para el cumplimiento de los diversos derechos de las partes y con ello, se fortalezca el estado de derecho al optimizarse la dilucidación de los hechos objeto del proceso penal. Así, se plantea que la sentencia definitiva de primera instancia -en el régimen tradicional- pueda anticiparse, sin necesidad de agotar por completo las etapas de instrucción y 4 de juicio, cuando el Agente del Ministerio Público así lo solicite y proponga una reducción de la pena de prisión que ha de solicitar, esto en casos donde el procesado acepte la responsabilidad penal que se le atribuye, se garantice debidamente la reparación del daño y la víctima u ofendido acepte esa forma de anticipación del fallo. En estas condiciones procesales:

- la víctima u ofendido dispondría de una definición más pronta y expedita sobre la reparación del daño;
- el procesado de una condena reducida; y
- el Estado, la optimización de los recursos públicos que debe dedicar al esclarecimiento de los hechos y la sanción de las conductas penalmente reprochables”.

¹⁸ **“ARTÍCULO OCTAVO.** Legislación complementaria

En un plazo que no exceda de doscientos setenta días naturales después de publicado el presente Decreto, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de este ordenamiento”.

¹⁹ **“Artículo 201. Requisitos de procedencia y verificación del Juez**

Para autorizar el procedimiento abreviado, el Juez de control verificará en audiencia los siguientes requisitos:

Sumado a que el Decreto número 684, fue publicado en el Periódico Oficial de Hidalgo el uno de agosto de dos mil dieciséis, cuyo artículo único transitorio²⁰, señala que dicho decreto entraría en vigor después de treinta días al de su publicación.

Lo anterior, no obstante que como quedo precisado, de acuerdo con el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo Segundo Transitorio, dicha reforma entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el nueve de octubre de dos mil trece, por lo que, las entidades federativas incluyendo el Estado de Hidalgo, **ya no podían expedir legislación en materia procesal penal, ya que únicamente están facultadas para seguir aplicando la legislación estatal, por cuanto hace a los procedimientos penales iniciados antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, fecha en la que entró en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales, pero bajo ninguna circunstancia podían expedir legislación que regule los procedimientos penales.**

Por tanto, toda vez que como se advierte, de su lectura el decreto impugnado regula el procedimiento a seguir por parte del Ministerio Público estatal y el Juez de la causa, cuando el primero le solicite la emisión de la sentencia anticipada, invade la competencia del Congreso de la Unión, máxime que se encuentra en un

I. Que el Ministerio Público solicite el procedimiento, para lo cual se deberá formular la acusación y exponer los datos de prueba que la sustentan. La acusación deberá contener la enunciación de los hechos que se atribuyen al acusado, su clasificación jurídica y grado de intervención, así como las penas y el monto de reparación del daño;

II. Que la víctima u ofendido no presente oposición. Sólo será vinculante para el juez la oposición que se encuentre fundada, y

III. Que el imputado:

a) Reconozca estar debidamente informado de su derecho a un juicio oral y de los alcances del procedimiento abreviado;

b) Expresamente renuncie al juicio oral;

c) Consienta la aplicación del procedimiento abreviado;

d) Admita su responsabilidad por el delito que se le imputa;

e) Acepte ser sentenciado con base en los medios de convicción que exponga el Ministerio Público al formular la acusación”.

“Artículo 202. Oportunidad

El Ministerio Público podrá solicitar la apertura del procedimiento abreviado después de que se dicte el auto de vinculación a proceso y hasta antes de la emisión del auto de apertura a juicio oral.

A la audiencia se deberá citar a todas las partes. La incomparecencia de la víctima u ofendido debidamente citados no impedirá que el Juez de control se pronuncie al respecto.

Cuando el acusado no haya sido condenado previamente por delito doloso y el delito por el cual se lleva a cabo el procedimiento abreviado es sancionado con pena de prisión cuya media aritmética no exceda de cinco años, incluidas sus calificativas atenuantes o agravantes, el Ministerio Público podrá solicitar la reducción de hasta una mitad de la pena mínima en los casos de delitos dolosos y hasta dos terceras partes de la pena mínima en el caso de delitos culposos, de la pena de prisión que le correspondiere al delito por el cual acusa.

En cualquier caso, el Ministerio Público podrá solicitar la reducción de hasta un tercio de la mínima en los casos de delitos dolosos y hasta en una mitad de la mínima en el caso de delitos culposos, de la pena de prisión. Si al momento de esta solicitud, ya existiere acusación formulada por escrito, el Ministerio Público podrá modificarla oralmente en la audiencia donde se resuelva sobre el procedimiento abreviado y en su caso solicitar la reducción de las penas, para el efecto de permitir la tramitación del caso conforme a las reglas previstas en el presente Capítulo.

El Ministerio Público al solicitar la pena en los términos previstos en el presente artículo, deberá observar el Acuerdo que al efecto emita el Procurador”.

“Artículo 203. Admisibilidad

En la misma audiencia, el Juez de control admitirá la solicitud del Ministerio Público cuando verifique que concurran los medios de convicción que corroboren la imputación, en términos de la fracción VII, del apartado A del artículo 20 de la Constitución. Serán medios de convicción los datos de prueba que se desprendan de los registros contenidos en la carpeta de investigación.

Si el procedimiento abreviado no fuere admitido por el Juez de control, se tendrá por no formulada la acusación oral que hubiere realizado el Ministerio Público, lo mismo que las modificaciones que, en su caso, hubiera realizado a su respectivo escrito y se continuará de acuerdo con las disposiciones previstas para el procedimiento ordinario. Asimismo, el Juez de control ordenará que todos los antecedentes relativos al planteamiento, discusión y resolución de la solicitud de procedimiento abreviado sean eliminados del registro.

Si no se admite la solicitud por inconsistencias o incongruencias en los planteamientos del Ministerio Público, éste podrá presentar nuevamente la solicitud una vez subsanados los defectos advertidos”.

“Artículo 204. Oposición de la víctima u ofendido

La oposición de la víctima u ofendido sólo será procedente cuando se acredite ante el Juez de control que no se encuentra debidamente garantizada la reparación del daño”.

“Artículo 205. Trámite del procedimiento

Una vez que el Ministerio Público ha realizado la solicitud del procedimiento abreviado y expuesto la acusación con los datos de prueba respectivos, el Juez de control resolverá la oposición que hubiere expresado la víctima u ofendido, observará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 201, fracción III, correspondientes al imputado y verificará que los elementos de convicción que sustentan la acusación se encuentren debidamente integrados en la carpeta de investigación, previo a resolver sobre la autorización del procedimiento abreviado.

Una vez que el Juez de control haya autorizado dar trámite al procedimiento abreviado, escuchará al Ministerio Público, a la víctima u ofendido o a su Asesor jurídico, de estar presentes y después a la defensa; en todo caso, la exposición final corresponderá siempre al acusado”.

“Artículo 206. Sentencia

Concluido el debate, el Juez de control emitirá su fallo en la misma audiencia, para lo cual deberá dar lectura y explicación pública a la sentencia, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, explicando de forma concisa los fundamentos y motivos que tomó en consideración.

No podrá imponerse una pena distinta o de mayor alcance a la que fue solicitada por el Ministerio Público y aceptada por el acusado.

El juez deberá fijar el monto de la reparación del daño, para lo cual deberá expresar las razones para aceptar o rechazar las objeciones que en su caso haya formulado la víctima u ofendido”.

“Artículo 207. Reglas generales

La existencia de varios coimputados no impide la aplicación de estas reglas en forma individual”.

²⁰ “**Transitorio Único.** El presente decreto entrara en vigor a los treinta días después al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”.

ordenamiento denominado código procesal o de procedimientos, que se refieren claramente a aspectos reservados al Código Nacional, por lo que, lo procedente es declarar la invalidez de los artículos 497, 498, 499, 500, 501 y 502 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

Al haber resultado fundado el concepto de invalidez referido a la incompetencia del Estado de Hidalgo para legislar en la materia procesal penal, y habiendo tenido como consecuencia la invalidez total del decreto combatido, resulta innecesario el estudio de los restantes argumentos vertidos por la promovente, pues en nada variaría la conclusión alcanzada. Sirve de apoyo la jurisprudencia plenaria P./J. 32/2007, de rubro y texto siguientes:

“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ. Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto.”²¹

SEXTO. Efectos. La invalidez del Decreto número 684, que contiene adiciones al Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo, surtirá efectos retroactivos al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, fecha en que entró en vigor éste, conforme a lo dispuesto en su artículo transitorio único, correspondiendo a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con los principios generales y disposiciones legales aplicadas en esta materia.²²

La anterior, declaración de invalidez, con efectos retroactivos, surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

Para el eficaz cumplimiento de esta sentencia también deberá notificarse al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y a los Tribunales Colegiados y Unitario del Vigésimonoveno Circuito, a los Juzgados de Distrito, que ejercen su jurisdicción en el referido Circuito y a la Fiscalía General del Estado de Hidalgo.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 497, 498, 499, 500, 501 y 502 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo, publicados mediante Decreto número 684, en el Periódico Oficial de la entidad el primero de agosto de dos mil dieciséis, para los efectos precisados en el último considerando de este fallo, en la inteligencia de que dicha declaración de invalidez, surtirá sus efectos retroactivos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso de esa entidad.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes, así como al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y a los Tribunales Colegiados y Unitario del Vigésimonoveno Circuito, a los Juzgados de Distrito que ejercen su jurisdicción en el referido Circuito y a la Fiscalía General del Estado de Hidalgo. En su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas en el considerando de causas de improcedencia, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

²¹ Tesis P./J. 37/2004, Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, junio de 2004, con número de registro: 181,398, Página: 863.

²² Acorde con lo determinado por el Tribunal Pleno en las acciones de inconstitucionalidad 6/2015 y su acumulada 7/2015, 90/2015 y 2/2016.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 497, 498, 499, 500, 501 y 502 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaración de invalidez surtirá efectos retroactivos al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, fecha en que entró en vigor el decreto impugnado, conforme a lo dispuesto en su artículo transitorio único. Los señores Ministros Luna Ramos, Piña Hernández y Laynez Potisek votaron en contra. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I. y Pérez Dayán, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en determinar que corresponderá a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con los principios generales y disposiciones legales aplicables en esta materia. Los señores Ministros Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos con motivo de la notificación de los puntos resolutivos de este fallo al Congreso del Estado de Hidalgo. Los señores Ministros Piña Hernández y Laynez Potisek votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Medina Mora I. anunció voto concurrente general.

Votación que no se refleja en puntos resolutivos:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en determinar que, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, a los Tribunales Colegiados y Unitario del Vigésimonoveno Circuito, a los Juzgados de Distrito que ejercen su jurisdicción en el referido Circuito y a la Fiscalía General del Estado de Hidalgo. Los señores Ministros Cossío Díaz, Piña Hernández y Laynez Potisek votaron en contra.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman los señores Ministro Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veintiún fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia de veintiséis de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 75/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 42/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, y de la oficina de correspondencia común de los Tribunales Unitarios del Vigésimo Tercer Circuito, ambos con residencia en Zacatecas, Zacatecas, al cambio de denominación del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en la ciudad del mismo nombre; el inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en la misma residencia, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado de Zacatecas, Zacatecas; y reforma disposiciones de diversos acuerdos generales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 42/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO, Y DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO, AMBOS CON RESIDENCIA EN ZACATECAS, ZACATECAS, AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE; EL INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN LA MISMA RESIDENCIA, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ZACATECAS; Y REFORMA DISPOSICIONES DE DIVERSOS ACUERDOS GENERALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. En sesión celebrada el tres de octubre de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el dictamen relativo a la creación de un Juzgado de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre y la conclusión de funciones del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en Zacatecas, Zacatecas.

QUINTO. La instalación e inicio de funciones de nuevos órganos jurisdiccionales tiene como limitante la escasez de recursos presupuestales en proporción a los requerimientos para todo el país.

De ahí la necesidad de aplicar medidas que sin representar una costosa carga económica, impliquen la solución al problema planteado;

SEXTO. La disminución en el número de ingresos, ha ocasionado el decremento en las cargas de trabajo que registran los Tribunales Unitarios del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en Zacatecas, Zacatecas.

Por otra parte, el incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha presentado el aumento en las cargas de trabajo que registran los Juzgados de Distrito en el Estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre.

Bajo ese contexto, resulta oportuna la conclusión de funciones del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito y la creación e inicio de funciones del Juzgado de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre; y

SÉPTIMO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, concluye funciones a las veinticuatro horas del treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

Artículo 2. El titular del Tribunal Unitario de Circuito, deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Los Libros de Gobierno Electrónicos y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes del Tribunal Unitario de Circuito que concluye funciones, deberán darse por concluidos, asentando la certificación correspondiente, y ponerse en resguardo de la Dirección General de Estadística Judicial.

El archivo físico, las actas de visita y demás documentos relacionados con la función jurisdiccional del Tribunal Unitario de Circuito de que se trata, serán resguardados por la Administración Regional de la residencia, elaborándose el acta de entrega-recepción correspondiente.

Artículo 3. Los asuntos que se encuentren en trámite, pendientes de resolución, subjuice o en archivo en el Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, se enviarán al Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, en el mismo Estado y residencia a fin de que se emita, en su caso, la resolución correspondiente hasta su archivo definitivo y que las promociones posteriores que se relacionen con esos asuntos, se presenten directamente para su atención en el órgano jurisdiccional al que se remitieron los asuntos.

Artículo 4. El secretario de acuerdos del Tribunal Unitario que concluye funciones, con el visto bueno de su titular, deberá elaborar el listado de los expedientes para remisión, numerados de forma consecutiva, señalando en su caso los anexos y demás documentos respectivos.

La remisión de los asuntos, deberá formalizarse dentro de los dos días hábiles anteriores a la conclusión de funciones del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito.

Artículo 5. El Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito deberá registrar los asuntos que le hayan sido remitidos con el nuevo número que les corresponda, y el número que tenían asignado en el Segundo Tribunal Unitario del referido Circuito.

Artículo 6. El Primer y Segundo Tribunales Unitarios del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en Zacatecas, Zacatecas; elaborarán un acta circunstanciada en la que conste la entrega-recepción de los expedientes y sus anexos; asentarán la entrega efectuada en los libros de control; enviarán una copia a la Oficina de Correspondencia Común que les presta auxilio, para su conocimiento; e informarán a la Dirección General de Estadística Judicial, los movimientos originados en razón del envío o recepción de expedientes.

Artículo 7. Los juicios de amparo indirecto en los que la autoridad señalada como responsable sea el Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, deberán remitirse al Tribunal Unitario más próximo a su residencia.

Artículo 8. La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, concluye funciones a partir de las veinticuatro horas del treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

La Dirección General de Estadística Judicial, en el ámbito de sus atribuciones, atenderá lo relativo al archivo de la Oficina de Correspondencia Común que concluye funciones.

Artículo 9. A partir del uno de diciembre de dos mil dieciocho el Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, cambia su denominación por Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en Zacatecas, Zacatecas y conservará la competencia, jurisdicción territorial, domicilio y residencia que tiene asignadas.

Artículo 10. El titular del órgano jurisdiccional que cambia de denominación, con la asistencia de un secretario, deberá realizar la certificación de su nueva denominación en los libros de gobierno que utiliza y continuará con las anotaciones de los asuntos que conserve, así como el registro de los correspondientes a su nueva denominación, es decir, conforme al número consecutivo que corresponda, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 11. A partir del uno de diciembre de dos mil dieciocho, el Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, recibirá los asuntos por conducto de su oficialía de partes.

Artículo 12. El Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre, inicia funciones el uno de diciembre de dos mil dieciocho, el cual tendrá idéntica competencia y jurisdicción territorial que los Juzgados de Distrito en la misma materia y residencia.

Artículo 13. El Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en Zacatecas tiene su domicilio en Calle Lateral 1202, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 14. La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre, prestará servicio al Juzgado de Distrito de nueva creación, a partir de la fecha de inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en Zacatecas.

Artículo 15. Los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común, de los Juzgados de Distrito en el Estado de Zacatecas, Zacatecas, en días y horas hábiles del tres al veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, se remitirán al Juzgado Tercero de Distrito de nueva creación a través del sistema computarizado que se utiliza para esos efectos; con excepción de los asuntos relacionados en términos de lo previsto en el artículo 45, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, los que serán turnados al Juzgado de Distrito que cuente con los antecedentes.

Artículo 16. Para el turno de asuntos en días y horas inhábiles, los Juzgados de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre, atenderán los asuntos conforme al calendario señalado:

TURNO Y PERIODO DE GUARDIA	ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
Del 3 al 17 de diciembre de 2018	Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre
Del 17 al 31 de diciembre de 2018	Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre
Del 31 de diciembre de 2018 al 14 de enero de 2019	Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre
Del 14 al 28 de enero de 2019	Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre

Y así sucesivamente en ese orden.

Los turnos de guardia inician el día lunes a las ocho horas con treinta minutos y finalizan el siguiente lunes a las ocho horas con veintinueve minutos.

Para la recepción de asuntos urgentes que se reciban en día y horas inhábiles, se estará a lo indicado en el calendario de rol de turno y periodo de guardia señalado en este artículo.

Artículo 17. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de exclusión de turno, indicado en el artículo anterior, los titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado de Zacatecas, Zacatecas, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, los datos señalados en el cuadro siguiente:

MOVIMIENTO TOTAL DE ASUNTOS
PERIODO DEL 3 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2018

ÓRGANO	EXISTENCIA INICIAL	INGRESO	EGRESO	EXISTENCIA FINAL	
				TRÁMITE	PENDIENTES DE RESOLVER

La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, podrá concluir de manera anticipada o prorrogar, en su caso, el plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos. Lo anterior, con base en los estudios respectivos que presente a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, durante el plazo de exclusión.

Artículo 18. El titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en Zacatecas, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, donde se asentará la certificación correspondiente, para efecto del inicio de registro de los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 19. El Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en Zacatecas, deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 20. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Administración; y de Adscripción, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 21. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XXIII, números 2 y 3, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a XXII. ...

XXIII. ...

1. ...

2. Un Tribunal Unitario con sede en Zacatecas.

3. Tres Juzgados de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

XXIV.a XXXII. ...”

Artículo 22. Se reforman el artículo 17, párrafo segundo; y el Transitorio TERCERO del Acuerdo General 2/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

“Artículo 17. ...

I. a III. ...

Tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro, se habilita al Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito, con residencia en Aguascalientes, para conocer con ese carácter de los asuntos que se tramiten en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Hasta en tanto se crea el Tribunal de Alzada a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo, se habilita al Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, para conocer de los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

El Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, precisará en los actos procesales que celebre la denominación con la que actúa, dependiendo si lo hace conforme al citado Código o al Código Federal de Procedimientos Penales.

El Tribunal Unitario de que se trata queda exceptuado de la obligación a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo, y para efectos del artículo 18 del mismo instrumento normativo se regirá por las disposiciones aplicables como tribunal unitario de Circuito.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. La conclusión de funciones del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, y el inicio del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre, implicará el traslado del personal con su plaza respetando sus derechos laborales, para lo cual la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal realizará la implementación administrativa correspondiente, en el entendido que el órgano jurisdiccional de nueva creación contará con la misma plantilla de personal que tienen sus homólogos.

Las plazas relativas a secretaria particular y chofer, del órgano jurisdiccional que concluye funciones, quedarán a disposición de la Dirección General de Recursos Humanos.

La Comisión de Adscripción definirá al Juez de Distrito que sea adscrito al órgano jurisdiccional de nueva creación, de igual manera, readscribirá al Magistrado de Circuito del Segundo Tribunal Unitario que concluye funciones.

CUARTO. La Dirección General de Recursos Humanos atenderá la situación laboral, derivada de la conclusión de funciones de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, quedarán a disposición del Consejo de la Judicatura Federal.

QUINTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al órgano jurisdiccional de nueva creación de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado, para la recepción y distribución de los asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de que se trata.

SEXTO. Se abroga el Acuerdo General 38/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas y su transformación en Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, así como a su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, y fecha de inicio de funciones; al cambio de denominación del Tribunal Unitario del mismo Circuito y residencia; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito y residencia indicados; y a la creación de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 42/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, y de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Vigésimo Tercer Circuito, ambos con residencia en Zacatecas, Zacatecas, al cambio de denominación del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en la ciudad del mismo nombre; el inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en la misma residencia, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito en el estado de Zacatecas, Zacatecas; y reforma disposiciones de diversos acuerdos generales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/24/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los Tribunales Unitarios Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/24/2018 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSIÓN DE TURNO DE NUEVOS ASUNTOS A LOS TRIBUNALES UNITARIOS SEGUNDO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal, para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito o de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. El Acuerdo General 38/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Séptimo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito indicado, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de diciembre de dos mil diecisiete.

El artículo 4, párrafo segundo, del citado Acuerdo establece que los Tribunales Unitarios Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, clasificarán por orden de antigüedad, los expedientes a su cargo, y remitirán los más recientes al de nueva creación, en el número de asuntos necesarios para lograr el equilibrio que esta medida pretende; y

QUINTO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos advierte que el número de asuntos radicados en los Tribunales Unitarios del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, a la fecha no se ha equilibrado. Por tanto, se considera oportuno decretar la exclusión temporal de turno de nuevos asuntos a los Tribunales Unitarios Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México.

Por ello, a fin de evitar que la determinación de instalar el Séptimo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, pierda eficacia, se determina una medida de exclusión del turno de nuevos asuntos que comprenderá del veintiséis al veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, la cual coadyuvará razonablemente al equilibrio de las cargas de trabajo entre los mismos.

Por lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se excluyen temporalmente del turno de nuevos asuntos a los Tribunales Unitarios Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, del veintiséis al veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Artículo 2. Los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, en el periodo de exclusión, del veintiséis al veintiocho de noviembre dos mil dieciocho, se remitirán al Séptimo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos, con excepción de los asuntos relacionados en términos de lo previsto en los artículos 45, fracción II y 46 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, que serán turnados al Tribunal que cuente con los antecedentes.

Artículo 3. Al concluir el periodo de exclusión, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se utiliza para esos efectos, entre los Tribunales Unitarios del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México.

Artículo 4. Los Titulares de los Tribunales Unitarios del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de exclusión de turno indicado los datos señalados en el cuadro siguiente:

MOVIMIENTO TOTAL DE ASUNTOS.

PERIODO DEL VEINTISÉIS AL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2018.

ÓRGANO	EXISTENCIA INICIAL	INGRESO	EGRESO	EXISTENCIA FINAL	
				TRÁMITE	PENDIENTES DE RESOLVER

Artículo 5. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos podrá concluir anticipadamente o ampliar la media propuesta.

Artículo 6. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos podrá interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este Acuerdo, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, fijará avisos en lugar visible con relación a la medida objeto del presente Acuerdo.

EL MAGISTRADO **JOSÉ MANUEL VILLEDA AYALA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/24/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los Tribunales Unitarios Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria de doce de noviembre de dos mil dieciocho, por los señores Consejeros: Presidenta Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Felipe Borrego Estrada y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/25/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los Juzgados Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/25/2018 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSIÓN DE TURNO DE NUEVOS ASUNTOS A LOS JUZGADOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON RESIDENCIA EN CANCÚN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal, para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito o de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. El Acuerdo General 13/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en la ciudad de Cancún; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la entidad federativa y residencia indicada, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de junio de dos mil dieciocho.

El artículo 4 del citado Acuerdo establece que los nuevos asuntos que se presenten en días y horas hábiles ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, del dieciséis al veintitrés de junio de dos mil dieciocho, se remitirían al Juzgado Octavo de Distrito en el mismo estado y residencia; y

QUINTO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos advierte que el número de asuntos radicados en los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, a la fecha no se ha equilibrado. Por tanto, se considera oportuno decretar la exclusión temporal de turno de nuevos asuntos a los Juzgados Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo de Distrito en la misma materia y entidad referida.

Por ello, a fin de evitar que la determinación de instalar el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, pierda eficacia, se determina una medida de exclusión del turno de nuevos asuntos que comprenderá del veintiséis al veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, la cual coadyuvará razonablemente al equilibrio de las cargas de trabajo entre los Juzgados de Distrito en esa sede.

Por lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos a los Juzgados Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, del veintiséis al veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Artículo 2. Los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, en el periodo de exclusión, del veintiséis al veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se remitirán al Juzgado Octavo de Distrito, en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos, con excepción de los asuntos relacionados en términos de lo previsto en los artículos 45, fracción II y 46 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, que serán turnados al Juzgado de Distrito que cuente con los antecedentes.

Artículo 3. Al concluir el periodo de exclusión, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos, entre los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún.

Artículo 4. Los Titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de exclusión de turno indicado los datos señalados en el cuadro siguiente:

MOVIMIENTO TOTAL DE ASUNTOS.

PERIODO DEL 26 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.

ÓRGANO	EXISTENCIA INICIAL	INGRESO	EGRESO	EXISTENCIA FINAL	
				TRÁMITE	PENDIENTES DE RESOLVER

Artículo 5. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos podrá concluir anticipadamente o ampliar la medida propuesta.

Artículo 6. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, podrá interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este Acuerdo, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en internet.

TERCERO. La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, fijará avisos en lugar visible con relación a la medida objeto del presente Acuerdo.

EL MAGISTRADO **JOSÉ MANUEL VILLEDA AYALA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/25/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los Juzgados Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria de doce de noviembre de dos mil dieciocho, por los señores Consejeros: Presidenta Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Felipe Borrego Estrada y J. Guadalupe Tafuya Hernández.- Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PERMISO de Servicios Generales SG 1952 otorgado en favor de Compañía Aeroportuaria Hidalguense S.A.P.I. de C.V., para la construcción, administración, operación y explotación del Aeródromo de Servicio General, localizado en el Municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo, denominado Nuevo Aeródromo Ing. Juan Guillermo Villasana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Subsecretaría de Transporte.- Dirección General de Aeronáutica Civil.

PERMISO SG 1952

PERMISO DE SERVICIOS GENERALES SG 1952 QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, ING. LUIS GERARDO FONSECA GUZMÁN, A FAVOR DE COMPAÑÍA AEROPORTUARIA HIDALGUENSE S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PERMISIONARIA", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL Y DIRECTOR GENERAL, VÍCTOR HUGO TREJO SOTRES, PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL AERÓDROMO DE SERVICIO GENERAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO DENOMINADO "NUEVO AERÓDROMO ING. JUAN GUILLERMO VILLASANA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. LA PERMISIONARIA, de nacionalidad mexicana, en pleno uso de su capacidad de goce y ejercicio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Camino Real de la Plata No. 305 L7, 2do Piso, Zona Plateada, C.P. 42084 Pachuca de Soto, Hidalgo.
- II. Con fecha 10 de agosto de 2017, LA PERMISIONARIA, por conducto de su apoderado legal y Director General, el señor Víctor Hugo Trejo Sotres, solicitó a LA SECRETARÍA, el Permiso para construir, administrar, operar y explotar un Aeródromo de SERVICIOS GENERALES, al que se le denominará "Nuevo Aeródromo Ing. Juan Guillermo Villasana", localizado en el Municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo, ubicado en la denominada Reserva Territorial de Zapotlán de Juárez Estado de Hidalgo, con una vigencia de treinta (30) años.
- III. Que LA PERMISIONARIA es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de nacionalidad MEXICANA, según consta en escritura pública número 20.052 de fecha 5 de julio de 2004, protocolizada ante la fe del Lic. Héctor Edgardo Guerrero Acosta, Notario Público Número 10 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, la cual mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 1 de enero de 2008, protocolizada por escritura número 29.645 de fecha 25 de junio de 2008, ante la fe del Lic. Juan Linares Quinto, Notario Público Número 7 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, adoptaría la calidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión Variable, identificando a su representante legal por medio de Poder para Actos de Dominio del Representante Legal, otorgados mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 24 de enero de 2017, protocolizada por escritura número (2,374) Dos Mil Trescientos Setenta y Cuatro, de fecha 13 de febrero de 2017, ante la fe de la Lic. Flor de María López González, Notario Público Número 5 del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, acreditando su personalidad y representación.
- IV. LA PERMISIONARIA acreditó ante LA SECRETARÍA, su capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para asegurar que el Aeródromo de Servicio General se opere en condiciones de calidad y seguridad, con la documentación que obra en el expediente correspondiente.
- V. LA PERMISIONARIA acreditó la posibilidad de usar los terrenos donde se encuentra ubicado el Nuevo Aeródromo Ing. Juan Guillermo Villasana, mediante copia certificada de la Escritura Pública Número (37,262) Treinta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Dos, Volumen Dos Mil Siete, de fecha 16 de noviembre de 2011 de la Notaría Pública Número 7 de Pachuca de Soto, Hidalgo, correspondiente a un contrato de usufructo a título gratuito, a favor de la permisionaria, con lo que acreditó la posibilidad de usar y aprovechar el terreno en que se ubicará el Aeródromo de Servicio General por una vigencia de 30 (treinta) años, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 18 de la Ley de Aeropuertos.

- VI.** LA PERMISIONARIA presentó plano de localización en Carta topográfica a escala 1:50000; "Tizayuca E14B11", plano general del Aeródromo de Servicio General; "HGO-PG" cálculo de coordenadas geográficas; y constancias de cumplimiento de requisitos en materia de seguridad, de protección al medio ambiente y de desarrollo urbano, documentos que obran en el expediente que para tal efecto integró LA SECRETARÍA.
- VII.** El día 26 de abril de 2018, se reunió la Comisión Intersecretarial para el Otorgamiento de Concesiones y Permisos prevista en el artículo 21 de la Ley de Aeropuertos, emitiendo su opinión favorable para el Permiso de Servicios Generales, por un periodo de treinta (30) años, además de la opinión favorable para que LA SECRETARÍA otorgue a LA PERMISIONARIA, el presente Permiso de Servicios General.
- VIII.** El señor Víctor Hugo Trejo Sotres, Apoderado Legal y Director General de LA PERMISIONARIA, acredita que cuenta con capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 24 de enero de 2017, protocolizada por Instrumento 30,600 (treinta mil seiscientos), Volumen 2,374 (dos mil trescientos setenta y cuatro), de fecha 13 de febrero de 2017.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 14, 16, 18, 26, 36, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 2, 10, fracción XXIV y 21, fracciones XI, XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículos 1, 2 fracciones I, III, 3, 4, 5, 6 fracciones III, XI, XII, 17, 18 y 22 de la Ley de Aeropuertos; 8, 9, 16 y 20 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, otorga el presente Permiso conforme a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo I

Definiciones

Para efectos del presente Permiso, se entenderá por:

Aeródromo de Servicio General:	Aeródromo de servicio al público, distinto a los aeropuertos, destinado a la atención de las aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo no regular, así como del transporte privado comercial y privado no comercial.
SENEAM:	Organismo desconcentrado de la Secretaría encargado de los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.
Infraestructura Aeroportuaria:	El área que comprende la poligonal donde se ubica el Aeródromo de Servicio General, incluidas la delimitación del área de la poligonal y las zonas de protección aérea y de amortiguamiento, tal como se precisa en el Anexo 1.
Ley:	La Ley de Aeropuertos.
Permiso:	Es el conjunto de derechos y obligaciones relativos a la construcción, administración, operación y explotación del Aeródromo de Servicio General, identificados en el presente Permiso y que se otorgan a la Permisionaria.
Permisionaria:	La empresa de nacionalidad mexicana denominada Compañía Aeroportuaria Hidalguense S.A.P.I. de C.V.
Reglamento:	El Reglamento de la Ley de Aeropuertos.
Secretaría:	La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Servicios:	Los aeroportuarios, complementarios y comerciales descritos en los artículos 48 de la Ley, y 55, 56, 65 y demás relativos del Reglamento, así como los referidos en las condiciones 2.5, 2.5.1, 2.5.2 y 2.5.3.
Zonas de protección aérea y de amortiguamiento:	Las áreas que se identifican como tales en el Anexo 1 del presente Permiso.

Capítulo II

Objeto, Alcances y Régimen Inmobiliario

2.1. Objeto. El presente instrumento tiene por objeto asignar a LA PERMISIONARIA, un Permiso para administrar, operar, explotar y construir el Aeródromo de Servicio General, ubicado en el Municipio de Zapotlán de Juárez, en el Estado de Hidalgo, denominado "Nuevo Aeródromo Ing. Juan Guillermo Villasana", con coordenadas geográficas de su ARP: 19° 57' 21.5529" L.N.; 98° 49' 29.4163" L.W y elevación de 2327 metros sobre el nivel medio del mar, el cual estará integrado por 1 una pista con las siguientes características:

ORIENTACIÓN	LONGITUD	ANCHO	TIPO DE SUPERFICIE
04-22	2,400 metros	45 metros	Asfalto

Lo anterior, a fin de que se preste el Servicio Público, con las autorizaciones y restricciones que se asignen a la poligonal del Aeródromo de Servicio General, a las zonas de protección aérea y amortiguamiento, plano de distribución de áreas y de futuras construcciones, como se describen en el Anexo 1.

2.2 Clasificación y Clave de Referencia. El Aeródromo se clasifica como Aeródromo de Servicio General, con clave de referencia (OACI) 3C, para lo cual deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Capítulo 1 del Anexo 14, Vol. I al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (OACI) en vigor, pudiendo operar aeronaves con envergadura desde 24 m hasta 36 m (exclusive), Cuerpo de Rescate y Extinción de Incendios Categoría 6 (seis), sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo de la condición 2.4, del presente Permiso.

Las siglas de identificación OACI del Aeródromo de servicio general serán MMAH y el designador las letras CAH, que se utilizarán en radiocomunicación y plan de vuelo.

LA SECRETARÍA podrá modificar la clasificación y categoría, oyendo previamente a LA PERMISIONARIA, cuando el Aeródromo de Servicio General deje de contar con las instalaciones y servicios necesarios de acuerdo con la misma o surjan circunstancias que lo ameriten y consecuentemente informará a LA PERMISIONARIA, las condiciones a que se sujetará la administración, operación o explotación del Aeródromo de Servicio General de acuerdo a su nueva clasificación.

2.3. Instalaciones, Equipo adicional y Requerimientos. LA PERMISIONARIA, en coordinación con el organismo desconcentrado SENEAM deberá realizar las acciones correspondientes, a fin de que el Aeródromo de servicio general cuente con Servicios de Información de Vuelo, de Torre de Control y con procedimientos de aproximación y salidas IFR apoyados en facilidades de navegación y servicios existentes en el área.

2.4 Régimen Inmobiliario. Los bienes inmuebles en los que se asentará el Aeródromo de Servicio General son del dominio particular y deberán ser utilizados durante el tiempo de vigencia del presente Permiso, exclusivamente para su objeto, aun en el caso de que fueran gravados o enajenados, salvo autorización previa de LA SECRETARÍA.

LA PERMISIONARIA deberá inscribir esta limitación o circunstancia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

En todo caso, el documento que otorga a LA PERMISIONARIA el legal uso y aprovechamiento de los terrenos y de los demás bienes muebles e instalaciones en que se asentará el Aeródromo de Servicio General, deberá establecer en todo momento, el derecho de preferencia a favor del Gobierno Federal, así como permitir a LA PERMISIONARIA lo siguiente:

- 2.4.1** Otorgar el uso y dar en arrendamiento superficies incluidas en la infraestructura aeroportuaria y otorgar derechos de uso o de paso sobre las mismas, a efecto de prestar, por sí o por conducto de terceros, los servicios aeroportuarios y complementarios que así lo requieran, y
- 2.4.2** Dar en arrendamiento u otorgar el uso o derecho de paso a terceros sobre las áreas destinadas a la prestación de servicios comerciales, de acuerdo a la descripción que, de las áreas comerciales, se realice en el Programa Indicativo de Inversiones. Lo anterior a efecto de que, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley, los terceros presten los servicios comerciales en el Aeródromo de servicio general.

LA PERMISIONARIA deberá permitir el acceso y uso de las áreas localizadas dentro del Aeródromo de Servicio General, a las autoridades o agencias gubernamentales, para que éstas realicen las actividades propias de sus atribuciones.

2.5 Servicios. LA PERMISIONARIA, por sí o por conducto de terceros, prestará los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales a los concesionarios y permisionarios de los servicios de pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo no regular; privado comercial y privado no comercial que así lo requieran, y en todo momento tendrá la responsabilidad frente a LA SECRETARÍA, a fin de que los servicios se presten en términos de la legislación aplicable y del presente Permiso.

LA PERMISIONARIA será responsable de que el Aeródromo de servicio general cuente con los servicios aeroportuarios y complementarios que requiera, de acuerdo con su clasificación y categoría.

LA PERMISIONARIA podrá prestar servicios a terceros, siempre que éstos formen parte del transporte aéreo no regular, así como del transporte privado, privado comercial y privado no comercial, en cuyo caso deberá presentar solicitud por escrito a LA SECRETARÍA, precisando los servicios que pretende proporcionar a los terceros y las tarifas que habrá de cobrar, debiendo acompañar la información y documentación que acredite que reúne los requisitos técnicos necesarios para la prestación segura de los servicios de que se trate, así como la señalada en el artículo 9 fracción II, incisos a) y b) del Reglamento.

2.5.1. Servicios Complementarios. Corresponde a LA PERMISIONARIA prestar los servicios complementarios directamente o a través de terceros, conforme a lo dispuesto en la última parte del artículo 58 de la Ley.

2.5.2. Servicios Comerciales. Los servicios comerciales podrán ser prestados directamente por LA PERMISIONARIA o por terceros que contraten con ella el arrendamiento de áreas, en términos de los artículos 48 fracción III de la Ley, y 65 de su Reglamento. En ningún caso la prestación de estos servicios constituirá un obstáculo para la prestación de servicios aeroportuarios y complementarios, ni podrá poner en peligro la seguridad del Aeródromo de Servicio General o la operación de las aeronaves. En caso de que esto ocurra, LA SECRETARÍA ordenará las adecuaciones necesarias. Las áreas que se destinen a la prestación de servicios comerciales serán descritas en el Programa Indicativo de Inversiones, y para modificarlas, se requerirá la previa autorización de LA SECRETARÍA.

2.5.3. Responsabilidad Solidaria. Los terceros que presten servicios aeroportuarios y complementarios en el Aeródromo de Servicio General, en términos de las condiciones 2.5, 2.5.1 y 2.5.2, serán solidariamente responsables con LA PERMISIONARIA frente al Gobierno Federal, respecto del servicio que cada uno de ellos preste, de conformidad con el artículo 52 de la Ley. Al efecto, en cualquier contrato que se celebre con dichos terceros, se deberá incluir, como parte integrante de los mismos, el presente Permiso y sus modificaciones sin anexos.

Capítulo III

Legislación Aplicable

3.1 Legislación Aplicable. La administración, operación, explotación y en su caso construcción del Aeródromo de Servicio General, así como la prestación de los servicios que en su caso se realicen al amparo del presente Permiso, estarán sujetos enunciativa y no limitativamente, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los Tratados Internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado; a los códigos Civil Federal, Federal de Procedimientos Civiles y de Comercio; las leyes de Aeropuertos, de Vías Generales de Comunicación, de Aviación Civil, General de Bienes Nacionales, Federal de Procedimiento Administrativo, Federal sobre Metrología y Normalización, Federal de Competencia Económica, General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y sus reglamentos; a los acuerdos interinstitucionales y a las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia, que dicte LA SECRETARÍA; a lo dispuesto en el presente Permiso y los anexos que la integran, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Básicas de Seguridad que por su naturaleza son aplicables a este Permiso, a las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes; y a las normas jurídicas que por su naturaleza y objeto le son aplicables, las cuales, LA PERMISIONARIA se obliga a observarlas y cumplirlas en todo momento.

3.2 LA PERMISIONARIA acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, quedará sujeta, en todo tiempo, a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor.

Capítulo IV

Programa Indicativo de Inversiones

4.1 LA PERMISIONARIA del Aeródromo de Servicio General deberá actualizar el programa indicativo de inversiones que presentó a consideración de la Secretaría en materia de construcción, conservación y mantenimiento, en el que se incluyan medidas específicas relacionadas con la seguridad y la protección al ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

Capítulo V

Límites, Vigencia e Inicio de Operaciones

5.1 Límites a los Derechos del Permiso. Durante la vigencia del presente Permiso, LA PERMISIONARIA no podrá usar, aprovechar o explotar el Aeródromo de servicio general para fines distintos a los mencionados en las condiciones 2.1 y 2.5 anteriores, salvo que cuente con autorización expresa de LA SECRETARÍA.

El presente Permiso no otorga derechos de exclusividad, por lo que LA SECRETARÍA, de conformidad con las disposiciones aplicables, podrá otorgar concesiones o permisos a terceros para que lleven a cabo la operación, administración, explotación y, en su caso, construcción de aeródromos civiles en cualesquier tiempo y lugar.

LA PERMISIONARIA deberá coordinar con otros permisionarios y concesionarios de aeródromos civiles ubicados dentro del área de influencia y ajustarse a las políticas y programas establecidos para el desarrollo del Sistema Aeroportuario Nacional y su interrelación con otros modos de transporte, a fin de evitar conflictos que afecten los estándares de seguridad y la eficiencia y calidad de la operación del sistema en la región. Todos los conflictos que surjan con motivo de lo anterior, serán resueltos por LA SECRETARÍA.

5.2 Vigencia. El presente Permiso entrará en vigor a partir de la fecha de su otorgamiento y tendrá una vigencia de 30 (treinta) años. Dicho plazo podrá ser prorrogado por tiempo determinado, siempre que se hubiese cumplido con lo previsto en este Permiso y se acepten las nuevas condiciones que establezca LA SECRETARÍA.

5.3 Inicio de Operaciones. LA PERMISIONARIA deberá presentar aviso a LA SECRETARÍA, indicando la fecha en que iniciará operaciones como Aeródromo de Servicio General, una vez que haya cumplido, además de los requisitos previstos en el presente Permiso, los que refiere el artículo 22 del Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los servicios aeroportuarios y complementarios requeridos, conforme a su clasificación y categoría precisada en la condición 2.2., del presente Permiso.

LA SECRETARÍA emitirá su resolución, dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la presentación del aviso. Transcurrido dicho plazo sin que LA SECRETARÍA objete la fecha de inicio de operaciones, se entenderá que LA PERMISIONARIA podrá dar inicio a las operaciones en la fecha programada, sólo si ha cumplido con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento; presentando para tal efecto lo siguiente: El aviso de la terminación de la obra; programa maestro de desarrollo; las reglas de operación contenidas en el manual general de operación del aeródromo; la póliza de seguro a que se refiere el artículo 146 del presente Reglamento; el registro de las tarifas de los servicios que prestarán; el documento por el que se constituya el comité de operación y horarios a que se refiere el artículo 61 de la Ley, así como la aprobación de su reglamento interno; el documento por el que se constituya el comité local de seguridad a que se refiere el artículo 73 de la Ley y el programa local de seguridad autorizado, y la notificación a la Secretaría de los miembros del consejo de administración y del administrador aeroportuario.

5.4 Contratos. LA PERMISIONARIA presentará a LA SECRETARÍA, para su aprobación, los contratos que en su caso celebre con terceros para la prestación de los servicios aeroportuarios y complementarios y los de arrendamiento de superficies ubicadas dentro del Aeródromo de Servicio General, en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la entrega del Permiso.

5.5 Los contratos que celebre LA PERMISIONARIA con los terceros, deberán contener por lo menos, lo señalado en el artículo 66 del Reglamento, acreditando en todo momento, que los prestadores de Servicios reúnen los requisitos que establece el artículo 58 del Reglamento.

5.6 LA PERMISIONARIA y los prestadores de Servicios con los que contrate, serán responsables solidarios ante LA SECRETARÍA, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos contratos, relacionadas con los Servicios respectivos establecidos en la Ley y su Reglamento, así como con las consignadas en el presente Permiso, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley.

5.7 LA SECRETARÍA podrá revocar la autorización de los contratos celebrados por LA PERMISIONARIA, conforme al procedimiento que prevé el artículo 56 de la Ley, en relación con el artículo 68 del Reglamento, cuando el incumplimiento de dichos contratos afecte la adecuada operación del Aeródromo de Servicio General y constituya una causa de revocación de las previstas en el artículo 27 de la Ley. Para estos casos, LA PERMISIONARIA deberá asegurar que no se interrumpan los servicios del Aeródromo de Servicio General.

Los contratos terminarán por las causas señaladas en el artículo 69 del Reglamento.

Capítulo VI

Prestación de los Servicios

6.1 Equidad en la Prestación de los Servicios. LA PERMISIONARIA será responsable de que los Servicios que se mencionan en el presente Permiso, previstos por la Ley y su Reglamento, se presten a los usuarios solicitantes, de manera permanente, uniforme y en condiciones equitativas y no discriminatorias en cuanto a seguridad, oportunidad, calidad y precio.

Capítulo VII

Mantenimiento

7.1 Infraestructura. El Aeródromo de Servicio General deberá contar con la infraestructura, instalaciones, equipo y señalización necesarios que reúnan los requisitos técnicos y operacionales mínimos, de acuerdo con los artículos 30 y 31 del Reglamento, para garantizar la segura y eficiente operación del mismo y de las aeronaves de acuerdo con la clasificación y categoría que mantenga.

7.2 Obras. Toda obra mayor de construcción, reconstrucción o ampliación del Aeródromo de Servicio General deberá contar con la aprobación de LA SECRETARÍA.

7.3 Conservación y Mantenimiento. LA PERMISIONARIA deberá conservar y mantener el Aeródromo de Servicio General en condiciones de seguridad, eficiencia y niveles de calidad requeridos de conformidad con la legislación aplicable, por lo que será responsable de que se lleven a cabo los trabajos de conservación y mantenimiento necesarios.

7.4 Relación con Autoridades. LA PERMISIONARIA deberá permitir a las Autoridades Federales el acceso y uso, sin costo alguno, a las instalaciones, áreas y locales que se hayan asignado a cada una de acuerdo al Anexo 1, conforme a la legislación aplicable, así como en la Ley y su Reglamento, para que éstas ejerzan las atribuciones que le correspondan en el Aeródromo de Servicio General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley.

Para el caso de que las Autoridades Federales requieran áreas adicionales a las identificadas en el Anexo 1, para atender la demanda de pasajeros, LA SECRETARÍA, escuchando previamente la opinión de LA PERMISIONARIA, determinará las áreas adicionales que para tal efecto se deberán proporcionar, sin costo alguno, las cuales pasarán a formar parte del multicitado Anexo 1. Cualquier otra área adicional que soliciten las autoridades, será contratada de común acuerdo con LA PERMISIONARIA al costo corriente en el mercado.

La conservación y mantenimiento de las áreas del Aeródromo de Servicio General utilizadas por las Autoridades Federales, estarán a cargo de estas últimas. Las Autoridades Federales adscritas al Aeródromo de Servicio General, tendrán la obligación de pagar los costos de mantenimiento y uso normal de las instalaciones que se utilicen, tales como agua, luz y teléfono, entre otros, que se originen directamente del uso de dichas instalaciones.

Capítulo VIII

Operación y Seguridad

8.1 Operación. La operación del Aeródromo de Servicio General se sujetará a las reglas de operación que autorice LA SECRETARÍA las cuales continuarán siendo visuales (VMC) en horario diurno hasta en tanto se establezcan los procedimientos que permitan los vuelos en condiciones por instrumentos (IMC) y se termine la instalación del sistema de iluminación en cuyo caso, previa autorización de LA SECRETARÍA, podrá cambiar a horario mixto diurno/nocturno.

8.2 Comandante del Aeródromo de Servicio General. LA SECRETARÍA continuará siendo representada por las autoridades aeronáuticas designadas en ese aeródromo.

8.3 Seguridad. La vigilancia interna del Aeródromo de Servicio General será responsabilidad de LA PERMISIONARIA y se prestará conforme a los artículos 71 al 73 de la Ley, 151 al 161 del Reglamento, el Programa Nacional de Seguridad y demás disposiciones aplicables, bajo una supervisión estricta de la autoridad aeroportuaria, la cual podrá aplicar las medidas y en su caso, las sanciones que establece la Ley.

8.4 Modalidades. LA PERMISIONARIA deberá acatar las modalidades que imponga LA SECRETARÍA en la operación del Aeródromo de Servicio General y en la prestación de los servicios, muy especialmente para atender necesidades derivadas de caso fortuito o fuerza mayor.

8.5 Seguridad Operacional. LA SECRETARÍA, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y con fundamento en el artículo 6 fracción VII de la Ley de Aeropuertos, podrá disponer en cualquier momento el cierre parcial o total del Aeródromo de Servicio General, cuando no se reúnan las condiciones de seguridad para las operaciones aeronáuticas.

8.6 Servicios a la Navegación Aérea. LA PERMISIONARIA estará obligada a contar con los servicios a la navegación aérea que se requieran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

LA PERMISIONARIA deberá proporcionar al órgano desconcentrado SENEAM encargado de prestar los servicios señalados en el párrafo anterior conforme al artículo 9 de la Ley, el acceso y uso sin costo alguno de las áreas necesarias para la prestación de sus servicios, así como efectuar su conservación y mantenimiento exterior.

Actualmente el órgano desconcentrado de la Secretaría, Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), presta los servicios en cuestión en las áreas que se identifican en el plano de distribución de áreas que se contienen en el Anexo 1 del presente Permiso, las cuales deberán ampliarse o modificarse de acuerdo con las necesidades del servicio.

El citado órgano será propietario de los equipos y sistemas destinados a la prestación de los servicios de que se trata y se encuentren en las áreas identificadas en el Anexo 1. Dicho Órgano es el responsable de la conservación y mantenimiento interior del inmueble que utilice y de dichos equipos.

LA PERMISIONARIA podrá contratar con terceros aquellos servicios a la navegación aérea que no estén reservados al Estado conforme a las disposiciones aplicables.

Capítulo IX

Disposiciones Generales

9.1 Protección al Ambiente. LA PERMISIONARIA será responsable de los daños que en materia ecológica y protección al ambiente se originen en el Aeródromo de Servicio General y en la zona aledaña al mismo, por las actividades que realice, particularmente en lo que se refiere a atenuación del ruido y al control efectivo de la contaminación del aire, agua y suelo, tanto en el Aeródromo de Servicio General como en su Infraestructura y en las zonas aledañas referidas, que se deriven de actos u omisiones a su cargo, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables en la materia.

9.2 Verificaciones. LA SECRETARÍA verificará el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, para lo cual LA PERMISIONARIA permitirá el acceso a sus instalaciones a los verificadores de LA SECRETARÍA.

9.3 Nacionalidad. LA PERMISIONARIA no tendrá más derechos que los que le conceden las leyes mexicanas. En consecuencia, para el caso de que participen inversionistas extranjeros en el capital social de LA PERMISIONARIA, de conformidad con el artículo 19 de la Ley, deberá pactar con sus socios extranjeros en el instrumento legal adecuado, que dicho extranjero se compromete expresamente a no invocar la protección del gobierno de su país o de otro diverso.

9.4 Responsabilidades. LA PERMISIONARIA responderá directamente ante LA SECRETARÍA, del cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo este Permiso, inclusive aquellas que se deriven de la celebración de contratos con terceros, así como de los daños que, con motivo de la administración, operación, explotación y en su caso construcción, se causen a terceros usuarios del Aeródromo de Servicio General.

9.5 Seguros. LA PERMISIONARIA, así como los prestadores de Servicios, serán responsables por los daños ocasionados, que resulten por causas que les sean imputables, por lo que deberán contar con seguro amplio y suficiente, que cubra las indemnizaciones correspondientes. Asimismo, deberán contar con seguros que amparen los daños a la Infraestructura Aeroportuaria derivado de desastres naturales. Los contratos de seguros y sus renovaciones deberán registrarse ante LA SECRETARÍA y estar vigentes durante el plazo de vigencia del presente Permiso.

9.6 Derechos. LA PERMISIONARIA cubrirá al Gobierno Federal los derechos por el otorgamiento de este Permiso, por los servicios de verificación establecidos en la Ley y demás usos o servicios que correspondan, en los términos señalados en la Ley Federal de Derechos.

9.7 Modificación de Condiciones. Las condiciones establecidas en el presente Permiso podrán revisarse y modificarse por acuerdo entre LA SECRETARÍA y LA PERMISIONARIA, de conformidad con la Ley y demás disposiciones aplicables.

9.8 Tarifas. LA PERMISIONARIA deberá registrar ante LA SECRETARÍA, de manera previa al inicio de su vigencia, las tarifas relativas a la prestación de los Servicios en los términos que se establecen en la Ley y este Permiso de acuerdo al artículo 69 de la Ley y éstas deberán ser publicadas y mostradas en un lugar visible dentro del aeródromo.

Asimismo, LA SECRETARÍA podrá establecer regulación tarifaria de precios respecto de los Servicios Complementarios en términos de los artículos 68 y 70 de la Ley.

Las tarifas se aplicarán de manera no discriminatoria y serán las mismas para todos los usuarios que se encuentren en igualdad de condiciones.

9.9 Terminación. El presente Permiso terminará por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 26 de la Ley. La terminación del Permiso no exime a LA PERMISIONARIA de las obligaciones contraídas durante su vigencia con el Gobierno Federal y con terceros.

9.10 Revocación. Serán causales de revocación del Permiso las indicadas en el artículo 27 de la Ley. La revocación del Permiso no exime a LA PERMISIONARIA de las obligaciones contraídas durante su vigencia con el Gobierno Federal y con terceros.

9.11 Cesión de Derechos del Permiso. LA PERMISIONARIA podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este Permiso, en los casos y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley.

9.12 Sanciones. En caso de infracción de LA PERMISIONARIA a lo dispuesto por la Ley, a su Reglamento y al presente Permiso, LA SECRETARÍA impondrá a LA PERMISIONARIA las sanciones establecidas en términos del artículo 81 de la Ley, y en las demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de la posibilidad de revocar el presente Permiso y de otras sanciones que, en las esferas de sus atribuciones, corresponda imponer a otras autoridades.

9.13 Permisos y Trámites. LA PERMISIONARIA contará con un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Permiso para obtener todos los registros, permisos y autorizaciones que sean requeridos para la operación y realización de las actividades previstas en este Permiso.

LA SECRETARÍA apoyará a LA PERMISIONARIA para la obtención de los permisos, registros y autorizaciones señaladas en el párrafo anterior, en el entendido de que, para obtenerlos, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

9.14 Tribunales competentes. Es de Jurisdicción Federal todo lo relacionado con la construcción, administración, operación y explotación de aeródromos civiles, por lo tanto en lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Permiso, salvo lo que administrativamente corresponda, resolverá LA SECRETARÍA.

LA PERMISIONARIA conviene con LA SECRETARÍA en someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

9.15 Registro. LA PERMISIONARIA registrará, a su costa, el presente Permiso ante el Registro Aeronáutico Mexicano en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de otorgamiento de este Permiso.

9.16 Notificaciones. LA PERMISIONARIA se obliga a informar por escrito a LA SECRETARÍA sobre cualquier cambio de su domicilio durante la vigencia de este Permiso, en el entendido de que en caso de omisión, las notificaciones surtirán efectos cuando sean entregadas en el domicilio actual de LA PERMISIONARIA que se señala en los antecedentes de este Permiso.

9.17 Publicación. LA PERMISIONARIA deberá tramitar a su costa, la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de un extracto del presente Permiso, así como cualquier modificación a éste, previa autorización de LA SECRETARÍA, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

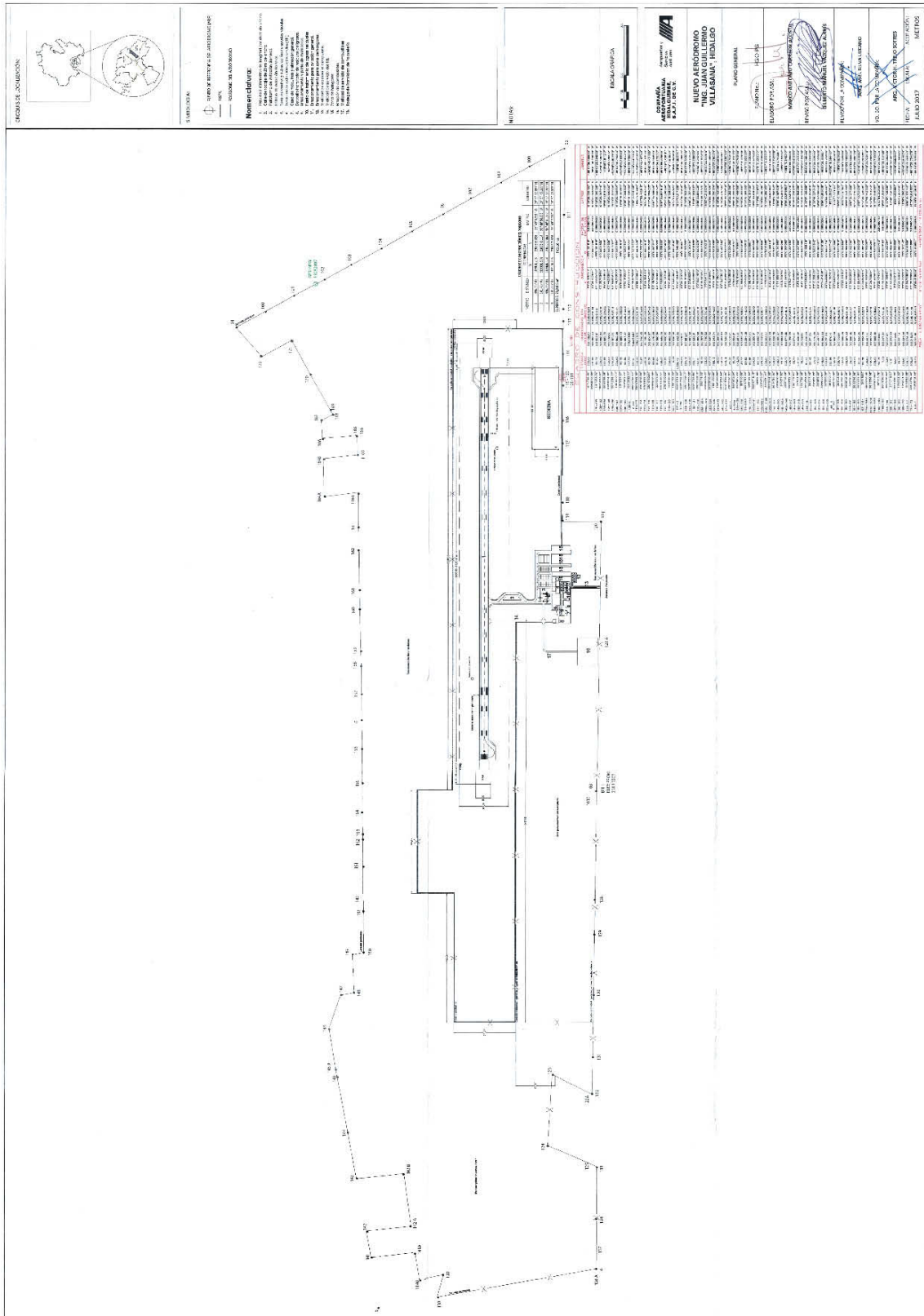
9.18 Anexos. Los anexos referidos en el presente Permiso forman parte integrante de éste en todos sus términos.

9.19 Aceptación. La firma del presente Permiso por parte de LA PERMISIONARIA implica su aceptación a todas y cada una de las condiciones del mismo.

El presente Permiso se otorga en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de junio de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con la fracción XI y el último párrafo del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Por la Dirección General de Aeronáutica Civil, **Luis Gerardo Fonseca Guzmán**.- Rúbrica.- Por el Permisionario: el Apoderado Legal y Director General, **Victor Hugo Trejo Sotres**.- Rúbrica.

RELACION DE ANEXOS DEL PERMISO CONTENIDO

ANEXO 1.- La delimitación del aeródromo civil



INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

AVISO por el que se da a conocer la página electrónica en la que puede ser consultado el Manual de Organización General del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.- Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 y 36 tercer párrafo de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como los artículos 16, 17 y 20 del ESTATUTO Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo prioritario es coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que procuren el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores.

Que el Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de octubre de 2018, aprobó el Manual de Organización General del Instituto Nacional de las Personas Adultas mediante el acuerdo 05/02-EXT/18.

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo regula los actos emitidos por los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal paraestatal, estableciendo en su artículo 4, entre otras, la obligación de que los actos administrativos de carácter general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.

Que con fundamento en el artículo 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, corresponde a la persona que ocupe la Dirección General del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores la representación legal de este Instituto.

He tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA ELECTRÓNICA EN LA QUE PUEDE SER CONSULTADO EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

PRIMERO.- Con el objeto de que los servidores públicos del Inapam y el público en general puedan consultar el Manual de Organización General, se pone a disposición en la Normateca Interna del Inapam las siguientes páginas de Internet: http://www.inapam.gob.mx/work/models/INAPAM/Resource/1247/1/images/MOG_Inapam.pdf y www.dof.gob.mx/2018/INAPAM/MOG_Inapam.pdf

SEGUNDO.- Dicho Manual de Organización General es de observancia obligatoria, y su aplicación y cumplimiento corresponde a todos los servidores públicos que conforman el Inapam, por lo que se difunde en este medio la existencia del mismo ordenamiento para dar a conocer su contenido y alcance.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Organización General entrará en vigor al día siguiente de la publicación del aviso en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Queda sin efecto el Manual de Organización General aprobado por el Comité de Mejora Regulatoria Interna el 8 de septiembre de 2014, así como todas aquellas disposiciones expedidas con base en el mismo, que se opongan al presente manual.

TERCERO.- La Dirección de Programas Estatales deberá emitir un Manual de Organización y Funcionamiento de las Delegaciones, el cual deberá prever y ser acorde con lo señalado en el Estatuto Orgánico del Inapam, con la finalidad de estandarizar y homologar los diferentes procesos y actividades que se realizan en las mismas.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2018.- La Directora General del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, **Arcely Escalante Jasso**.- Rúbrica.

(R.- 475631)

AVISO por el que se da a conocer la página electrónica en la que se pueden consultar las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Desarrollo Social.- Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 y 36 tercer párrafo de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como los artículos 16 y 17 del ESTATUTO Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo prioritario es coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que procuren el desarrollo humano integral de las Personas Adultas Mayores.

Que el H. Órgano de Gobierno del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, mediante acuerdo 04-04-2018 del 29 de octubre de 2018, con fundamento en el artículo 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 28 de su reglamento y artículo 17, fracción V del Estatuto Orgánico del Inapam aprobó las modificaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo regula los actos emitidos por los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal paraestatal, estableciendo en su artículo 4, entre otras, la obligación de que los actos administrativos de carácter general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.

Que con fundamento en el artículo 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, corresponde a la persona que ocupe la Dirección General del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores la representación legal de este Instituto.

He tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA ELECTRÓNICA EN LA QUE SE PUEDEN CONSULTAR LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

PRIMERO.- Con el objeto de que los servidores públicos del Inapam y el público en general puedan consultar las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, se pone a disposición en la Normateca Interna del Inapam las siguientes páginas de Internet: http://www.inapam.gob.mx/work/models/INAPAM/Resource/1245/1/images/POBALINES_Inapam.pdf y www.dof.gob.mx/2018/INAPAM/POBALINES_Inapam.pdf

SEGUNDO.- Dichas Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios es de observancia obligatoria, y su aplicación y cumplimiento corresponde a todos los servidores públicos que conforman el Inapam, por lo que se difunde en este medio la existencia del mismo ordenamiento para dar a conocer su contenido y alcance.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del Aviso en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Inapam publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2012, así como todas aquellas disposiciones expedidas con base en el mismo, que se opongan a las presentes Políticas.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.- La Directora General del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, **Aracely Escalante Jasso**.- Rúbrica.

(R.- 475626)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L024/2018**, para la Fortalecimiento de la Infraestructura Técnica del Canal del Congreso mediante la Integración de Equipamiento Digital de Alta Definición (HD).

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,988.52 con I.V.A.	03 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018, 11:00 hrs.	10 de diciembre de 2018, 10:30 hrs.	13 de diciembre de 2018, 10:30 hrs.	18 de diciembre de 2018, 10:30 hrs.
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad
Unica	Suministro, instalación y puesta en operación y capacitación de los equipos necesarios para la migración de SDTV del Canal del Congreso, a televisión de Alta Definición (HDTV), incluye: Mezclador de Video SD/HD (Switcher de Producción), Generador de caracteres SD/HD (Titulador), Consola de Audio Digital de 16 Canales, Mezcladora Portátil de 4 entradas de micrófonos, Servidor de Ingesta y Reproducción de 2 Entradas/Salidas Bidireccionales HD/SD-SDI, entre otros.			Varias	Diversas

- Cantidades, calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- Los licitantes interesados deberán presentar **Carta del Fabricante** que garantice que cuenta con el respaldo para distribuir, comercializar, instalar y poner en operación los bienes requeridos con personal técnico propio. **Carta de distribuidor y/o integrador autorizado** de las marcas propuestas (excepto en los equipos indicados en las bases de esta licitación).
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA Bancomer, cuenta 0114567455**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **27, 28, 29, 30 de noviembre y 03 de diciembre de 2018**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **27 y 28, de noviembre, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, y los días **30 de noviembre y 03 de diciembre de 2018, de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de entrega: se hará en el Almacén General de la Cámara de Senadores ubicado en la calle de Madrid No. 37, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 y el tiempo de entrega de los bienes será a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los bienes. No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. MIGUEL ANGEL DAVILA NARVAEZ
RUBRICA.

(R.- 475715)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los Artículos 26, 27, 28 fracción I, y 29 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional que se describen a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXIV/LPN/02/2018	Actualización de Licencias de Software	Servicio	06 de diciembre de 2018 a las 17:30 horas	13 de diciembre de 2018 a las 11:00 horas
HCD/LXIV/LPN/01/2019	Servicio de Limpieza de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cámara de Diputados	Servicio	10 de diciembre de 2018 a las 11:00 horas	17 de diciembre de 2018 a las 11:00 horas
Visita a los sitios de prestación de los servicios: 04 de diciembre de 2018, a las 10:00				
HCD/LXIV/LPN/02/2019	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Aire Acondicionado Instalados en los edificios del Palacio Legislativo y CENDI	Servicio	07 de diciembre de 2018 a las 11:00 horas	14 de diciembre de 2018 a las 11:00 horas
Visita a los sitios de prestación de los servicios: 04 de diciembre de 2018, a las 13:00				

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet de la Cámara de Diputados y, a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio "E", Cuarto Piso del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **03 de diciembre de 2018, a las 18:00 horas.**

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias: Banorte cuenta número: 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970, a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **día 03 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas**; el comprobante de depósito se deberá presentar en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, y tendrán el siguiente costo: **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.) por cada una.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El plazo para la prestación de los servicios será el establecido en las bases.
- El pago será en peso mexicano de curso legal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la Cámara de Diputados.
- Los actos que integran el procedimiento de licitación, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
LIC. JUAN CARLOS CUMMINGS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 475718)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-007000999-E890-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	CONTRATACION DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS Y HEMODIAFILTRACION EN LA UNIDAD DE HEMODIALISIS DEL HOSPITAL CENTRAL MILITAR.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	15 de Noviembre del 2018.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 20 Nov. 2018.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 26 Nov. 2018.
Comunicación del Fallo.	12:00 horas, 3 Dic. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.

RESPECTUOSAMENTE

(B-8779646)

EL MYR. C.P., JEFE ACCIDENTAL DE LA S.A.S.M.

JUAN CARLOS TEJEDA OJEDA

RUBRICA.

(R.- 475583)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E893-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DEL SERVICIO DE NEUMOLOGIA Y CUIDADOS RESPIRATORIOS DEL HOSPITAL CENTRAL MILITAR Y 4 HOSPITALES MILITARES REGIONALES DE ESPECIALIDADES.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	15 de Noviembre del 2018.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 21 Nov. 2018.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 27 Nov. 2018.
Comunicación del Fallo.	12:00 horas, 3 Dic. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.

RESPECTUOSAMENTE

(B-8779646)

EL MYR. C.P., JEFE ACCIDENTAL DE LA S.A.S.M.

JUAN CARLOS TEJEDA OJEDA

RUBRICA.

(R.- 475580)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE FALLO

Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E734-2018

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 14 Sep. 2018, se emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E734-2018, para la "ADQUISICION DE PARTIDAS DESIERTAS DEL MATERIAL DE CURACION DE LA COMPRA CON EL I.M.S.S. 2018", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: COMERCIALIZADORA LINI, S.A. de C.V., con domicilio en Retorno Gladiolas No. 53, Col. Izcalli Ecatepec, Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., C.P. 55030, Tel. 6819-1118, adjudicándosele las partidas Nos. 64, 96, 97, 99 y 102, por un monto total de \$5'818,096.00; CORPORACION ANALITICA, S.A. de C.V., con domicilio en calle Francisco Fernández del Castillo No. 2760 Int. 1, Col. Villa de Cortés, Alcaldía Benito Juárez, Cd. de Méx., C.P. 03530, Tel. 56989121, adjudicándosele las partidas Nos. 59, 77 y 87, por un monto total de \$306,263.20; CORPORACION ARMO, S.A. de C.V., con domicilio en calle Sur 79-A No. 310, Col. Sinatel, Alcaldía Iztapalapa, Cd. de Méx., C.P. 09470, Tel. 56740486, adjudicándosele la partida No. 51, por un monto total de \$17,400.00; DIAGNOQUIM, S.A. de C.V., con domicilio en Santa Rosalía No. 205, Col. Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, Cd. de Méx., C.P. 03100, Tel. 55758140, adjudicándosele las partidas Nos. 31, 32 y 86, por un monto total de \$6'964,187.60; DISPOSITIVOS Y TECNOLOGIA MEDICA, S. de R.L. de C.V., con domicilio en avenida Insurgentes Sur No. 2453, Col. Tizapán, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. de Méx., C.P. 01090, Tel. 31459350, adjudicándosele la partida No. 79, por un monto total de \$2'243,461.11; FARMACEUTICA ALTHOS, S.A. de C.V., con domicilio en calle Santa Cruz Norte No. 17, Col. del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, Cd. de Méx., C.P. 03103, Tel. 2598-9398, adjudicándosele las partidas Nos. 6 y 7, por un monto total de \$698,088.00; GALIA TEXTIL, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo de la Reforma No. 250, torre II, piso 8, oficina 4, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. de Méx., C.P. 06600, Tel. 5589-7689, adjudicándosele la partida No. 108, por un monto total de \$851,788.00; GENESIS & EXODO, S.A. de C.V., con domicilio en calle Tajín No. 416, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Cd. de Méx., C.P. 03020, Tel. 5654-4168, adjudicándosele las partidas Nos. 109 y 111, por un monto total de \$2'207,746.80; HOLIDAY DE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en calle Molino No. 13, Col. Nextitla, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. de Méx., C.P. 11420, Tel. 5358-5269, adjudicándosele las partidas Nos. 22, 90 y 91, por un monto total de \$192,713.96; IBG INTEGRADORES, S.A. de C.V., con domicilio en Shakespeare No. 182 Int. 303, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. de Méx., C.P. 11590, Tel. 5260-2571, adjudicándosele las partidas Nos. 2 y 13, por un monto total de \$740,300.40; LABORATORIOS LE ROY, S.A. de C.V., con domicilio en Viaducto Río de la Piedad No. 569C, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Cd. de Méx., C.P. 08400, Tel. 5010-9200, adjudicándosele la partida No. 110, por un monto total de \$1'650,100.00; PAHTLI LAB, S.A.P.I. de C.V., con domicilio en Paseo de la Reforma No. 2654 Int. 301, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. de Méx., C.P. 11950, Tel. 4164-7339, adjudicándosele la partida No. 18, por un monto total de \$1'171,368.00; PROVEEDORA MEXICANA DE ARTICULOS DE CURACION Y LABORATORIO, S.A. de C.V., con domicilio en Carlos B. Zetina No. 142, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. de Méx., C.P. 11800, Tel. 5278-4740, adjudicándosele la partida No. 10, por un monto total de \$237,782.60; PROVEEDORA NACIONAL DE MATERIAL DE CURACION, S.A. de C.V., con domicilio en calle 5 de Febrero No. 809, Col. Alamos, Alcaldía Benito Juárez, Cd. de Méx., C.P. 03400, Tel. 5590-1321, adjudicándosele la partida No. 17, por un monto total de \$987,392.00; RAPPYD, S.A. de C.V., con domicilio en avenida San Juan de Puerto Rico No. 1245, lote 12, Mza. 110, Col. Residencial Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, Cd. de Méx., C.P. 07369, Tel. 5754-6649, adjudicándosele las partidas Nos. 38 y 39, por un monto total de \$52,463.09; STERIGEN, S.A. de C.V., con domicilio en Alameda No. 1194, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44290, Tel. (33) 1654-0360, adjudicándosele la partida No. 25, por un monto total de \$227,592.00; TECNOLOGIA MEDICA DIART, S.A. de C.V., con domicilio en Camino de la Liga No. 240, interior 140, Col. Campestre Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Cd. de Méx., C.P. 07530, Tel. 6586-8901, adjudicándosele las partidas Nos. 5, 8, 9, 57, 65, 66 y 72 por un monto total de \$12'030,476.00.

Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E743-2018

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 18 Sep. 2018, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E743-2018, para la "ADQUISICION DE LA 1/a. PARTE DE MATERIAL DE CURACION Y OTROS CONSUMIBLES NO CONSIDERADOS EN LAS LICITACIONES DEL I.M.S.S.", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: BRUCE MEDICA INTERNACIONAL, S.A. de C.V., con domicilio en Gabriel Mancera No. 1223, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. de Méx., C.P. 03100, Tel. 5575 0108, adjudicándosele las partidas Nos. 104, 109, 110 y 111, por un monto total de \$598,172.56; CORPORATIVO NEOMEDICA, S.A. de C.V., con domicilio en calle Aguascalientes No. 115, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. de Méx., C.P. 06760, Tel. 55648168, adjudicándosele la partida No. 199, por un monto total de \$501,120.00; DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO, S.A. de C.V., con domicilio en calle Tuxpan No. 63 - 206, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. de Méx., C.P. 06760, Tel. 55642436, adjudicándosele las partidas Nos. 12 y 27, por un monto total de \$603,078.20; DISTRIBUIDORA PROVECER, S.A. de C.V., con domicilio en División del Norte No. 1245, Col. Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. de Méx., C.P. 03650, Tel. 55 3996 0494, adjudicándosele las partidas Nos. 93, 206 y 207, por un monto total de \$834,825.17;

GUERBET MEXICANA, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Insurgentes Sur No. 1647 piso 7, Col. San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Cd. de Méx., C.P. 03900, Tel. 54829234, adjudicándosele la partida No. 26, por un monto total de \$295,800.00; INSTRUMENTACION MEDICA, S.A. de C.V., con domicilio en General Mariano Arista No. 54-24, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. de Méx., C.P. 11230, Tel. 5543 7716, adjudicándosele las partidas Nos. 88, 89, 115, 151, 179, 180, 192, 235, 244 y 246, por un monto total de \$9'215,780.42; JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3720, torre 1, piso 3, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. de Méx., C.P. 01900, Tel. 55 1105 8100, adjudicándosele las partidas Nos. 105, 106, 124, 125, 126 y 198 por un monto total de \$4'488,678.00; KENDALL DE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Insurgentes Sur No. 863, pisos 15 y 16, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Cd. de Méx., C.P. 03810, Tel. 5804 1500, adjudicándosele las partidas Nos. 114 y 234 por un monto total de \$740,776.02; KS EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y ESPECIALIDADES MEDICAS, S.A. de C.V., con domicilio en calle Carolina No. 65, Col. Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, Cd. de Méx., C.P. 03710, Tel. 9155 1768, adjudicándosele las partidas Nos. 60, 61 y 128 por un monto total de \$1'234,715.02; LIBER SALUS, S.A. de C.V., con domicilio en calle José F. Gutiérrez No. 70, Col. Angel Zimbrón, Alcaldía Azcapotzalco, Cd. de Méx., C.P. 02099, Tel. 5530 5377, adjudicándosele las partidas Nos. 78, 143, 157, 161 y 162 por un monto total de \$1'223,815.21; L-SUPLIMED, S.A. de C.V., con domicilio en Bosque de Alisos No. 25, Desp. 101, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Cd. de Méx., C.P. 05120, Tel. 5202 5175, adjudicándosele las partidas Nos. 130, 131, 132, 340, 341 y 342, por un monto total de \$6'653,012.94; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. de C.V., con domicilio en calle Enrique Jacob No. 7, Col. San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., C.P. 53500, Tel. 5312 7730, adjudicándosele la partida No. 249, por un monto total de \$5'015,840.00; PLAZA MEDICA JALISCO, S.A. de C.V., con domicilio en avenida López Mateos No. 595, Col. Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44520, Tel. 1812 5111, adjudicándosele las partidas Nos. 1 y 2, por un monto total de \$7'891,944.00; PRODUCTOS BARD DE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Paseo de la Reforma No. 505, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. de Méx., C.P. 06500, Tel. 55 2000 2500, adjudicándosele las partidas Nos. 155, 189, 225, 258, 262, 263, 264 y 266, por un monto total de \$4'113,636.09; PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE, S.A. de C.V., con domicilio en calle Montecito No. 38, piso 39, oficina 8, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Cd. de Méx., C.P. 03810, Tel. 8502 6380, adjudicándosele las partidas Nos. 188 y 196, por un monto total de \$228,296.25.

Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E758-2018

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 20 Sep. 2018, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E758-2018, para la "ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS DE USO ODONTOLOGICO Y PARA LABORATORIO DENTAL PARA ATENCION DE 1/er., 2/o. Y 3/er. NIVEL DE ATENCION MEDICA", informando que el licitante ganador fue el siguiente: GUSTAVO ARCOS DELGADO (PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL), con domicilio en avenida Cuauhtémoc No. 119 POV 510/511, Col. Chapultepec, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62450, Tel. 5571 3121, adjudicándosele la partida única por un monto total de \$21'326,271.52.

Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E762-2018

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 20 Sep. 2018, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E762-2018, para la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE ESPECIALIDAD PARA ATENCION DEL HOSPITAL CENTRAL MILITAR", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: CASA MARZAM, S.A. de C.V., con domicilio en Insurgentes No. 1647, Col. San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Cd. de Méx., C.P. 03900, Tel. 5627 7400 Ext. 2728, adjudicándosele la partida No. 13, por un monto total de \$1'984,000.00; FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. de C.V., con domicilio en calzada Viaducto Tlalpan No. 3222, Col. Viejo Ejido de Santa Ursula Coapa, Alcaldía Coyoacán, Cd. de Méx., C.P. 04980, Tel. 5000 1050, adjudicándosele las partidas Nos. 2 y 8, por un monto total de \$5'136,756.00; GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. de C.V., con domicilio en calle Querétaro No. 137, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. de Méx., C.P. 06700, Tel. 5265-2300, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 14 y 16, por un monto total de \$2'108,856.00; ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. de C.V., con domicilio en calle Cuauhtémoc No. 84-A Loc. 4, Col. Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, Cd. de Méx., C.P. 14050, Tel. 5650-0949, adjudicándosele las partidas Nos. 12 y 17, por un monto total de \$1'612,458.00; RALCA, S.A. de C.V., con domicilio en Bosque de Radiatas No. 6, piso 3, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Cd. de Méx., C.P. 05120, Tel. 5576-1632, adjudicándosele la partida No. 20, por un monto total de \$107,385.00.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2018.

EL JEFE ACCIDENTAL DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE SUMINISTROS MEDICOS

MAYOR CONTADOR PUBLICO JUAN CARLOS TEJEDA OJEDA

RUBRICA.

(R.- 475584)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "VERACRUZ"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 019

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, Teléfono: 01 (228) 18-69-000 Ext. 67479, a partir del día 04 de septiembre de 2018 y hasta el sexto previo a la presentación y apertura de proposiciones, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E217-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante fresado y reposición de carpeta de concreto asfáltico, del Km. 69+000 al Km. 82+200, con una meta de 13.2 Kms., del tramo Alazán – Tempoal, de la carretera Alazán – Canoas, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	04 de septiembre del 2018
Visita a instalaciones	11 de septiembre del 2018, a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	12 de septiembre del 2018, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de septiembre del 2018, a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones de la Sala de Capacitación del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Ver., respectivamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 475593)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número: LA-009000968-E22-2018, la cual estará disponible para su consulta en la página de Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx) o bien en Carretera Federal Puebla-Santa Ana Chiautempan, No. 11403, Colonia Industrial El Conde, C. P. 72019, Puebla, Pue., Teléfono: 01 (222) -223-73-47 los días del 12, 13, 16, 17 y 18 de julio de 2018, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Vales Canjeables por Combustible(FONDEN)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/07/2018
Junta de aclaraciones	19/07/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2018, 10:00 horas

PUEBLA, PUE., A 6 DE JULIO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT. PUEBLA
ARQ. JAVIER AQUINO LIMON
RUBRICA.

(R.- 475589)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas número: LA-009000968-E14-2018, LA-009000968-E15-2018, LA-009000968-E16-2018: LA-009000968-E17-2018; las cuales estarán disponibles para su consulta en la página de Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx) o bien en Carretera Federal Puebla-Santa Ana Chiautempan, No. 11403, Colonia Industrial El Conde, C. P. 72019, Puebla, Pue., Teléfono: 01 (222) -223-73-47 del 15 al 18 de mayo de 2018, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Prestación del Servicio de Arrendamiento de Maquinaria, y Equipo
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	22/05/2018, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Herramienta de Mano
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	22/05/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2018, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Tubo de Alcantarilla de 1.20 Mts. Calibre 14 Atornillable
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	24/05/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018, 09:00 horas

Descripción de la licitación	Cemento Gris Portland Tipo CPO 30R
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	24/05/2018, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018, 12:00 horas

PUEBLA, PUE., A 6 DE JULIO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT. PUEBLA
ARQ. JAVIER AQUINO LIMON
RUBRICA.

(R.- 475591)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 55 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 31, 34, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 85 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

Número de Licitación	LA-050GYR071-E155-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio integral de digitalización, almacenamiento y distribución de imágenes radiológicas
Volumen a adquirir	175,000 estudios aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	27/11/2018
Junta de aclaraciones	04/12/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	30/11/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2018 10:00 horas

- Las bases establecidas en la Convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE–Hospital de Traumatología y Ortopedia “Lomas Verdes”, sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, Colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono y fax 01 (55) 5373 9336, los días lunes a viernes, con el horario de las 8:30 a 15:00 horas.
- Los eventos licitatorios de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, serán a través del Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet®, por ser una Licitación electrónica.
- La etapa del evento licitatorio para visita a instalaciones se realizará a través del Departamento Clínico de Radiodiagnóstico de la UMAE–Hospital de Traumatología y Ortopedia “Lomas Verdes”, sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, Colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES

RUBRICA.

(R.- 475651)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 09/2018

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	No. LA-050GYR060-E281-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Médico Integral de Anestesia
Volumen a adquirir	6993 procedimientos
Fecha de publicación en Compra Net	27/11/2018
Junta de aclaraciones	30/11/2018 08:00 Hrs.
Visita a instalaciones	NO habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2018 09.00 Hrs.
Fallo	12/12/2018 09.00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-050GYR060-E264-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Médico Integral de Pruebas Cruzadas de Eritrocitos Automatizada
Volumen a adquirir	16800 pruebas
Fecha de publicación en Compra Net	27/11/2018
Junta de aclaraciones	30/11/2018 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	NO habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2018 12.00 Hrs.
Fallo	12/12/2018 12.00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-050GYR060-E263-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Médico Integral de Trasplantes
Volumen a adquirir	108 servicios
Fecha de publicación en Compra Net	27/11/2018
Junta de aclaraciones	30/11/2018 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	NO habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2018 11.00 Hrs.
Fallo	12/12/2018 11.00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-050GYR060-E266-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Médico Integral de Endoscopia Digestiva
Volumen a adquirir	240 servicios
Fecha de publicación en Compra Net	27/11/2018
Junta de aclaraciones	30/11/2018 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	NO habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2018 10.00 Hrs.
Fallo	12/12/2018 10.00 Hrs.

- El evento de esta licitación se llevará a cabo en el Edificio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.
- La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos autorizada por el Lic. Iván Gerardo Hernández Torres, en su carácter de Encargado de la Dirección Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría C.M.N.O., designado por la Directora/Dra. Martha Ortiz Aranda en Ref. 14A601122153/DA/1208/2018, mediante oficio de referencia No. DA/0799/2018 de fecha 12 de Noviembre del 2018.

GUADALAJARA, JAL., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

DIRECTORA

DRA. MARTHA ORTIZ ARANDA

RUBRICA.

(R.- 475649)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COAHUILA
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 09/18

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR026-E182-2018
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS MEZCLADOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMA: 3,364,104.16 MG CANTIDAD MAXIMA: 8,410,260.40 MG
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	27 DE NOVIEMBRE DEL 2018
JUNTA DE ACLARACIONES	07 DE DICIEMBRE DEL 2018 10:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14 DE DICIEMBRE DEL 2018 10:00 HRS

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR026-E183-2018
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS DE REGIMEN ORDINARIO, IMSS PROSPERA Y GUARDERIAS
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMA 580,233 KGS CANTIDAD MAXIMA 1,450,818 KGS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	27 DE NOVIEMBRE DEL 2018
JUNTA DE ACLARACIONES	6 DE DICIEMBRE DEL 2018 9:30 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13 DE DICIEMBRE DEL 2018 9:30 HRS

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR026-E184-2018
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMA 5,954 PZAS CANTIDAD MAXIMA: 14,886 PZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	27 DE NOVIEMBRE DEL 2018
JUNTA DE ACLARACIONES	07 DE DICIEMBRE DEL 2018 09:30 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14 DE DICIEMBRE DEL 2018 09:30 HRS

- Las bases establecidas en las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en: Libramiento Oscar Flores Tapia No. 230, Colonia El Llano, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila, teléfono: 01 844 413 35 y 39, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRANET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ARTEAGA, COAHUILA, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
RUBRICA.

(R.- 475644)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA -11/2018

Número de Licitación	LA-050GYR027-E217-2018
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE IMAGENOLOGIA 2019
Volumen a adquirir	76 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	04/12/2018, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2018, 10:00 AM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E218-2018
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A EQUIPOS MEDICOS 2019
Volumen a adquirir	284 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	04/12/2018, 12:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2018, 12:00 PM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E219-2018
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A INSTRUMENTAL MEDICO 2019
Volumen a adquirir	97 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	04/12/2018, 01:30 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2018, 01:30 PM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E220-2018
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A LAS CAMARAS DE REFRIGERACION 2019
Volumen a adquirir	100 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	04/12/2018, 02:30 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2018, 02:30 PM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E221-2018
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CARBURACION DE CALDERAS 2019
Volumen a adquirir	13 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	04/12/2018, 04:30 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2018, 04:30 PM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E222-2018
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE REFRIGERACION (RED DE FRIO) 2019
Volumen a adquirir	3 Cámaras
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	05/12/2018, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2018, 10:00 AM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E223-2018
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MOTORES ELECTRICOS 2019
Volumen a adquirir	158 motores
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	05/12/2018, 12:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2018, 12:00 PM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E224-2018
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TABLEROS ELECTRICOS Y TRANSFORMADORES 2019
Volumen a adquirir	26 tableros, 48 transformadores
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	05/12/2018, 01:30 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2018, 01:30 PM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E225-2018
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE CALIFICACION, MONITOREO Y CALIBRACION DE CAMARAS DE REFRIGERACION EN EL ALMACEN GENERAL 2019
Volumen a adquirir	100 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	05/12/2018, 02:30 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2018, 04:30 PM

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
 RUBRICA.

(R.- 475647)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 14/18 ejercicio 2019

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E173-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Cartuchos de tóner, Régimen Ordinario, ejercicio 2019
Volumen a adquirir	1,968 cartuchos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	27 de noviembre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	30 de noviembre de 2018, 10:30 A.M.
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	07 de diciembre de 2018, 10:30 A.M.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E175-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Diálisis Peritoneal Automatizada, Régimen Ordinario, ejercicio 2019
Volumen a adquirir	262,711 bolsas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	27 de noviembre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	04 de diciembre de 2018, 11:30 A.M.
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	11 de diciembre de 2018, 12:00 P.M.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E177-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, Régimen Ordinario, ejercicio 2019
Volumen a adquirir	507,642 bolsas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	27 de noviembre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	04 de diciembre de 2018, 09:00 A.M.
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	11 de diciembre de 2018, 09:00 A.M.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E179-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de suministro de Oxígeno Hospitalario y Gases Medicinales Régimen Ordinario y Programa IMSS Prospera, ejercicio 2019
Volumen a adquirir	487,472 m3
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	27 de noviembre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	30 de noviembre de 2018, 11:00 A.M.
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	07 de diciembre de 2018, 12:00 P.M.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E181-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Suministro de Diésel bajo en azufre Régimen Ordinario e IMSS Prospera ejercicio 2019

Volumen a adquirir	1'010,505 litros
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	27 de noviembre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	30 de noviembre de 2018, 09:00 A.M.
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	07 de diciembre de 2018, 09:00 A.M.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E183-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a básculas Régimen Ordinario y Programa IMSS Prospera ejercicio 2019
Volumen a adquirir	2 servicios 995 servicios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	27 de noviembre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	04 de diciembre de 2018, 09:30 A.M.
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	11 de diciembre de 2018, 09:30 A.M.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E185-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a Pulidoras de Piso, Microscopios y Equipos de Radiocomunicación, ejercicio 2019
Volumen a adquirir	2 servicios 1,120 servicios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	27 de noviembre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	05 de diciembre de 2018, 01:00 P.M.
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	13 de diciembre de 2018, 09:00 A.M.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E187-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a máquinas de anestesia, ejercicio 2019
Volumen a adquirir	1 Servicio 34 mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	27 de noviembre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	04 de diciembre de 2018, 10:00 A.M.
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	11 de diciembre de 2018, 10:00 A.M.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E189-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Pintado y tapizado de mobiliario, Régimen Ordinario y Programa IMSS Prospera, ejercicio 2019
Volumen a adquirir	1 servicio 7 zonas 14 fechas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	27 de noviembre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	30 de noviembre de 2018, 10:00 A.M.
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	07 de diciembre de 2018, 10:00 A.M.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E191-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento a equipos de rayos X portátiles y fijos, Régimen Ordinario y Programa IMSS Prospera, ejercicio 2019
Volumen a adquirir	1 Servicio 18 mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	27 de noviembre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	05 de diciembre de 2018, 09:30 A.M.
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	13 de diciembre de 2018, 10:00 A.M.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E193-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a Equipos de Revelado de Placas, Régimen Ordinario y Programa IMSS Prospera, ejercicio 2019
Volumen a adquirir	1 Servicio 204 mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	27 de noviembre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	06 de diciembre de 2018, 09:00 A.M.
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	14 de diciembre de 2018, 09:00 A.M.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E195-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a Elevadores marca MP, ejercicio 2019
Volumen a adquirir	1 servicio 120 mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	27 de noviembre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	30 de noviembre de 2018, 11:30 A.M.
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	11 de diciembre de 2018, 11:30 A.M.

Las reducciones de plazo para las licitaciones antes citadas, fueron autorizadas por el C.P. Luis Manuel Sánchez Pérez, en su carácter de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur.

- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

ORIZABA, VERACRUZ, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
 JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. EDUARDO SANCHEZ MONTANARO
 RUBRICA.

(R.- 475661)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción I Y II, 37, 38, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 59 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (laassp), 39, 42, 43, 46, 47 y 48 de su Reglamento, así como el reglamento de la ley y las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR012-E166-2018
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA EL 2019.
Volumen de licitación	3,900 PAQUETES
Fecha de publicación en CompraNet	27/11/2018

Junta de aclaraciones	05/12/2018 8:30 HRS
Visita a instalaciones	NO PROCEDE
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2018 8:30 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR012-E167-2018
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE VIVERES PARA EL AÑO 2019 CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERIA
Volumen de licitación	312 ARTICULOS
Fecha de publicación en CompraNet	27/11/2018
Junta de aclaraciones	05/12/2018 09:30 HRS
Visita a instalaciones	NO PROCEDE
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2018 12:00 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR012-E168-2018
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTO MEZCLADO DE FORMULAS ONCOLOGICAS Y NUTRICION PARENTERAL
Volumen de licitación	70 ONCOLOGICOS Y 30 PARENTERAL
Fecha de publicación en CompraNet	27/11/2018
Junta de aclaraciones	04/12/2018 08:30 HRS
Visita a instalaciones	NO PROCEDE
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2018 09:00 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR012-E169-2018
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MONTACARGAS, PARA EL 2019.
Volumen de licitación	1 SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	27/11/2018
Junta de aclaraciones	04/12/2018 10:00 HRS
Visita a instalaciones	NO PROCEDE
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2018 12:00 HRS

No omito mencionar que los eventos relacionados se amparan en el Artículo 26 Bis Fracción II, estas Licitaciones son Electrónicas.

COLIMA, COLIMA, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ
RUBRICA

(R.- 475645)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2019, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR050-E97-2018
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Consumibles de Equipo Médico.
Volumen a adquirir	35,294 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre de 2018.
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre de 2018; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre de 2018; 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 475656)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 029-18

Número de Licitación	LA-050GYR005-E231-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Mixta
Descripción de la licitación	“OXIGENO HOSPITALARIO Y GASES MEDICINALES” EJERCICIO 2019
Volumen a adquirir	Cantidad máxima de servicios estimada de contratación: 204 Cantidad mínima de servicios estimada de contratación: 81
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	5 de Diciembre de 2018 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Diciembre de 2018 09:00 hrs.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. BEATRIZ OCAMPO FRANCO
RUBRICA.

(R.- 475657)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la Adquisición del grupo de suministro 480 víveres con entrega y distribución y la contratación del suministro de Agua Purificada y Agua Destilada en garrafón en las unidades médicas hospitalarias locales, foráneas y guarderías para el ejercicio 2019, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR035-E2-2019
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	Adquisición del grupo de suministro 480 víveres con entrega y distribución en las unidades médicas hospitalarias locales, foráneas y guarderías
Volumen a adquirir	Máximo de 2,1613,820 kilogramos y 315,986 litros
Fecha de publicación en CompraNet	27 DE NOVIEMBRE DE 2018
Junta de aclaraciones	05 DE DICIEMBRE DE 2018, 13:00 HORAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE DICIEMBRE DE 2018, 13:00 HORAS

Número de Licitación	LA-050GYR035-E3-2019
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	Suministro de Agua Purificada y Destilada
Volumen a adquirir	Máximo de 710 garrafones y Mínimo 285 garrafones
Fecha de publicación en CompraNet	27 DE NOVIEMBRE DE 2018
Junta de aclaraciones	05 DE DICIEMBRE DE 2018, 15:00 HORAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE DICIEMBRE DE 2018, 15:00 HORAS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. GUSTAVO GABRIEL PEREZ CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 475653)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACIÓN EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II; así como los artículos 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR008-E137-2018
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Los Tratados Electrónica.
Descripción de la licitación	Adquisición de medicamentos oncológicos (mezclados), para el ejercicio 2019.
Volumen a adquirir	1,752,634 mg.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	7/12/2018, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2018, 09:00 horas
Fallo	27/12/2018, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR008-E143-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Servicio de Expedición Reservación y Entrega de Boletos de Avión, para el ejercicio 2019.
Volumen a adquirir	9,095 Boletos de avión
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre de 2018.
Junta de aclaraciones	7/12/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2018, 12:00 horas
Fallo	27/12/2018, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR008-E145-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Diálisis Peritoneal Ambulatoria (DPA) y Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA), para el ejercicio 2019.
Volumen a adquirir	23,296 bolsas dpca; 107,744 bolsas dpa
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	11/12/2018, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2018, 09:00 horas
Fallo	28/12/2018, 11:00 horas

- La reducción de plazos de las licitaciones: LA-0509GYR008-E137-2018 fue autorizada por el L.C. José Andrés Martínez Aguilar, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de fecha 13 de Noviembre de 2018
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento delegación Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 475654)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados** de conformidad con los artículos **26** fracción I, **26 Bis**, fracción III, **27**, **28** fracción II, **29**, **30**, **32**, **33 Bis**, **34**, **35**, **36**, **36-Bis** Fracción II y **47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), mismas que enseguida se enlistan, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

**Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número:
LA-050GYR020-E169-2018**

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis para el Ejercicio 2019.
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados.
Volumen a adquirir	20,658 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	27/11/2018.
Junta de aclaraciones	30/11/2018 08:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2018 10:00 horas.
Autorización de reducción de plazos de conformidad al tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 43 de su Reglamento	Autorizó: Ing. Miguel Mendoza Muñoz Cargo: Director Administrativo UMAE Hospital de Especialidades CMNO Fecha: 15 de Noviembre de 2018

GUADALAJARA, JAL., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
DIRECTOR GENERAL
DR. HUGO RICARDO HERNANDEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 475650)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA" CIUDAD DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sitio en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la calle de Seris, sin número esquina Zaachila, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, teléfonos 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LA-050GYR055-E190-2018
Carácter de la Licitación	Internacional bajo cobertura de Tratados
Objeto de la Licitación	Para la adquisición de claves del grupo de suministro 080 Medicina Nuclear.
Volumen a Adquirir	Mínimo 34 envases, Máximo 86 envases, Mínimo 42 equipos, Máximo 105 equipos, Mínimo 286 estuches, Máximo 717 estuches, Mínimo 325 frascos, Máximo 810 frascos.
Fecha de publicación de CompraNet	27 de Noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	04 de Diciembre de 2018, a las 10:00 horas.
Prestación y apertura de proposiciones	10 de Diciembre de 2018, a las 10:00 horas.
La reducción de plazo fue autorizado por el Servidor Público	Lic. Laura Gabriela Vijosa Colín, Jefa del Departamento de Abastecimiento, con fecha de autorización del 14 de noviembre de 2018

Número de Licitación	LA-050GYR055-E191-2018
Carácter de la Licitación	Internacional bajo cobertura de Tratados
Objeto de la Licitación	Para la adquisición de marcapasos y desfibriladores
Volumen a Adquirir	Mínimo 1273 piezas, Máximo 4,368 piezas, Mínimo 5 equipos, Máximo 12 equipos.
Fecha de publicación de CompraNet	27 de Noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	04 de Diciembre de 2018, a las 13:00 horas.
Prestación y apertura de proposiciones	10 de Diciembre de 2018, a las 13:00 horas.
La reducción de plazo fue autorizado por el Servidor Público	Lic. Laura Gabriela Vijosa Colín, Jefa del Departamento de Abastecimiento, con fecha de autorización del 14 de noviembre de 2018

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la UMAE, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
 DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA" CIUDAD DE MEXICO
DR. ARTURO VELAZQUEZ GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 475655)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",
 CIUDAD DE MEXICO
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 28 FRACCION II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 36 BIS FRACCION II, 37, 37 BIS, 38, 39, 45, 46, 47, 54, 54 BIS Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONVOCA A LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE ENLISTAN Y CUYAS CONVOCATORIAS SE ENCONTRARAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ UN EJEMPLAR IMPRESO DE CADA UNA A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: AVENIDA COLECTOR 15, SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A MADERO, CODIGO POSTAL 07760 CIUDAD DE MEXICO, TELEFONO: 57 54 62 58 A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS.

Licitación Pública Nacional LA-050GYR049-E192-2018

Número de La Convocatoria	LA-050GYR049-E192-2018
Carácter de la Licitación	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la Licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE DIGITALIZACION, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE IMAGENES RADIOLOGICAS.
Volumen a adquirir	TOTAL DE SERVICIOS: 270,150 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA)
Fecha de publicación en Compra Net	27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
Junta de aclaraciones	03 DE DICIEMBRE DE 2018.
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE DICIEMBRE DE 2018.

Licitación Pública Nacional LA-050GYR049-E195-2018

Número de La Convocatoria	LA-050GYR049-E195-2018
Carácter de la Licitación	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la Licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION (ARTROSCOPIA).
Volumen a adquirir	TOTAL DE PROCEDIMIENTOS: 2,675 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO)
Fecha de publicación en Compra Net	27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
Junta de aclaraciones	04 DE DICIEMBRE DE 2018.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE DICIEMBRE DE 2018.

**Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio
 LA-050GYR049-E198-2018**

Número de La Convocatoria	LA-050GYR049-E198-2018
Carácter de la Licitación	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
Descripción de la Licitación	MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
Volumen a adquirir	TOTAL DE PIEZAS: 115,954 (CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)
Fecha de publicación en Compra Net	27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
Junta de aclaraciones	30 DE NOVIEMBRE DE 2018.
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE DICIEMBRE DE 2018.

- LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADA POR LA DRA. FRYDA MEDINA RODRIGUEZ DIRECTORA DE LA UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO A TRAVES DE COMPRA NET.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
 DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO
DRA. FRYDA MEDINA RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 475662)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46 y 47, 55 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, 42, 43, 46, 47 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR001-E205-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Pacientes y sus Acompañantes en Ambulancias Subrogadas
Volumen a adquirir	17,026 Traslados
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre del 2018
Junta de aclaraciones	30/11/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	Habrà verificación de las Ambulancias de acuerdo a fechas programadas en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2018 11:00 horas
Reducción de plazo.	si

Número de Licitación	LA-050GYR001-E206-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Mensajería y Paquetería
Volumen a adquirir	15,045 Visitas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre del 2018
Junta de aclaraciones	30/11/2018 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2018 09:00 horas
Reducción de plazo.	si

Número de Licitación	LA-050GYR001-E208-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de Gas LP para el ejercicio 2019
Volumen a adquirir	200,630 litros
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre del 2018
Junta de aclaraciones	30/11/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2018 10:00 horas
Reducción de plazo.	si

Número de Licitación	LA-050GYR001-E209-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Agua Purificada en Garrafón para el ejercicio 2019.
Volumen a adquirir	108,517 Garrafones de 20 litros
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre del 2018
Junta de aclaraciones	30/11/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2018 11:00 horas
Reducción de plazo.	si

Número de Licitación	LA-050GYR001-E210-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de Medicamentos Mezclados en Fórmula Magistral
Volumen a adquirir	138 Sustancias
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre del 2018
Junta de aclaraciones	30/11/2018 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2018 12:00 horas
Reducción de plazo.	si

Número de Licitación	LA-050GYR001-E211-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Pacientes y sus Acompañantes en Autobús.
Volumen a adquirir	17,026 Traslados.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre del 2018
Junta de aclaraciones	30/11/2018 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2018 13:00 horas
Reducción de plazo.	si

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el área usuaria el día 12 de Noviembre del 2018, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MAURICIO ROLDAN PARRA
RUBRICA.

(R.- 475648)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DELEGACION CAMPECHE
RESUMENES DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 Segundo Párrafo, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 39, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-050GYR069-E268-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	SERVICIO Y SUMINISTRO DE DIESEL PARA LAS UNIDADES DEL IMSS REGIMEN ORDINARIO 2019.
Volumen a Adquirir Máximo	325,265 LTS de diésel
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de Noviembre del 2018
Junta de Aclaraciones	05 de Diciembre del 2018
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Diciembre del 2018

No. de Licitación	LA-050GYR069-E273-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE BIENES DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA PREVALENTES) Y DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA PREVALENTES), CON ENTREGA DOMICILIARIA PARA PACIENTES DEL IMSS CAMPECHE 2019.
Volumen a Adquirir Máximo	326,580 UNIDADES
Fecha de Publicación en CompraNet	27 DE NOVIEMBRE DE 2018
Junta de Aclaraciones	6 DE DICIEMBRE DE 2018
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE DICIEMBRE DE 2018

No. de Licitación	LA-050GYR069- E274-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	SUMINISTRO DE OXIGENO HOSPITALARIO ENERO-AGOSTO 2019 TASA 0% DE I.V.A. Y OXIGENO HOSPITALARIO ENERO-DICIEMBRE 2019 TASA 16% DE I.V.A.
Volumen a Adquirir Máximo	213,668 m3
Fecha de Publicación en CompraNet	27 DE NOVIEMBRE DE 2018
Junta de Aclaraciones	6 DE DICIEMBRE DE 2018
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE DICIEMBRE DE 2018

No. de Licitación	LA-050GYR069- E271-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR TARJETA ELECTRONICA PARA LAS UNIDADES VEHICULOS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS PUBLICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL REGIMEN ORDINARIO 2019.
Volumen a Adquirir Máximo	244,000 LITROS
Fecha de Publicación en CompraNet	27 DE NOVIEMBRE DE 2018
Junta de Aclaraciones	5 DE DICIEMBRE DE 2018
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE DICIEMBRE DE 2018

No. de Licitación	LA-050GYR069-E272-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	RESERVACION, ENTREGA Y/O RADICACION DE BOLETOS DE AVION PARA EL RUBRO DE PASAJES AEREOS NACIONALES PARA NOMINA ORDINARIA, PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y PASAJES AEREOS NACIONALES (CAPACITACION).
Volumen a Adquirir Máximo	472 BOLETOS
Fecha de Publicación en CompraNet	27 DE NOVIEMBRE DE 2018
Junta de Aclaraciones	5 DE DICIEMBRE DE 2018
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE DICIEMBRE DE 2018

No. de Licitación	LA-050GYR069-E276-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME) PARA EL EJERCICIO 2019
Volumen a Adquirir Máximo	1,404 Recolecciones
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de Noviembre del 2018
Junta de Aclaraciones	05 de Diciembre del 2018
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre del 2018

- Las convocatorias de licitación estarán disponibles para su consulta en el portal de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrán un ejemplar impreso exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, colonia Centro, Código Postal 24000, teléfono 019818112421, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema de Información Pública Gubernamental CompraNET.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

L.A.E. GLORIA CATALINA VELA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 475725)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION SAN LUIS POTOSI

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E288-2018
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Fletes y Maniobras
Volumen a adquirir	Mínimo 37 Servicios - Máximo 93 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre del 2018; 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Diciembre de 2018; 11:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E289-2018
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Gas LP
Volumen a adquirir	Mínimo 219,192 Litros - Máximo 547,980 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	06 de Diciembre del 2018; 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Diciembre de 2018; 11:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E290-2018
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Combustibles
Volumen a adquirir	Mínimo 149,425 Litros - Máximo 401,069 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	04 de Diciembre del 2018; 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre de 2018; 15:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E291-2018
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Agua en Pipas
Volumen a adquirir	Mínimo 26,774 m3 Máximo 66,860 m3
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	04 de Diciembre del 2018; 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre de 2018; 13:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E293-2018
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Agua en Garrafón
Volumen a adquirir	Mínimo 11,840 piezas - Máximo 29,601 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre del 2018; 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre de 2018; 09:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E294-2018
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Materiales para Conservación
Volumen a adquirir	Mínimo 616 servicios - Máximo 1,541 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre del 2018; 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Diciembre de 2018; 15:00 hrs.

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. HECTOR GERARDO DE LA LOZA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 475658)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR018-E484-2018
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de diésel para maquinaria
Volumen a adquirir	1,510,000 litros
Fecha de publicación en CompraNet	27 de noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	29/11/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2018, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E485-2018
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de agua purificada de garrafón
Volumen a adquirir	83,844 garrafones
Fecha de publicación en CompraNet	27 de noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	29/11/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2018, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E486-2018
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de gasolina y diésel para vehículos institucionales
Volumen a adquirir	790,500 litros de gasolina 119,400 litros de diésel
Fecha de publicación en CompraNet	27 de noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	30/11/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2018, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E487-2018
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de boletos de avión
Volumen a adquirir	360 boletos
Fecha de publicación en CompraNet	27 de noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	30/11/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2018, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E488-2018
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado
Volumen a adquirir	2,075,700 copias
Fecha de publicación en CompraNet	27 de noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	30/11/2018, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2018, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E489-2018
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Suministro de Gas L.P.
Volumen a adquirir	803,870 litros
Fecha de publicación en CompraNet	27 de noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	03/12/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2018, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E490-2018
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de entrega y recolección de correspondencia, paquetería y cajas
Volumen a adquirir	3,637 envíos
Fecha de publicación en CompraNet	27 de noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	29/11/2018, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2018, 13:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Israel López Camacho, Coordinador de abastecimiento y equipamiento, el día 16 de noviembre del 2018.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. ISRAEL LOPEZ CAMACHO

RUBRICA.

(R.- 475663)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR031-E291-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Subrogación de servicios generales (suministro de agua purificada, traslado de ropa hospitalaria, servicio de fotocopiado, servicio de renta de duplicadores, servicio de traslado de valija, servicio de mensajería local)
Volumen a adquirir	180,801 garrafones de 12 litros, 21,380 botellas de 380 mililitros, 1,095 kilos 2,878,000 copias, 12 duplicadores, 30,030 traslados, 12 meses
Fecha de publicación en Compranet	27 de noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	05 de diciembre de 2018, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de diciembre de 2018, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL

LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 475660)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SUR DEL D.F.

LICITACION PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56 y 58 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: [//compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx) y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-050GYR025-E320-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Hemodinamia, Para Pacientes de la Delegación Sur del D.F. Ejercicio 2019
Volumen a adquirir	375 Procedimientos y 692 Insumos.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	06/12/2018 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/12/2018 a las 10:00 hrs

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DE LA DELEGACION SUR DEL D.F.
LIC. CORAL TELLEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 475646)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0014-2018 para el:

“Mantenimiento a los motores Diésel EMD 645 E4 de 12 y 16 cilindros con personal técnico especialista calificado con experiencia y competencias comprobables durante las actividades divisionales de la 19ava Recarga de Unidad 1 y 16ava Recarga de Unidad 2, de la Central Laguna Verde.”

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 14.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	22 de noviembre de 2018	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 22 al 28 de noviembre de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	28 de noviembre de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	7 de diciembre de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	7 de diciembre de 2018 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	13 de diciembre de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	19 de diciembre de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	21 de diciembre de 2018 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que pública la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03 y la Mtra. Nancy Maribel Mariana Contreras Hernández con Clave de Agente Contratante A1A0A04, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, 4o. piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 u 83465, con los correos electrónicos: gerardo.garciarojas@cfe.mx y nancy.contreras@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
 CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A02
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
 RUBRICA.

(R.- 475717)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/024/2018	“Servicios Administrados y Extendidos de la Red Privada Virtual (SAERPv)”	Del 27 al 29 de noviembre de 2018

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de medida
Unica	1.1	Servicios de Enlaces RPV-MPLS.	Servicio
	1.2	Servicios de Enlaces de Internet.	
	1.3	Enlace Temporal de Internet para VPN con acceso a MPLS.	
	1.4	Servicios de Telefonía IP.	
	1.5	Enlace LAN to LAN entre Centros de Cómputo.	
	1.6	Servicio del Centro de Operaciones de Red (CORS).	

Junta de aclaraciones informativa	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 30 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas.	Sala de licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 6 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas.	3 de diciembre de 2018 a las 10:00 hrs	No aplica	Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 14 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

- Las bases estarán disponibles en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500, Ext. 2725, 2762 y 2719, durante el período comprendido del 27 al 29 de noviembre de 2018 en un horario de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de “Servicios” en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”.
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se hará durante el período comprendido del 27 al 29 de noviembre de 2018 de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial y copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal.

3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.
7. Cabe señalar, que el acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de agosto del 2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

MAESTRO MIGUEL FRANCISCO GONZALEZ CANUDAS

RUBRICA.

(R.- 475688)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/026/2018	“Servicio de transportación de bienes de consumo”, “Servicio de transportación de bienes muebles, equipos de oficina, menaje, mudanza, expedientes, maniobras, maniobristas y estibadores”, Servicio de maniobras y traslados para el levantamiento de inventario de expedientes” y “Servicio de maniobras internas para la reorganización de expedientes”, para el ejercicio 2019	Del 27 al 29 de noviembre de 2018

Partida	Descripción	Unidad de medida
1	Servicio de transportación de bienes de consumo	Servicio
2	Servicio de transportación de bienes muebles, equipos de oficina, menaje, mudanza, expedientes, maniobras, maniobristas y estibadores	Servicio
3	Servicio de maniobras y traslados para el levantamiento de inventario de expedientes	Servicio
4	Servicio de maniobras internas para la reorganización de expedientes	Servicio

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 04 de diciembre de 2018 a las 11:00 horas.	No aplica	No aplica	Sala de licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 11 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

1. Las bases estarán disponibles en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500, Ext. 2700, 2708 y 2558, durante el periodo del 27 al 29 de noviembre de 2018, en un horario de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios" en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se hará durante el periodo del 27 al 29 de noviembre de 2018, de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial y copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en las bases, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apearse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
7. Cabe señalar, que el acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el "Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de agosto del 2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
MAESTRO MIGUEL FRANCISCO GONZALEZ CANUDAS
RUBRICA.

(R.- 475690)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/025/2018	Servicio de transporte para servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con adscripción en la Ciudad de México y Zona Conurbada, para el ejercicio 2019.	Del 27 al 29 de noviembre de 2018

Partida	Descripción	Unidad de medida
Unica	Servicio de transporte para servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con adscripción en la Ciudad de México y Zona Conurbada, para el ejercicio 2019.	Servicio

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 03 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas.	No aplica	No aplica	Sala de licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 07 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

- Las bases estarán disponibles en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500, Exts. 2700, 2708 y 2715, durante el periodo del 27 al 29 de noviembre de 2018, en un horario de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios" en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se hará durante el periodo del 27 al 29 de noviembre de 2018, de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando su identificación oficial y copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en las bases, en su caso.
- El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apearse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
- Cabe señalar, que el acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
MAESTRO MIGUEL FRANCISCO GONZALEZ CANUDAS
RUBRICA.

(R.- 475689)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-18-0203-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-18-0203-1, con el objeto de adquirir 67 bienes consistentes en racks especializados, estantería y gabinete para la conservación y guarda de armas cortas, largas y cartuchos, incluyendo sin costo adicional la instalación de los mismos.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Aclaraciones a la licitación: 6 de diciembre de 2018.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 13 de diciembre de 2018.
- c) Comunicación del fallo: 28 de diciembre de 2018.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 23 de noviembre de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A CAJA Y
RECURSOS HUMANOS

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA
DE CONTRATACIONES PARA CAJA Y RECURSOS
HUMANOS

LIC. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
RUBRICA.

ING. ARY HERNANDEZ PALOS
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios

(R.- 475739)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SATI-18-0758-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SATI-18-0758-1 con el objeto de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos del Sistema de Control de Accesos de la marca Lenel ubicados en los diversos edificios del Banco. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación serán según lo señalado en los anexos de la presente convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuestas a las solicitudes de aclaración a la licitación: 3 de diciembre de 2018.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 10 de diciembre de 2018.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 28 de diciembre de 2018.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 23 de noviembre de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
RUBRICA.

ANALISTA
DE CONTRATACIONES
IMELDA NALLELY GARCIA MORIEL
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 475743)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 036

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-033-18

Objeto de la licitación	Adquisición de equipos de aire acondicionado tipo mini-splits, desinstalación e instalación
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	27/11/2018.
Junta de aclaraciones	4/12/2018, 17:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2018, 17:30 horas.
Fallo	13/12/2018, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 27 de noviembre al 4 de diciembre de 2018; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FERNANDO MENDOZA ELVIRA
RUBRICA.

(R.- 475734)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 037

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-034-18

Objeto de la licitación	Contratación de software comercial
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	27/11/2018.
Junta de aclaraciones	5/12/2018, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2018, 11:00 horas.
Fallo	18/12/2018, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 27 de noviembre al 5 de diciembre de 2018; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FERNANDO MENDOZA ELVIRA
RUBRICA.

(R.- 475736)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 hrs y viernes de 9:00 a 15:00 hrs, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica No. LA-043D00001-E111-2018
Objeto de la licitación.	Adquisición de material bibliográfico y apoyo para los procesos técnicos del acervo documental en materia de Telecomunicaciones, Radiodifusión y Competencia económica, para la Biblioteca del Instituto Federal de Telecomunicaciones
Volumen a adquirir.	2 partidas
Fecha de publicación en CompraNet.	21/11/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/11/2018, 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	06/12/2018, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	10/12/2018, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica No. LA-043D00001-E112-2018
Objeto de la licitación.	Servicio administrado para la interconexión de estaciones remotas de monitoreo del IFT
Volumen a adquirir.	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet.	21/11/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/11/2018, 15:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	06/12/2018, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	11/12/2018, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 475602)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

CONVOCATORIA No. 003**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, que a continuación se detalla, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx/>, o bien, en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada oriente 832, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, 50090, Toluca de Lerdo, Toluca, Estado de México, entre calles Isabel La Católica y José María González Arratia, Avenida Independencia, teléfonos 01(722) 226-1315, 226-1303 y 226-1304, los días de lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:00 a 16:00 horas, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100985-E6-2018 (Segunda Convocatoria)	
Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza Integral de Oficinas del Instituto, ubicadas en el Estado de Guerrero.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2018
Visita a instalaciones	26/11/2018, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/11/2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2018, 10:00 horas.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR
C.P. JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO
 RUBRICA.

(R.- 475610)**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E33-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento y Conservación de Areas Verdes y Macetas en los inmuebles del Instituto en la ciudad de Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2018
Junta de aclaraciones	29/11/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	28/11/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2018, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
 RUBRICA.

(R.- 475579)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E34-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza Integral de Oficinas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2018
Junta de aclaraciones	30/11/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	29/11/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2018, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 475619)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION REGIONAL CENTRO NORTE
AVISO DE FALLO

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo con Autonomía Técnica y de Gestión, Personalidad Jurídica y Patrimonios propios, ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 1138, Barrio de Tequisquiapan, en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., México, hace del conocimiento general la identidad de los proveedores ganadores de las convocatorias que se mencionan a continuación:

- **Convocatoria a la Licitación Pública Internacional mixta celebrada bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos Estados Unidos Mexicanos, Número LA-040100999-E2-2018, para la adquisición de material para Equipo de Cómputo, Material Eléctrico, Contenedores y Herramientas menores, Pintura y Liantas**, da a conocer el nombre y domicilio de los licitantes ganadores: **Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 17**, con un monto de \$ **82,766.14** (Ochenta y dos mil, setecientos sesenta y seis pesos 14/100 M.N.), “**Abastecedora de Consumibles de Cómputo y Oficina, S.A. de C.V.**”, con domicilio en Nazas número 314, Colonia Hipódromo, Código Postal 34270, en la ciudad de Durango, Durango; **Partidas 56, 57, 61 y 62**, con un monto de \$ **45,660.00** (Cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), “**Bodega de Liantas La Viga, S.A. de C.V.**” con domicilio en Calzada de la Viga número 1399, colonia El Retoño, Código Postal 09440, en la Delegación Iztapalapa, en la ciudad de México, Distrito Federal; **Partidas 41 y 47**, con un monto de \$ **49,723.80** (Cuarenta y nueve mil setecientos veintitrés pesos 80/100 M.N.) “**Corporativo Integral Soluciones Siempre Seguro, S.A. de C.V.**”, con domicilio en Técnicos número 163, Colonia: El Sabino, Código Postal 76148, en el Municipio de Querétaro, Querétaro; **Partidas 43, 44, 45, 46, 48, 51 y 52**, con un monto de \$ **56,693.57** (Cincuenta y seis mil seiscientos noventa y tres pesos 57/100 M.N.), “**Double Stitch, S.A. de C.V.**”, con domicilio en la calle Paseo de los Laureles número 189, Colonia Bosques de las Lomas, Código Postal 05120, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos en el Distrito Federal; **Partida 53**, con un monto de \$ **22,330.00** (Veintidós mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), “**Grupo Alfa Lux, S.A. de C.V.**”, con domicilio en la calle Veintinueve número 66, Interior Manzana 40, Lote 44, Cond. 40, Viv. 31, Colonia Misiones I, Código Postal 07010, en el Municipio Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México; **Partidas 54 y 55**, con un monto

- de \$ **93,728.00** (Noventa y tres mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) “**Industrial de Pinturas Volton, S.A. de C.V.**” con domicilio en Eje Sur No. 188, colonia Ciudad Industrial, Código Postal 58200, en la ciudad de Morelia, Michoacán; **Partidas 8, 18, 19, 20, 21, 23 y 25**, con un monto de \$ **85,348.00** (Ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos, 00/100 M.N.) “**MC Microcomputación, S.A. de C.V.**” con domicilio en la Avenida Universidad Pte. número 332-A, Colonia Centro, Código Postal 76000, en la ciudad de Querétaro, Qro.; **Partidas 7, 22, 24, 30, 31, 33, 34 y 35**, con un monto de \$ **242,545.00** (Doscientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) “**SEYS TI, S.A. de C.V.**” con domicilio en Francisco Villa No 106, Colonia Pozo de la Pila, Código Postal: 55010, en Ecatepec de Morelos, estado de México; **Partidas 12, 13, 14, 15, 16, 26, 27, 38, 39, 40, 42, 49, 50 y 58**, con un monto de \$ **231,076.00** (Doscientos treinta y un mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.) “**Sisti Data, S.A. de C.V.**” con domicilio en la calle Benjamín Franklin número 166, interior 4B, colonia Escandón, Código Postal 11800, en la Delegación Miguel Hidalgo, en la ciudad de México; **Partida 60**, con un monto de \$ **89,628.12** (Ochenta y nueve mil seiscientos veintiocho pesos 12/100 M.N.) “**TBC de México, S.A. de C.V.**” con domicilio en Eje 114 número 150, Zona Industrial, Código Postal 78395, en la ciudad de San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí; se declararon desiertas las partidas Nos. **28, 29, 32, 36, 37 y 59**, los montos no incluyen I.V.A.; fallo que se dio a conocer el **28 de Septiembre de 2018**.
- **Convocatoria a la Licitación Pública Internacional mixta celebrada bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Número LA-040100999-E3-2018 para la Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo, Maquinaria y Herramientas;** da a conocer el nombre y domicilio de los licitantes ganadores: **Partidas 5, 7 y 24**, con un monto de \$ **114,484.00** (Ciento catorce mil, cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), “**Comercializadora Alfinsa, S.A. de C.V.**”, con domicilio en la Avenida Madero número 434 Ote, Zona Centro, Código Postal 64000, en la ciudad de Monterrey, en la estado de Nuevo León; **Partida 22**, con un monto de \$ **2,100.00** (Dos mil cien pesos 00/100 M.N.), “**Berzerk, S.A. de C.V.**”, con domicilio en Emiliano Zapata número 318, Colonia San Felipe de Jesús, Código Postal 07510, en la Delegación Gustavo A. Madero, en la ciudad de México; **Partidas 3, 6 y 8**, con un monto de \$ **169,247.00** (Ciento sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), “**Comercializadora de Servicios Industriales y Suministros FH, S.A. de C.V.**”, con domicilio en Tte. Javier Martínez Valle No. 814 Intr. 1, Colonia Escuadrón 201, Código Postal: 09060, Delegación Iztapalapa, en la ciudad de México; **Partidas 2, 13 y 16**, con un monto de \$ **395,905.00** (Trescientos noventa y cinco mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.), “**GDH Empresarial, S.A. de C.V.**”, con domicilio en calle de la Hacienda I4 -19, Colonia Narciso Mendoza Villa Coapa, Código Postal: 14390 Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal; **Partidas 9, 10, 14, y 17**, con un monto de \$ **21,230.00** (Veintiún mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.), “**Sisti Data, S.A. de C.V.**” con domicilio en la calle Benjamín Franklin número 166, interior 4B, colonia Escandón, Código Postal 11800, en la Delegación Miguel Hidalgo, en la ciudad de México; **Partida 21**, con un monto de \$ **31,818.20** (Treinta y un mil ochocientos dieciocho pesos 20/100 M.N.), “**Innovation in Solutions and Services Group, S.A. de C.V.**”, con domicilio en calle Cedros Número 34 Interior 203, Colonia Bugambillas, Código Postal 72580 en la ciudad de Puebla. **Partida 20**, con un monto de \$ **6,612.00** (Seis mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.), “**Gongar Consultores, S.A.S. de C.V.**”, con domicilio en Calle Kinich Ahua Número 4875A – 6PB, Colonia: Mirador del Sol, Código Postal 45054, Municipio Zapopan, en el estado de Jalisco; **Partida 1**, con un monto de \$ **122,385.00** (Ciento veintidós mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), “**Ofix, S.A. de C.V.**”, con domicilio en Avenida Urano número 585 Local I, Plaza Las Palmas, Colonia Ylang Ylang, Código Postal 94298, en el municipio Boca del Río, en el estado de Veracruz; **Partidas 11 y 12**, con un monto de \$ **114,440.00** (Ciento catorce mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), “**RG Audio y Video, S.A. de C.V.**”, con domicilio en la calle Franklin número 12, Colonia San Alvaro, Código Postal 02090, en la Delegación Azcapotzalco, en la ciudad de México; **Partidas 4, 15, 18, 19, 23 y 25**, con un monto de \$ **163,375.00** (Ciento sesenta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), “**Team Competitive Tenderin, S.A. de C.V.**”, con domicilio en la calle Cuenca número 48, Colonia Alamos, Código Postal 03400, en la Delegación Benito Juárez, en la ciudad de México; los montos no incluyen I.V.A.; fallo que se dio a conocer el **8 de Noviembre de 2018**.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
DIRECTORA REGIONAL CENTRO NORTE
LIC. ANA MARIA RUIZ ESPARZA GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 475677)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 051-2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-051/2018
Carácter de la licitación	Internacional Abierta Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de módulos criptográficos HSM que incluyen suscripción al servicio de soporte y mantenimiento
Fecha de publicación en INE	21 de noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2018, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6 de diciembre de 2018, 09:30 horas
Fallo	11 de diciembre de 2018, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: <http://www.ine.mx/licitaciones/>, así como en el Sistema CompralNE en la dirección: <https://compras.ine.mx>, en Procedimientos Vigentes. El acto de Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el acto de Fallo, se llevarán a cabo de manera electrónica, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 475604)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 052-2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-052/2018
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de limpieza en los inmuebles del Instituto en la Ciudad de México y el CECyRD de Pachuca, Hidalgo.
Fecha de publicación en INE	21 de noviembre de 2018
Visita a las instalaciones	23 y 26 de noviembre de 2018, 9:30
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2018, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7 de diciembre de 2018, 09:30 horas
Fallo	14 de diciembre de 2018, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: <http://www.ine.mx/licitaciones/>, así como en el Sistema CompralNE en la dirección: <https://compras.ine.mx>, en Procedimientos Vigentes. La visita a las instalaciones iniciará en Oficinas Centrales en Viaducto Tlalpan No. 100, explanada del Edificio C, Colonia Arenal Tepepan, Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México. El acto de Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el acto de Fallo, se llevarán a cabo de manera electrónica, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 475608)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 053-2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-053/2018
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de comedor con sistema de autoservicio para el personal del Instituto Nacional Electoral.
Fecha de publicación en INE	21 de noviembre de 2018
Visita a las instalaciones	23 de noviembre de 2018, 9:30
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2018, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7 de diciembre de 2018, 11:30 horas
Fallo	14 de diciembre de 2018, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: <http://www.ine.mx/licitaciones/>, así como en el Sistema CompralNE en la dirección: <https://compras.ine.mx>, en Procedimientos Vigentes. La visita a las instalaciones iniciará en Oficinas Centrales en Viaducto Tlalpan No. 100, explanada del Edificio C, Colonia Arenal Tepepan, Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México. El acto de Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el acto de Fallo, se llevarán a cabo de manera electrónica, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 475607)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 054-2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-054/2018
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento integral de áreas verdes (jardinería) en los inmuebles del Instituto en la Ciudad de México y el CECyRD de Pachuca, Hidalgo.
Fecha de publicación en INE	21 de noviembre de 2018
Visita a las instalaciones	23 y 26 de noviembre de 2018, 9:30
Junta de aclaraciones	30 de noviembre de 2018, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7 de diciembre de 2018, 16:00 horas
Fallo	13 de diciembre de 2018, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: <http://www.ine.mx/licitaciones/>, así como en el Sistema CompralNE en la dirección: <https://compras.ine.mx>, en Procedimientos Vigentes. La visita a las instalaciones iniciará en Oficinas Centrales en Viaducto Tlalpan No. 100, explanada del Edificio C, Colonia Arenal Tepepan, Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México. El acto de Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el acto de Fallo, se llevarán a cabo de manera electrónica, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 475609)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 055-2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-055/2018
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado, impresión y digitalización en Oficinas Centrales y para el CECyRD de Pachuca, Hidalgo.
Fecha de publicación en INE	23 de noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	4 de diciembre de 2018, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2018, 9:30 horas
Fallo	17 de diciembre de 2018, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: <http://www.ine.mx/licitaciones/>, así como en el Sistema CompraINE en la dirección: <https://compras.ine.mx>, en Procedimientos Vigentes. La visita a las instalaciones iniciará en Oficinas Centrales en Viaducto Tlalpan No. 100, explanada del Edificio C, Colonia Arenal Tepepan, Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México. El acto de Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el acto de Fallo, se llevarán a cabo de manera electrónica, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 475745)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DELEGACION ADMINISTRATIVA DE LAS SALAS REGIONALES DE ORIENTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en la Delegación Administrativa de las Salas Regionales de Oriente, ubicada en Avenida Osa Menor, número 84, de la Reserva Territorial Atlixcáyotl, Ciudad Judicial Siglo XXI. Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, teléfono 22- 23-72-03-50, desde el día 27 de Noviembre de 2018 de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería, no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E256-2018

Descripción de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL "Servicio de Limpieza Integral a Bienes Muebles e Inmuebles del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en las Salas Regionales de Oriente"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	27 de Noviembre de 2018
Junta de Aclaraciones	05 de Diciembre de 2018, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de Diciembre de 2018, 10:00 horas.
Fallo	13 de diciembre de 2018, 10:00 horas.

SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LAS SALAS REGIONALES DE ORIENTE
C.P. MARIA DE JESUS VILLARREAL DE SANTIAGO
RUBRICA.

(R.- 475695)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la “Adquisición de **Adquisición de Equipo de Telecomunicaciones y Antenas Inalámbricas**”, requeridos por la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación FESCUA-LPI-01/2018.

Costo de las bases	Fecha para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de documentación legal, recepción y apertura de proposiciones	Fallo de la licitación
\$5,000.00 (Cinco mil pesos M.N. 00/100)	27, 28, 29 y 30 de noviembre. 3 y 4 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018 12:00 horas.	7 de diciembre de 2018, 12:00 horas.	13 de diciembre 2018 12:00 horas.
Lote	Descripción de Lote Unico			Cantidad
1	Swiches de comunicaciones (LAN) y accesorios			109
	Puntos de acceso a red inalámbrica (WLAN) y accesorios			422

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán de la Universidad Nacional Autónoma de México, ubicada en: Carretera Cuautitlán-Teoloyucan Km. 2.5, San Sebastián Xhala, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54715 del 27, 28, 29 y 30 de noviembre y 3 de diciembre, con horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:00 horas y el día 4 de diciembre de 2018, de 9:00 a 10:30 horas. Asimismo, se encuentran disponibles a través de internet en www.cuautitlan.unam.mx únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago para las bases será requisito indispensable para participar en la licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como el Fallo, se llevará a cabo en la Unidad de Seminarios, en el Auditorio “Jaime Torres Keller” de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán ubicado en: Carretera Cuautitlán-Teoloyucan Km. 2.5 San Sebastián Xhala, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Código Postal 54715

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación por ser ésta de carácter público.

El idioma en la que se deberán presentar las proposiciones será español.

Ninguna de las condiciones contenidas en la base de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa la entrega de los bienes requeridos.

CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
 DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
MTRO. JORGE ALFREDO CUELLAR ORDAZ
 RUBRICA.

(R.- 475635)

MUNICIPIO DE CALVILLO DE AGUASCALIENTES

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-801003999-E6-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Departamento de Recursos Materiales oficina ubicada en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, C.P. 20800, Calvillo, Aguascalientes, teléfono: 01 (495)956-00-39 Ext. 5016, los días hábiles del 22 de noviembre al 02 de diciembre del año 2018 de las 9:00 a 14:00 horas. El presente procedimiento se realiza con plazo recortado.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2018
Junta de aclaraciones	27/11/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/12/2018, 09:00 horas

CALVILLO, AGS., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
L.A.E. JOSE ANTONIO CARBAJAL ALONSO
RUBRICA.

(R.- 475672)**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en internet. <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Independencia No. 1350, Palacio Municipal, primer nivel, oficina número 216, Zona Río, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, teléfono 973 7162, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional: LO-802004998-E32-2018

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CASA DE LA CULTURA CERRO COLORADO, DELEGACION CERRO COLORADO, TIJUANA, B.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/NOV/2018
Visita a instalaciones	03/DIC/2018, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	03/DIC/2018, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/DIC/2018, 14:00 horas

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL
ARQ. VICTOR MANUEL VALENZUELA OLIVAS
RUBRICA.

(R.- 475742)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
 DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 02-18
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción I, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, con cargo al **Programa de Devolución de Derechos (PRODDER 2018)**, convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales presenciales, en la cual podrán participar licitantes mexicanos y, en su caso los bienes a adquirir serán de origen nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (Departamento de Bienes y Servicios), ubicado en Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre, en Tijuana, Baja California, México, a partir del día **27 de noviembre de 2018**, de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro y adquisición de unidad de limpieza de drenaje sanitario y/o pluvial con la acción de agua a alta presión y succión de desecho por vacío, montada sobre unidad móvil, con capacidad de 15 yardas cúbicas.
Número de Licitación	PRODDER-CESPT-2018-013-ADQ-LP
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación de bases en Compranet	27 de noviembre de 2018
Fecha límite para obtener bases en Compranet	15:00 horas, del día 12 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	09:00 horas, del día 06 de Diciembre de 2018
Presentación y apertura de proposiciones	09:00 horas, del día 13 de Diciembre de 2018
Notificación de Fallo	09:00 horas, del día 19 de Diciembre de 2018

Descripción de la licitación	Suministro de equipo de cómputo consistente en la adquisición de 15 computadoras de escritorio.
Número de Licitación	PRODDER-CESPT-2018-012-ADQ-13
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación de bases en Compranet	27 de noviembre de 2018
Fecha límite para obtener bases en Compranet	15:00 horas, del día 12 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	14:00 horas, del día 06 de Diciembre de 2018
Presentación y apertura de proposiciones	14:00 horas, del día 13 de Diciembre de 2018
Notificación de Fallo	14:00 horas, del día 19 de Diciembre de 2018

Descripción de la licitación	Suministro de 12,500 medidores de agua fría 5/8" X 3/4"
Número de Licitación	PRODDER-CESPT-2018-016-ADQ-LP
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación de bases en Compranet	27 de noviembre de 2018
Fecha límite para obtener bases en Compranet	15:00 horas, del día 12 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	16:00 horas, del día 06 de Diciembre de 2018
Presentación y apertura de proposiciones	16:00 horas, del día 13 de Diciembre de 2018
Notificación de Fallo	16:00 horas, del día 19 de Diciembre de 2018

EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE
 SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

ARQ. GERMAN JESUS LIZOLA MARQUEZ
 RUBRICA.

(R.- 475683)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03-18

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción I, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, con cargo al **Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR 2018)**, convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional presencial, en la cual podrán participar licitantes mexicanos y, en su caso los bienes a adquirir serán de origen nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (Departamento de Bienes y Servicios), ubicado en Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre, en Tijuana, Baja California, México, a partir del día **27 de noviembre de 2018**, de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de unidad de limpieza de drenaje sanitario con la acción de agua a alta presión y succión de desecho por vacío, montada sobre unidad móvil, con capacidad de 10 yardas cúbicas.
Número de Licitación	PROSANEAR-CESPT-2018-006-ADQ-LP
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación de bases en Compranet	27 de noviembre de 2018
Fecha límite para obtener bases en Compranet	15:00 horas, del día 12 de Diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	11:00 horas, del día 06 de Diciembre de 2018
Presentación y apertura de proposiciones	11:00 horas, del día 13 de Diciembre de 2018
Notificación de Fallo	11:00 horas, del día 19 de Diciembre de 2018

EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE

SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

ARQ. GERMAN JESUS LIZOLA MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 475684)

COMITE HIDROAGRICOLA DEL DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA No. 003/2018

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distrito de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Distrito de Riego Río Colorado, S. de R.L. de I.P. de C.V., domicilio: Carretera a San Felipe km 1.5, Colonia Xochimilco s/n, Mexicali Baja California, C.P. 21380, teléfono: (01 686) 580 0960, correo electrónico: Jorge.sotoi63@gmail.com					
RIGRAT-O-BC-014-(SDRL)-CC-015-01	11 medidores de humedad, 37 molinetes electrónicos tipo bastón para medición de velocidad, 16 estructuras de aforo portátil de fibra de vidrio y pvc, 2 estaciones meteorológicas automatizadas, 2 medidor de velocidad de agua con sensor ultrasónico o de efecto doppler,	4 de Diciembre de 2018 09:00 horas	4 de Diciembre de 2018 12:00 horas	11 de Diciembre de 2018 09:00 horas	14 (catorce) días calendarios

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de éstas será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.); la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas del Distrito de Riego Río Colorado, S. de R.L. de I.P. de C.V., ubicadas en Carretera a San Felipe km 1.5, Colonia Xochimilco s/n, Mexicali Baja California, C.P. 21380, siendo atendidos por el C. Ing. Jorge Adolfo Soto Ibarra Gerente del Distrito de Riego Río Colorado, S. de R.L. de I.P. de C.V., con número telefónico (686) 580 0960).

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas del Distrito de Riego Río Colorado, S. de R.L. de I.P. de C.V., sita en Carretera a San Felipe km 1.5, Colonia Xochimilco s/n, Mexicali, Baja California, C.P. 21380, en las fechas y horarios indicados.

ATENTAMENTE

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL DISTRITO
DE RIEGO RIO COLORADO, S. DE R.L. DE I.P. DE C.V.
C. ING. LEONARDO GASPAS BLANCO
RUBRICA.

(R.- 475629)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la convocatoria, a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, así como en la Dirección General de Recursos Materiales de Gobierno del Estado de Baja California Sur, en días hábiles del **27 de Noviembre al 11 de Diciembre de 2018**, en horario comprendido de las 9:00 a 15:00 horas Ubicado en el Tercer Nivel del Edificio Myrna, sito en Calle Ignacio Allende número 1485 entre Melitón Albañez y Dionicia Villarino, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur; teléfono 6121239400 ext. 12015, con dirección electrónica licitacionesgbc@gmail.com

No. de Licitación	LA-903011992-E92-2018.
Objeto de la Licitación	Servicio de Capacitación Docente Directiva
Volumen a adquirir	2 Cursos
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Noviembre de 2018.
Junta de Aclaraciones	05 de Diciembre de 2018, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre de 2018, a las 10:00 horas.
Fallo	Por escrito, en un plazo que no excederá del día 14 de Diciembre.
Firma de contrato	17 de Diciembre del 2018.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CESAR ALBERTO OJEDA DE LA TOBA
 RUBRICA.

(R.- 475740)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE
 OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL
 UNIDAD DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-18

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-904048997-E7-2018, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación está disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Agustín Melgar No. S/N, Colonia Buenavista, C.P 24039, Campeche, Campeche, teléfono: (981) 81 1 98 00 ext. 1110105 y fax (981) 81 1 98 00 Ext. 1110199, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

LA-904048997-E7-2018

Descripción de la licitación	Suministro de Uniformes de Personal Administrativo y Académico de la Universidad Autónoma de Campeche, Ejercicio Fiscal 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/11/2018
Junta de aclaraciones	04/12/2018, 18:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2018, 18:00 hrs.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
 ABOGADA GENERAL
MTRA. OLIVIA DEL CARMEN ROSADO BRITO
 RUBRICA.

(R.- 475696)

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS
CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL IECM-LPN-23/18

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; y en los numerales 21 párrafo último, 23, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 33, 34 fracción I, 35, 36, 38, 43 y 64 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México se convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la adquisición de Vales de despensa para fin de año 2018, mediante dispersión en hasta 761 tarjetas electrónicas, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IECM-LPN-23/18	\$2,000.00	3 de diciembre 10:00 horas	11 de diciembre 10:00 horas	12 de diciembre 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
1	Adquisición de vales de despensa para fin de año 2018, mediante dispersión en hasta 761 tarjetas electrónicas.	Mínimo \$7,511,882.00 Máximo \$10,731,260.00	Tarjeta electrónica

- ♦ Las bases de la presente Licitación estarán disponibles para su venta durante los días 27, 28, 29 y 30 de noviembre de 2018, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, de 9:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iecm.mx sección Licitaciones 2018.
- ♦ Será requisito indispensable para participar en la Licitación que se convoca, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- ♦ La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- ♦ Todos los eventos de la Licitación son públicos y se realizarán en el domicilio, fechas y horarios señalados en la presente convocatoria.
- ♦ Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- ♦ La adquisición de bienes objeto de la presente Licitación se deberá realizar en la fecha establecida en las respectivas Bases y su Anexo Técnico.
- ♦ Condiciones de pago: El pago de las tarjetas electrónicas, se efectuará mediante transferencia bancaria cuando menos 24 horas antes de la dispersión electrónica.
- ♦ En la presente Licitación no se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
MTR. ALEJANDRO FIDENCIO GONZALEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 475714)

COORDINACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-906025990-E19-2018

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales de la CSEE sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima; teléfono (01)312 31 6-15-00 ext. 1600, los días lunes a viernes de las 9:00 A 15:00 hrs. o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Licitación Pública Nacional No. LA-906025990-E19-2018

Descripción licitación	Contratación de un paquete de formación para docentes, directivos y funciones de supervisión de Educación Básica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/11/2018
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	06/12/2018, 10:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	17/12/2018, 09:00 horas

COLIMA, COL., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

ENCARGADA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. MA. REMEDIOS RODRIGUEZ MACIAS

RUBRICA.

(R.- 475707)**AVISO AL PÚBLICO**

A los usuarios del Diario Oficial de la Federación

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de contrato de obra pública sobre la base de precio unitario y tiempo determinado cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Coordinación de Licitaciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22140, en días hábiles a partir del 27 de noviembre de 2018 de 08:00 a 15:00 horas.

Los recursos provienen del **Fondo Metropolitano 2018**

No Licitación	LO-908040997-E64-2018
Descripción de la licitación	Rehabilitación del colector Ejército Nacional (Rancho Mezteñas hasta 245.04 m al Ote. del cruce con R. Mezteñas) en la localidad de Juárez, municipio del mismo nombre en el Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	27 de noviembre de 2018
Visita de obra	03 de diciembre de 2018 a las 12:00 horas será en: las oficinas de la dirección técnica (Almacén 4) de la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento de Juárez de la ubicada en: calle Sierra del Armadillo y Calle Sierra de los Morones No. 6504, col. La Cuesta, en Cd. Juárez
La primera Junta de aclaraciones será	04 de diciembre de 2018 a las 12:00 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de diciembre de 2018 a las 09:00 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA CENTRAL
 DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ING. XOCHITL PEREZ BLANCO
 RUBRICA.

(R.- 475641)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-808019985-E11-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono (614) 201-68-00 o 072 extensión 6358 o 6327, a partir del 27 de noviembre de 2018. En el domicilio de la convocante podrán consultarse, hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones.

Descripción de la licitación	Adquisición de 12 cuatrimotos equipadas como patrulla con balizamiento, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/11/2018
Junta de aclaraciones	10/12/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2018, 09:30 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

OFICIAL MAYOR

LIC. JOSE DE JESUS GRANILLO VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 475730)**H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional presencial siguiente, cuyas Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Pino Suárez No. 100 Zona Centro, C.P. 32000, Juárez, Chihuahua, teléfono: 737-00-00 ext. 71105, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas.

Número de Licitación: LO-808037996-E6-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de Acondicionamiento de Parque a partir de construcción de área Infantil, equipamiento fijo y mejora del alumbrado público en el Parque ubicado en C. Lucero esq. C. Juan de Bolonia de Col. Parajes del Sol en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/11/2018
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	03/12/2018, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	03/12/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2018, 09:00 horas

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

C. ARQ. FRANCISCO JAVIER ARROYOS SALGADO

RUBRICA.

(R.- 475511)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO

COLBACH-39071001 #910015975

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **LA-910015975-E24-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, Colonia EL PUEBLITO DURANGO, C.P 34307, DURANGO, Durango, teléfono: 6181373900 ext. 73985 y los días LUNES A VIERNES de las 9 A LAS 15:00 HRS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAED
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/11/2018
Junta de aclaraciones	4/12/2018, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2018, 11:00:00 horas

DURANGO, DGO., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

M.A.P. BONIFACIO HERRERA RIVERA

RUBRICA.

(R.- 475679)**H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO, MEXICO**

2016-2018

**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **MIDO/DOP/LP/FFIB-02/2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas**, ubicadas en **Plaza Hidalgo s/n Col. Centro, Ixtapan del Oro, México. C.P. 51070**, de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 16:00** horas, y con los teléfonos **01 726 268 20 62**, correo: panchogarciapresidente@gmail.com

Licitación Pública Nacional	MIDO/DOP/LP/FFIB-02/2018
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CONCRETO HIDRAULICO DEL CAMINO MILPILLAS A PEÑA COLORADA SEGUNDA ETAPA
Localidad:	CABECERA MUNICIPAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria, publicada en la página del ayuntamiento.
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	27/11/2018
Visita a las instalaciones	29/11/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2018, 12:00 horas

IXTAPAN DEL ORO, MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

ARQ. ALDO OCTAVIO PEÑA VILCHIS

RUBRICA.

(R.- 475738)

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el domicilio de la convocante en: calle Urawa No. 100-B, Colonia Izcalli I.P.I.E.M., C.P. 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México, a partir del **27 de Noviembre y hasta el día 17 de Diciembre** del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación:	Nacional Mixta No. LA-915002994-E31-2018
Objeto de la Licitación:	Adquisición del Material Didáctico del Programa Escuelas de Tiempo Completo 2018.
Volumen a adquirir:	180 paquetes
Fecha de Publicación en Compranet:	27/11/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones:	05/12/2018, 13:00 horas (Límite para recibir preguntas, dudas o aclaraciones vía Compranet 24 horas antes de la fecha señalada)
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones:	No hay visita a las instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones:	13/12/2018 14:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo:	17/12/2018 17:00 horas

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
RUBRICA.

(R.- 475624)

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el domicilio de la convocante en: calle Urawa No. 100-B, Colonia Izcalli I.P.I.E.M., C.P. 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México, a partir del **27 de Noviembre y hasta el día 18 de Diciembre** del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación:	Nacional Mixta No. LA-915002994-E32-2018
Objeto de la Licitación:	Adquisición de Bienes de Tecnologías de Información.
Volumen a adquirir:	461 equipos y 19 piezas.
Fecha de Publicación en Compranet:	27/11/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones:	06/12/2018, 16:00 horas (Límite para recibir preguntas, dudas o aclaraciones vía Compranet 24 horas antes de la fecha señalada)
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones:	No hay visita a las instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones:	14/12/2018 14:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo:	18/12/2018 17:00 horas

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
RUBRICA.

(R.- 475625)

AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación: AST-DAF-ADQ-LPN-PRODI(18)-001/2018	Sistema de inspección modelo standard Van, cámara con iluminación de led's, tractor con tijera de elevación manual, grúa eléctrica, para localización y reparación de fugas en tuberías principales y secundarias
CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	27 de noviembre de 2018
Junta de aclaraciones, en su caso	10 de diciembre de 2018 a las 11:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	17 de diciembre de 2018

Descripción de la contratación objeto de licitación AST-DAF-ADQ-LPN-PRODI(18)-002/2018	Suministro e instalación de macromedidores 1 de 2", 3 de 3", 6 de 4", 8 de 6" y 5 de 8", dando un total de 23 piezas, con las características de lectura directa, permanente, sellado, transmisión magnética, diseñado para las lecturas remotas y/o automáticas.
CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	27 de noviembre de 2018
Junta de aclaraciones, en su caso	10 de diciembre de 2018 a las 12:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	17 de diciembre de 2018

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: Agua y Saneamiento de Toluca, Av. Primero de Mayo Ote. 1707, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, Tel. (01722) 2755700, Ext. 2411 y 2415 del 27 de noviembre de 2018 al día 9 de diciembre de 2018 del año en curso en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO
DE CARACTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA
ING. JOSE MAYA AMBROSIO
RUBRICA.

(R.- 475643)

MUNICIPIO VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LPN/MVS/14-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-811042996-E7-2018

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-811042996-E7-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas de Valle de Santiago, Guanajuato, ubicada en Calle Libertad No. 22, Zona Centro, C.P. 38400, Teléfono 01 (456) 64 3 79 91, los días 27 de Noviembre al 10 de Diciembre de 2018 de las 09:00 a 15:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación	Pavimentación de la calle Matamoros (del 0+000 al 0+380) y conexión de drenaje pluvial a Arroyo Camembaro, en cabecera municipal, Valle de Santiago, segunda etapa.
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	27/noviembre/2018
Visita de Obra	30/noviembre/2018, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	30/noviembre /2018, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/diciembre/2018, 10:00 horas

VALLE DE SANTIAGO, GTO., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. JORGE FLORES LARA
RUBRICA.

(R.- 475636)

MUNICIPIO DE TASQUILLO

ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta número LA-813058948-E9-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Obras Públicas del municipio de Tasquillo, teléfono: 7597235442 ext. 104, los días del 27 de noviembre al 17 de diciembre del año en curso de las 08:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Descripción de la Licitación	EQUIPAMIENTO EN CASA DE SALUD EN EL DURAZNO
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	27 DE NOVIEMBRE DE 2018
Junta de aclaraciones	10 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 10:00 HORAS

TASQUILLO, ESTADO DE HIDALGO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFRA. MIRIAM RAMIREZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 475577)

MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE AREA DE PRESUPUESTO Y CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006/2018

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación. Para las licitaciones Nos. **LO-814039999-E71-2018 y LO-814039999-E72-2018**, las bases de participación están disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección de Área de Presupuesto y Contratación de Obras Públicas, ubicada en la calle Hospital No. 50-Z, 1er piso, Col. Centro, Municipio de Guadalajara, Jalisco, Tel. (33) 3837-5000 ext. 5370, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

LO-814039999-E71-2018 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-179-18

Objeto de la licitación	REHABILITACION DE LA BASE No. 3 DE BOMBEROS, UBICADA EN LOPEZ DE LEGAZPI No. 1355 EN LA COL. 18 DE MARZO DE LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	27/11/2018
Visita a instalaciones	28/11/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29/11/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2018, 10:00 horas

LO-814039999-E72-2018 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-180-18

Objeto de la licitación	REHABILITACION DE LA BASE No. 4 DE BOMBEROS, GIGANTES ESQUINA MANUEL M. PONCE EN LA COL. SAN ANDRES DE LA ZONA 6 TETLAN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	27/11/2018
Visita a instalaciones	28/11/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	29/11/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2018, 12:00 horas

El sitio de reunión para realizar la visita y junta de aclaraciones será en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en la calle Hospital No. 50-Z, 1er piso, Col. Centro, municipio de Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JALISCO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
MTRO. FRANCISCO JOSE ONTIVEROS BALCAZAR
RUBRICA.

(R.- 475727)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

NOTA ACLARATORIA AL RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

El Gobierno del Estado de Morelos a través de la Secretaría de Obras Públicas, hace la aclaración respecto a las fechas del **Resumen de Convocatoria 011**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en la página 86 de la Tercera Sección, el 15 de noviembre de 2018, referente a la Licitación Pública Nacional no. **LO-917006999-E78-2018** relativa a **Obra Nueva y Equipamiento de Ciudad Salud Mujer, en el Municipio de Yautepec Morelos**, a ejecutarse en la Localidad y Municipio de **Yautepec, Estado de Morelos**, quedando de la siguiente manera:

No. de licitación	LO-917006999-E78-2018
Descripción de la licitación	Obra Nueva y Equipamiento de Ciudad Salud Mujer, en el Municipio de Yautepec Morelos.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Yautepec Municipio: Yautepec
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2018
Visita a instalaciones	26/11/2018 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	26/11/2018 16:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03/12/2018 12:00 hrs.

CUERNAVACA, MOR., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**ING. LUIS OMAR MENDEZ AGUILAR**

RUBRICA.

(R.- 475710)**H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT**

NAY-TEPIC-DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional números LO-818017999-E8-2018 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Mallorca No. 60, Colonia fraccionamiento Ciudad del Valle, Tepic, Nayarit.

LO-818017999-E8-2018

Descripción de la licitación	Construcción del albergue cuarta etapa, Colonia Infonavit Solidaridad Tepic, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/11/2018
Visita a instalaciones	04/12/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/12/2018, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2018, 11:00 horas

TEPIC, NAY., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ARQ. GILBERTO GAMEROS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 475720)

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la oficina de Jefatura de Licitaciones y Contratos de Obra del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, sita en Hidalgo No. 24b, colonia centro, Valle de Banderas, Bahía de Banderas, Nay. Tel 329-2911870 ext. 620, con el Lic. José Antonio Zepeda Gómez.

No. de la licitación	LA-818020997-E29-2018
Descripción de la Licitación	Adquisición de maquinaria especializada y mobiliario para mercado municipal
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de noviembre de 2018
Junta de Aclaraciones	05 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas; de manera electrónica en la plataforma CompraNet
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas de manera electrónica en la plataforma CompraNet

VALLE DE BANDERAS, NAYARIT, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL
MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
L.C.P. CARLOS VIRGEN FLETES

RUBRICA.

(R.- 475620)

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la oficina de Jefatura de Licitaciones y Contratos de Obra del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, sita en Hidalgo No. 24b, colonia Centro, Valle de Banderas, Bahía de Banderas, Nay. Tel 329-2911870 ext. 620, con el Lic. José Antonio Zepeda Gómez.

No. de la licitación	LO-818020997-E30-2018
Descripción de la Licitación	Construcción de mercado municipal de Bahía de Banderas, Nayarit
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de noviembre de 2018
Junta de Aclaraciones	05 de diciembre de 2018 a las 12:00 horas; en la oficina de Jefatura de Licitaciones y Contratos de Obra, con domicilio ya citado
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de diciembre de 2018 a las 12:00 horas de manera electrónica en la plataforma CompraNet

VALLE DE BANDERAS, NAYARIT, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
PRESIDENTE MUNICIPAL
DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO

RUBRICA.

(R.- 475618)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública de carácter nacional número LA-918038999-E62-2018, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ciudad de la Cultura S/N, colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 211-88-00 ext. 8750 o 8747 y 211-88-34, los días del 27 de Noviembre al 13 de Diciembre del año en curso.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE UNIDADES DENTALES PARA LA UNIDAD ACADEMICA DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	27 de Noviembre de 2018.
JUNTA DE ACLARACIONES	06 de Diciembre de 2018 14:00 horas.
VISITA A INSTALACIONES	No habrá visita a instalaciones
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13 de Diciembre de 2018. 14:00 horas.

TEPIC, NAYARIT, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES UAN
M.V.Z. POMPILIO ARTEAGA NOCHEBUENA
RUBRICA.

(R.- 475680)**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,896.00
4/8 de plana	\$7,792.00
1 plana	\$15,584.00
1 4/8 planas	\$23,376.00
2 planas	\$31,168.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,413.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA MULTIPLE

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafos y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en los procesos de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.administración.oaxaca.gob.mx/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-SE-0039-12/2018

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE LABORATORIO
JUNTA DE ACLARACIONES	30/11/2018 a las 13:00 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	03/12/2018 a las 10:30 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 14/12/2018
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 Servicio

Número de Licitación: LPN-SA-SE-0040-12/2018

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	CONTRATACION DE UN SISTEMA INTEGRAL DE RADIOCOMUNICACION PARA LA REGION SIERRA NORTE
JUNTA DE ACLARACIONES	30/11/2018 a las 14:00 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	03/12/2018 a las 12:00 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 14/12/2018
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 Servicio

Número de Licitación: LPN-SA-SE-0041-12/2018

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA A PUNTO DE LAS CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA
JUNTA DE ACLARACIONES	30/11/2018 a las 15:00 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	03/12/2018 a las 13:00 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 14/12/2018
VOLUMEN A ADQUIRIR	450 Piezas

Número de Licitación: LPN-SA-SE-0042-12/2018

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES
JUNTA DE ACLARACIONES	30/11/2018 a las 16:00 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	03/12/2018 a las 14:00 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 14/12/2018
VOLUMEN A ADQUIRIR	446 Piezas

Número de Licitación: LPN-SA-SF-0043-12/2018

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE INVERSION PUBLICA ESTATAL A TRAVES DE LA INCLUSION DE VARIABLES DE COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO QUE PUBLICA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA COMPETITIVIDAD
JUNTA DE ACLARACIONES	30/11/2018 a las 17:00 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	03/12/2018 a las 15:00 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 14/12/2018
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 Servicio

Número de Licitación: LPN-SA-SF-0044-12/2018

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE AUTOMATIZACION DE PROCESOS Y CALCULOS RELACIONADOS CON LA CAPTACION DE INGRESOS Y RECAUDACION DEL ESTADO DE OAXACA
JUNTA DE ACLARACIONES	30/11/2018 a las 18:00 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	03/12/2018 a las 16:00 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 14/12/2018
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 Servicio

Número de Licitación: LPN-SA-US-0045-12/2018

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	ADQUISICION DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA: LABORATORIOS DE SALUD, PLANTA DE TRATAMIENTO Y DEPARTAMENTO DE RED DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR
JUNTA DE ACLARACIONES	04/12/2018 a las 09:30 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	06/12/2018 a las 09:30 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 21/12/2018
VOLUMEN A ADQUIRIR	798 Piezas

Número de Licitación: LPN-SA-SE-0046-12/2018

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	CONTRATACION DE UN SISTEMA INTEGRAL DE FIBRA OPTICA DIGITAL EN LA REGION VALLES CENTRALES
JUNTA DE ACLARACIONES	04/12/2018 a las 10:30 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	06/12/2018 a las 10:30 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 21/12/2018
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 Servicio

Número de Licitación: LPN-SA-SE-0047-12/2018

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MENORES
JUNTA DE ACLARACIONES	04/12/2018 a las 12:00 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	06/12/2018 a las 12:00 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 21/12/2018
VOLUMEN A ADQUIRIR	366 Varios

Número de Licitación: LPN-SA-SE-0048-12/2018

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION (ESTACIONES DE TRABAJO AFIS)
JUNTA DE ACLARACIONES	04/12/2018 a las 13:00 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	06/12/2018 a las 13:00 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 21/12/2018
VOLUMEN A ADQUIRIR	07 Piezas

Número de Licitación: LPN-SA-SE-0049-12/2018

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	ADQUISICION DE CAMARAS LECTORAS LPR Y ANTENA LECTORA RFID DIRECCIONAL
JUNTA DE ACLARACIONES	04/12/2018 a las 14:00 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	06/12/2018 a las 14:00 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 21/12/2018
VOLUMEN A ADQUIRIR	08 Piezas

Número de Licitación: LPN-SA-SE-0050-12/2018

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
JUNTA DE ACLARACIONES	04/12/2018 a las 15:00 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	06/12/2018 a las 15:00 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 21/12/2018
VOLUMEN A ADQUIRIR	10 Piezas

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
 TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
C.P. DE LA PAZ PINEDA AQUINO
 RUBRICA.

(R.- 475614)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 27 segundo y cuarto párrafos y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <http://www.administración.oaxaca.gob.mx/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-SA-0051-12/2018

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	CONTRATACION DEL SEGURO PARA CIUDAD ADMINISTRATIVA
JUNTA DE ACLARACIONES	04/12/2018 a las 18:00 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	06/12/2018 a las 18:00 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	A más tardar el 21/12/2018
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 Seguro

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
C.P. DE LA PAZ PINEDA AQUINO
RUBRICA.

(R.- 475692)**REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL
EN SALUD DEL ESTADO DE OAXACA****DIRECCION DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA.
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción I, 26 BIS fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a las agencias automotrices, personas físicas y morales cuyo objeto social preponderante sea el de compra venta de vehículos, interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-920071944-E6-2018 relativa a la adquisición de equipo de transporte cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx.>, o bien en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Régimen, ubicado en la calle de Violetas número 1007, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en horario de 09:00 a 15:00 horas de Lunes a viernes, teléfonos 01951-50-2-62-31, 32 y 33 ext. 2019, del 21 al 29 de noviembre de 2018, en días hábiles.

Descripción de la licitación	adquisición de equipo de transporte
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2018
Junta de aclaraciones	29/11/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2018 10:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL REGIMEN ESTATAL
DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE OAXACA
LIC. GUILLERMO CABRAL BALLESTEROS
RUBRICA.

(R.- 475606)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008-2018

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 13, 42 segundo párrafo y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales que abajo se detalla, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Materiales ubicadas en Libramiento Puebla Izúcar de Matamoros, número 3504, Plaza Casa de Piedra, Francisco I. Madero, C.P. 74290 Atlixco, Puebla, los días de lunes a viernes, de las 09:00 hrs. a 15:00 hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-821114981-E32-2018

Descripción de la licitación	FESTIVAL DE LA CONCHITA 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de noviembre de 2018
Recepción de preguntas sobre el contenido de la convocatoria	20 de noviembre de 2018 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	21 de noviembre de 2018 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	29 de noviembre de 2018 10:00 hrs
Acto de Fallo	30 de noviembre de 2018 a las 10:00 hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-821114981-E33-2018

Descripción de la licitación	CONCIERTOS CULTURALES DE LA BANDA SINFONICA DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO 2018 TERCERA ETAPA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de noviembre de 2018
Recepción de preguntas sobre el contenido de la convocatoria	29 de noviembre de 2018 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	30 de noviembre de 2018 a las 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	07 de diciembre de 2018 10:00 hrs
Acto de Fallo	10 de diciembre de 2018 a las 10:00 hrs.

- ^ La prestación de servicios objeto de las licitaciones antes descrita se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo No. 1 (Anexo Técnico) de cada una de ellas, el cual forma parte integral de la Convocatoria correspondiente.
- ^ Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, en el domicilio arriba especificado.

ATLIXCO, PUEBLA, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL
MTRO. JOSE GULLERMO VELAZQUEZ GUTIERREZ
 RUBRICA.

(R.- 475687)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN QUINTANA ROO

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
NOTA ACLARATORIA

Se emite fe de erratas a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-923009999-E31-2018 y Licitación Pública Internacional Presencial bajo Cobertura de Tratados Número LA-923009999-E32-2018, ambas sobre el plazo y fechas en el cuerpo de la convocatoria con registro (R.-475467) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2018.

DICE:

Licitación Pública Nacional Presencial Número **LA-923009999-E31-2018**

Junta de aclaraciones	28/11/2018, 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2018, 11:00 AM

DEBE DECIR:

Licitación Pública Nacional Presencial a Plazos Recortados Número **LA-923009999-E31-2018**

Junta de aclaraciones	22/11/2018, 06:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2018, 01:00 PM

DICE:

Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número **LA-923009999-E32-2018**

Junta de aclaraciones	03/12/2018, 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2018, 11:00 AM

DEBE DECIR:

Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados a Plazos Recortados Número **LA-923009999-E32-2018**

Junta de aclaraciones	22/11/2018, 03:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2018, 11:00 AM

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS
M.D. ALVARO AMILCAR FERNANDEZ CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 475673)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA CAPA-DG-008-2018

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica**, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el Departamento de Licitación de Obra Pública con domicilio en Avenida Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, con número de teléfono: 01(983) 8350011 Ext. 222; en días hábiles, de lunes a viernes, de las 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación LO-923022998-E36-2018 Contrato: CAPA-PROSANEAR-05-OP-18-LP	Rehabilitación y ampliación de módulos de tratamiento de la PTAR San Miguelito de la Localidad de Cozumel, Municipio de Cozumel, Quintana Roo
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 27 de noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	viernes, 30 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	jueves, 29 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 7 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas.

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

- Los recursos para realizar los trabajos provienen del Programa de Saneamiento de Agua Residuales (PROSANEAR)
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la fecha y hora que arriba se señala, en las oficinas del Departamento de Licitaciones de Obra Pública de la Coordinación de Construcción, ubicado en Avenida Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora que arriba se señala, en los sitios señalados en las bases de licitación.
- Ubicación de la obra: Lo señalado en las Bases de la Licitación.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición (es) será (n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material e inicio de trabajos del: 30 % del costo total de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentos **AT 2, AT 3, AT 4, AT 5 AT 11, AT 12 y AE 11** de las bases de licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1) "Acuse de Recepción o Respuesta" Con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla II.2.1.39 de La Resolución Miscelánea Fiscal para el 2018; 2) Solicitud por escrito indicando número y descripción de la(s) licitación(es); 3) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4) Identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y 5) Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades para comprometer a su representada, en los términos que establece la Fracción VI del Artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicará el mecanismo Binario que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.
- El contrato se adjudicará a la persona que reúna las condiciones, legales, técnicas y económicas requeridas por esta Comisión, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad al Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Las condiciones de pago son: Mediante la formulación de estimaciones mensuales, las cuales serán pagadas dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la presentación de la factura y la autorización por escrito por la residencia de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, o de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, registrando previamente su participación.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE OBRA
PEDRO UBALDO CASTRO JIMENEZ
 RUBRICA.

(R.- 475676)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION OPERATIVA
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
 ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
(PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (presencial) No. LA-924016995-E182-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Adquisiciones, ubicado en: PROLONGACION CALZADA DE GUADALUPE NO. 5850, LOMAS DE LA VIRGEN, CP 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: (01444)-834-11-00, de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mobiliario, Equipo de Administración, Equipo Médico y de Laboratorio, Bienes Informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2018
Junta de aclaraciones	21/11/2018, 14:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2018, 12:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.
 PRESIDENTE EJECUTIVO DEL H. COMITE DE ADQUISICIONES
C.P. ANTONIO ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 475667)

**ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO,
SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO,
SAN LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ (INTERAPAS)**

DIRECCION DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás relativos de su Reglamento, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional números **LO-824028997-E49-2018 y LO-824028997-E50-2018**, para la contratación de la siguientes obras y cuyas Convocatorias que contienen los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de INTERAPAS, sita en Avenida de los Pintores #03, Col. Los Filtros, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 hrs.

LO-824028997-E49-2018 (PROSANEAR)

Descripción de la licitación	COLECTOR SANITARIO CON TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO DE 76 CM (30") Y 45 CM (18") DE DIAMETRO, UBICADO SOBRE AV SIERRA VISTA-BLVD. ANTONIO ROCHA CORDERO HASTA SU CRUCE EN AV. CHAPULTEPEC, INCLUYE PRUEBAS HIDROSTATICAS DEL COLECTOR.
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
Fecha de publicación	27 de Noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	04 de DICIEMBRE de 2018, A LAS 11:00 A.M.
Visita a instalaciones	03 de DICIEMBRE de 2018, A LAS 11:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de DICIEMBRE de 2018, A LAS 11:00 A.M.

LO-824028997-E50-2018 (PRODDER)

Descripción de la licitación	REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA SUSTITUCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON TUBERIA DE PEAD DE 12", 15", 18" A 48" DE DIAMETRO (PAQ. I) EN 20 CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
Fecha de publicación	27 de Noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	04 de DICIEMBRE de 2018, A LAS 01:00 P.M.
Visita a instalaciones	03 de DICIEMBRE de 2018, A LAS 01:00 P.M.
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE DICIEMBRE DE 2018, A LAS 01:00 P.M.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL
ING. RICARDO FERMIN PURATA ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 475675)

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Antonio Rosales y Fco. Villa, Col. Centro, Guamúchil, Sinaloa, teléfono (673) 7322770 ext. 167, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

LICITACION No.: MSA-LP-CULTURA-001-18

Descripción de la Licitación	Equipamiento para el Museo Regional de Guamúchil (Proyecto 1)
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	27/11/2018
Junta de aclaraciones	30/11/2018 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2018 10:00 Hrs.

LICITACION No.: MSA-LP-CULTURA-002-18

Descripción de la Licitación	Equipamiento para el Museo Regional de Guamúchil (Proyecto 3)
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	27/11/2018
Junta de aclaraciones	30/11/2018 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2018 12:00 Hrs.

LICITACION No.: MSA-LP-CULTURA-003-18

Descripción de la Licitación	Equipamiento para el Museo Regional de Guamúchil (Proyecto 4)
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	27/11/2018
Junta de aclaraciones	30/11/2018 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2018 14:00 Hrs.

GUAMUCHIL, SIN., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO
ING. CARLOS MARIO ORTIZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 475638)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LO-825006999-E5-2018 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-E5-2018 (AYTO-LOPSRM-18-CPUB/FFF-05)
Descripción del objeto de la licitación	PAVIMENTACIÓN DE BOULEVARD PROL. ENRIQUE SANCHEZ ALONSO, EN EL DESARROLLO URBANO TRES RIOS, DE CULIACAN, SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	27/11/2018
Fecha de cierre de inscripción	12/12/2018 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	04/12/2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/12/2018 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2018 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE
CULIACAN, SINALOA, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. JAVIER MASCAREÑO QUIÑONEZ
RUBRICA.

(R.- 475668)

H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR, SONORA

OBRA PUBLICA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-826004832-E5-2018 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Zaragoza y Dr. Godínez No. 3, Col. Centro, C.P. 83750, Altar, Sonora, tel.: 637-3740039, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: De 9:00 a 14:00 horas, los días 27, 28, 29, y 30 de Noviembre y 01, 03, 04, 05 y 06 de Diciembre del Año en curso.

No. de Licitación	LO-826004832-E5-2018
Descripción de la licitación	Construcción de 7,264 m ² de Pavimento a base de concreto hidráulico e infraestructura Hidro-sanitaria en varias calles en la localidad Altar, Municipio de Altar, Sonora.
Volumen a adquirir	Suministro y colocación de: 7,264 m ² pavimento a base de concreto hidráulico premezclado 15 cm espesor, 1351 ml de guarnición tipo "I", 1774 m ² de banquetas; suministro e instalación línea de alcantarillado sanitario y agua potable, en la localidad de Altar, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	27/11/2018
Junta de aclaraciones	01/12/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	01/12/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2018, 10:00 horas

ALTAR, SONORA, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. RAMON ANTONIO ESCARCEGA MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 475694)

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-826017988-E13-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento de Caborca, Sonora, en Alvaro Obregón S/N, colonia centro, teléfono (637-372-33-44), de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico de 35,200 m2 del libramiento Rafael Muñoz Espinoza desde av. Sonora hasta Intersección de av. Juan Chait, y de av. Juan Chait hasta carretera Caborca-Desemboque, en el municipio de Caborca, Sonora.
No. De Licitación	LO-826017988-E13-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2018
Visita a instalaciones	22/11/2018 10:30 horas
Junta de aclaraciones	23/11/2018 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2018 10:30 horas

CABORCA, SONORA, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIBRADO MACIAS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 475639)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA
NUMERO 57003002-012-18 (LA-928003999-E39-2018)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Abierta Mixta Número 57003002-012-18**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5 en Prolongación Blvd. Práxedes Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083 en Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 (834) 1078219, 1078223 los días **del 22 al 26 de Noviembre del 2018**; de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional Abierta Mixta Número 57003002-012-18 (LA-928003999-39-2018)

Descripción de La Licitación	Adquisición de Máquinas Bacheadoras y Máquinas Pinta-Rayas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	27 de Noviembre de 2018 a las 10:00 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de propuestas técnica y económica	04 de Diciembre de 2018 a las 10:00 horas

CD. VICTORIA, TAMPS., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION

C.P. MIGUEL ANGEL VILLARREAL ONGAY

RUBRICA.

(R.- 475665)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 031

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E150-2018, LO-928010997-E151-2018 y LO-928010997-E152-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E150-2018

Descripción de la licitación	Ampliación y remodelación de Av. Lázaro Cárdenas en Valle Hermoso, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	21 de noviembre de 2018.
Junta de aclaraciones	28 de noviembre de 2018, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	28 de noviembre de 2018, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de diciembre de 2018, 11:30 horas.
Bases disponibles	Del 21 al 30 de noviembre de 2018.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E151-2018

Descripción de la licitación	Pavimentación asfáltica, guarniciones, banquetas, red de drenaje sanitario y red de agua potable en diversas calles en ciudad Gustavo Díaz Ordaz, municipio de Díaz Ordaz, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	21 de noviembre de 2018.
Junta de aclaraciones	28 de noviembre de 2018, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	28 de noviembre de 2018, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de diciembre de 2018, 13:00 horas.
Bases disponibles	Del 21 al 30 de noviembre de 2018.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E152-2018

Descripción de la licitación	Pavimentación asfáltica e hidráulica, guarniciones, banquetas, red de drenaje sanitario y red de agua potable en diversas calles en Venecia, Valadeces y en ciudad Gustavo Díaz Ordaz, municipio de Díaz Ordaz, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	21 de noviembre de 2018.
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2018, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	29 de noviembre de 2018, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de diciembre de 2018, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 21 de noviembre al 1 de diciembre de 2018.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
 SECRETARIA DEL COMITE PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA
 RUBRICA.

(R.- 475601)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005/2018

En observancia a lo establecido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracciones I, 29, 30, 32 párrafo tercero, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 37, 37 bis, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, así como el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, que a continuación se indican:

Descripción de la licitación	SERVICIOS DE CAPACITACION
Descripción de los bienes	ECOTECNIA: BAÑOS SECOS, CISTERNAS DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL Y ESTUFAS AHORRADORAS DE LEÑA.
Tipo de licitación	Licitación Pública Nacional Presencial Compranet LA-929014990-E150-2018 GET-LPN-123/2018.
Fecha de publicación en Compranet	27 de noviembre de 2018.
Primer junta de aclaraciones	04 de diciembre de 2018. 16:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de diciembre de 2018. 16:30 hrs.
Fallo	12 de diciembre de 2018. 16:30 hrs.

La Convocatoria y Bases de las Licitaciones, se encuentran disponibles en la plataforma CompraNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>. Asimismo, se pone a disposición de los interesados un ejemplar, exclusivamente para su consulta, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, en el Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones del Gobierno del Estado de Tlaxcala ubicado en: Avenida Revolución, número 30, Col. San Buenaventura Atempan, Tlaxcala, Tlax. Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de esta Dirección, en la ubicación antes citada. Informes al teléfono 01 246 46 50 900 Ext. 1816.

TLAXCALA, TLAX., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
C.P. MARIA GUADALUPE PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 475709)

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ

DIRECCION DE FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-830087999-E8-2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: los artículos 1, 3, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y demás relativos y aplicables de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento y a la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el veintisiete de julio del año dos mil diecisiete, se convoca a los interesados para participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-830087999-E8-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales CompraNet, en la dirección www.compranet.gob.mx, y en la página www.cmasxalapa.gob.mx

N° de Licitación	LA-830087999-E8-2018
Descripción de la licitación	Adquisición de "Camión equipado para desazolve"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	21 de noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	28 de noviembre de 2018
Presentación y apertura de proposiciones	05 de diciembre de 2018
Acto de fallo	11 de diciembre de 2018

XALAPA, VER., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.

GERENTE DE ADMINISTRACION
ARQ. ARMANDO VALLEJO CORREA
RUBRICA.

DIRECTORA DE FINANZAS
LIC. PATRICIA ORTEGA PARDO
RUBRICA.

(R.- 475585)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PETO

2018-2021

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con los artículos 30 fracción I, 32 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-831058987-E3-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Palacio Municipal de Peto, ubicadas en: Calle 32 sin número entre 31 y 33, colonia Centro, teléfono 01-997-976-00-00, de las 9:00 a 14:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS No. LO-831058987-E3-2018

Descripción de la Licitación	Construcción de 52 cuartos dormitorio en la localidad municipio de Peto, Yucatán.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de Publicación en CompraNet	27/11/2018	Junta de Aclaraciones	03/12/2018 -12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	10/12/2018 -11:00 hrs.	Visita a Instalaciones	03/12/2018 -11:00 hrs

La Convocatoria que tiene las bases se publicó el día 27 de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE
PETO, YUCATAN, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PETO, YUCATAN
C. EDGAR ROMAN CALDERON SOSA
RUBRICA.

(R.- 475701)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuyas Convocatoria a la Licitación que contienen las bases de participación, estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Programación, Seguimiento y Control, sita en calle 60 No. 526 x 65 y 67, Col. Centro, Mérida, Yucatán, teléfono 930-34-50 ext. 25181; en días hábiles de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-931045999-E27-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de equipamiento electromecánico en las plantas potabilizadoras Mérida II y Mérida III (Planta Mérida II, consta de: rehabilitación de 3 equipos de bombeo tipo turbina vertical de 60hp, que incluye: mantenimiento a motor, cambio de baleros, sustitución de columna 10", cambio de flecha de carga de acero inoxidable de 1 1/2", flecha motriz de acero inoxidable de 1 1/2", portachumacera, impulsor de bronce y cuerpo de tazones, Rehabilitación de 1 transformador trifásico tipo buz de 150 a 300 kva de 13,200 a 440/220 o 220/127 volts. Planta Mérida III consta de: rehabilitación a 3 equipos de rebombeo, tipo centrífuga horizontal de 75hp, que incluye: mantenimiento al motor, cambio de baleros, flecha motriz con mangos de bronce, rodamientos y anillos de impulsor. Rehabilitación de 1 transformador trifásico tipo buz de 300 kva de 13,200 a 440/220 o 220/127 volts).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/11/2018
Visita a instalaciones	03/12/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	04/12/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2018, 09:00 horas

El sitio de reunión para las visitas de obra y para la celebración de la junta de aclaración programada, será en las Oficinas de proyectos y supervisión, sita en la Planta Mérida III, carretera a Tixkokob, kilómetro 3, Col. Francisco Villa Oriente, Mérida, Yucatán.

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la JAPAY, sita en calle 60 No. 526 x 65 y 67, Col. Centro, Mérida, Yucatán.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN
LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO
RUBRICA.

(R.- 475724)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con cargo al Programa de Devolución de Derechos de la Comisión Nacional del Agua, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se relaciona.

Licitación Pública Nacional No. LA-931045999-E28-2018

Descripción de la licitación LA-931045999-E28-2018	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BOMBEO TIPO TURBINA VERTICAL DE 50 L.P.S. PARA SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO EN ZONAS DE CAPTACION DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS MERIDA I, MERIDA II Y MERIDA III DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN. (4 PARTIDAS) Partida I: Equipo de Bombeo tipo turbina vertical GM, peerles, Fairbanks morse, Itsa o similar, acoplado a motor eléctrico trifásico de 1800 r.p.m, 440 Volts, para un Q= 50 l.p.s y CDT de 15 m.c.a., N.E.=8.00mts, ND=12.00 metros y eficiencia mínima de 78% para colocar en ademe de 14". Partida II: Equipo de Bombeo tipo turbina vertical GM, peerles, Fairbanks morse, Itsa o similar, acoplado a motor eléctrico trifásico de 1800 r.p.m, 440 Volts, para un Q= 50 l.p.s y CDT de 18 m.c.a., N.E.=8.00mts, ND=12.00 metros y eficiencia mínima de 78% para colocar en ademe de 14". Partida III: Equipo de Bombeo tipo turbina vertical GM, peerles, Fairbanks morse, Itsa o similar, acoplado a motor eléctrico trifásico de 1800 r.p.m, 440 Volts, para un Q= 50 l.p.s y CDT de 20 m.c.a., N.E.=8.00mts, ND=12.00 metros y eficiencia mínima de 78% para colocar en ademe de 14". Partida IV: Equipo de Bombeo tipo turbina vertical GM, peerles, Fairbanks morse, Itsa o similar, acoplado a motor eléctrico trifásico de 1800 r.p.m, 440 Volts, para un Q= 50 l.p.s y CDT de 22 m.c.a., N.E.=8.00mts, ND=12.00 metros y eficiencia mínima de 78% para colocar en ademe de 14".
Volumen a adquirir	Partida I: 6 Piezas Partida II: 2 Pieza Partida III. 2 Piezas Partida IV: 4 Piezas
Junta de aclaraciones	06/12/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2018, 11:00 horas
Fecha de publicación en CompraNet.	27/11/2018

La Convocatoria a la Licitación que contiene las bases de participación mismas que están disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Gerencia de Recursos Materiales, de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, sita en calle 6 No. 311 x 75 y 79, de la Colonia Morelos Oriente, Mérida, Yucatán, teléfono 930-34-50 ext. 25349; en días hábiles de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas. "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE
 MERIDA, YUCATAN, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
 EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN
LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.
 RUBRICA.

(R.- 475698)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Nayarit**

EDICTO:

1) Lidia Balderas Zaragoza, 2) Norberto Abraham Aldana Balderas, 3) Wilfrido Isidro Aldana Balderas, 4) Deyanira Aldana Balderas y 5) Óscar Aldana Balderas, terceros interesados.

En el juicio de amparo indirecto 102/2018-IV, promovido por 1) José Antonio Torres Sandoval, 2) Pedro Viana Faurrieta y 3) Andrés Espinoza Lemus, contra actos del Juez Primero en Materia Penal de Primera Instancia, con sede en Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades, por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la citada ley, por este medio se les emplaza al citado juicio; haciéndosele saber que cuentan treinta días contados a partir última publicación, comparezcan este juzgado; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en Tepic, Nayarit, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo se les harán por medio de lista fijada en los estrados de este Juzgado.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 27 de noviembre de 2018.

Jueza Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.

Mtra. Ana Lucía Barragán Zepeda.

Rúbrica.

(R.- 474613)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Zacatecas**

Por ignorarse los domicilios de **Lizbeth** y **Gumaro**, ambos de apellidos **Rubalcaba Iñiguez**, terceros interesados, por acuerdo de **veinte de septiembre de dos mil dieciocho**, conforme al artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber radicación en el Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo **1157/2018**, promovido por **Rodolfo Sandoval Ramírez**, contra el acto del **Juez de Primera Instancia y de lo Familiar del distrito judicial de Nochistlán de Mejía, Zacatecas**, consistente en la orden de aprehensión de **treinta y uno de enero del año dos mil**, emitida dentro de la causa penal **54/1999**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidos de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Juan García Trejo

Rúbrica.

(R.- 474714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México
Amparo Indirecto 1013/2018
EDICTO

En el juicio de amparo 1013/2018-V, promovido por José Juan García Soto contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias del Sistema Tradicional del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Isadora García Acosta que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 19 de Octubre de 2018.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Ivett Bobadilla Hernández

Rúbrica.

(R.- 474810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
“EDICTO”

DEMANDADO:

SALVADOR ALEJANDRO Y/O SALVADOR GÓMEZ VEGA

En los autos del juicio oral mercantil 7/2018, promovido por “**Unión de Crédito de Uruapan**” **sociedad anónima de capital variable**, a través de su endosatario en procuración **Leobardo Sotelo López**, se tuvo como demandado a **Salvador Alejandro y/o Salvador Gómez Vega**, y toda vez que éste pretende evitar la notificación y emplazamiento en el presente juicio, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de cobertura nacional y en un periódico de circulación en el estado; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copias simples de la demanda, se le hace de su conocimiento también, que deberá presentarse ante el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Uruapan, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, comparezca a deducir sus derechos, si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Uruapan, Michoacán, 10 de octubre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Uruapan.

Lic. María Teresa Aguilar Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 474914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil dieciocho.

TERCERA INTERESADA: Maytag Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 677/2018-IV, promovido por Agustín Valladares Vallejo, por propio derecho y apoderado legal de Logística y Transportes Mexicanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda en la que se señaló como ACTO RECLAMADO: la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, dictada en el toca 369/2018-16, del índice de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por la que se resolvió el recurso de apelación interpuesto por los quejosos en contra de la sentencia de veintiséis de enero de dos mil dieciocho emitida en el juicio especial hipotecario 1454/2008, promovido por Maytag Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en

contra de los quejosos, por la que se desestimó el incidente de nulidad de actuaciones hecho valer por los peticionarios de amparo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Maytag Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaria de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintiuno de junio de dos mil dieciocho, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. César Martínez Uribe.

Rúbrica.

(R.- 474067)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México
EDICTO

El juicio de amparo DC.583/2018 (del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito) fue promovido por Fraccionadora Bellavista Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia de once de junio del año en curso, dictada por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 142/2016/4, derivado de la tercera excluyente de dominio promovida por la propia quejosa y su acumulado cuaderno de tercera excluyente de dominio hecha valer por Jesús Ponce de León del Valle, en el juicio ejecutivo mercantil 1629/2012, seguido por José Agustín Ortiz Ocampo contra Miguel Valdemar Villalobos, del índice del Juzgado Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México. En acuerdo de esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **Miguel Valdemar Villalobos**, quien cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al juicio de amparo mencionado. Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Ciudad de México, veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Armando Lozano Enciso

Rúbrica.

(R.- 475001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Leticia Romero Zarate
EDICTO

"...Inserto: Se comunica a los terceros interesados Severo de Jesús Cruz y Luis Atenco Moreno, que en auto de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, se admitió la demanda de amparo promovida por Leticia Romero Zarate, registrada con el número de juicio de amparo 1635/2017-VI, en el que señaló como acto reclamado la falta de emplazamiento en el expediente J.3/285/2013 del índice de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco. Se les hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con quince minutos del veinticinco de octubre de dos mil dieciocho."

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Bernabé Vázquez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 475146)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A CARMEN ARENAS CARRASCO, a quien le asiste el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo directo D-109/2018, promovido por CÉSAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, contra la sentencia de veintidós de junio de dos mil quince, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 789/2014, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 354/2013, por el Juez Séptimo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por el delito donde usted tiene la condición de agraviada del activo, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el auto de veinte de junio de dos mil dieciocho por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.
 Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Paulina Huerta Juárez.
 Rúbrica.

(R.- 475222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
26
Juicio de Amparo 714/2018-III
Amparo Indirecto 714/2018
EDICTOS

PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO EDUARDO NORIEGA ARELLANO

Juicio de Amparo 714/2018 promovido por Juan Fernando Márquez Alonso, contra actos del juez, secretario de acuerdos y secretario ejecutor adscritos al Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en el emplazamiento y todo lo actuado dentro del juicio 729/2016 del índice de la autoridad responsable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Eduardo Noriega Arellano, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación Nacional; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; asimismo, que se señalaron las nueve horas con trece minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 30 de octubre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Nathali Cisneros Mendoza
 Rúbrica.

(R.- 475239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTOS.

En los autos del Juicio de Amparo número 538/2018, promovido por Alejandro Martínez Cruz y Santa Cruz Severiano Borja, contra actos del agente del ministerio público del fuero común del Distrito Judicial de Altamirano, con sede en San Luis Acatlán, Guerrero, y Director General Jurídico Consultivo de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

Se hace del conocimiento de Luis Pérez Chino, en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 538/2018, promovido por Alejandro Martínez Cruz y

Santa Cruz Severiano Borja, contra actos del agente del ministerio público del fuero común del Distrito Judicial de Altamirano, con sede en San Luis Acatlán, Guerrero, y Director General Jurídico Consultivo de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las doce horas con veinte minutos del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., octubre 26 de 2018.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.
Lic. Ma. Agripina Josefina López Tapia.
Rúbrica.

(R.- 475189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
(Juicio de Amparo 764/2018-II)
EDICTOS A:

Jorge de la Torre Cortés y Enrique Alberto Gutiérrez Medellín

En el amparo **764/2018-II**, promovido por **Alejandra Torres Loza**, contra actos reclamados a la **Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco**, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación.

Zapopan, Jalisco, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Rafael Martínez García.
Rúbrica.

(R.- 475269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México con residencia en Toluca
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de octubre de dos mil dieciocho, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **1244/2018-I**, promovido por **Leonor Gloria Martínez Vicente**, contra actos del **Juez Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México**; en el cual se le tuvo como tercero interesado a **Luis Fernández Conde**; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena **emplazar** por medio del presente edicto, a este juicio a **Luis Fernández Conde** por sí o por conducto de quien legalmente lo represente; para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **nueve horas con treinta y cinco minutos del nueve de noviembre de dos mil dieciocho**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Séptima de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 24 de octubre de 2018.
Secretaría de Juzgado.
Dulcinea Judith González Gómez.
Rúbrica.

(R.- 475326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 515/2018-V, promovido por Ignacio Silva Medina contra la sentencia de veintidós de mayo de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Ángela Montiel Olliver, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 475338)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCEROS INTERESADOS:
FELIPE SALDAÑA GUTIÉRREZ Y ALEJANDRO SOTO GARCÍA

En los autos del juicio de amparo **896/2018-IX-A**, promovido por **GUILLERMO ELOY CHOUZA AZCÁRRAGA Y RICARDO CHOUZA AZCÁRRAGA**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por medio edictos, los que se publicarán **por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que disponen de un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a éste órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante, a hacer valer sus derechos.

Atentamente
 Ciudad de México, treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juan Manuel Marines de la Garza
 Rúbrica.

(R.- 475617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial
Guadalupe, N.L.
EDICTO

AL C. ABELARDO RODRÍGUEZ
Domicilio: Ignorado.

Por auto de fecha **21-veintiuno de Agosto del 2017 dos mil diecisiete**, dentro de los autos del expediente judicial número **92/2017**, se admitió a trámite en este Juzgado Segundo de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación Judicial**, que promueve el Licenciado **César Augusto Vigil García**, Agente del Ministerio Público Especializado en Materia Familiar de la Fiscalía General de Justicia del Estado, ordenándose dar vista a **Abelardo Rodríguez**, por medio de un edicto que será publicado **1 una vez en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Estado el cual se edita en esta Entidad**, a fin de que

acuda dentro del término de **10 diez días naturales** al local de éste Juzgado a imponerse de las actuaciones del presente procedimiento y manifieste lo que a sus derechos convenga, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de **Abelardo Rodríguez (abuelo materno)**, las copias de traslado del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados al mismo debidamente sellados y rubricados por la secretaria de éste Juzgado para su debida instrucción. Así mismo, **prevéngase a Abelardo Rodríguez (abuelo materno)** para que designe domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los siguientes municipios: **Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina**, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos, que para tal efecto se lleva en éste Juzgado Familiar, con fundamento en el artículo 68 y 74 del Código Procesal Civil Estadual.- DOY FE.-

Guadalupe, Nuevo León a 29 de octubre del 2018.

La C. Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado.

Lic. Anna Cristina Sepúlveda Martínez.

Rúbrica.

(R.- 475633)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **1251/2018-V**, promovido por **Angelly Wendy González Flores**, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, contra actos del **Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otras autoridades**, en el que se reclama todo lo actuado en el expediente **747/2016** por el **Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a **Samantha Elizabeth del Valle Guerrero** y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veinticinco de octubre del año en curso**, en el que se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán **por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana**, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo, diverso de desahogo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado, o bien, dentro de los municipios conurbados a éste o zona metropolitana, en términos del **artículo 3, fracciones IX y XXXVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fija en los estrados del juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de noviembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciado Josué Isaías Figueroa Robledo.

Rúbrica.

(R.- 475642)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Principal 822/2016-H
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Juicio de Amparo **822/2016-H**.

Terceros interesados:

Alberto Leopoldo Mercado, Ana Yanci Villarruel Pérez, Carlos Alejandro Campos Tolentino, Carmen Verónica Cuadros Zepeda, Deyanira Monserrat Flores, Elba Luz Ascencio Méndez, Fernando Adalberto Arce o Félix Humberto Jiménez Arce, Gabriela del Carmen Wong Wong, Juan Manuel Espinoza Contreras, Julio Ignacio Díaz Barajas, Ma. del Carmen Montaña Peña, Manuel Fernando Magallanes Pérez, Margarita Santa Partida, Martha Fabián Martínez, Óscar Guzmán Gil, Tita Ma. Guadalupe Amezcua Muñoz, Víctor Salvador García Romo, María del Refugio Jiménez López, Mario Armando Ortega Cázares, Adelaida Rangel Villa, Angélica Alcaraz Ocegüera, Ma. Eugenia García Vega, Javier Humberto Estrada Estrada y Lourdes Gabriela Silvas Rivera.

Mediante escrito presentado el día uno de septiembre de mil quince, compareció Fernando Javier Corona Acosta, a solicitar amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y acto reclamado, precisado en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo 1268/2015-VII-1, del índice administrativo del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, el cual fue retornado al Juzgado Primero del mismo ramo y materia, mismo que quedó registrado bajo el número **822/2016-H**, del índice de este juzgado.

En tal virtud y por desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se les **emplaza a juicio** por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este órgano de control constitucional, y se les hace saber que:

1. Deberán presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en **edificio X4, nivel 2, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010**, a promover lo que a su interés estime pertinente.

2. Deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibidos de que de incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y,

3. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.**

Atentamente.

Ciudad Judicial Federal en Zapopan, Jalisco, 25 de octubre de 2018.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Ricardo Corona Núñez.

Rúbrica.

(R.- 474924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

ESPERANZA GUAIDA ADAM

Y

SOCIEDAD GENERAL DE BIENS INMUEBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En cumplimiento a lo ordenado en auto del **cuatro de octubre de dos mil dieciocho**, dictado en el juicio de amparo **889/2016**, promovido por **José Luis Nassar Daw**, por su propio derecho, en contra de actos del **Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y de otras autoridades**, a las cuales se les reclama, entre otros actos, la cancelación de las hipoteca por caducidad

constituídas respecto de los inmuebles ubicados en la **Calle Roberto Gayol número 1443, Colonia Del Valle y Calle Félix Cuevas número 514, Colonia del Valle, ambos en la Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en esta Ciudad de México**, cuyos folios reales son **9521817 y 9433319**, respectivamente; y toda vez que en el presente juicio de amparo se señaló como terceros interesados, entre otros, a **Esperanza Guaida Adam y a la Sociedad General de Bienes Inmuebles, sociedad anónima de capital variable**, se ordenó emplazarlas a dicho asunto por medio del presente edicto, para que si a su interés conviene se apersonen al juicio de amparo, entendiéndose que deben presentarse en el local de este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, sito en **Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, delegación Álvaro Obregón, código postal 01090**, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada para el día **cinco de octubre de dos mil dieciocho a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos**. Previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan efectos el emplazamiento, apercibida que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o Excélsior**.

Ciudad de México; cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Gabriel Regis López

Rúbrica.

Secretaria

Vicenta Margarita González Vega

Rúbrica.

(R.- 475235)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jalisco
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO 541/2011-VI, PROMOVIDO POR FINANCIERA RURAL, ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, AHORA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN CONTRA DE AMADOR RAMOS AYALA, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“[...]

Zapopan, Jalisco, veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

[...] de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se procede anunciar en forma legal la venta del inmueble embargado en autos, a saber:

- La sexta parte de una fracción de un solar denominado La Yacata del Municipio y Distrito de Pátzcuaro, en el Estado de Michoacán, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha Entidad Federativa, con el número 9, tomo 232, bajo el registro 33051, del tomo 183, a nombre de Amador Ramos Ayala.

[...] Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con el diverso precepto 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de la materia, se ordena publicar edictos a cargo de la actora por **tres veces**, dentro de **nueve días**, en el Diario Oficial de la Federación, mismos que consistirán en un extracto del presente proveído, así como en la tabla de avisos o puerta de este recinto oficial, y en el Juzgado de Distrito en turno, en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Morelia, por encontrarse el inmueble en comento dentro de la jurisdicción de dicho Juzgado

[...] deberá citarse a los interesados a la audiencia de remate, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el precepto 481 del mencionado enjuiciamiento civil federal, haciendo del conocimiento de los licitadores que la postura legal será la que cubra las dos terceras partes de la actualización avalúo emitido por el perito de la parte actora, que en la especie fue por la cantidad de \$1´179,000.00 (un millón ciento setenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de valor comercial del bien inmueble a rematar, ello de conformidad con los artículos 1408 y 1410 del Código de Comercio aplicable y 477 del aludido Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.

[...] se señalan las **DOCE HORAS DEL DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate, la cual, para que pueda llevarse a cabo, la parte actora deberá exhibir con antelación a la fecha señalada, un certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad a donde corresponde el inmueble materia del remate que nos ocupa, que abarque hasta esta fecha, en que se ordena la venta de dicho bien, de conformidad con el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

[...]

Así lo proveyó y firma **María Enriqueta Fernández Hagggar**, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, ante el licenciado Aarón Efraín Silva de Anda, Secretario que autoriza y da fe.”

Para publicar por tres veces, dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario.

Lic. Aarón Efraín Silva de Anda.

Rúbrica.

(R.- 475372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
en Monterrey, Nuevo León
EDICTO

JOSÉ CLEMENTE CRUZ GUEL
(TERCERO INTERESADO)
DOMICILIO IGNORADO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 463/2018, PROMOVIDO POR RAMIRO SALINAS GARZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LA PARTE ACTORA TAMBIÉN CONFORMADA POR GERARDO SALINAS GARZA Y JUAN MAURICIO SALINAS GARZA, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS LEGÍTIMOS Y, EL PRIMERO ADEMÁS EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE JUAN MAURICIO SALINAS GARZA, Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA ESPECIAL A BIENES DE ELISA GARZA GONZÁLEZ VIUDA DE SALINAS, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **veinticinco de octubre de dos mil dieciocho**, con fundamento en el citado artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **se ordena emplazar** al tercero interesado José Clemente Cruz Guel, mediante **EDICTOS** a costa de la parte quejosa, los que deberán publicarse por **tres veces**, de **siete en siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **“El Norte”** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercero interesado, a fin de que se imponga de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dicho tercero que la demanda de amparo la promueve Ramiro Salinas Garza, en su carácter de representante común de la parte actora también conformada por Gerardo Salinas Garza y Juan Mauricio Salinas Garza, en su carácter de herederos legítimos y, el primero además en su carácter de apoderado de Juan Mauricio Salinas Garza, y albacea de la sucesión testamentaria especial a bienes de Elisa Garza González viuda de Salinas, en contra del acto que reclama de la **Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, consistente en la sentencia definitiva de **dos de agosto de dos mil dieciocho**, dictada en el toca en definitiva número 1/2018 y su acumulado 2/2018 y, su ejecución por parte del **Juez Segundo Mixto de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado**, demanda de amparo en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **14, 16 y 17** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término el tercero interesado no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, 29 de octubre de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Aracely Buzo Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 475615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **394/2018-III** promovido por **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**, contra actos del **Juez Décimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho**, se **admitió** la demanda en relación a los actos reclamados que se hicieron consistir en la sentencia interlocutoria de **ocho de marzo del año en curso**, dictada en el expediente **955/2012** del índice del Juez antes citado, la cual aprobó el remate y ordeno la adjudicación del inmueble embargado identificado como **Predio Urbano ubicado a un costado de la Carretera Hospital Cuautla, sin número, Poblado El Hospital, Cuautla, Morelos**, asimismo, mediante diverso proveído de **veinticuatro de septiembre de los corrientes**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **José Luis Fernández Gómez**, previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
México, Ciudad de México. a uno de octubre del 2018.
Secretaria del Juzgado
Alejandra Cruz Hernández
Rúbrica.

(R.- 474600)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO

A: Juana Fernández Guzmán y Eduardo Didier García Fernández.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, diez de octubre de dos mil dieciocho. En los autos del juicio de amparo 595/2017-III, promovido por Esteban Colín Durán, en el que reclama la orden de reaprehensión girada en su contra, dentro de los autos de la causa penal 62/2015 del índice del Juzgado Segundo Penal de Partido, con sede en esta ciudad, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de homicidio y lesiones, el primero previsto en el artículo 153 B y sancionado en el artículo 154 A primer párrafo y el restante delito previsto en el numeral 142 y sancionado en el diverso 154 A, primer párrafo, todos del Código Penal del Estado de Guanajuato, delitos que no son considerados graves al no encontrarse dentro del catálogo previsto en el artículo 11 del mismo ordenamiento, se acordó: Notifíquese por medio de edictos a los terceros interesados Juana Fernández Guzmán y Eduardo Didier García Fernández, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Irapuato, Guanajuato; diez de octubre de dos mil dieciocho.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.
Rúbrica.

(R.- 474725)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO

A: EK AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, once de octubre de dos mil dieciocho.

A: EK AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. En los autos del juicio de amparo indirecto 771/2017-I promovido por Rubén Guadalupe Barreto Gallegos, por conducto de su apoderado José Luis López García, en el que reclamó: la resolución recaída al recurso de revisión de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, mediante el cual se reclamaron los acuerdos de diecinueve y veintidós de junio de dos mil diecisiete, dictados por el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Irapuato, dentro del juicio laboral 3331/2015/I1/CA/IND. En auto de esta fecha se acordó lo siguiente: “[...] Hágase del conocimiento de la nombrada tercera interesada que el presente juicio de amparo 771/2017-I, fue promovido por Rubén Guadalupe Barreto Gallegos, por conducto de su apoderado José Luis López García [...] que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo”.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; once de octubre de dos mil dieciocho.

La Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 474728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

DAVID SIMANTOV O DAVID SIMAN TOW

TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO
DIRECTO 76/2018, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente número 76/2018, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Duca Du México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado, en contra de la sentencia de cinco de diciembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca civil 129/2017, por la Sexta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta misma data, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado David Simantov o David Siman Tow, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Emanuel Portillo Arias.

Rúbrica.

(R.- 474744)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 896/2017-II promovido por Sotero Padrón Sánchez, contra el acto de los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a los terceros interesados GUILLERMO RINCÓN LÓPEZ, JOSÉ GUADALUPE DUQUE E HIPÓLITA FLORES SALAZAR, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Sotero Padrón Sánchez, contra el acto de los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad, de quienes reclamó –la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, dictada dentro del toca de apelación 1119/2016, en la que se revoca la sentencia condenatoria dictada en primera instancia en contra del aquí quejoso-. Se saber por este medio a los terceros interesados GUILLERMO RINCÓN LÓPEZ, JOSÉ GUADALUPE DUQUE E HIPÓLITA FLORES SALAZAR, que deberán presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, **dentro del término de treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 24 de octubre de 2018.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Lic. Lourdes Viridiana Soto González
Rúbrica.

(R.- 474955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS

HUGO ZAVALA SOLÓRZANO FLORES, sucesión a bienes de **HÉCTOR ZAVALA SOLÓRZANO SUSAN** también conocido como **HÉCTOR ZAVALA SOLÓRZANO O HÉCTOR ZAVALA SOLÓRZANO SUSAN Y ALEJANDRO ZAVALA SUSAN** también conocido como **ALEJANDRO ZAVALA SUSAN**.

En los autos del juicio de amparo 863/2018-III, promovido por **CARMEN DEL POZO NATAL** contra actos del **Juez Décimo Tercero Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Actuarios adscritos a dicho juzgado y el Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros interesados **HUGO ZAVALA SOLÓRZANO FLORES**, sucesión a bienes de **HÉCTOR ZAVALA SOLÓRZANO SUSAN** también conocido como **HÉCTOR ZAVALA SOLÓRZANO SUSAN** o **HÉCTOR ZAVALA SOLÓRZANO SUSAN Y ALEJANDRO ZAVALA SUSAN** también conocido como **ALEJANDRO ZAVALA SUSAN** y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia y en cumplimiento al auto de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y su ampliación y que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Zenaida Díaz Flores.
Rúbrica.

(R.- 475099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERA INTERESADA: ELIANE CAZENAVE TAPIE ISOARD.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **908/2018-I** promovido por **Rialva, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Segunda Sala y Juez Trigésimo Séptimo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; consistente en la **resolución de siete de agosto de dos mil dieciocho, emitida en el toca 357/2008/16, en el que no se aprueba el remate y se ordena regularizar el procedimiento, con la finalidad de que el juez de origen notifique personalmente a las partes la audiencia respectiva**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Eliane Cazenave Tapie Isoard**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **veintinueve de agosto de dos mil dieciocho**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Salvador Damián González.

Rúbrica.

(R.- 475325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 940/2018
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO DE INICIALES: P.G.E.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 940/2018 y su acumulado 960/2018**, promovido por **Manuel Zagal Delgado y Ramón López Castro**, contra actos de **Juez de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos y otra autoridad**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo antes mencionado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de octubre del año en curso, se ordenó emplazarlo por medio de edictos; le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, Número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos a nueve de octubre de dos mil dieciocho.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Ricardo Manuel Martínez Estrada.

Rúbrica.

La Secretaria.

Tania Rosario Araujo Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 475408)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con sede en Culiacán, Sin.
EDICTO

Raquel Gastélum Aguirre.

En cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo número **109/2018-III**, promovido por **Esteban López Urías**, contra actos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, de esta ciudad y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión dictado el veintidós de enero de dos mil dieciocho, en la causa penal **219/2017**.

Se emplaza por esta vía a la tercera interesada **Raquel Gastélum Aguirre**, a efecto de que comparezca al juicio de amparo **109/2018-III**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en el Edificio "A" del Poder Judicial de la Federación ubicado en Carretera a Navolato número 10321 poniente, (kilómetro 9.5) primer piso, Sindicatura de Aguazote, código postal 80375, de esta ciudad, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este Juzgado, en términos de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las **nueve horas con dieciocho minutos del seis de diciembre de dos mil dieciocho**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en este juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de ley.

Culiacán, Sinaloa, 26 de octubre de 2018.
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Julia Ortiz Iribe
 Rúbrica.

(R.- 475590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejosos: Mario y Guillermo, ambos de apellidos Cruz Pérez
EDICTO

"...INSERTO: Se comunica a los terceros interesados Christian Eduardo Hernández Ortega y Juan Carlos Martínez Esquivel, que en auto de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo promovida por Mario y Guillermo, ambos de apellidos Cruz Pérez, registrada con el número de juicio de amparo 817/2018-III, en el que señaló como actos reclamados del Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otra autoridad: La falta de emplazamiento al Juicio Ordinario Mercantil 428/2017, substanciado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como, el despojo y/o lanzamiento del inmueble ubicado en lote 1, manzana 30, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente, calle Río Colorado, Manzana 30, Lote 1, Colonia México Nuevo, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación en el local de este Juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, dejando a su disposición copia de la demanda y auto admisorio en la secretaría de este juzgado."

Atentamente.
 Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
 con residencia en Naucalpan de Juárez.

Alyn Aseret Guido Huerta
 Rúbrica.

(R.- 475611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento del tercero interesado: Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria en el Fideicomiso Denominado Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA).

En el juicio de amparo **597/2018-VII**, promovido por **Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de la Industria Alimenticia, sus Derivados Similares y Conexos de la República Mexicana**, contra el acto de la **Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra**, consistente en la resolución de veintidós de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el expediente laboral 6/2007 (2713/2006), que declaró improcedente la sustitución patronal planteada, mediante auto de veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 24 de octubre de 2018
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado Cuauhtémoc Esquer Limón.
Rúbrica.

(R.- 475628)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/10/2018/R/13/419
Oficio: DGR-D-9785/18

El C. **RAÚL DOMÍNGUEZ MORALES**.- En virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente DGR/D/10/2018/R/13/419, agotando los medios posibles para conocer su respectivo domicilio, es que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 05 de noviembre de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que en la época de los hechos irregulares se desempeñaba como persona física con actividad empresarial (contratista), se le atribuyó la siguiente conducta: Como responsable de la ejecución de los trabajos de la obra pública amparada con el número de contrato 2013165089, denominada "Construcción de un aula en Escuela Primaria José Vasconcelos, Clave 30DPB1273N, en la comunidad de Zacatecoxco", omitió responder por los defectos detectados en dicha obra, toda vez que se ejecutaron trabajos de mala calidad y que no cumplieron con las condiciones pactadas en el contrato referido, lo que ocasionó que se ejercieran recursos federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, por la cantidad de **\$11,927.27 (ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 27/100 M.N.)**. Conducta que presumiblemente provocó se infringieran lo dispuesto en los artículos 33, párrafo primero e inciso a) y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, reformada el 12 de diciembre de 2011; 54, 65, 68 y 72, de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial el 16 de abril de 2013, y Cláusulas DÉCIMA CUARTA y VIGÉSIMA PRIMERA del contrato de obra pública número 2013165089. En consecuencia,

con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación 2o, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 4o. y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con los artículos TERCERO y OCTAVO Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el citado medio de difusión el veinte de enero de dos mil diecisiete; se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **12:30 HRS. DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2018**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2018. Firma la Directora General de Responsabilidades la **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 475472)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/10/2018/R/13/399
Oficio: DGR-B-10029/18**

ARTURO DELGADILLO MEDINA. En virtud de que dicho ciudadano no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente en que se actúa; iniciado por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al no contar con nuevos domicilios del presunto responsable, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha 26 de octubre de 2018, se ordenó su notificación por edictos a **Arturo Delgadillo Medina**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezca ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en el sexto piso, del inmueble ubicado en Carretera Picacho Ajusco, número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, señalándose las **10:00 horas del día 11 de diciembre de 2018**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de fecha once de octubre del dos mil dieciocho, se señala que en su carácter de Director General de Infraestructura Complementaria de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ahora Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: "*Omitió integrar y resguardar la documentación justificativa y comprobatoria del pago de la supervisión de la obra denominada Pavimentación del Camino Orilla del Monte-E.C. (Perote-Martínez de la Torre) del km. 0+000 al km. 4+379, con cargo a los recursos públicos federales del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2013 (FISE), lo que ocasionó que no se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto*". Al presunto responsable se le atribuye un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$64,588.03 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.)**. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

En la Ciudad de México, a los 13 días del mes de noviembre de 2018.

La Directora General de Responsabilidades

Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 475613)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/09/2018/R/13/283
Oficio: DGR-D-9536/18

El C. **FELIPE HEREDIA MARÍN**.- En virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente DGR/D/09/2018/R/13/283, agotando los medios posibles para conocer su respectivo domicilio, es que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 29 de octubre de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que en la época de los hechos irregulares se desempeñaba como Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se le atribuyó la siguiente conducta: Omitió vigilar la correcta administración y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2013 que fueron transferidos al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a la cuenta bancaria número 4055945307 aperturada ante HSBC México, S.A.; Institución de Banca Múltiple, toda vez que con cargo a recursos del citado Fondo se erogó la cantidad **\$4'901,184.92 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.)** para el pago de las obras denominadas "Rastreo, limpieza y consolidación de los márgenes del Río Grande, paraje El Aguacatal de San Luis Beltrán" y "Rastreo, limpieza y consolidación de los márgenes del arroyo Tecolote, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca", las cuales no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Conducta que presumiblemente provocó se infringieran lo dispuesto en los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, reformada el 12 de diciembre de 2011; 137, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca promulgada por Bando Solemne el 04 de abril de 1922 y reformada mediante el Decreto núm. 1291, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de julio de 2012; 17, párrafo primero y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca publicada en el extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 29 de diciembre de 2008 y reformada mediante el Decreto núm. 1396, publicado en el Periódico Oficial Núm.51, Cuarta sección el 22 de diciembre de 2012; 71, fracciones III y XIII, y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 30 de noviembre de 2010; 44, fracción II, de las Ordenanzas de la Municipalidad de Oaxaca de Juárez, vigentes para la cuenta pública 2013. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 2o, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 4o. y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de abril de dos mil trece, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:30 HRS. DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2018**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 1º de noviembre de 2018. Firma la Directora General de Responsabilidades la **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 475469)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F
Oficio Núm.: 312-2/66574/2018
Exp.: CNBV.3S.3,312 (13489)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO SABADELL, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
Miguel de Cervantes Saavedra 193, piso 15
Col. Granada
11520 Miguel Hidalgo
Ciudad de México
AT'N.: SR. FRANCESC NOGUERA GILI
Director General

Mediante oficio 312-2/66407/2018 de fecha 12 de julio de 2018, esta Comisión aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$5,887'940,000.00 a \$9,127'940,000.00.

Con escrito presentado el día 25 de octubre de 2018 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio referido en el párrafo precedente, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 84,622 de fecha 14 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario número 1 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 2 de octubre de 2018, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Quinta de la "Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple filial a denominarse Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en el oficio P044/2015 emitido por esta misma autoridad el 12 de agosto de 2015 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre del 2015, modificada por última vez mediante oficio 312-2/66325/2018 emitido por esta Comisión el 5 de junio de 2018, publicado en el propio Diario el 28 de junio de 2018, para quedar en los siguientes términos:

"...

QUINTA.- El importe de su capital social será de \$9,127'940,000.00 (nueve mil ciento veintisiete millones novecientos cuarenta mil pesos 00/100) moneda nacional.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que informe a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17 fracción X, 19 fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero
Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e
Intermediarios Financieros F
Lic. José Luis Luz Lara
Rúbrica.

(R.- 475616)

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

MIGUEL PELÁEZ LIRA, Director General de la empresa denominada Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), concesionaria del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, personalidad que acredito con la escritura pública número 37,514, de fecha 27 de julio de 2018, pasada ante la fe del Lic. Eduardo García Villegas, Notario Público número 15 de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo de la notaría número 95 de la que es titular la maestra Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Mercantil 238577; empresa que en términos de lo establecido en el título de concesión, que le otorgó el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 29 de junio de 1998, mismo que fue modificado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2004, tiene facultad de cobrar las tarifas que le autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación que le corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme al Acuerdo mediante el cual se determinan los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, cuyos precios y tarifas o bien, las bases para fijarlos se establezcan por dicha Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que el Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficios No. 349-B-202 de fecha 19 de diciembre de 2013 girado al Titular de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y 349-B-1490 de fecha 27 de diciembre de 2017 dirigido al Titular de la Dirección de Tarifas de la Dirección General de Aeronáutica Civil en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tuvo a bien determinar que las Tarifas de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, se actualizarán a partir del 1º de enero de cada ejercicio fiscal, considerando el incremento que observe el Índice de Precios al Consumidor para el Total de los Consumidores Urbanos (Consumer Price Index for All Urban Consumers, All Items), publicado por el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, por el periodo anual comprendido entre los meses de octubre de los años inmediatos anteriores a su aplicación, con fundamento en los artículos 31, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 15, fracción V de la Ley de Planeación; y artículo 38, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente; autoriza a la empresa Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., aplicar a partir del 01 de enero de 2019 las siguientes Tarifas de Uso de Aeropuerto (TUA):

**TARIFA DE USO DE AEROPUERTO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
VIGENTE DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

TUA NACIONAL	TUA INTERNACIONAL
\$23.79	\$45.18

*La TUA Nacional e Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente AICM determinará su equivalente en pesos mexicanos utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el Diario Oficial de la Federación el Banco de México, para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Reglas de Aplicación

1. Se aplicará la TUA Nacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es nacional.
2. Se aplicará la TUA Internacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es el extranjero.
3. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0.00:
 - a) Los menores de hasta dos años.
 - b) Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.
 - c) Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - d) El personal técnico aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

Las presentes tarifas Nacional e Internacional entrarán en vigor a partir del 1 de enero del 2019 y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del mismo año, salvo disposición expresa de la autoridad competente.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2018
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Director General
Miguel Peláez Lira
Rúbrica.

(R.- 475652)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Juan Carlos Zuani Grimaldo

Vs.

José Eduardo Schwarz Aristi
M. 1147244 Pasión Tricolor y Diseño
Exped.: P.C. 739/2018 (C-242) 7695p

Folio: 38252

José Eduardo Schwarz Aristi
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la Ventanilla Nocturna de este Instituto el 14 de marzo de 2018, recibido en la oficialía de partes de la Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual, el 15 del mismo mes y año, **Agustín Manuel Velázquez García-López**, apoderado de **Juan Carlos Zuani Grimaldo**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JOSÉ EDUARDO SCHWARZ ARISTI**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

17 de agosto de 2018.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 475664)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas